DIARIO DE SESIONES

 $N^{o}3$

LEGISLATURA

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



43° PERÍODO LEGISLATIVO

28 de marzo de 2014

REUNIÓN III - 2ª SESIÓN ORDINARIA

<u>PRESIDENCIA:</u> Vicepresidente Primero don **Sergio Ariel RIVERO** y Vicepresidente Segundo **don facundo Manuel LÓPEZ.**

<u>SECRETARÍA LEGISLATIVA:</u> Doctor **Rodolfo** CUFRÉ.

<u>SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:</u> Profesor Ramón Gustavo LARRAÑAGA.

Legisladores presentes	<u>Bloque</u>	Legisladores presentes	Bloque
AGOSTINO, Daniela Beatriz	A.C.D.	MARINAO, Humberto Alejandro	F.P.V.
BALLESTER, Leonardo Alberto	A.C.D.	MENDIOROZ, Bautista José	A.C.D.
BANEGA, Irma	F.P.V.	MIGUEL, César	F.P.V.
BARRAGÁN, Jorge Raúl	F.P.V.	OCAMPOS, Jorge Armando	C.C-ARI.
BARTORELLI, Luis Mario	F.P.V.	PAZ, Silvia Alicia	F.P.V.
BERARDI, Darío César	A.C.D.	PEGA , Alfredo Daniel	A.C.D.
BETELÚ , Alejandro	A.C.D.	PEREIRA, Rosa Viviana	F.P.V.
CASADEI, Adrián Jorge	A.C.D.	PESATTI, Pedro Oscar	F.P.V.
CATALÁN, Marcos Osvaldo	F.P.V.	PICCININI, Ana Ida	F.P.V.
DELLAPITIMA , Norma Susana	F.P.V.	RECALT, Sandra Isabel	F.P.V.
DIEGUEZ, Susana Isabel	F.P.V.	SGRABLICH, Lidia Graciela	F.P.V.
DOÑATE, Claudio Martín	F.P.V.	TORRES, Rubén Alfredo	F.P.V.
ESQUIVEL , Luis María	F.P.V.	TOZZI, Leandro Tomás	F.P.V.
FERNÁNDEZ, Roxana Celia	F.P.V.	URÍA, Cristina Liliana	A.C.D.
FUNES, Héctor Hugo	A.C.D.	VARGAS, Roberto Jorge	F.PV.
GARRONE, Juan Domingo	F.P.V.	VAZZANA, Carlos Antonio	F.P.V.
GEMIGNANI, María Liliana	F.P.V.	VICIDOMINI, Ángela Ana	F.P.V.
GÓMEZ RICCA, Matías Alberto	A.C.D.		
GONZÁLEZ, Francisco Javier	A.C.D.		
HORNE, Silvia Renée	F.P.V.	Ausentes:	
LASTRA, Tania Tamara	F.P.V.	CARRERAS, Arabela Marisa	F.P.V.
LEDO, Ricardo Alberto	U.R.N.	CONTRERAS, Beatriz del C.	F.P.V.
LÓPEZ, Facundo Manuel	A.C.D.	LÓPEZ, Héctor Rubén	F.P.V.
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P.P.R.	MILESI, Marta Silvia	A.C.D.

F.P.V.	Alianza Frente para la Victoria	
A.C.D.	Alianza Concertación para el Desarrollo	
P.P.R.	Partido Provincial Rionegrino	
CC-ARI	Coalición Cívica Afirmación para una República Igualitaria	
U.R.N.	Partido Unidos por Río Negro	

SUMARIO

- 1 -APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 9. ver
- 2 –IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a los señores legisladores Jorge Barragán y Darío Berardi izar los pabellones provincial y nacional. Pág. 9. <u>ver</u>
- 3 LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Héctor Rubén López, Marta Silvia Milesi, Arabela Carreras y Beatriz Contreras. Se aprueban. Se conceden con goce de dieta. Pág. 9. ver
- 4 CONSIDERACIÓN. De las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 28 de febrero y 1º de marzo de 2014.. Se aprueban. Pág. 9. <u>ver</u>
- 5 CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 9. ver
- 6-ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 10. ver
 - I)COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 10. ver
 - II)DESPACHOS DE COMISIÓN. Pág. 24. ver
 - III)ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 31. ver
 - IV)PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. (Ver módulo I, Anexo Presentación de Proyectos) Pág. 32. ver
- 7 -ARCHIVO. Pág. 32. ver
 - 523/13 PROYECTO DE LEY: Declara Monumento Histórico, en los términos de la Ley F número 3.656, a la Escuela Experimental Agrícola -y su entorno-ubicada en la zona de Contralmirante Guerrico. (Luis Mario Bartorelli)
- 8 LEY K NÚMERO 140 DE CADUCIDAD. Pág. 32. ver
- 9-ARTÍCULO 119 inciso 1. del Reglamento Interno. HOMENAJES. Al Día de la Memoria, realizado por la señora legisladora Silvia Horne, el señor legislador Jorge Ocampos, el señor legislador Bautista Mendioroz. Al Día de la Mujer realizado por el señor legislador Darío Berardi. Al nacimiento del ex Gobernador Mario José Franco, realizado por el señor legislador Carlos Vazzana. A ex Presidente Néstor Kirchner, realizado por la señora legisladora Susana Isabel Dieguez. A la localidad de Enrique Godoy, realizado por el señor legislador Juan Domingo Garrone. Pág. 46. ver
- 10 ARTÍCULO 119 inciso 2. del Reglamento Interno, Mociones de Pronto Despacho, Preferencia y Sobre Tablas y Artículo 83 Inciso g). De Retiro para el expediente número 130/14, proyecto de ley, efectuado por el señor legislador Pedro Pesatti. De Sobre Tablas para los expedientes número 513/13, 791/13, 154/14, 161/14, proyectos de ley, acordados en Labor Parlamentaria; para los expedientes número 90/14 y 92/14, proyectos de declaración, 93/14, 151/14 y 153/14 proyectos de comunicación efectuados por el señor legislador Pedro Pesatti; para los expedientes número 65/14 y 97/14, proyectos de declaración efectuado por el señor legislador Humberto Alejandro Marinao; para el expediente número 162/14 proyecto de ley, efectuado por el señor legislador Bautista Mendioroz; para el expediente número 171/14 proyecto de comunicación, efectuado por el señor legislador Claudio Lueiro. Pág. 51. ver
- 11 CUARTO INTERMEDIO. Pág. 59. ver
- 12 CONTINÚA LA SESIÓN. Pág. 59. ver
- 13 RECONSIDERACIÓN. Pág. 61. ver
- 14 –ARTÍCULO 119 inciso 3. Reglamento Interno. Consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario. Pág. 61. <u>ver</u>
- 15 –ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el expediente número 168/14. Se aprueba. Pág. 62. ver
- 16 CONSIDERACIÓN. Proyecto de resolución número 168/14, prestar acuerdo para la designación de la Ingeniera Industrial Orientación Eléctrica, Raquel Hebe Morales DNI número 13.779.202, como Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 259, inciso a) de la Ley Q número 2.952. Se sanciona. Resolución número 3/14. Pág. 62. <u>ver</u>
- 17 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 475/13, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía y Banco Patagonia S.A., se proceda en forma urgente a instalar una oficina bancaria en la localidad de Los Menucos. Se sanciona. Comunicación número 1/14. Pág. 64. ver

- 18 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 536/13, al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia y Jefatura de Policía, que vería con agrado se incorpore el día del jubilado policial y de los policías caídos en cumplimiento del deber en las efemérides de la fuerza. Se sanciona. Comunicación número 2/14. Pág. 67. ver
- 19 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 658/13, a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las pertinentes reparaciones en la Ruta Nacional número 40, en el tramo comprendido entre San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Se sanciona. Comunicación número 3/14. Pág. 67. ver
- 20 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 659/13, de interés social, científico y educativo las "VI Jornadas sobre el Niño" llevadas a cabo los días 18 y 19 de octubre de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 1/14. Pág. 68. ver
- 21 –CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 731/13, al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar el beneplácito por las políticas y acciones emprendidas por el Gobierno Nacional en materia hidrocarburífera. Se sanciona. Comunicación número 4/14. Pág. 69. ver
- 22 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 745/13, de interés provincial, social y cultural la 19º edición del evento denominado "Pan Dulce Solidario" a llevarse a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 2/14. Pág. 71. ver
- 23 –CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 753/13, de interés provincial el 2º Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2015 de acuerdo a lo estipulado en la ley nacional número 26.061.Se sanciona. Declaración número 3/14. Pág. 72. ver
- 24 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 756/13, de interés social, deportivo, educativo y cultural las actividades desarrolladas por la Asociación Carreras de Calle de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 4/14. Pág. 73. ver
- 25 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 766/13, de interés social, educativo y periodístico el Séptimo Foro Nacional de Periodismo e Infancia realizado el día 20 de noviembre de 2013 en la ciudad de Córdoba, bajo el lema "Niñez y Adolescencia en los escenarios de complejidad. Lo bueno no es noticia". Se sanciona. Declaración número 5/14. Pág. 74. ver
- 26 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 775/13, al Poder Ejecutivo, su beneplácito por el inicio de las obras de reconstrucción de las infraestructuras del Área Natural Protegida Punta Bermeja. Se sanciona. Comunicación número 5/14. Pág. 75. ver
- 27 –CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 779/13, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., la instalación de un cajero automático en la localidad de Mainqué. Se sanciona. Comunicación número 6/14. Pág. 77. ver
- 28 –CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 835/13, el mayor de los pésames por el fallecimiento del ex Presidente de la República de Sudáfrica, Nelson Mandela, un símbolo de la lucha contra el apartheid dentro y fuera de su país. Se sanciona. Declaración número 6/14. Pág. 78. ver
- 29 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 33/14, al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su agrado y beneplácito por la designación de Argentina por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que integre la Comisión para la Consolidación de la Paz. Se sanciona. Comunicación número 7/14. Pág. 79. ver
- 30 –ARTÍCULO 75 del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 79. ver
- 31 –MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes. Se aprueba. Pág. 80. ver
- 32 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 57/14, al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y a la Universidad de Buenos Aires, su agrado, beneplácito y estímulo por el reciente descubrimiento de neutralización de una proteína tumoral que permite hacer más efectivos los tratamientos y terapias contra el cáncer. Pág. 80. ver
- 33 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 66/14, de interés social, sanitario, comunitario y educativo provincial las "III Jornadas Autogestivas de Salud Mental Comunitaria" que se llevarán a cabo en la ciudad de El Bolsón los días 10 y 11 de abril de 2014. Pág. 80. ver
- 34 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 157/14, al Ministerio de Gobierno, al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), al Consejo de Desarrollo para las Comunidades

Indígenas (CO.DE.CI), se instrumente en forma urgente el mecanismo previsto por la Ley Nacional número 26.160, en relación al territorio reivindicado por la Comunidad Nehuen Aituwe. Al Ministerio de Gobierno, Dirección de Tierras, se analice modificar la donación realizada al Municipio de Catriel. Pág. 81. ver

- 35 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 163/14, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reglamente la Ley S número 3.608 Servicio de Vigilancia, Custodio y Seguridad de personas o bienes. Pág. 82. ver
- 36 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 170/14, de interés legislativo provincial el "IX Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos, Mar del Plata 2014", promovido por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA) y organizado por la Asociación Personal Legislativos de la Provincia de Buenos Aires (APL), a realizarse los días 09, 10, 11 y 12 de abril de 2014 en la ciudad de Mar del Plata. Pág. 82. ver
- 37 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 65/14, de interés provincial, social, comunitario y educativo el "Primer campamento unificado de la Región Centro y Sur de la República Argentina", que se llevara a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 21 al 24 de marzo de 2014. Pág. 83. ver
- 38 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 90/14, de interés educativo, social y cultural "Las ferias del libro comunitarias en Bariloche", a desarrollarse entre los días 21 y 26 de marzo de 2014 en esa ciudad. Pág. 83. <u>ver</u>
- 39 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 92/14, de interés social, económico, productivo y comunitario la feria que lleva adelante la Asociación de Productores Hortícolas de General Roca. Pág. 83. <u>ver</u>
- 40 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 93/14, a la Dirección de apoyo a las Organizaciones dependientes de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y a la Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Argentina, su beneplácito por la reunión de la Mesa de Diálogo por Conflictos Territoriales Ilevada a cabo en la ciudad de Añatuya, Provincia de Santiago de Estero los días 25 al 27 de febrero del corriente año. Pág. 84. ver
- 41 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 97/14, de interés provincial, comunitario, social y sanitario las "Jornadas Patagónicas de Actualización en Salud Integral del Adolescente", a realizarse del 27 al 29 de marzo de 2014 en la localidad de El Bolsón. Pág. 85. ver
- 42 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 151/14, A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado instale una balanza sobre la Ruta Nacional número 23 en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Pág. 85. <u>ver</u>
- 43 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 153/14, a la Procuradora General y a la Secretaría de Derechos Humanos, que vería con agrado se instrumenten las medidas tendientes a la creación de una unidad fiscal especial para combatir los casos de violencia institucional. Pág. 86. <u>ver</u>
- 44 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 171/14, A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la necesidad de modificar las condiciones de entrega de los desembolsos a los beneficiarios del Programa PROCREAR, considerando los aumentos en los costos de la construcción. Pág. 86. ver
- 45 CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA. Se votan y aprueban Pág. 86. ver

Proyecto de comunicación número 57/14 Se Sanciona Comunicación número 8/14. Proyecto de declaración número 66/14 Se Sanciona Declaración número 7/14. Proyecto de comunicación número 157/14 Se Sanciona Comunicación número 9/14 Proyecto de comunicación número 163/14 Se Sanciona Comunicación número 10/14. Se Sanciona Declaración número 8/14. Proyecto de declaración número 170/14 Proyecto de declaración número 65/14 Se Sanciona Declaración número 9/14. Proyecto de declaración número 90/14 Se Sanciona Declaración número 10/14. Se Sanciona Declaración número 11/14. Proyecto de declaración número 92/14 Se Sanciona Comunicación número 11/14. Proyecto de comunicación número 93/14 Proyecto de declaración número 97/14 Se Sanciona Declaración número 12/14. Se Sanciona Comunicación número 12/14. Proyecto de comunicación número 151/14

Proyecto de comunicación número 153/14 Se Sanciona Comunicación número 13/14. Proyecto de comunicación número 171/14 Se Sanciona Comunicación número 14/14.

- 46 -ORDEN DEL DÍA. ARTÍCULO 120 del Reglamento Interno. Proyectos de doble vuelta para ser considerados. Pág. 88. <u>ver</u>
- 47 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 252/13, crea el Registro Voluntario de Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS). Crea una comisión integrada por profesionales de probada idoneidad en hogares y asilos públicos de gestión social. Se sanciona. Pág. 88. ver
- 48 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 283/13, establece la regulación y el control de las actividades de investigación en salud humana. Crea la Comisión de Ética y Evaluación de Proyectos Investigativos en Salud Humana (CEEPISH). Crea el Registro Provincial de Investigaciones Médicas. Deroga la Ley R número 3.028. Se sanciona. Pág. 92. ver
- 49 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 339/13, se crea en la Provincia de Río Negro el Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico Rionegrino. Crea un Registro de Dispositivos de Control y Monitoreo. Se sanciona. Pág. 94. <u>ver</u>
- 50 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 451/13, establece un Programa de Seguridad Hospitalaria, destinado a brindar a su personal, condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento de las tareas a su cargo. Se sanciona. Pág. 95. ver
- 51 –CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 594/13, adhiere a la Ley Nacional número 26.873 "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública". Se sanciona. Pág. 96. <u>ver</u>
- 52 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 608/13, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entes autárquicos y empresas o sociedades del Estado, conceden permisos de salidas y licencias especiales con goce íntegro de haberes, a los agentes que se desempeñen como Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales de los distintos barrios de localidades de la Provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 97. ver
- 53 –CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 698/13, declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, para destinarlos al desarrollo de actividades comunitarias. Se sanciona. Pág. 97. <u>ver</u>
- 54 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 785/13, establece un régimen de protección y fomento de los sistemas socio-productivos de la Agricultura Familiar mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización. Se sanciona. Pág. 97. ver
- 55 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 798/13, autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de Río Colorado, el inmueble identificado catastralmente como 09-1- E-213-24. Se sanciona. Pág. 101. ver
- 56 ARTÍCULO 86. Del Reglamento Interno. Que establece el tratamiento de los proyectos solicitados sobre tablas. Pág. 101. <u>ver</u>
- 57 MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes. Se aprueba. Pág. 101. ver
- 58 CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA. Pág. 102. ver
- 59 –ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el expediente número 154/14. Se aprueba. Pág. 102. ver
- 60 CÁMARA EN COMISIÓN. Pág. 103. ver
- 61 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 154/14, acepta los términos del acuerdo transaccional de finalización de litigio, en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: "Salaya, María Liliana c/Provincia de Río Negro s/daños y perjuicios", mediante el cual la Provincia se compromete a transferir el dominio del inmueble sito en calle Laprida número 693 de la ciudad de Viedma, con destino a vivienda familiar. Se sanciona. Pág. 102. ver
- 62 CUARTO INTERMEDIO. Pág. 103. ver
- 63 CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA. Pág. 103. ver
- 64 CÀMARA EN COMISIÓN. Pág. 104. ver

- 65 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 513/13, regula el ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas en la Provincia de Río Negro. Pág. 104. ver
- 66 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 791/13, modifica la Ley K número 4.621 Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes-. Pág. 113. ver
- 67 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 161/14, modifica el inciso f) del artículo 2º de la Ley D número 2.584, que otorga beneficios a ex combatientes de la Guerra de Malvinas, en relación al beneficio laboral. Pág. 115. ver
- 68 –CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 162/14, prorroga por doce (12) meses a partir del 30 de abril de 2014 la vigencia de la Ley P número 4.063 de suspensión de remates judiciales de bienes inmuebles por deudas provenientes de canon de riego y se amplía durante el año 2014, lo dispuesto por la Ley E número 4.409, de suspensión del pago de créditos provinciales afines a la producción, a los productores agropecuarios en zonas de secano de la Provincia de Río Negro. Pág. 115. ver
- 69 CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA. Se votan y se aprueban. Pág. 115. ver

Proyecto de ley número 513/13 Se aprueba Boletín Informativo número 1/14.

Proyecto de ley número 791/13 Se aprueba Boletín Informativo número 2/14.

Proyecto de ley número 161/14 Se aprueba Boletín Informativo número 3/14.

Proyecto de ley número 162/14 Se aprueba Boletín Informativo número 4/14.

- 70 –ARTÍCULO 99. Del Reglamento Interno. Que establece el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 122. <u>ver</u>
- 71 –ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el expediente número 82/13. Se aprueba. Pág. 122. ver
- 72 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 138/13, los habitantes de la Provincia de Río Negro que pertenezcan al Pueblo Mapuche, gozan de asueto administrativo el día anterior y feriado los días de la celebración del Wiñoy Tripantu o Año Nuevo y feriado el 12 de octubre de cada año y asueto administrativo el día anterior en conmemoración del (Wixa Xipan) o rogativa por los caídos. Se aprueba. Boletín Informativo número 6/14. Pág. 122. ver
- 73 –CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 82/13, la Provincia de Río Negro rememora y celebra cada día 4 de marzo, en conmemoración de los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión del Imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro y establece como día no laborable para el personal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, el 7 de marzo de cada año. Se aprueba. Boletín Informativo número 5/14. Pág. 124. yer
- 74 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 245/13, declara patrimonio histórico y cultural provincial y de interés social al primer edificio municipal de la ciudad de Río Colorado. Se aprueba. Boletín Informativo número 7/14. Pág. 128. yer
- 75 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 480/13, instituye en la Provincia de Río Negro el "Día del Estudiante Solidario" a conmemorarse el 8 de octubre de cada año, en homenaje a los estudiantes del colegio Ecos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se aprueba. Boletín Informativo número 8/14. Pág. 130. ver
- 76 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 516/13, establece el día 12 de julio de cada año como "Día Provincial de la Mujer Petrolera" en la ciudad de Catriel. Se aprueba. Boletín Informativo número 9/14. Pág. 132. ver
- 77 –CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 518/13, modifica los artículos 1º, 2º, 4º y 7º de la Ley F número 2.812 e incorpora los artículos 10, 11 y 12 a la citada ley -Constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes-. Se aprueba. Boletín Informativo número 10/14. Pág. 134. ver
- 78 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 711/13, crea la Comisión Legislativa Especial Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia a los fines de investigar, estudiar, desentrañar y esclarecer la actuación de aquellos actores económicos que promovieron y/o facilitaron delitos de sangre durante la última dictadura militar. Se aprueba. Boletín Informativo número 11/14. Pág. 138. ver
- 79 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 746/13, se prorrogan desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014 los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la Ley

- P número 4.160 Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente-. Se aprueba. Boletín Informativo número 12/14. Pág. 14. <u>ver</u>
- 80 –CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 749/13, se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de la Ley J número 4.395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento. Se aprueba. Boletín Informativo número 13/14. Pág. 145. ver
- 81 –CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 797/13, modifica el artículo 1º de la Ley Q número 112 -Autoridad Minera-. Nuevo Código de Procedimientos Mineros. Deroga la Ley Q número 3.673. Se sanciona. Pág. 146. yer
- 82 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 35/14, crea la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche. Se aprueba. Boletín Informativo número 14/14. Pág. 179. yer
- 83 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 62/14, prorroga desde su vencimiento y por un período de seis (6) meses, el plazo establecido en el artículo 7º de la ley P número 3.847 Mediación . Se sanciona. Pág. 181. ver
- 84 -PLANILLAS DE ASISTENCIA. Correspondiente al mes de diciembre de 2013. Pág. 183. ver
- 85 APÉNDICE. Pág. 184. ver

COMUNICACIONES. Pág. 184. ver

DECLARACIONES. Pág. 187. ver

RESOLUCIÓN. Pág. 189. ver

LEYES APROBADAS. Pág. 189. ver

LEYES SANCIONADAS. Pág. 202. ver

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

- -En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los veintiocho días del mes de marzo del año 2014, siendo las 9 y 22 horas, dice el
- SR. PRESIDENTE (Rivero) Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Con la presencia de cuarenta y un señores legisladores queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Corresponde el izamiento de las banderas nacional y de Río Negro, para lo cual se invita a los señores legisladores Jorge Barragán y Darío Berardi a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

- SR. PRESIDENTE (Rivero) Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.
- SR. PESATTI Señor presidente: Para justificar la ausencia del compañero Rubén López que por razones familiares no puede estar presente.
- SR. PRESIDENTE (Rivero) Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.
- **SR MENDIOROZ** Señor presidente: Para justificar la ausencia de la señora legisladora Marta Milesi que por razones personales no va a concurrir a la sesión de hoy.
- SR. PRESIDENTE (Rivero) Tiene la palabra el señor legislador Miguel.
- **SR. MIGUEL -** Señor presidente: Para justificar la ausencia de las señora legisladora Arabela Carreras y Beatriz Contreras.
- SR. PRESIDENTE (Rivero) En consideración los pedidos de licencias solicitados.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Han sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSIÓN TAQUIGRÁFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas el día 28 de febrero de 2014 y el 1º de marzo de 2014.

No haciéndose observaciones se dan por aprobadas.

5 - CONVOCATORIA

- SR. PRESIDENTE (Rivero) Por secretaría se dará lectura a la resolución número 122/14 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.
- SR. SECRETARIO (Cufré) Viedma, 27 de marzo de 2014. VISTO: El artículo 29, inciso 9 del Reglamento Interno de la cámara; y

CONSIDERANDO

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes; Por ello

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º. Citar a los señores Legisladores para realizar sesión el día 28 de marzo de 2014 a las 09:00 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Carlos Gustavo Peralta, Presidente de Legislatura de Río Negro; Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo de la Legislatura de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 1/14.

"I" COMUNICACIONES OFICIALES

 PRESIDENTA DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO, remite copia de declaraciones, recomendaciones y resolución aprobadas en la 2º sesión ordinaria del Parlamento Patagónico, realizada el día 8 de noviembre en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. (Expediente número 1.620/13 Oficial).

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGÓNICO

2) SECRETARIO LEGISLATIVO DEL BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA, remite modificaciones en su representación en el Consejo de la Magistratura (artículo 220 de la Constitución Provincial). (Expediente número 1.623/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

3) PODER EJECUTIVO, eleva propuesta de designación como Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, del Doctor Mario Ernesto Sabbatella. (Expediente número 1.624/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

4) COMISION DE PODERES, eleva Acta de Comisión de Poderes informando a la Presidencia y al Cuerpo Legislativo la renuncia presentada por la Legisladora María Magdalena Odarda a la banca y la conformidad por parte del señor Jorge Armando Ocampos a ocupar la banca de legislador como suplente por representación poblacional por la Coalición Cívica - Afirmación para una República loualitaria. (Expediente número 1.626/13 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

5) SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, en relación a la ejecución de la obra denominada "Cerco Perimetral Laboratorio PRO.ZO.ME. en la localidad de Viedma". (Expediente número 1.627/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 619/13)

6) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite nota solicitando el tratamiento a la propuesta enviada por el señor Gobernador, en relación a la designación del Doctor Mario Sabbatella como Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior. (Expediente número 1.628/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 1.624/13 Asunto Oficial)

7) PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada con respecto a chacras 17/19 Isla Peñalva, Colonia Choele Choel - Dpto. Avellaneda, para cumplimentar lo establecido en el Art. 7º de la Ley K número 4.744. (Expediente número 1.630/13 Oficial).

COMISION INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

8) SECRETARIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite consideraciones al proyecto de ley número 452/13 que modifica el artículo 2º de la Ley L número 3.925 que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas y modifica el artículo 2º de la Ley L número 4.464 que crea en el ámbito de la Secretaría de Trabajo el Incentivo a la Mayor Productividad. (Expediente número 1.631/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL (Agregado al expediente número 452/13)

9) INTENDENTE MUNICIPAL DE LAMARQUE, remite copia de la Ordenanza número 795/13 por la que adhiere al proyecto de ley que "establece que el Impuesto a los Automotores sea percibido por las municipalidades que adhieran y suscriban, cada una, un convenio con el Estado provincial. (Expediente número 1.632/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 211/12)

10) SUBCONTADORA GENERAL DE REGISTRO, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 30/11/13, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H número 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1.633/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

11) PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite copia de la Comunicación número 766-CM-13 por la que manifiesta la necesidad de crear un Hogar C.A.I.N.A. para niños y adolescentes varones en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1.634/13 Oficial).

ASUNTOS SOCIALES ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

12) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Específico del Plan de Normalización INDUPA S.A. -F.F.E.P.N.I.- (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.635/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

13) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 31, Fondo Fiduciario Específico de Administración Ganadero C.F.I. -Provincia de Río Negro- (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.636/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

14) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 33, Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola Rionegrino (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.637/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

15) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 14, Fondo Fiduciario para el Financiamiento de Sistemas de Defensas contra Heladas en la Provincia de Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.638/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

16) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario de Administración Río Negro - Empresas Públicas (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.639/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

17) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario Específico - Potasio Río Colorado Vale (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.640/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

18) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 41, Fondo Fiduciario Río Negro -PAR- Decreto 1.489/00 (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.641/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

19) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 3, Fondo Fiduciario de Desarrollo Forestal -F.F.D.F.- (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.642/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

20) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 39/13 de modificación de la Ley H número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.643/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

21) SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a las razones del traslado de la locomotora correspondiente al servicio denominado La Trochita, ubicada en la localidad de Ingeniero Jacobacci hacia la localidad de General Conesa. (Expediente número 1.645/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 702/13)

22) SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, en relación al personal despedido y desvinculado, monto actualizado de las indemnizaciones abonadas, estado actual de los reclamos administrativos, previsiones presupuestarias y agentes, técnicos y profesionales nuevos incorporados, todo de las sociedades previstas en el artículo 2º inciso b) de la Ley H número 3.186. (Expediente número 1.646/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 705/13)

23) PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE DE ALLEN, remite copia de la Declaración número 023/13 por la que declara el total desacuerdo con el accionar del Gobernador de la Provincia al promover demanda contra esa Municipalidad, a efectos de declarar la nulidad absoluta o la inconstitucionalidad de la Ordenanza Municipal número 046/13. (Expediente número 1.647/13 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

24) DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia de los Decretos número 1.739, 1.810, 1.836 y 1.855/13 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1.648/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

25) SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a la relación laboral de los abogados Daniel Iglesias y Joaquín Pandolfi con el Estado rionegrino, en particular con el EPRE y si existen casos de despidos o desvinculación de personal desde el 10 de diciembre de 2011 a la fecha. (Expediente número 1.649/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente. número 694/13)

26) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO, solicita ampliación de prórroga para presentar el Informe Anual previsto en el artículo 33 de la Ley N número 2.756. (Expediente número 1.650/13 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA

(Agregado al expediente número 807/13)

27) DEFENSORA DEL PUEBLO, remite nota adjuntando documentación presentada por miembros de las Pastorales Sociales de Viedma y Alto Valle solicitando no avanzar en el tratamiento y aprobación del proyecto de ley número 831/13 -Reforma del Código Procesal Penal-. (Expediente número 1.000/14 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 831/13)

28) FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, remite nota en referencia a su postulación como ingresante a la carrera dictada a distancia de Especialización en Abogacía del Estado. (Expediente número 1.001/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

29) PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de la Ley municipal número 808/13 que fomenta el emprendedorismo, la investigación y el desarrollo tecnológico para obtener producción con valor agregado en todo el ejido de Catriel y solicita se lo declare de interés provincial. (Expediente número 1.002/14 Oficial).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

30) PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de la Resolución número 104/13 que acompaña el proyecto de ley número 609/13 que crea el "Programa de incorporación de computadoras en las escuelas secundarias nocturnas de nuestra Provincia". (Expediente número 1.003/14 Oficial).

CULTURA. EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al expediente número 609/13)

31) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 40/13 de modificación de la Ley H número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el Decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.004/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

32) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 41/13 de modificación de la Ley H número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el Decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.005/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

33) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 42/13 de modificación de la Ley H número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el Decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.006/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

34) PODER EJECUTIVO, remite Decreto número 46/14 por el cual convoca a Sesión Extraordinaria para el día 14 de febrero de 2014. (Expediente número 1.007/14 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA

35) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, fijar a las 13:00 horas el horario de inicio de la sesión extraordinaria del día 14 de febrero. Citar a la Comisión de Labor Parlamentaria a reunión para el día 13 de febrero a las 18:00 horas. (Expediente número 1.008/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES (Resolución de Presidencia número 034/14)

36) LEGISLADOR RICARDO DANIEL ARROYO, remite nota por la cual presenta su renuncia al cargo de Legislador Provincial a partir del 3 de febrero de 2014. (Expediente número 1.009/14 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA

37) PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota solicitando una nueva prórroga por el término de seis (6) meses de la vigencia de la Ley P número 3.847 -de Mediación-. (Expediente número 1.010/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al expediente número 62/14)

38) SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a la contratación directa de tareas de limpieza del jardín de la vivienda donde reside el actual Ministro de Gobierno, por medio del expediente número 076.832-G-2013 y si el mismo reside en vivienda oficial o si se le alquila vivienda en Viedma. (Expediente número 1.011/14 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 823/13)

39) DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia del Decreto número 19/14 que ratifica el "Convenio Tareas Preparatorias del Censo Nacional Agropecuario 2014" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1.012/14 Oficial).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

40) DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia del Decreto número 1.948/13 que aprueba el 2º Convenio Ampliatorio del "Convenio Marco 2013", celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1.013/14 Oficial).

> PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

41) DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia del Decreto número 02/14 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1.014/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

42) PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por la Sra. Mirta N. Berthé s/ denuncia usurpación de parte Isla 135 "La Yolita" del río Negro, Departamento Conesa. (Expediente número 1.015/14 Oficial).

COMISION INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

43) DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia del Decreto número 1.908/13 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1.017/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

44) DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia del Decreto número 2.015/13 por el que se aprueba el Acuerdo Federal para el cumplimiento de los objetivos de la Soberanía Hidrocarburífera celebrado el 30/05/13 entre el Estado Nacional y las Provincias de Río Negro, Neuquén, La Pampa, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Mendoza, Salta, Jujuy y Formosa. (Expediente número 1.018/14 Oficial).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

45) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 43/13 de modificación de la Ley H número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el Decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.019/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

46) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 01/14 de modificación de la Ley número 4.924 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2014, conforme lo dispuesto por el Decreto número 02/14 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.020/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

47) DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia del Decreto número 2.027/13 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación Institucional, celebrado entre el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (Re.Na.T.E.A.) y la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1.021/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

48) PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT, remite copia de la Declaración número 099/13 por la que acompaña y apoya la iniciativa legislativa de la Senadora Nacional Graciela Di Perna de declarar de interés público nacional la construcción del Ferrocarril Transpatagónico. (Expediente número 1.022/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

49) SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO, SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, remite copia del Decreto número 2.017/13 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1.023/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

50) PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, remite nota solicitando la nómina de miembros propuestos para integrar la Comisión Evaluadora y los Jurados Examinadores, conforme al artículo 7º, inciso b), puntos 1 y 2 de la Ley K número 2.434, en representación de la Legislatura Provincial. (Expediente número 1.024/14 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA

51) DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia de los Decretos número 1.945, 1.956, 1.964 y 2.000/13 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1.025/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

52) SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO, SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, remite copia del

Decreto número 20/14 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1.026/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

53) SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a las actuaciones realizadas ante la denuncia de alimentos no aptos para consumo humano que habrían ingerido alumnos del Centro de Educación Técnica número 16 de la ciudad de Cinco Saltos. (Expediente número 1.027/14 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 671/13)

54) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31/12/13, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H número 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1.028/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

55) SECRETARÍA SUBROGANTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA Nº 1 DE GENERAL ROCA, remite oficio en autos caratulados "AADI CAPIF A.C.R. C/LU 92 TV Canal 10 de General Roca y Provincia de Río Negro S/Ordinario" (Expediente 749-J.1-02). (Al presente expediente se le irán incorporando los oficios judiciales que ingresen en el presente año). (Expediente número 1.029/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

56) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 02/14 de modificación de la Ley número 4.924 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2014, conforme lo dispuesto por el Decreto número 02/14 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.030/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

57) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 03/14 de modificación de la Ley número 4.924 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2014, conforme lo dispuesto por el Decreto número 02/14 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.31/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

58) SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido al cumplimiento de la Resolución número 596/10 del entonces Consejo de Ecología y Medio Ambiente que aprueba el desarrollo del loteo y urbanización denominado "Patagonia Villa Eugenio" en la localidad de Las Grutas. (Expediente número 1.032/14 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 696/13)

59) PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por la Sra. Sandra Noemí Bayer, s/denuncia de transferencia irregular de tierras ubicadas en parte de la Legua "d" del Lote 61 de la Sección IX, en el Paraje "El Manso Inferior", lindero al río Manso, denominado establecimiento Pity Gallardo. (Expediente número 1.033/14 Oficial).

COMISION INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

60) PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por el señor. Cipriano Marcelo González y otros s/denuncia irregularidades en la transferencia de tierras ubicadas en parte de las Leguas "a" y "c" del Lote 74 de la Sección IX Departamento Ñorquinco, Paraje Fitatimen. (Expediente número 1.034/14 Oficial).

COMISION INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por el Intendente Municipal de El Bolsón, señor. Alfredo Ricardo García, quien denuncia irregularidades en el fraccionamiento y transferencia de tierras rurales y subrurales en jurisdicción de ese municipio. (Expediente número 1.035/14 Oficial).

COMISION INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

62) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 20, Fondo Fiduciario de

Administración para la Provisión de Máquinas Agrícolas para Productores Frutícolas III Etapa (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.036/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

63) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 31, Fondo Fiduciario Específico de Administración y Garantía (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.037/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

64) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 31, Fondo Fiduciario de Financiamiento de Desarrollo de Tierras Fiscales (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.038/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

65) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 48, Fondo Fiduciario de Apoyo a Políticas Activas de Desarrollo Económico (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.039/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

66) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 23, Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.040/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

67) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 45, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General Ley E número 3380 (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.041/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

68) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 24, Fondo Fiduciario Programa de Agroinsumos -P.A.R. - Decreto 1.043/07 (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.042/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

69) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 52, Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.043/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

70) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 28, Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola II (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.044/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

71) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 34, Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola I (enero, febrero y marzo de 2013). (Expediente número 1.045/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

72) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 1 y 2, Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Productividad Rionegrina (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.046/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

73) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 35, Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.047/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

74) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 34, Fondo Fiduciario Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.048/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

75) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 33, Fondo Fiduciario Específico Alcaidía para 180 Internos en IV Circunscripción Judicial Cipolletti (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.049/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

76) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 33, Fondo Fiduciario Específico Construcción del Puente sobre el río Negro de la Isla Jordán (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.050/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

77) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 16, Fondo Fiduciario Programa de Renovación Maquinarias Agrícolas IV Edición (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.051/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

78) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 16, Fondo Fiduciario Específico para Administración y Funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y sus Delegaciones (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.052/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

79) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 10, Fondo Fiduciario Asistencia y Desarrollo de la Actividad Minera en la Provincia de Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.053/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

80) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 10, Fondo Fiduciario de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas 5ta. Etapa (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.054/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

81) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Específico de Administración SIGEPRO (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente. número 1.055/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

82) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 27, Fondo Fiduciario Río Negro - Servidumbre (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.056/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

83) MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, remite copia del Decreto número 1.697/13 que ratifica la Addenda número 02/12 al Convenio número 169/10 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1.057/14 Oficial).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

84) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, remite el XVIII Informe Anual de la Defensoría del Pueblo período 2012-2013. (Expediente número 1.058/14 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA

85) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período noviembre de 2013. (Expediente número 1.059/14 Oficial).

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

86) SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE RÍO NEGRO, solicita se instruya a quien corresponda para que se excluya de los alcances genéricos de la ley K número140, a los expedientes del año 2012 en trámite en la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, mientras esté vigente la misma (Ley K número 4.744). (Expediente número 1.060/14 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA

87) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite copia de la Acordada número 01/14, mediante la cual se aprueba el proyecto de reforma de la Ley P número 3.847 -de Mediación- y designa como miembro informante al Vocal del Superior Tribunal de Justicia, Doctor Enrique José Mansilla. (Expediente número 1.061/14 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 73/14)

88) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, remite copia de la Resolución de Presidencia número 158/13 ad referéndum del Cuerpo, manifestando que vería con agrado la sanción de una ley que le otorgue formalidad a la problemática del uso indebido del agua potable. (Expediente número 1.062/14 Oficial).

ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, RECURSOS ENERGÉTICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS TARIFADOS DE RÍO NEGRO

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

89) SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, remite respuesta a la Comunicación número 123/13 por la que manifiesta que vería con agrado se realicen gestiones a fin de concretar la obra de ampliación de la sede de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue. (Expediente. número 1.063/14 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 525/13

90) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, remite Oficio "JR" número 13/14 comunicando la Resolución Interlocutoria "JR" número 47/13 mediante la cual se ha promovido proceso sancionatorio contra la actual Legisladora Cristina Liliana Uría. (Expediente número 1.064/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

91) SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido al arancelamiento del servicio que presta el Hogar de Ancianos San Francisco de Asís de la localidad de Luis Beltrán. (Expediente número 1.065/14 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 863/13)

92) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, convocar a sesión preparatoria del 43° período ordinario de sesiones para la elección de autoridades e integración de comisiones para el 28 de febrero de 2014 a partir de las 17:00 horas. (Expediente número 1.066/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES Resolución de Presidencia número 077/14

93) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, citar a los señores legisladores a realizar la primera sesión ordinaria del cuadragésimo tercer período de sesiones para el día 1º de marzo del corriente año a partir de las 09:00 horas. (Expediente número 1.067/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES Resolución de Presidencia número 078/14

94) COMISION DE PODERES, eleva Acta de Comisión de Poderes informando a la Presidencia y al Cuerpo Legislativo la renuncia presentada por el Legislador Ricardo Daniel Arroyo a la banca y la conformidad por parte del señor Leandro Miguel Tozzi a ocupar la banca de legislador como suplente por representación circuital por la Alianza Frente para la Victoria. (Expediente número 1.068/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

95) INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON, remite nota solicitando con carácter de pronto despacho la determinación de la situación de las 32 hectáreas ubicadas en parte del Lote 99, Sección IX, en Mallín Ahogado de la localidad de El Bolsón. (Expediente número 1.070/14 Oficial).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

Agregado al expediente número 865/13

96) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31/01/14, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H número 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1.071/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

97) SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a la cantidad de cargos de autoridades superiores y agentes que prestan servicios en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.073/14 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 858/13

98) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período diciembre de 2013. (Expediente número 1.074/14 Oficial).

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

99) PRESIDENTA DE LA COMISION DE CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1L075/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

100) PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO DE LAS PROBLEMÁTICAS DE GÉNERO, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1.076/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

101) COMISIÓN ESPECIAL DE PESCA Y DESAROLLO DE LA ZONA ATLÁNTICA, remite nómina de expedientes obrantes en la Comisión Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1.077/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

102) COMISIÓN ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS, RECURSOS ENERGÉTICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS TARIFADOS DE RÍO NEGRO, remite nómina de expedientes obrantes en la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1.078/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

103) COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, remite nómina de expedientes obrantes en la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1.079/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

104) COMISIÓN ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO, remite nómina de expedientes obrantes en la Comisión Especial del Parlamento Patagónico que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1.080/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

105) PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1.081/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

106) PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1.082/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

107) PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1.083/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

108) COMISIÓN ESPECIAL FONDO PARA OBRAS DE GAS, remite nómina de expedientes obrantes en la Comisión Especial Fondo para Obras de Gas que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1.084/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

109) PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1.085/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

110) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 04/14 de modificación de la Ley número 4.924 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2014, conforme lo dispuesto por el Decreto número 02/14 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.086/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

111) SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VIEDMA, remite copia de la Ordenanza número 7.484/14 por la que designa con el nombre de "Juan Pablo II" a la calle que da inicio en el empalme de las Rutas Provinciales número 1 y 51 en todo su recorrido hasta el aeropuerto "Gobernador Castello" de la ciudad de Viedma. (Expediente número 1.087/14 Oficial).

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

112) PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1.088/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

113) COORDINADORA COMITE PROVINCIAL DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD, informa expediente que pasa al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1.089/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

114) FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite nota solicitando se declare de interés legislativo la realización de las "2º Jornadas Rionegrinas de Derecho Público", que se llevarán a cabo los días 19, 20 y 21 de marzo de 2014 en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma. (Expediente número 1.090/14 Oficial).

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

115) PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por el ciudadano Domingo Néstor Mesa en representación de los pobladores de la Comisión de Fomento de Pilcaniyeu del Limay, referido a la situación en que se encuentran por la falta de obras básicas. (Expediente número 1.091/14 Oficial).

COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

116) PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por el ciudadano Elvio Millache, s/ denuncia de irregularidades en el Lote 101 de la Sección V del Paraje La Fragua. (Expediente número 1.092/14 Oficial).

COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

117) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 1, 2 y 3, Fondo Fiduciario Específico de Integración a la Cadena Productiva (abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.093/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

118) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A, eleva informe de gestión número 34, Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola Rionegrino (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.094/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

119) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 12, Fondo Fiduciario Específico de Administración del Transporte Aéreo (F.F.E.A.T.A.) (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.095/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

120) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 32, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.096/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

121) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 24, Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.097/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

122) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 6, Fondo Fiduciario Específico - Potasio Río Colorado - Vale (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.098/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

123) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario Programa de "Renovación Maquinarias Agrícolas 6º Edición" (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.099/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

124) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 63, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.100/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

125) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18, Fondo Fiduciario Específico de Administración de Activos y Pasivos (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.101/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

126) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 28, Fondo Fiduciario Río Negro - Servidumbre (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.102/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

127) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18, Fondo Fiduciario de Administración Río Negro -Empresas Públicas (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.103/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

128) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 18, Fondo Fiduciario Específico de Administración de Proyectos (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente. número 1.104/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

129) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 15, Fondo Fiduciario para el Financiamiento de Sistemas de Defensa contra Heladas en la Provincia de Río Negro (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.105/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

130) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Específico para Administración y Funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y sus Delegaciones (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.106/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

131) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 42, Fondo Fiduciario Programa Agroinsumos -PAR- (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.107/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

132) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período enero de 2014. (Expediente número 1.108/14 Oficial).

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

133) GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia de la nota número 20/14 por la que adjunta la renuncia presentada por el señor Mario Ernesto Sabbatella al cargo de Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de Río Negro (IDEVI). (Expediente. número 1.109/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

134) PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite nota manifestando su apoyo a la sanción del proyecto de ley que crea la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1.110/14 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 35/14)

135) PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, informa expediente que pasa al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1.111/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

136) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 35, Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola I (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.112/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

137) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 3, Fondo Fiduciario de Administración para la Provisión de Máquina destinada a la Producción de Forraje para Ganado Vacuno. Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.113/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

138) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 11, Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - C.F.I - R.N.F.S.A. - 5º Etapa (octubre, noviembre y diciembre de 2013). (Expediente número 1.114/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

139) LEGISLADOR RUBEN ALFREDO TORRES, remite nota de la Presidenta de la Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica, Italia y el Caribe, por la que solicita se dé viabilidad al proyecto de declaración de interés de las "Jornadas Patagónicas de Actualización en Salud Integral del Adolescente", a realizarse del 27 al 29 de marzo de 2014 en la localidad de El Bolsón. (Expediente número 1.115/14 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 97/14)

140) MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, remite copia del decreto número 277/14 que ratifica el Convenio número 45/13 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1.117/14 Oficial).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

141) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 28/02/14, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H número 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1.118/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

142) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la resolución número 05/14 de modificación de la Ley número 4924 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2014, conforme lo dispuesto por el Decreto número 02/14 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.119/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

143) SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE RÍO NEGRO, eleva expedientes que se encuentran en la Comisión de Labor Parlamentaria y que pasan al archivo por la Ley K número 140. (Expediente número 1.120/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

144) PODER EJECUTIVO, remite formal propuesta para designar como Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas a la señora Raquel Hebe Morales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 259, inciso a) de la Ley Q número 2.952. (Expediente número 1.121/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

145) DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia de los Decretos número 60, 84, 110, 201, 244 y 286/14 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1.122/14 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

146) DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia del Decreto número 794/13 que ratifica el Convenio "Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2013" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Secretaría de Planificación de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1.123/14 Oficial).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

147) SECRETARIO AUDITOR LEGAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, remite Oficio "JC" número 04/14 mediante la cual se han rectificado los artículos 1 y 2 de la resolución interlocutoria "JC" número 22/13 mediante la cual se ha promovido juicio de cuentas y proceso sancionatario contra el actual Legislador Alfredo Daniel Pega. (Expediente número 1.124/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

148) ACCESIBILIDAD Y VOLUNTARIADO, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, remite nota solicitando se declare de interés legislativo al Seminario "Malvinas en la Universidad. Identidad, Memoria y Soberanía" propuesto por la Agrupación Veteranos de Guerra de General Roca. (Expediente número 1.125/14 Oficial).

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

149) SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a la situación de relocalización de Pilcaniyeu del Limay por causa del embalse Piedra del Águila, ubicado en el río Limay. (Expediente número 1.128/14 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 54/14)

150) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 28 de marzo de 2014 a las 09.00 horas. (Expediente número 1.129/14 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES Resolución de Presidencia número 122/14

151) PRESIDENTE BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO, eleva nota por la cual informa la decisión de ese bloque de designar a la Legisladora Cristina Uría para integrar la Comisión Especial del Parlamento Patagónico. (Expediente número 1.130/14 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA

152) PRESIDENTE BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO, eleva modificaciones al proyecto de ley número 451/13 aprobado en 1º Vuelta el 29/11/13, Boletín Informativo número 94/13, establece un Sistema de Seguridad Hospitalaria destinado a brindar a su personal, condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento en las tareas a su cargo. (Expediente número 1.131/14 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL (Agregado al expediente número 451/13)

"II" DESPACHOS DE COMISIÓN

De la comisión PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.006/13 -Oficial-SECRETARIO SUBROGANTE JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, MINERIA, FAMILIA Y SUCESIONES número 21 DE VILLA REGINA, remite Oficio número 2.054/12 en autos caratulados "Arias, Luis Gustavo y Otros c/DGR s/Ejecución de Honorarios" (Expediente número 6.182-J21-12). (Al presente expediente se le irán incorporando los oficios judiciales que ingresen en el presente año), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

2) De las comisiones ESPECIAL PARLAMENTO PATAGÓNICO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.217/13 -Oficial- PRESIDENTA DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO, remite para conocimiento declaraciones y recomendaciones aprobadas en la 1º sesión ordinaria de 2013 del Parlamento Patagónico, realizada el día 19 de abril de 2013 en la ciudad del Neuquén, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

3) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.570/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Específico de Administración de Proyectos (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

4) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.571/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 33, Fondo Fiduciario Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

5) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.572/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 11, Fondo Fiduciario Específico de Administración del Transporte Aéreo (F.F.E.A.T.A.) (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

6) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.573/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 34, Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (julio, agosto y septiembre de 2013)., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

7) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.574/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 62, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

8) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.575/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Específico de Administración de Activos y Pasivos (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

9) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.576/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 32, Fondo Fiduciario Específico Alcaidía para 180 internos en IV Circunscripción Judicial -Cipolletti- (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

10) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1577/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 44, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General Ley E número 3.380 (abril, mayo y junio de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

11) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.578/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 32, Fondo Fiduciario Específico Construcción del Puente sobre el río Negro en la Isla Jordán (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

12) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.579/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 15, Fondo Fiduciario Específico para Administración y Funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y sus Delegaciones (abril, mayo y junio de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

13) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.580/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 9, Fondo Fiduciario Asistencia y Desarrollo de la Actividad Minera en la Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

14) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.581/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 30, Fondo Fiduciario Específico de Administración Ganadero C.F.I.- Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

15) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.582/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 23, Fondo Fiduciario Programa de Agroinsumos - P.A.R.- Decreto 1043/07 (abril, mayo y junio de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

16) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.583/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 22, Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

17) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.584/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 1 y 2, Fondo Fiduciario de Administración para la Provisión de Máquina destinada a la Producción de Forraje para Ganado Vacuno. Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. (abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

18) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.585/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 47, Fondo Fiduciario de Apoyo a Políticas Activas de Desarrollo Económico (abril, mayo y junio de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

19) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.586/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Programa de "Renovación Maquinarias Agrícola VI Edición" (abril, mayo y junio de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

20) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.587/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 10, Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino (FOFDER). (Julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

21) De la comisión ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO - Dictamen en el expediente número 1.620/13 -Oficial- PRESIDENTA DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO, remite copia de declaraciones, recomendaciones y resolución aprobadas en la 2º sesión ordinaria del Parlamento Patagónico, realizada el día 8 de noviembre en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

22) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.635/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Específico del Plan de Normalización INDUPA S.A. -F.F.E.P.N.I.- (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

23) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.636/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 31, Fondo Fiduciario Específico de Administración Ganadero C.F.I. -Provincia de Río Negro- (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

24) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.637/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 33, Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola Rionegrino (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

25) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.638/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 14, Fondo Fiduciario para el Financiamiento de Sistemas de Defensas contra Heladas en la Provincia de Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

26) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.639/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario de Administración Río Negro - Empresas Públicas (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

27) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.640/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario Específico - Potasio Río Colorado Vale (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

28) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.641/13 -Oficial- RÍO NEGRO

FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 41, Fondo Fiduciario Río Negro -PAR- Decreto 1.489/00 (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

29) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.642/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 3, Fondo Fiduciario de Desarrollo Forestal -F.F.D.F.- (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

30) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1021/14 - Oficial- DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia del Decreto número 2.027/13 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Celebrado entre el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (Re.Na.T.E.A.) y la Provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

31) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.022/14 - Oficial - PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT, remite copia de la Declaración número 099/13 por la que acompaña y apoya la iniciativa legislativa de la Senadora Nacional Graciela Di Perna de declarar de interés público nacional la construcción del Ferrocarril Transpatagónico, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

32) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.036/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 20, Fondo Fiduciario de Administración para la Provisión de Máquinas Agrícolas para Productores Frutícolas III Etapa (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

33) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.037/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 31, Fondo Fiduciario Específico de Administración y Garantía (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

34) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.038/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 31, Fondo Fiduciario de Financiamiento de Desarrollo de Tierras Fiscales (julio, agosto y septiembre de 2013)., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

35) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.039/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 48, Fondo Fiduciario de Apoyo a Políticas Activas de Desarrollo Económico (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

36) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.040/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 23, Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

37) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.041/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 45, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General Ley E número 3380 (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

38) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.042/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 24, Fondo Fiduciario Programa de Agroinsumos -

P.A.R. - Decreto 1.043/07 (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

39) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.043/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 52, Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

40) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.044/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 28, Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola II (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

41) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.045/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 34, Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola I (enero, febrero y marzo de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

42) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.046/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 1 y 2, Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Productividad Rionegrina (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

43) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.047/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 35, Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

44) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.048/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 34, Fondo Fiduciario Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

45) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.049/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 33, Fondo Fiduciario Específico Alcaidía para 180 Internos en IV Circunscripción Judicial Cipolletti (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

46) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.050/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 33, Fondo Fiduciario Específico Construcción del Puente sobre el río Negro de la Isla Jordán (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

47) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.051/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 16, Fondo Fiduciario Programa de Renovación Maquinarias Agrícolas IV Edición (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

48) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.052/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 16, Fondo Fiduciario Específico para Administración y Funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y sus Delegaciones (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

49) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.053/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 10, Fondo Fiduciario Asistencia y Desarrollo de la Actividad Minera en la Provincia de Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

50) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.054/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 10, Fondo Fiduciario de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas 5ta. Etapa (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

51) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.055/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Específico de Administración SIGEPRO (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

52) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.056/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 27, Fondo Fiduciario Río Negro - Servidumbre (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

53) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.093/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 1, 2 y 3, Fondo Fiduciario Específico de Integración a la Cadena Productiva (abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

54) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.094/14 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A, eleva informe de gestión número 34, Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola Rionegrino (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

55) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.095/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 12, Fondo Fiduciario Específico de Administración del Transporte Aéreo (F.F.E.A.T.A.) (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

56) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.096/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 32, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

57) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.097/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 24, Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

58) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.098/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 6, Fondo Fiduciario Específico - Potasio Río Colorado - Vale (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

59) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.099/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario Programa de "Renovación Maquinarias Agrícolas 6º Edición" (julio, agosto y septiembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

60) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.100/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 63, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

61) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.101/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18, Fondo Fiduciario Específico de Administración de Activos y Pasivos (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

62) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.102/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 28, Fondo Fiduciario Río Negro - Servidumbre (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

63) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.103/14 - Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18, Fondo Fiduciario de Administración Río Negro - Empresas Públicas (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

64) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.104/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 18, Fondo Fiduciario Específico de Administración de Proyectos (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

65) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.105/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 15, Fondo Fiduciario para el Financiamiento de Sistemas de Defensa contra Heladas en la Provincia de Río Negro (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

66) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.106/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Específico para Administración y Funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y sus Delegaciones (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

67) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.107/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 42, Fondo Fiduciario Programa Agroinsumos -PAR- (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

68) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.112/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 35, Fondo Fiduciario Programa de Maquinarias Agrícola I (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

69) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.113/14 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 3, Fondo Fiduciario de Administración para la Provisión de Máquina destinada a la Producción de Forraje para Ganado Vacuno. Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

70) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1.114/14 - Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 11, Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - C.F.I - R.N.F.S.A. - 5º Etapa (octubre, noviembre y diciembre de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

"III" ASUNTOS PARTICULARES

1) PRESIDENTE DE LA CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE FUEGOS ARTIFICIALES, remite nota solicitando se suspenda el tratamiento del proyecto de ley número 806/13 que prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público mayorista o minorista y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea éste de venta libre o no y /o fabricación autorizada. (Expediente número 1.621/13 Particular).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO (Agregado al expediente número 806/13)

2) SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN -UPCN- SECCIONAL RÍO NEGRO, remite nota número 607/13 por la que manifiesta sorpresa y repudio a la cláusula del proyecto de presupuesto para el año 2014, que prevé la baja de 1000 empleos públicos. (Expediente número 1.622/13 Particular)

A SUS ANTECEDENTES (Agregado al expediente número 771/13)

3) PASTORALES SOCIALES DE VIEDMA Y ALTO VALLE, remiten nota en concordancia con sus respectivos Obispos, solicitando no avanzar en el tratamiento y aprobación del proyecto de ley número 831/13 -Reforma del Código Procesal Penal-. (Expediente número 1.625/13 Particular).

A SUS ANTECEDENTES (Agregado al expediente número 831/13)

4) SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SANEAMIENTO, remite copia de Resolución número 1.004/13 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por la que se otorga representación a la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias. (Expediente número 1.629/13 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

5) COORDINADOR GENERAL RED RIONEGRINA DE LA 3ra JUVENTUD, remite nota solicitando se incluya en el temario de la próxima sesión ordinaria el proyecto de ley número 319/12 que crea el boleto de la Tercera Edad para adultos mayores en edad jubilatoria que no cobren haberes jubilatorios o que no superen el monto mínimo en dicho beneficio y que habiten en el territorio de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1.644/13 Particular).

LABOR PARLAMENTARIA (Agregado al expediente número 319/12)

6) PRESIDENTE DEL ENTE DE DESARROLLO INTEGRAL DEL CERRO PERITO MORENO, informa que la Justicia ha desestimado las denuncias presentadas en contra del Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno (ENDIPEM). (Expediente número 1.016/14 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

MIEMBROS DE LA ASAMBLEA EN DEFENSA DEL AGUA Y LA TIERRA, PARAJE MALLIN AHOGADO Y VECINOS DE EL BOLSON, remiten nota con el objeto de apoyar la iniciativa de recuperar los inmuebles identificados catastralmente como 20 I H 3980 530 y 20 I H 440 540. (Expediente número 1.069/14 Particular).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA (Agregado al expediente número 862/13) 8) VECINOS DEL PARAJE LAS GOLONDRINAS, LAGO PUELO, DEPARTAMENTO CUSHAMEN, PROVINCIA DEL CHUBUT, solicitan se adopten medidas urgentes de prevención, precaución y protección del ambiente y del agua, bajo apercibimiento de ampararse en el artículo 43 de la Constitución Nacional. (Expediente número 1.072/14 Particular).

ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, RECURSOS ENERGÉTICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS TARIFADOS DE RÍO NEGRO

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

9) SINDICATO DE EMPLEADOS DE CASINOS DE LAS PROVINCIAS DEL NEUQUEN Y RÍO NEGRO, remiten nota solicitando la intervención de esta Legislatura para que Crown Casino S.A. no continúe con el cierre de mesas de juego tradicional. (Expediente número 1.116/14 Particular).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

10) GERENTE DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE RÍO NEGRO -FECORN LTDA-, eleva nota solicitando participar en la conformación del Parque Tecnológico Productivo de San Carlos de Bariloche, creado por Ley 4.902. (Expediente número 1.126/14 Particular).

A SUS ANTECEDENTES (Agregado al expediente número 35/14)

11) ASOCIACIÓN PERSONAL EMPLEADOS LEGISLATIVOS (APEL), eleva anteproyecto de declaración de interés legislativo provincial el IX Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos, Mar del Plata 2014 a realizarse los días 9, 10, 11 y 12 de abril en la ciudad de Mar del Plata. (Expediente número 1.127/14 Particular).

LABOR PARLAMENTARIA

(Ver módulo I, Anexo Presentación de Proyectos) 7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración el expediente 523/13 que ha sido girado al archivo: **Expediente número 523, proyecto de ley.** Que declara Monumento Histórico, en los términos de la Ley F número 3.656, a la Escuela Experimental Agrícola –y su entorno- ubicada en la zona de Contralmirante Guerrico. Autor. Luis Mario Bartorelli.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente será girado al archivo.

8 - LEY K NÚMERO 140 DE CADUCIDAD

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Por secretaría se dará lectura al listado de los proyectos que caducan por aplicación de la Ley 140, año 2012.

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 01/12, **PROYECTO DE LEY**: De prevención y erradicación de la violencia laboral en todas sus manifestaciones y la protección de las víctimas que ésta ocasione. Autora: María Magdalena ODARDA. Agregado Expediente número 101/12 Proyecto de Ley; 1525/2013 Asunto Particular; 1544/2013 Asunto Oficial.

Expediente número 05/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, la necesidad de cumplir con el derecho a la energía eléctrica en las comisiones de fomento impedidas del suministro, garantizando el servicio como mínimo ocho horas diarias y absorbiendo el costo que demande el mismo. Autor: Claudio Juan Javier LUEIRO.

Expediente número 07/12, PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 5° y 8° e incorpora inciso f) al artículo 9°. Reemplaza la palabra "Defensor" en todo el texto de la ley K número 2756 por la de "Defensor o Defensora". Autor: Jorge Raúl BARRAGAN. Agregado Expediente número 1607/2013 Asunto Oficial.

Expediente número 08/12, PROYECTO DE LEY: Se abroga la ley número 4738. Autor: Claudio Juan Javier LUEIRO.

Expediente número 10/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de reglamentar los artículos de la ley número 26.697 a fin de implementar herramientas concretas de asistencia para la recuperación de las economías de las zonas afectadas por la erupción del Volcán Puyehue y se extienda la vigencia por ciento ochenta (180) días más. Autor: Claudio Juan Javier LUEIRO. Expediente número 18/12, PROYECTO DE LEY: Se modifica el artículo 125 de la ley Q número

2952 -Código de Aguas- y se derogan los artículos 5°, 6° y 7° y concordantes de la ley número 4738. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 21/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Secretaría de Fruticultura, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias a fin de declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por granizo a los productores agropecuarios del Departamento General Roca. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 22/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado homologue en forma inmediata la declaración provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por granizo para la Provincia de Río Negro. Al Banco de la Nación Argentina, articule en forma urgente los mecanismos necesarios para prorrogar los vencimientos, subsidiar tasas de interés y suspender los procesos judiciales a los productores afectados. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 28/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado, en virtud del rechazo que han manifestado las organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales, comunidades originarias y comunidades científicas de la Provincia de Río Negro y en otras provincias afectadas, se abstenga de avanzar con proyectos mineros a cielo abierto con el uso de cianuro y mercurio en todo el territorio de la provincia. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 35/12, PROYECTO DE LEY: Se enmiendan los artículos 203, 210. y 216 de la Constitución Provincial y se convoca al pueblo en la primera elección que se realice, a referéndum para su ratificación o rechazo. Autor: Claudio Martín DOÑATE.

Expediente número 37/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), la necesidad de la inmediata reapertura de los Consultorios Externos IProSS Salud de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autores: Alfredo PEGA; Daniela Beatriz AGOSTINO; Cristina Liliana URIA.

Expediente número 40/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se traslade la Secretaría de Hidrocarburos a la localidad de Catriel. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 43/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado se constituyan las Mesas Frutícolas previstas por las leyes E número 3611 y E número 3993 con la participación de los sectores que las mismas establecen. Al Poder Ejecutivo Nacional, que se ponga en marcha el Plan Integral Frutícola. Al Honorable Congreso de la Nación, que se sancione una ley de Producción y Comercialización Frutícola. Autor: Bautista José MENDIOROZ.

Expediente número 53/12 PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Defensor del Pueblo Interino, Arquitecto Gustavo Casas, que intervenga y promueva acciones administrativas y/o judiciales en defensa de los derechos y garantías de los agentes públicos alcanzados por la ley número 4735. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 56/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés social, medioambiental y educativo el documento emanado del VIII Encuentro de Áreas Pastorales de la Región Patagonia-Comahue, que se realizó del 17 al 19 de febrero del corriente año en Casa Santa Margarita de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. Autor: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 57/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo Nacional, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado establezcan el incremento en un 25%-35% del importe de deducciones establecidas en el artículo 23 de la ley número 20.628 (Impuesto a las Ganancias) y un proyecto de ley que modifique el artículo 90 de la ley número 20.628. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 59/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, empresa Tren Patagónico S.A., la necesidad de restaurar en forma urgente el servicio ferroviario que presta, atento a los inconvenientes que la suspensión del mismo acarrea. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 65/12, PROYECTO DE LEY: Deroga el artículo 15 de la ley número 4735 que suspende la vigencia de la ley E número 4581 por la que se crea el Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo en la Provincia de Río Negro. Autores: Bautista José MENDIOROZ; Leonardo Alberto BALLESTER.

Expediente número 68/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, se proceda a la reapertura de las oficinas que fueron cerradas a partir del 10 de diciembre de 2011 y se tomen las medidas necesarias para la normal prestación del servicio al público. Autores: Francisco Javier GONZALEZ; Cristina Liliana URIA.

Expediente número 72/12, PROYECTO DE LEY: Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro el "Programa Provincial para la Prevención de la Reincidencia de Autores de Delitos de Índole Sexual". Autores: Francisco Javier GONZALEZ; Cristina Liliana URIA.

Expediente número 76/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo y a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EdERSA), que vería con agrado se realice el tendido de una línea aérea de suministro de energía eléctrica a los parajes Cañadón Chileno, Laguna Blanca y Pilquiniyeu del Limay. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 77/12, PROYECTO DE LEY: Crea el "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Deportivo y Cultural", que tendrá por objeto financiar obras de infraestructura destinada a actividades culturales, deportivas y recreativas de la Provincia de Río Negro. Autor: Claudio Juan Javier LUEIRO.

Expediente número 80/12, PROYECTO DE LEY: Declara el estado de emergencia por catástrofe climática en todo el territorio de la Provincia de Río Negro. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO; BLOQUE PARTIDO COALICION CIVICA-ARI.

Expediente número 90/12, PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 15 de la ley I número 1284 del Impuesto a los Automotores. Autor: Claudio Juan Javier LUEIRO.

Expediente número 91/12, PROYECTO DE LEY: Establece las normas a las que deben ajustarse los elementos técnicos para transmisión de comunicaciones y las instalaciones complementarias de telefonía móvil con sus diferentes tipos de soportes y estructuras, sin perjuicio de las exigencias que, en el ámbito jurisdiccional, puedan fijar los municipios. Autora: María Magdalena ODARDA. Agregado Expediente número 1440/12 Asunto oficial.

Expediente número 99/12, PROYECTO DE LEY: Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que constituye la casa donde nació el escritor y periodista Rodolfo Walsh, ubicada en la estancia "El Curundú" de la localidad de Lamarque, el cual tendrá como único destino el emplazamiento de un espacio de memoria y valoración de la figura del escritor, a través de un Centro Cultural para esa realización de actividades afines. Autores: Silvia Reneé HORNE; Pedro Oscar PESATTI; Claudio Martín DOÑATE; Susana Isabel DIEGUEZ; César MIGUEL.

Expediente número 105/12, PROYECTO DE LEY: Se instituye el 17 de junio de cada año, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, como el "Día de la Protección de la Juventud y por la Inclusión Social". Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 109/12, PROYECTO DE LEY: La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional 26.396 que declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios. Claudio Juan Javier LUEIRO.

Expediente número 112/12, PROYECTO DE LEY: Establece como política prioritaria de Estado provincial, el abordaje de la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales. Crea la Unidad Ejecutora Provincial para la Gestión del Riesgo de Desastres Naturales. Crea el Comité Científico Técnico para la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales. Autores: Bautista José MENDIOROZ; Daniela Beatriz AGOSTINO.

Expediente número 119/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés ambiental, social, cultural y educativo la conformación de la Red Patagónica de Asambleas por la Vida y el Territorio y las Jornadas de Trabajo, Educación, Difusión y Concientización, a realizarse los días 31 de marzo y 1º de abril en Ingeniero Jacobacci. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 124/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se incluya dentro del Plan Energético Nacional la construcción del gasoducto Línea Sur de la Provincia de Río Negro. Autor: Alfredo PEGA.

Expediente número 130/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medio Ambiente, Ministerio de Salud, que procedan al urgente traslado de la playa de acopio, carga y descarga de yeso del Barrio J.J. Gómez de la ciudad de General Roca, operada por la empresa Ferrosur Roca S.A. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 131/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Secretaría General, Directorio de Canal 10 Radio Televisión Río Negro S.E., la necesidad de reconocer el derecho a la estabilidad en el empleo público de los trabajadores de ese canal y se proceda a la inmediata reincorporación de los despedidos. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 133/12, PROYECTO DE LEY: Se crea la Mesa de Diálogo Político, Económico y Social a los fines de la búsqueda de consenso entre el Estado, actores políticos, económicos y sociales para acordar políticas públicas necesarias o adecuadas, tanto de carácter coyuntural como estructural. Autores: Bautista José MENDIOROZ; Adrián Jorge CASADEI.

Expediente número 146/12 PROYECTO DE LEY: Sustituye los artículos 6º y 7º y deroga los incisos g) y h) del artículo 8º de la ley K número 200 de creación del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del río Negro (IDeVI). Autores: Bautista José MENDIOROZ; Darío César BERARDI. Agregado Expediente número 1234/2013, Asunto Particular.

Expediente número 151/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado, la necesidad de hacer efectivo el pago de las horas extraordinarias y guardias a los agentes públicos de salud, tal como se venía cumpliendo, junto con los salarios correspondientes. Autora: Cristina Liliana URIA.

Expediente número 157/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado elabore una normativa para las provincias patagónicas, que determine las reglas a las que deben ajustarse los elementos técnicos para transmisión de comunicaciones y las instalaciones complementarias de telefonía móvil. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 158/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se prohíba el uso de aguas superficiales y subterráneas con destino a la minería metalífera en todo el territorio de las provincias que integran la región patagónica. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 160/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se prohíba en territorio patagónico el aterrizaje en aeropuertos públicos o privados, aeródromos, pistas de aterrizaje y similares, de aeronaves de bandera inglesa provenientes de las Islas Malvinas, salvo cuando sea por razones humanitarias debidamente acreditadas. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 177/12, PROYECTO DE LEY: Establece la incorporación obligatoria de personas con discapacidad con un piso mínimo del dos por ciento (2%) de las respectivas plantas de

personal, cuando se deban cubrir cargos en los tres (3) Poderes del Estado, organismos descentralizados o autárquicos y las empresas del Estado. Autor: DEFENSOR DEL PUEBLO DE RIO NEGRO.

Expediente número 181/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo y Camuzzi Gas del Sur, que vería con agrado se haga efectivo el compromiso asumido en relación a la ejecución de la obra del tendido de la red de gas en el Balneario Playas Doradas. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 186/12, PROYECTO DE LEY: Se sustituyen los artículos 5° y 17 de la ley N número 1946 de Coparticipación Municipal. Autores: Francisco Javier GONZALEZ; Leonardo Alberto BALLESTER. Agregado Expediente número 1181/2013, Asunto Oficial.

Expediente número 188/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, su preocupación por el incumplimiento del artículo 8º de la ley B número 1829 de Información Pública incorporado por el artículo 1º de la ley número 4698, referido a la obligación de los poderes públicos del Estado. Al Fiscal de Investigaciones Administrativas y al Presidente del Tribunal de Cuentas, que inicien actuaciones administrativas para constatar el incumplimiento de publicar los actos y resoluciones de los organismos públicos. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 194/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, que vería con agrado que las sumas no remunerativas que se abonan en los salarios de los agentes públicos rionegrinos, sean incorporadas como sumas remunerativas sujetas a aportes y se les reconozca el derecho a jubilarse con el ochenta y dos por ciento (82%) móvil. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 208/12, PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Convocar para que comparezca a la sala de sesiones de la Legislatura, al señor Secretario General de la Provincia de Río Negro, con rango de Ministro del Poder Ejecutivo, Julián Andrés Goinhex, con el propósito de brindar informes en los términos del artículo 139 inciso 4 de la Constitución Provincial. Autores: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO; BLOQUE PARTIDO COALICION CIVICA-ARI. Agregado Expediente número 1218/12, Asunto Oficial.

Expediente número 211/12, PROYECTO DE LEY: Establece que el Impuesto a los Automotores sea percibido por las municipalidades que adhieran y suscriban, cada una, un convenio con el Estado provincial. Autor: Claudio Juan Javier LUEIRO. Agregado Expediente número 1632/2013, Asunto Oficial.

Expediente número 222/12, PROYECTO DE LEY: Se establece la remuneración bruta de los titulares de los Órganos de Control Externo previstos en la Constitución Provincial, en el setenta por ciento de la remuneración bruta del Vocal del Superior Tribunal de Justicia con mayor antigüedad. Se sustituyen los artículos 3º de la ley K número 2747, 5º y 42 y Anexo I punto A de la ley K número 2756. Autor: PODER EJECUTIVO.

Expediente número 226/12, PROYECTO DE LEY: Prohíbe en todo el Departamento Bariloche la prospección, exploración, explotación, desarrollo, industrialización, preparación y extracción de sustancias hidrocarburíferas y minerales de primera y segunda categoría. Autores: Beatriz Del Carmen CONTRERAS; Pedro Oscar PESATTI; Arabela Marisa CARRERAS; Marcos Osvaldo CATALAN; Silvia Alicia PAZ; Rubén Alfredo TORRES. Agregado Expediente número 1220/12, Asunto Oficial.

Expediente número 230/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se cree una red de comunicación integral para toda la Región Sur Rionegrina, incorporando a todos los organismos del Estado, organizaciones públicas y privadas que tengan que ver con la salud, la educación y la producción. Autor: Alfredo PEGA.

Expediente número 238/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Comisión de Transacciones Judiciales, la urgente necesidad de reconocer los justos haberes previsionales reclamados por todos los retirados del Decreto 7/97 de la provincia de Río Negro. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 242/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: Su repudio al levantamiento de la grilla de LU 92 Canal 10 del programa semanal denominado "Frutos de Nuestra Tierra", espacio dedicado a la producción frutícola del norte de la Patagonia, declarado de interés por esta Legislatura y galardonado oportunamente con el premio Martín Fierro. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 243/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación y LU 92 Canal 10, que vería con agrado reponga en su grilla el programa semanal denominado "Frutos de Nuestra Tierra", espacio dedicado a la producción frutícola del norte de la Patagonia, declarado de interés por esta Legislatura y galardonado oportunamente con el premio Martín Fierro. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 245/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tomen las medidas necesarias para que se suspenda la implementación de las licencias no automáticas por parte de Brasil para las exportaciones de manzanas rionegrinas a ese país y se concilien políticas bilaterales en conjunto, evitando conflictos en los sectores productivos. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 249/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés educativo, ambiental, social y cultural el Programa "Viedma Limpia" desarrollado por la Municipalidad de Viedma con la participación de alumnos, docentes y directivos de establecimientos educativos locales. Autores: Bautista José MENDIOROZ; Cristina Liliana URIA; Darío César BERARDI.

Expediente número 255/12, PROYECTO DE LEY: Crea en el ámbito del Ministerio de Salud, la Comisión Provincial de Prevención y Control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles. Autores: Bautista José MENDIOROZ; Cristina Liliana URIA. Agregado Expediente número 1224/12, Asunto Oficial.

Expediente número 265/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés cultural, social y educativo, el viaje de estudio de alumnos de tercer año del CEM número 25 de la localidad de Chimpay a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse entre el 06 y 11 de noviembre de 2012 en el marco del proyecto de estudio denominado "Radiografía Histórica, Simbólica y Cultural de la ciudad de Buenos Aires". Autor: Héctor Hugo FUNES.

Expediente número 266/12, PROYECTO DE LEY: ASAMBLEA DE VECINOS AUTOCONVOCADOS CONTRA LA MINERIA METALIFERA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, regula las actividades extractivas en la Provincia de Río Negro. INICIATIVA POPULAR.

Expediente número 270/12, PROYECTO DE LEY: Prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2012, la ley E número 4665 que declara Zona de Desastre a la comprendida en el cuadrilátero conformado por los paralelos 40° 30′ y 47° y los meridianos 67 y 71 y a los Departamentos de Bariloche y Pilcaniyeu en Estado de Emergencia Económica y Turística, como consecuencia de la erupción del volcán Puyehue - Cordón del Caulle en la República de Chile. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 276/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que vería con agrado instruyan al Embajador Argentino en la Santa Sede para que acompañe la tramitación en los dicasterios que intervienen en las evaluaciones que determinarán la elevación de la Catedral de Viedma a la categoría de Basílica Menor. Autor: Pedro Oscar PESATTI.

Expediente número 278/12, PROYECTO DE LEY: Crea en el ámbito de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, el Registro Provincial de Infractores Laborales. Autora: Silvia Reneé HORNE.

Expediente número 280/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés social, turístico, comercial, productivo, sanitario y comunicacional la puesta en funcionamiento de los vuelos de la empresa LADE y la necesidad del reacondicionamiento edilicio, equipos de control aéreo, pistas de aterrizaje, etcétera, en aeropuertos públicos de la Provincia de Río Negro y en la Región Patagónica. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 282/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Tribunal Electoral Provincial, Registro Civil Río Negro, que vería con agrado se constituyan mesas de votación en el Paraje Balsa Las Perlas para que sus residentes sufraguen en las elecciones municipales y provinciales en la localidad de Cipolletti. Autora: María Magdalena ODARDA. Agregado Expediente número: 1553/12, Asunto Oficial.

Expediente número 283/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional y el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) procedan a la rescisión del contrato de concesión del peaje del Corredor 29 con la empresa "Caminos del Valle S.A.". Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 284/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado que las provincias patagónicas adhieran a la puesta en funcionamiento de los vuelos de la Empresa LADE en los aeropuertos públicos de la Provincia de Río Negro y Región Patagónica y se proceda al reacomodamiento edilicio, equipos de control aéreo, pistas de aterrizaje, etcétera. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 288/12, PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 22 de la ley E número 3611 - creación del régimen de transparencia para la vinculación entre la producción, empaque, industria y comercialización de frutas en la Provincia de Río Negro - en lo referente a beneficios establecidos en los incisos 42 y 43 del artículo 55 de la ley I número 2407 del impuesto de sellos. Autores: Silvia Reneé HORNE; Sergio Ariel RIVERO; Ángela Ana VICIDOMINI.

Expediente número 291/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés social y comunitario el inicio de las obras de provisión de gas natural por red para el Puerto de San Antonio Este. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 296/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Intendente Municipal de San Carlos de Bariloche, la necesidad de gestionar la renovación del comodato con la Administración de Parques Nacionales sobre el predio denominado catastralmente como 19, Circunscripción II, Sección A, Quinta 011, Parcela 1b, destinado exclusivamente a la Escuela Municipal de Montaña. Autor: Claudio Juan Javier LUEIRO.

Expediente número 298/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las gestiones necesarias para la modificación de la actual traza del ferrocarril en la localidad de Río Colorado, creando un nuevo ramal, en virtud del proyecto "Potasio Río Colorado" y a la Secretaría de Medio ambiente, que realice los estudios de impacto ambiental correspondientes en referencia al proyecto. Autores: Bautista José MENDIOROZ; Héctor Hugo FUNES.

Expediente número 299/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado se cumpla con lo establecido en la ley B número 4187 que reglamenta derecho de prioridad de contratación con el Estado y a la Secretaría de Medios, que realice una amplia difusión de las obligaciones dispuestas por dicha ley. Autores: Bautista José MENDIOROZ; Leonardo Alberto BALLESTER; Darío César BERARDI.

Expediente número 308/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se proceda a la construcción de un edificio para el funcionamiento de la escuela secundaria y de un jardín de infantes en el paraje Balsa Las Perlas. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 309/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se proceda a la construcción de un hospital de Complejidad 4, que brinde atención médica las 24 horas en el paraje Balsa Las Perlas. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 312/12, PROYECTO DE LEY: Se amplía el ejido municipal de Dina Huapi a fin de promover su desarrollo económico, social y cultural, dado su crecimiento y expansión. Autor: Claudio Juan Javier LUEIRO.

Expediente número 319/12, PROYECTO DE LEY: Ciudadano Rodolfo Artola, Coordinador General RED RIONEGRINA DE LA 3ª JUVENTUD, crea el boleto de la Tercera Edad para adultos mayores en edad jubilatoria que no cobren haberes jubilatorios o que no superen el monto mínimo en dicho beneficio y que habiten en el territorio de la Provincia de Río Negro. Autor: INICIATIVA POPULAR. Agregado Expediente número 1079/2013, Asunto Oficial; 1644/2013, Asunto Particular.

Expediente número 324/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que provean en carácter de urgente los elementos quirúrgicos, prótesis y turno de cirugía para el señor Walter Leoz, internado en el hospital de Río Colorado. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 325/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), que vería con agrado arbitren los medios necesarios para evitar la retención del Impuesto a los Ingresos Brutos que se aplica a los reintegros de los afiliados y que la Agencia de Recaudación Tributaria restituya a la brevedad los importes debitados por ese concepto. Autor: Darío César BERARDI.

Expediente número 326/12, PROYECTO DE LEY: Se restituyen al Estado Provincial rionegrino, sin indemnización alguna para el adjudicatario o propietario, las tierras de origen fiscal afectadas por denuncias judiciales de las cuales surjan condenas por delitos y/o contravenciones a la ley Q 279 (Régimen de Tierras Fiscales) y concordantes. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 333/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se dé cumplimiento a lo establecido por la Ley D número 2584, Veteranos de Guerra de la Provincia de Río Negro. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 334/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), a los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud y de Educación, al Poder Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante de Cipolletti, la necesidad de atender y dar solución integral al señor Juan Maragaño y sus dos hijos, proveyéndoles en forma urgente una vivienda digna, control de salud y escolaridad. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 338/12, PROYECTO DE LEY: Regula las condiciones de prevención, higiene y seguridad para la realización de actos o eventos sociales, académicos, recreativos, culturales, deportivos, ferias y/o exposiciones o de cualquier otra índole, que generen aglomeración de público y la

ocupación del espacio físico de dominio público, que se realicen en el ámbito de la Provincia de Río Negro. Crea un Registro de Organizadores de Eventos en espacios de dominio público. Autor: Jorge Raúl BARRAGAN.

Expediente número 342/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Policía de Río Negro, que vería con agrado se incorpore más personal y móviles para la Comisaría de la localidad de Sierra Grande. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 343/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés social y sanitario, la adquisición de un vehículo doble tracción para el Cuartel de Bomberos Voluntarios de la localidad de Valcheta. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 344/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Congreso de la Nación, la necesidad de plantear la modificación del artículo 90 de la ley nacional número 20628, que establece la escala con la que se calcula el impuesto a las ganancias, los montos anuales de deducciones admitidas y los mínimos no imponibles correspondientes. Autores: Claudio Juan Javier LUEIRO.

Expediente número 361/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Tribunal de Cuentas, la necesidad de realizar una urgente auditoria administrativa y contable al Ministerio de Turismo, incluidos sus fondos permanentes y/o específicos, desde el 10 de diciembre de 2011 a la fecha. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 369/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las obras de redes de distribución eléctrica de baja tensión internas, para las Comisiones de Fomento de Treneta y Yaminué. Autor: Alfredo PEGA.

Expediente número 371/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de las obras de arte, obras básicas, movimiento de suelo, consolidación y cinta asfáltica, del tramo Comallo-Pilcaniyeu Viejo y de la cinta asfáltica en el tramo Maquinchao-Ingeniero Jacobacci de la ruta nacional número 23. Autor: Alfredo PEGA.

Expediente número 374/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: Patrimonio histórico, arquitectónico y cultural el edificio denominado "El Recreo", ubicado sobre la ruta nacional número 22, frente a la rotonda de Paso Córdova de General Roca. Autor: Luis Mario BARTORELLI.

Expediente número 379/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dispongan las medidas necesarias para la reparación del edificio de la Escuela número 176 del Paraje Pichi Mahuida, se provea de un servicio de transporte para el traslado de alumnos y maestros y se incorpore un sistema de comunicación. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 380/12, PROYECTO DE LEY: Crea el Plan Provincial de Reactivación de Aeropuertos Públicos y el Ente de Gestión de Vuelos de la Provincia de Río Negro. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 383/12, PROYECTO DE LEY: Modifica el inciso 9) del artículo 4º de la ley número 4723 del impuesto a los Ingresos Brutos, a fin de actualizar la alícuota por la explotación y concesión de casinos privados y deberá destinarse el uno coma cinco por ciento (1,5%) para la implementación de programas de prevención, atención y tratamiento de la ludopatía. Autores: Facundo Manuel LÓPEZ; Matías Alberto GÓMEZ RICCA.

Expediente número 397/12, PROYECTO DE LEY: Crea el Programa de Estímulo para la Construcción de Infraestructura de Espacios Deportivos y Culturales en la Provincia de Río Negro. Autor: Claudio Juan Javier LUEIRO.

Expediente número 404/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: A la Fiscalía de Estado, la necesidad que intervenga, conforme el artículo 190 de la Constitución Provincial, ante las autoridades del Gobierno Nacional con el fin de reclamar el pago de las acreencias adeudadas en concepto de Coparticipación Federal para el erario público provincial. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 405/12, PROYECTO DE LEY: Crea el Programa "Trabajo Infantil Cero - Río Negro 2015", para la detección, prevención y erradicación del trabajo infantil en la provincia. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 408/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés turístico, cultural y social el Congreso de Marketing Turístico organizado por la Agencia Estrato Marketing y Comunicación, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2012. Autoras: Beatriz Del Carmen CONTRERAS; Silvia Alicia PAZ.

Expediente número 427/12, PROYECTO DE LEY: La Provincia de Río Negro adhiere en todas sus partes a la ley nacional número 25743 de "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico" y a su decreto reglamentario número 1022/04. Autores: Pedro Oscar PESATTI; Roxana Celia FERNÁNDEZ.

Expediente número 430/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado la instalación dentro del Barrio 827 Viviendas de la ciudad de General Roca, de un destacamento policial que garantice la paz social, la convivencia sana y evite se cometan hechos delictivos aplicando las leyes y normas vigentes. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 438/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Presidente de las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas, que vería con agrado arbitre las acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento al acuerdo suscripto en junio de 2009, incorporando tres escalas semanales en la ruta aérea Buenos Aires-San Carlos de Bariloche, San Carlos de Bariloche-Buenos Aires. Autor: Pedro Oscar PESATTI.

Expediente número 440/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Economía, que vería con agrado instrumenten un conjunto de medidas compensatorias y simultáneas, para la mejora de la competitividad de la economía regional frutícola rionegrina. Autor: Bautista José MENDIOROZ.

Expediente número 443/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Empresa Tren Patagónico S.A., que vería con agrado se insten las medidas y acciones necesarias para la puesta en marcha de un servicio ferroviario de transporte de pasajeros de larga distancia entre Zapala y Bahía Blanca. Autora: Irma BANEGA.

Expediente número 449/12, PROYECTO DE LEY: Se reafirma el pleno ejercicio por parte de la Provincia de Río Negro del dominio y la administración sobre los yacimientos hidrocarburíferos ubicados en su territorio y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 451/12, PROYECTO DE LEY: El sector público provincial definido por el artículo 2º de la Ley H número 3186, deberá contratar con Y.P.F. Sociedad Anónima la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales. Autores: Beatriz Del Carmen CONTRERAS; Marcos Osvaldo CATALÁN; Silvia Alicia PAZ.

Expediente número 453/12, PROYECTO DE LEY: Crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Comisión Mixta Especial de Análisis para la creación de un banco provincial. Autor: Ricardo LEDO.

Expediente número 457/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés educativo y social las "II Jornadas de Enseñanza de la Medicina" a realizarse los días 9 y 10 de agosto de 2012, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue de la ciudad de Cipolletti. Autora: Norma Susana DELLAPITIMA.

Expediente número 462/12, PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 4º, 5º, 6º y 10 de la ley K número 2312 -Sistema Informatizado en el Registro de la Propiedad Inmueble-. Autor: PODER EJECUTIVO. Agregado expediente número 1215/2013, Asunto Oficial; 1299/2013, Asunto Oficial.

Expediente número 467/12, PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 2º y 9º de la ley E número 2583 de instrumentación del Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro. Autores: Humberto Alejandro MARINAO; Sandra Isabel RECALT; César MIGUEL.

Expediente número 471/12, PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión Mixta Especial Pro Sitio de Disposición Regional de Residuos Sólidos Urbanos de la Zona Andina. Autores: Pedro Oscar PESATTI; Arabela Marisa CARRERAS.

Expediente número 482/12, PROYECTO DE LEY: Instálense "Kioscos Saludables" en todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la Provincia de Río Negro. Autora: Norma Susana DELLAPITIMA. Agregado expediente número 1008/2013, Asunto Oficial.

Expediente número 483/12, PROYECTO DE LEY: Plan de Prevención y Control de las Enfermedades Intrahospitalarias en todos los hospitales públicos y sanatorios privados de la Provincia. Autores: Ana Ida PICCININI; Luis Mario BARTORELLI.

Expediente número 497/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios de Turismo y de Economía y AFIP, que vería con agrado se considere hacer extensivo el beneficio de devolución del IVA a los turistas extranjeros, a los servicios de hotelería y gastronomía en todo el territorio argentino, implementando en estos últimos un sistema de devolución directa. Autores: Bautista José MENDIOROZ; Daniela Beatriz AGOSTINO.

Expediente número 501/12, PROYECTO DE LEY: Establece el sistema automático de retención, distribución y depósito bancario directo de los fondos correspondientes a hospitales públicos de la Provincia de Río Negro, en concepto de facturación de prestaciones hospitalarias a los afiliados a la obra social (I.Pro.S.S). Autores: Bautista José MENDIOROZ; Marta Silvia MILESI; Cristina Liliana URÍA; Alejandro BETELÚ.

Expediente número 503/12, PROYECTO DE LEY: Se denuncia a partir del ejercicio fiscal corriente el "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 12 de agosto de 1992, ratificado por ley nacional número 24.130. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 504/12, PROYECTO DE LEY: Establece una pensión graciable para aquellas personas que durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 hayan sido condenadas por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privadas de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, por causas políticas, gremiales o estudiantiles. Autor: Roberto Jorge VARGAS. Agregado expediente número 1423/12, Asunto Particular.

Expediente número 505/12, PROYECTO DE LEY: Regula la Protección Integral contra la Violencia en el Ámbito de las Relaciones Familiares. Crea la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la Familia. Crea la Oficina de Atención de la Violencia Familiar. Abroga la ley número 4241. Autor: Claudio Juan Javier LUEIRO.

Expediente número 507/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Cultura, que vería con agrado se atiendan los reclamos realizados por la Federación de Bibliotecas Populares de Río Negro, vinculados al rechazo de la designación de personal docente que se encuentra en readecuación de tareas y a la demanda de provisión de cargos con profesionales especializados o idóneos. Autores: Bautista José MENDIOROZ; Marta Silvia MILESI; Daniela Beatriz AGOSTINO; Alejandro BETELUÚ Héctor Hugo FUNES; Darío César BERARDI.

Expediente número 509/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado la creación en el ámbito de la Dirección de Vialidad Rionegrina de un programa de repaso, reparación y mantenimiento de caminos vecinales en la Región Sur, asignándole el presupuesto y maquinarias para tal fin. Autor: Alfredo PEGA.

Expediente número 511/12, PROYECTO DE LEY: Incorpora el inciso e) al artículo 64 del Capítulo Séptimo Del Título de Propiedad de la ley Q número 279, Régimen de Tierras Fiscales. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 512/12, PROYECTO DE LEY: Establece que el agua dulce y la salada que se encuentra dentro de los límites marítimos y terrestres de la Provincia de Río Negro, es un bien de dominio público, a los fines de garantizar su adecuado uso para las generaciones presentes y futuras. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 513/12, PROYECTO DE LEY: Prohíbe la comercialización de agua a granel potable o no, con o sin tratamiento o proceso de ningún tipo, obtenida de fuentes agotables superficiales o subterráneas, del dominio originario de la provincia, de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución Nacional, que implique directa o indirectamente su exportación. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 514/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, que vería con agrado se concreten los trabajos de reacondicionamiento en el Área Natural Protegida Punta Bermeja y La Lobería y se instrumente una política turística que priorice el valor del Camino de la Costa, desde el Balneario El Cóndor hasta Caleta de Los Loros-Pozo Salado. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 515/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, que vería con agrado se realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., agente financiero de la provincia, la instalación de un cajero automático en la localidad de Pilcaniyeu. Autora: María Magdalena ODARDA. Agregado expediente número 516/12, Proyecto de Comunicación; 517/12, Proyecto de Comunicación.

Expediente número 525/12, PROYECTO DE LEY: Declara en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, la emergencia pública en materia social por la violencia de género a partir de la sanción de la presente y hasta el 31 de diciembre del año 2013. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 529/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social -Secretaría de Cultura que vería con agrado se cumpla con lo establecido en los artículos 3°, 4° y 10 de la ley F número 2278 (Sistema Bibliotecario Provincial) y se dé cumplimiento a lo

establecido en el artículo 29 de la ley T número 95 (Carreras de Caballos). Autora: María Magdalena ODARDA

Expediente número 533/12, PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 3º e incorpora el artículo 3º bis a la ley O número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos- relacionados al elector y al padrón de extranjeros. Autor: Pedro Oscar PESATTI.

Expediente número 543/12, PROYECTO DE LEY: De Ordenamiento Territorial para el Desarrollo de los Recursos Naturales y Turísticos de la Costa Atlántica de la Provincia de Río Negro. Crea el Consorcio para el Desarrollo de la Costa Atlántica (CODECOA). Autores: Ana Ida PICCININI; Sergio Ariel RIVERO; Roberto Jorge VARGAS; Ángela Ana VICIDOMINI; Rubén Alfredo TORRES.

Expediente número 548/12, PROYECTO DE LEY: Instituye el 24 de agosto de cada año como el "Día del Lector", en adhesión a la ley nacional número 26.754. Autora: Norma Susana DELLAPITIMA.

Expediente número 555/12, PROYECTO DE LEY: Adhiere a la ley nacional número 25.746 -Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas-. Autora: Roxana Celia FERNANDEZ.

Expediente número 557/12, PROYECTO DE LEY: Crea el Programa Educativo de Prevención del Bullying en la Provincia de Río Negro. Autor: Claudio Juan Javier LUEIRO.

Expediente número 566/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación -Secretaría de Energía- al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro-Secretaría de Energía y Ente Provincial Regulador de Electricidad (EPRE)- la necesidad de implementar y ejecutar obras de infraestructura con la metodología del anillado, que asegure de manera confiable el suministro de energía eléctrica -actual y futuro- en la localidad de General Conesa y el valle de Conesa. Autora: Ángela Ana VICIDOMINI.

Expediente número 569/12, PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión de Seguimiento y Control de los Fondos Nacionales, que por todo concepto, sean girados por el Gobierno Nacional a la Provincia de Río Negro. Autores: Ana Ida PICCININI; Sergio Ariel RIVERO; Juan Domingo GARRONE; Marcos Osvaldo CATALAN; Irma BANEGA; Roberto Jorge VARGAS; Ángela Ana VICIDOMINI; Luis María ESQUIVEL; Humberto Alejandro MARINAO; Rubén Alfredo TORRES.

Expediente número 570/12, PROYECTO DE LEY: Se aprueba el Protocolo Interinstitucional de Acciones destinadas a la Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas Víctimas del Delito de Trata. Modifica el artículo 2º de la ley B número 4634, referido a la integración del Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas. Autor: Alfredo PEGA.

Expediente número 574/12, PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 1°, 2°, 5°, 21 y 23, reemplaza el inciso d) del artículo 19 e incorpora el artículo 21 bis a la ley L número 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 582/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: A la Comisión Pro Tren del Valle, su satisfacción por la iniciativa y actividades que viene desarrollando con el objetivo de instalar el tren como una alternativa al transporte público en el tramo Cipolletti - Neuquén. Autora: Norma Susana DELLAPITIMA.

Expediente número 585/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, se realicen las gestiones necesarias para que se ejecute la obra de gas en el Jardín número 106 de la ciudad de General Roca. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 586/12, PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 5º de la ley N número 643, en relación a la remuneración del cargo de Comisionado de Fomento y al del Primer y Segundo Vocal Titular de Comisión de Fomento. Autores: Alfredo PEGA; Alejandro BETELÚ.

Expediente número 593/12, PROYECTO DE LEY: Crea el Programa de Formación de Nivel Superior en Bibliotecología a distancia - virtual y gratuita en el ámbito del Poder Ejecutivo – Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro. Autores: Beatriz Del Carmen CONTRERAS; Pedro Oscar PESATTI.

Expediente número 607/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés social, comunitario y educativo las Primeras Jornadas Nacionales de Agua y Educación que el Departamento Provincial de Aguas, junto a otras organizaciones, llevará a cabo en la ciudad de Viedma los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2012. Autor: Claudio Martín DOÑATE.

Expediente número 609/12, PROYECTO DE LEY: Se promueve que el ochenta por ciento (80%) de trabajadores contratados por los empleadores, como mínimo, tengan domicilio legal y real en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro con una antigüedad de dos años de residencia en la misma. Autora: Silvia Reneé HORNE.

Expediente número 613/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía -Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado- se incluya en el presupuesto 2013 una partida para cubrir los salarios de trabajadores bibliotecarios que prestan servicios en la provincia y se designe personal para cubrir la demanda existente en diferentes localidades. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 614/12, PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 38 de la ley K número 2430 -Orgánica del Poder Judicial- en relación a la cantidad de miembros del Superior Tribunal de Justicia, estableciendo que en ningún caso los integrantes podrán ser todos del mismo sexo. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 615/12, PROYECTO DE LEY: Establece el ordenamiento territorial como procedimiento político-administrativo del Estado en todo el territorio provincial. Crea el Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial. Autora: Marta Silvia MILESI.

Expediente número 618/12, PROYECTO DE LEY: MIGUEL ANGEL CARDELLA, crea un fondo fiduciario integrado por el saldo total de las cuentas bancarias de depósitos judiciales que administra el Banco Patagonia S.A., en su carácter de agente financiero de la provincia, con el objeto de construir o ampliar edificios públicos destinados a la prestación del servicio de administración de justicia que lleva adelante el Poder Judicial de Río Negro. Autor: INICIATIVA POPULAR.

Expediente número 619/12, PROYECTO DE LEY: Crea la "Comisión Investigadora del pase a Planta Permanente y efectos de la aplicación de la Transparencia en el Empleo Público" dispuesto por la ley L número 4420 y la ley número 4735 (Capítulo II) y la resolución legislativa número 408/2011. Autores: Ana Ida PICCININI; Sergio Ariel RIVERO; Juan Domingo GARRONE; Marcos Osvaldo CATALAN; Lidia Graciela SGRABLICH; Roberto Jorge VARGAS; Ángela Ana VICIDOMINI; Humberto Alejandro MARINAO.

Expediente número 620/12, PROYECTO DE LEY: Reincorpora automáticamente desde el 1º de septiembre de 2012 a los empleados de empresas públicas del Estado provincial comprendidos en los convenios colectivos de trabajo transitorios o permanentes vigentes al 10 de diciembre de 2011, que hayan sido cesados o despedidos por el mero vencimiento del plazo o sin que medie acto administrativo fundado, firme y consentido, emitido por autoridad competente. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 624/12, PROYECTO DE LEY: Establece del 1º al 7 de junio de cada año "La Semana del Ambiente", la que incluye y coincide con los festejos y actividades que se realizan cada 5 de junio en razón de ser el Día Internacional del Ambiente. Autora: Norma Susana DELLAPITIMA.

Expediente número 625/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: Su beneplácito por las gestiones realizadas por la Diputada Nacional Silvina García Larraburu y la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de Río Negro para la presentación de la Feria Innovar (Inventos Argentinos) en San Carlos de Bariloche, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2013. Autor: Marcos Osvaldo CATALÁN.

Expediente número 632/12, PROYECTO DE LEY: Establece el régimen de licencia por paternidad para todos los agentes públicos que se desempeñen en el ámbito del sector público provincial. Autora: Cristina Liliana URIA.

Expediente número 640/12, PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión Interpoderes de Cooperativas y Mutuales con el objeto de presentar, analizar y asesorar sobre iniciativas y proyectos relacionados con el asociativismo y el desarrollo de la economía solidaria. Autora: María Magdalena ODARDA. Agregado Expediente número: 1367/2013, Asunto Oficial.

Expediente número 645/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: Su más enérgico repudio a las manifestaciones de violencia de género por parte del Secretario de Comercio Interior de la Nación, Guillermo Moreno, en perjuicio de la señora Paula De Conto. Autores: Marta Silvia MILESI; Daniela Beatriz AGOSTINO, Cristina Liliana URIA

Expediente número 650/12, PROYECTO DE LEY: Establece en el ámbito de la Provincia de Río Negro la obligatoriedad de disponer en todas las oficinas que brinden atención al público y en salas de espectáculos en general, la habilitación de butacas, sillas o asientos aptos para personas obesas. Autora: Norma Susana DELLAPITIMA

Expediente número 657/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, a los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social, que vería con agrado tomen las medidas necesarias para que siga funcionando el Centro Cultural Nehuenche, ubicado en el barrio El Frutillar de San Carlos de Bariloche. Autor: Marcos Osvaldo CATALÁN.

Expediente número 661/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: A la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que vería con agrado reconsidere los alcances de la Resolución General número 3384 de ese organismo, atendiendo las necesidades manifestadas por el sector turístico y comercial rionegrino afectado por la erupción del volcán Puyehue. Autores: Bautista José MENDIOROZ; Daniela Beatriz AGOSTINO.

Expediente número 667/12, PROYECTO DE LEY: Crea en la Provincia de Río Negro, el Instituto de Diagnóstico Educativo Permanente (IDEP). Autores: Bautista José MENDIOROZ; Marta Silvia MILESI; Daniela Beatriz AGOSTINO; Héctor Hugo FUNES; Darío César BERARDI.

Expediente número 670/12, PROYECTO DE LEY: Declara de interés social y de utilidad pública el establecimiento que explota un aserradero a cargo de la Cooperativa de Trabajo Primero de Mayo Limitada, sito en la ciudad de General Roca, que ocupa varios inmuebles. Autores: Silvia Reneé HORNE; Luis Mario BARTORELLI.

Expediente número 672/12, PROYECTO DE LEY: Adhiere al decreto nacional número 1374/2011 que aprueba el Régimen General de Pasantías, el cual regirá en todo el ámbito provincial para la educación secundaria. Autora: Susana Isabel DIEGUEZ.

Expediente número 678/12, PROYECTO DE LEY: Crea el Registro Provincial de Dadores Voluntarios de Sangre para todo el territorio provincial que funcionará en forma centralizada en el ámbito del Ministerio de Salud. Autora: Sandra Isabel RECALT.

Expediente número 680/12, PROYECTO DE LEY: Adhiere la Provincia de Río Negro a la Ley Nacional número 25415 -Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia-. Autora: Norma Susana DELLAPITIMA.

Expediente número 681/12, PROYECTO DE LEY: Crea el "Registro Provincial de Enfermedades Raras", que tendrá como objetivo satisfacer las necesidades de información que habiliten el conocimiento de la incidencia, prevalencia, supervivencia y todos aquellos aspectos relacionados con los enfermos diagnosticados o tratados con patologías de una enfermedad rara o poco frecuente. Autora: Norma Susana DELLAPITIMA.

Expediente número 683/12, PROYECTO DE LEY: Crea el Servicio de Atención de la Lengua de Señas para personas sordas e hipoacúsicas en los organismos públicos provinciales. Autora: Norma Susana DELLAPITIMA.

Expediente número 687/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés social, cultural y comunitario los actos correspondientes al 143 Aniversario de la ciudad de General Conesa. Autores: Bautista José MENDIOROZ; Darío César BERARDI.

Expediente número 695/12, PROYECTO DE LEY: Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta del Curanto" a realizarse durante el mes de febrero de cada año en Colonia Suiza, que será sede permanente, cercana a la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Marcos Osvaldo CATALAN.

Expediente número 713/12, PROYECTO DE LEY: Adhiere a la ley nacional número 26001 que establece el día 22 de octubre como el Día Nacional del Derecho a la Identidad. Autores: Silvia Reneé HORNE; Susana Isabel DIEGUEZ; César MIGUEL.

Expediente número 716/12, PROYECTO DE LEY: Los establecimientos o bienes públicos y privados de la Provincia de Río Negro con grandes concentraciones de personas, deben contar como mínimo con un Desfibrilador Externo Automático (DEA) apto y disponible para el uso inmediato en caso de ataque cardíaco de las personas que allí transiten o permanezcan. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 717/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado que la máquina perforadora que la provincia dispone para la captación de agua en la región sur, sea afectada al Paraje Prahuaniyeu, en el marco del programa de recuperación de la ganadería ovina en dicha zona. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 720/12, PROYECTO DE LEY: Se declara día no laborable el 08 de marzo de cada año con motivo de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer, para todos los agentes que presten funciones en el sector público provincial definido por el artículo 2º de la ley H número 3186. Autor: Héctor Rubén LOPEZ.

Expediente número 731/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés social, comunitario, educativo y cultural el "3º Festival Regional de la tradición, la danza y la artesanía" a realizarse los días 16, 17 Y 18 de noviembre de 2012 en la localidad de Los Menucos. Autor: Alfredo PEGA.

Expediente número 733/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés cultural, social y turístico la Trigésima Fiesta de las Colectividades Europeo - Argentinas que se desarrollará los días 3, 4,10 y 11 de noviembre de 2012 en la localidad de Dina Huapi. Autores: Bautista José MENDIOROZ; Daniela Beatriz AGOSTINO.

Expediente número 734/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés social y educativo el "Segundo Encuentro Patagónico de Guardavidas, Alumnos y Formadores de Guardavidas", a realizarse los días 17 y 18 de noviembre de 2012 en Carmen de Patagones y el Balneario El Cóndor. Autores: Bautista José MENDIOROZ; Adrián Jorge CASADEI; Darío César BERARDI.

Expediente número 737/12, PROYECTO DE LEY: Crea la "Guía Digital de Programas y Servicios de la Provincia de Río Negro" y la "Guía de Programas y Servicios Sociales" con información sobre la totalidad de programas y servicios diseñados y/o ejecutados por el Gobierno de la Provincia de Río Negro. Autor: Bautista José MENDIOROZ.

Expediente número 738/12, PROYECTO DE LEY: Otorga en comodato por el término de treinta (30) años prorrogables, a la Asociación Civil Cultural El Bosque Tallado de la localidad de El Bolsón el inmueble denominado "Emplazamiento el Bosque Tallado". Autor: Marcos Osvaldo CATALAN. Agregado Expediente número: 1488/12 Asunto Oficial.

Expediente número 740/12, PROYECTO DE LEY: El Ministerio de Salud de Río Negro y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) exigirán y controlarán que en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales se haya implementado el sistema de trazabilidad establecido por resolución número 435/2011 del Ministerio de Salud de la Nación. Autores: Facundo Manuel LOPEZ; Matías Alberto GOMEZ RICCA.

Expediente número 741/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, su beneplácito por la licitación pública destinada a la ampliación de la red de gas natural de Comallo. Autor: Marcos Osvaldo CATALAN.

Expediente número 750/12, PROYECTO DE LEY: Adhiere al Día Internacional de Los Derechos Humanos instituido por la Organización de las Naciones Unidas, a celebrarse el día 10 de diciembre de cada año en conmemoración a la aprobación por la Asamblea General de la ONU. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Autoras: Norma Susana DELLAPITIMA; Roxana Celia FERNANDEZ.

Expediente número 753/12, PROYECTO DE LEY: Adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26364 de "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas". Autora: Roxana Celia FERNANDEZ.

Expediente número 757/12, PROYECTO DE LEY: Instituyese la obligación de instalar las Banderas Nacional y Provincial en los edificios públicos provinciales y municipales, establecimientos educacionales públicos y privados, hoteles, terminales de ómnibus, sedes partidarias, asociaciones y entidades deportivas, ONGs y fundaciones y asociaciones y entidades culturales. Autora: Norma Susana DELLAPITIMA.

Expediente número 766/12, PROYECTO DE LEY: Establece el día 10 de septiembre de cada año como "Día Provincial de Prevención del Suicidio", en consonancia con la fecha dispuesta internacionalmente por iniciativa de la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio y la Organización Mundial de la Salud. Autora: Norma Susana DELLAPITIMA.

Expediente número 769/12, PROYECTO DE LEY: Crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Observatorio Provincial de Drogas y un Centro de Atención y Asistencia para las Adicciones. Autores: Beatriz Del Carmen CONTRERAS; Pedro Oscar PESATTI; Silvia Alicia PAZ.

Expediente número 771/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que vería con agrado se pongan en marcha los mecanismos para la elección de los miembros del Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), de acuerdo a lo estipulado en la ley K número 200. Autor: Facundo Manuel LOPEZ.

Expediente número 773/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés social, cultural y comunitario los actos correspondientes al 88° aniversario de la ciudad de Villa Regina. Autores: Francisco Javier GONZALEZ; Leonardo Alberto BALLESTER.

Expediente número 774/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés social, cultural y comunitario los actos correspondientes al aniversario de la localidad de Ramos Mexía. Autor: Alfredo PEGA.

Expediente número 781/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés social, cultural y educativo las Jornadas para Docentes, Padres y Alumnos El desafío de ser padres y educadores en tiempos de la cultura adictiva a realizarse desde el 16 al 19 de noviembre de 2012 en el balneario Las Grutas. Autor: Adrián Jorge CASADEI.

Expediente número 784/12, PROYECTO DE LEY: Declara a los residuos electrónicos como potencialmente peligrosos y susceptibles de ser especialmente atendidos por el Estado Provincial mediante un plan de manejo integral en todo el territorio de la provincia. Autores: Francisco Javier GONZALEZ; Cristina Liliana URIA; Héctor Hugo FUNES.

Expediente número 786/12, PROYECTO DE LEY: Propicia la confección de un Plan Integral de Gestión Sustentable de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en Desuso. Crea RECICLAR S.E. Autor: Roberto Jorge VARGAS.

Expediente número 788/12, PROYECTO DE LEY: Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia de la ley J número 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 789/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado se atiendan los diferentes reclamos de los docentes de la Escuela Rural CEM número 22 de Guardia Mitre. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 792/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado impulsen y apoyen el proyecto de ley número 6566-D- 2012 ingresado en la Honorable Cámara de Diputados, para incorporar en el diseño curricular de nivel secundario de todo el país, técnicas de reanimación cardiopulmonar en los programas educativos (RCP). Autores: Facundo Manuel LOPEZ; Matías Alberto GOMEZ RICCA.

Expediente número 794/12, PROYECTO DE LEY: Incorpora a la ley Q número 3673 –Código de Procedimientos Mineros- el Título XII "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". Autor: Aleiandro BETELU.

Expediente número 795/12, PROYECTO DE LEY: Regula las condiciones de habilitación y funcionamiento, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, de los denominados feedlot o establecimientos productivos que se dediquen al engorde intensivo de ganado bovino a corral. Crea en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente, el Registro Provincial de Establecimientos de Engorde de Ganado Bovino a Corral. Autor: Alejandro BETELU.

Expediente número 797/12, PROYECTO DE LEY: Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de la parcela identificada catastralmente como 19-6-500601, cuya superficie aproximada es de 500 hectáreas, destinada a la instalación del Polo Productivo Tecnológico-Industrial de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: PODER EJECUTIVO. El presente proyecto cuenta con el agregado del expediente número 1248/2013 Asunto Oficial.

Expediente número 805/12, PROYECTO DE LEY: Adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 22990 denominada Ley de Sangre. Crea un Centro Regional de Hemoterapia en las Zonas Andina, Alto Valle y Atlántica de la Provincia de Río Negro. Autora: Cristina Liliana URIA.

Expediente número 806/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado se atiendan los diferentes reclamos de los padres de alumnos que asisten a la Escuela número 256 de la ciudad de Río Colorado. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 815/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Secretaría General, la necesidad de dar urgente cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º del decreto número 411/12, convocando a los sectores involucrados para discutir los términos en que debe reglamentarse la ley A número 4391, que regula la planificación, coordinación y autorización de espacios informativos o publicitarios por parte del Poder Ejecutivo provincial. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 816/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Derechos Humanos, la necesidad de proceder a la urgente reglamentación de la ley número 4676 que determina la realización de un censo de ex presos políticos en Río Negro y la conformación de un registro de los mismos. Marta Silvia MILESI; Alfredo PEGA; Cristina Liliana URIA.

Expediente número 817/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado se atiendan los reclamos de la comunidad educativa del Paraje El Caín. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 821/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado se garantice la continuidad de las clases en el CEM Virtual que funciona en el Balneario El Cóndor. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 823/12, PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión Mixta Especial para la recuperación de la plena y exclusiva operatividad de los servicios del Puerto de San Antonio Este. Autor: Ricardo LEDO.

Expediente número 828/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: A los representantes rionegrinos en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento al expediente S-362-11, que dispone la creación de un Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Autora: Roxana Celia FERNANDEZ.

Expediente número 830/12, PROYECTO DE LEY: Declara patrimonio histórico y cultural el edificio de la casona "El Recreo" ubicado a orillas de la ruta nacional número 22, frente a la rotonda Paso Córdova y en cercanías de la ciudad de General Roca. Incorpora el texto a la ley F número 156 como artículo 40. Autora: Tania Tamara LASTRA.

Expediente número 837/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, su preocupación por las acciones que se llevan a cabo en el Ente de Desarrollo de la Línea y Región Sur, que pone en peligro la continuidad de la tarea que éste desarrolla y la necesidad de contemplar los fondos en el presupuesto para el ejercicio 2013 para cumplir con lo previsto en el artículo 110 de la Constitución Provincial. Autores: Alfredo PEGA; Humberto Alejandro MARINAO.

Expediente número 847/12, PROYECTO DE LEY: Dispone la disolución y liquidación del "Círculo de Legisladores de la Provincia de Río Negro" creado por la ley K número 2194. Crea una Comisión Liquidadora. Abroga la ley K número 2194. Autor: Adrián Jorge CASADEI. El presente proyecto cuenta con el agregado del expediente número 1525/12 Asunto Oficial; 1279/2013 Asunto Oficial. Expediente número 852/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: Su más enérgico repudio a los

Expediente número 852/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: Su más enérgico repudio a los hechos de violencia vividos por Concejales de la Municipalidad de El Bolsón en instalaciones del Concejo Deliberante de esa ciudad, el día 23 de noviembre, por parte de un grupo de manifestantes. Autores: Daniela Beatriz AGOSTINO; Rubén Alfredo TORRES.

Expediente número 863/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria, que vería con agrado se prorrogue hasta el 31/12/2013 la resolución número 646/12, que establece que los contribuyentes comprendidos entre los paralelos 40° 30° y 42° y los meridianos 67 y 71 del área de Villa Llanquín, gozarán de los beneficios previstos en la mencionada resolución y se incorpore al Departamento Valcheta a los mismos beneficios. Autores: Alfredo PEGA; Humberto Alejandro MARINAO; Sandra Isabel RECALT.

Expediente número 874/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que vería con agrado extienda los beneficios impositivos anunciados para los contribuyentes con domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche a los contribuyentes con domicilio en el resto de la zona afectada por la erupción del Volcán Puyehue-Cordón Caulle e incorpore al Departamento Valcheta. Autores: Alfredo PEGA; Sandra Isabel RECALT.

Expediente número 880/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), que vería con agrado se lleven adelante todas las acciones tendientes a garantizar el derecho a la vivienda y a los servicios de luz, gas y agua entre otros, a todas las personas perjudicadas por la Cooperativa House Vial. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 882/12, PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 10 de la ley R número 3936 -Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas- en relación a los derechos del paciente asistido. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 886/12, PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 3º de la ley número 4648, que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación parte de la parcela designada catastralmente como 06-4-233-136 con una superficie de 24 ha 32 a 25 ca, en relación al plazo para el cumplimiento del destino establecido en el artículo 2º. Autor: Carlos Antonio VAZZANA.

Expediente número 887/12, PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 6º, sustituye los artículos 16 y 17 e incorpora inciso o) al artículo 19 de la Ley L número 3550, de Ética e Idoneidad de la Función Pública. Autor: Alejandro BETELU

Expediente número 888/12, PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 68 de la ley Q número 3673 -Código de Procedimientos Mineros- e incorpora como artículo 127 bis a la ley Q número 279 -Ley de Tierras-. Autores: Alfredo PEGA; Alejandro BETELU.

Expediente número 897/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés cultural, social y comunicacional la película documental "Grisel" que obtuviera el máximo galardón en el Festival Internacional de Cine Mar del Plata 2012, obra del cineasta viedmense Leandro Jorge Colás. Autora: Roxana Celia FERNANDEZ.

Expediente número 899/12, PROYECTO DE LEY: Se asigna con el nombre de "Doctor Francisco Gabino Culeddu" al Hospital Rural de la localidad de Guardia Mitre. Autora: María Magdalena ODARDA.

Expediente número 902/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, la urgente necesidad de instrumentar definitivamente el sistema de voto electrónico en las próximas elecciones municipales del año 2013 en las localidades de Chichinales, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Coronel Belisle, Darwin, General Enrique Godoy, Guardia Mitre, Los Menucos, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Pomona y Sierra Colorada. Autor: Roberto Jorge VARGAS.

Expediente número 904/12, PROYECTO DE LEY: Establece que la provincia asume la cancelación de la deuda devengada por las costas correspondientes a honorarios judiciales y demás costos del proceso judicial originados en el marco de la causa "Aliani, Mario Francisco y Otros c/Banco Provincia Río Negro y Banco Río Negro S.A.". Autores: Pedro Oscar PESATTI; Susana Isabel DIEGUEZ; César MIGUEL.

Expediente número 906/12, PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Al Poder Ejecutivo Nacional ya la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se decida la urgente construcción de un nuevo puente sobre la ruta nacional número 23 en el Paraje Nahuel Niyeu. Autores: Alfredo PEGA; Adrián Jorge CASADEI; Darío César BERARDI.

Expediente número 908/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés productivo, económico y social el "Documento de Comisiones de Emergencia Municipal por Desastre Agropecuario en la Región Sur de Río Negro" (COEM). Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Expediente número 912/12, PROYECTO DE LEY: Crea el Municipio de Las Grutas en los términos del artículo 226 de la Constitución Provincial. Autora: María Liliana GEMIGNANI. Agregado Expediente número 1517/12, Asunto Particular; 1172/2013, Asunto Oficial; 1193/2013, Asunto Particular.

Expediente número 914/12 PROYECTO DE LEY: Crea en la Provincia de Río Negro "el Colegio Rionegrino de Profesionales en Enfermería". Autores: Pedro Oscar PESATTI; Lidia Graciela SGRABLICH; Rosa Viviana PEREIRA; Humberto Alejandro MARINAO. Agregado. Expediente número: 1208/2013, Asunto Particular.

Expediente número 915/12, PROYECTO DE DECLARACIÓN: De interés jurídico, económico, productivo y social el fallo de Primera Instancia de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Cipolletti, respecto a la aplicabilidad y constitucionalidad de lo normado por las leyes E número 3611 y E número 3993 sobre contratos y precios frutícolas. Autor: Bautista José MENDIOROZ.

Expediente número 916/12, PROYECTO DE LEY: Se modifican los artículos 10, 11, 15,19, 23 y 27 del anexo II de la ley L número 1844 – Estatuto y Escalafón del Personal de la Administración Pública Provincial-. Autores: Adrián Jorge CASADEI; Darío César BERARDI.

Expediente número 1125/12, ASUNTO OFICIAL: DELEGADO DEL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, solicita revisión y adecuación de la legislación provincial a la Ley Nacional de Migraciones número 25.871 respecto a la incorporación de personas de nacionalidad extranjera a la administración pública de Río Negro.

Expediente número 1236/12, ASUNTO OFICIAL: LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de las resoluciones número 029 y 030/12, mediante las cuales declara de interés municipal la creación del Instituto de Formación Docente y del Centro de Capacitación Técnica en Catriel y solicita se declaren de interés provincial.

Expediente número 1278/12, ASUNTO PARTICULAR: ALUMNOS DEL COLEGIO NÚMERO 705 "NESTOR GONZALEZ SALVATIERRA", TREVELIN CHUBUT, remiten nota solicitando se declare de interés provincial el proyecto " 30 de Abril Día de la Pertenencia a la Nación Argentina".

Expediente número 1428/12, ASUNTO PARTICULAR, CIUDADANOS CAROLINA LEGUIZAMON, PABLO LEGUIZAMON Y NERINA HUENCHUL, solicitan intervención frente al Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad, a fin de recibir asesoramiento frente a la causa caratulada: Héctor Leguizamón - infracción del artículo 119 del Código Penal, expediente 18682/2011 y la denuncia pública realizada a través de los medios.

Expediente número 1448/12, ASUNTO PARTICULAR, BIBLIOTECARIOS RÍONEGRINOS AUTOCONVOCADOS EN LA LOCALIDAD DE LUIS BELTRAN, remiten nota solicitando la pronta aplicación de la ley F número 2278 -Sistema Bibliotecario Provincial- y su puesta en marcha mediante una agenda de trabajo compartida entre las bibliotecas y las autoridades provinciales.

Expediente número 1483/12, ASUNTO OFICIAL, PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA REGINA, remite declaración número 029/12 por la que considera de interés municipal la realización de las gestiones pertinentes para la pronta terminación edilicia de la Escuela Agraria de Villa Regina, dependiente de la Fundación Escuela Agraria Alto Valle Este.

Expediente número 1485/12, ASUNTO PARTICULAR, CORRESPONSAL DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO CONSTITUCIONAL PARA RÍO NEGRO Y NEUQUEN, remite nota por la cual solicita se impulse la realización de eventos rememorativos y de conocimiento de las Constituciones Nacional y Provincial en los distintos niveles educativos y se arbitren los medios para prever que el primer día hábil siguiente al 1º de mayo, se proceda al juramento o promesa de fidelidad a ambos textos en el último año del nivel primario.

Expediente número 1550/12, ASUNTO OFICIAL, SECRETARIO DELIBERATIVO, CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO COLORADO, remite copia de la declaración número 24/12 por la que se declara de interés municipal, comunitario y social al Encuentro de Murgas y Carnaval de Río Colorado que se llevará a cabo en el marco de las "Rutas de Carnaval" y solicita a esta Legislatura se declare de interés provincial.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se giran al archivo en cumplimiento de la ley 140, año 2011.

9 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1 establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

SRA. HORNE - Señor presidente: Quisiera Hacer hoy un pequeño homenaje que tiene que ver con algunos aspectos del Día de la Memoria y que consiste en la sustanciación de los juicios a los responsables de las muertes, desapariciones y vejaciones perpetradas.

Uno de esos juicios se está desarrollando en Mendoza. Fue uno de los más demorados porque consiste justamente en poder juzgar a quienes ejercieron el poder de facto desde los propios estrados judiciales. Es un juicio a los jueces. No se trata de un juicio político común por su mal desempeño, sino un juicio por crímenes de lesa humanidad en el que intervinieron civiles. No se trata por cierto de civiles inconscientes de lo que se estaba ocurriendo sino de aquellos a quienes la sociedad les asigna la inmensa responsabilidad de hacer justicia.

Este es un juicio a jueces y fiscales. Todos ello se habían transformado en la Provincia de Mendoza en prominentes figuras de las instituciones de la democracia, de la gran familia judicial, y fueron precisamente ellos quienes dificultaron por su prominente posición en la justicia y en la sociedad alcanzar antes al esclarecimiento de los crímenes ocurridos en la provincia. Me estoy refiriendo a Luis Miret, Otilio Romano, Petra Recabarren y a Gabriel Buzzo.

De ellos, en su primer informe de la CONAVIP dijeron lo siguiente: "Estos jueces y fiscales configuraron una situación que cohonestó la usurpación del poder y posibilitó que un cúmulo de aberraciones jurídicas adquieran visos de legalidad. Salvo excepciones, homologó la aplicación discrecional de las facultades de arresto que dimanan el estado de sitio, admitiendo la validez de informes secretos provenientes de los organismos de seguridad para justificar la detención de ciudadanos por tiempo indefinido. E igualmente le imprimió un trámite meramente formal al recurso de hábeas corpus, tornándolo totalmente ineficaz en orden a desalentar la política de desaparición forzada de personas. El Poder Judicial, que debía erigirse en freno del absolutismo imperante, devino en los hechos en un simulacro de la función jurisdiccional para cobertura de su imagen externa. Frontalmente limitada la libre expresión de las ideas por la prensa a través del control de los medios de difusión masiva y la imposición de la autocensura por el terrorismo estatal descargado sobre los periodistas disidentes. Seriamente afectada la asistencia jurídica por la prisión, extrañamiento o muerte de los abogados defensores; la reticencia y aún la misma complacencia de gran parte de la judicatura, completó el cuadro de desamparo de los derechos humanos".

Quiero señalar que Otilio Romano se fugó de Mendoza, se fue a Chile creyendo que podía evadirse de la Justicia que inexorablemente llega. El Gobierno chileno lo extraditó luego de apresarlo y hoy están siendo juzgados y están siendo observados por el conjunto de la sociedad mendocina.

Quiero señalar el papel tan importante que cumplieron en Mendoza algunos abogados defensores como el doctor Guevara, hoy muerto, que además fue quien inició la búsqueda de pruebas para poder llevar adelante estos juicios y las Madres de Plaza de Mayo que en Mendoza, desde sus inicios, también configuraron la lucha y la denuncia para poder llegar hoy hasta este esclarecimiento.

Quiero explicar por qué hago este homenaje. Se trata de los jueces, fiscales y defensores que me juzgaron en una parodia, allá en el año ´75, ´76 y consecuentes. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Darío Berardi.

SR. BERARDI - Gracias, señor presidente.

El pasado 8 de marzo fue el día internacional de la Mujer, me parece importante, como una forma de homenajear a la mujer -a la mujer trabajadora, a la mujer militante en cada uno de los frentes, a la mujer comprometida- traer al recinto un relato, me parece novedoso para algunos y que tiene que ver con un hito en la historia del Movimiento Obrero de la lucha de las mujeres, se trata de la conformación del primer Sindicato de Mujeres en la República Argentina.

Brevemente quiero contarles que a principios del 1900, del siglo pasado, el 80 por ciento del servicio telefónico en la Capital Federal estaba en manos de una empresa inglesa, la Unión Telefónica, una empresa que después se expandió al resto del país, que tuvo una trascendencia importante; creo que en algunos pequeños pueblos, fundamentalmente en la Provincia de Buenos Aires cuando alguna persona mayor se refiere a una oficina de teléfono habla de la Unión Telefónica.

La Unión Telefónica tenía mayoritariamente entre sus trabajadores a mujeres porque decía que se adecuaba al tipo de servicios que prestaba y tenía entre sus estatutos reglamentaciones muy rígidas, muy abusivas para las mujeres: Establecía entre otras cosas la prohibición de conversar entre los trabajadores; establecía la prohibición de ir al baño sin pedir permiso y sin esperar la automación; se le aplicaban sanciones económicas por errores en la atención a los abonados; tenían bajos salarios, muy malos salarios, la mujer cobraba mucho menos que un trabajador varón; se les descontaba de sus salarios los gastos de reparación de los equipos telefónicos, equipos que por otra parte siempre han sido mencionados cuando uno analiza la historia de las enfermedades profesionales en nuestro país, porque la tecnología lo que hacía en los antiguos trabajadores telefónicos era que se quedaran sordos, perdían la audición. Pero fundamentalmente tenía dos reglamentaciones que eran extremas: Una tenía que ver con la prohibición a las mujeres de casarse, era una causal inmediata de despido y la otra tenía que ver con la prohibición de tener hijos, también era una causal inmediata de despido.

Las mujeres trabajadoras de la Unión Telefónica empezaron a organizarse, a elevar los primeros reclamos para que se dejen sin efectos este tipo de reglamentaciones y la Empresa, la Unión Telefónica,

como respuesta a estos reclamos despidió a sesenta trabajadoras. Las trabajadoras de la Unión Telefónica al contrario de amedrentarse, generaron el primer hecho histórico en la Argentina, generaron una marcha por las calles de Buenos Aires, la primer marcha de mujeres que se la conoce en la historia del movimiento obrero como la "marcha de las señoritas", que tuvo mucha difusión.

La marcha de las señoritas fue encabezada por el féretro de un compañero de trabajo que había participado en las asambleas organizativas de esta marcha, que había sido detenido por la policía y que se dijo se había suicidado ahorcándose en una comisaría.

Entre los reclamos que surgieron a partir de la *marcha de las señoritas* estaba, obviamente el pedido de reincorporación de las sesenta trabajadoras despedidas, estaba la mejora salarial, estaba la eliminación de esas reglamentaciones a las que me referí, pero fundamentalmente estaba el pedido de reconocimiento de lo que fue el primer Sindicato Argentino de Mujeres, que se llamó la Federación Argentina de Telefonistas.

Hay que ubicarse en el contexto, en el momento, la mujer al igual que los inmigrantes y los indígenas en los territorios nacionales, no tenían derecho a voto, el salario de la mujer era inferior al del trabajador varón. Esto generaba un doble problema, por un lado para la propia mujer que reclamaba por mejoras salariales, pero fundamentalmente había un rechazo del trabajador varón que no compartía la incorporación de la mujer al trabajo y que decía que los bajos salarios de las mujeres contribuían a la pauperización general de movimiento obrero; y fundamentalmente uno de los reclamos que se empezó a plantear en ese momento eran los escandalosos casos de abuso sexual que se daban en la Unión Telefónica por parte de los directivos jerárquicos, pero también en otras empresas de servicios en expansión que tenían mujeres trabajadoras, como era el caso de las empresas de correos y las empresas de telégrafos.

La Empresa no reconoció la figura de la Federación Argentina de Telefonistas y dilató el conflicto y lo que hizo, al contrario de eso, acudió a un clásico en aquellos tiempos, acudió a los organismos rompe huelgas que existían en aquellos tiempos, que eran los Círculos Católicos Obreros Argentinos, la Iglesia Católica Argentina, tenía una consigna que básicamente planteaba que había que terminar con el peligro rojo haciendo referencia a que las mayorías de las organizaciones sindicales estaban en manos anarquistas y de socialistas. Los Círculos Obreros Católicos regenteaban gente para ofrecerlos a las grandes empresas en cada huelga como mecanismo de debilitar a las conducciones sindicales anarquistas. Había un personaje caracterizado de la Iglesia Católica que conducía esa estrategia, que era Monseñor Miguel D'Andrea. Parker, un ingles, que era el presidente de la Unión Telefónica se juntó con Monseñor D'Andrea y conformaron un sindicato paralelo, un sindicato amarillo que se llamó la Confederación Profesional Argentina.

A partir de ese sello de la Confederación empezaron a cubrir los puestos de trabajo que no estaban siendo cubiertos por la huelga que llevaban adelante las mujeres trabajadoras de la Unión Telefónica con la promesa por parte de la iglesia que iban a alcanzar la estabilidad en sus puestos de trabajo.

Las mujeres, las trabajadoras de la Unión Telefónica, reforzaron su lucha y produjeron otro hecho notable y destacado en nuestra historia, y que tiene que ver con el primer acto masivo de mujeres llevado a cabo en Argentina:

Cinco mil mujeres se reunieron en la Plaza San Martín reclamando mejoras para la Unión Telefónica, para los trabajadores de la Unión Telefónica. El Diario La Nación, que en la primera etapa del reclamo de las marchas de *las señoritas* y del sindicato de *las señoritas* -como les decían-, había acompañado a este movimiento porque les parecía novedoso y hasta pintoresco, al ver la aparición de la Iglesia viró rápidamente de posición, empezó a cuestionar duramente a la Federación Argentina de Telefonistas, y empezó a acompañar a la Confederación Profesional, porque decía en sus editoriales -el Diario La Nación- que había que terminar con el monopolio *rojo* dentro de las organizaciones sindicales.

En esta gran concentración en la Plaza San Martín se fortaleció y se reconoció por primera vez, a partir de ese hecho, a la Federación de Telefonistas.

El entonces Presidente Yrigoyen convocó a una mediación entre el propio presidente de la empresa, Parker, y una comisión de asambleístas que se generó en ese momento. La mediación de Yrigoyen fue relativamente exitosa, se logró el reconocimiento del gremio, se logró la reincorporación de las 60 trabajadoras a sus puestos de trabajo y se acordó un leve incremento salarial para las trabajadoras. De todas maneras, la lucha y la organización de esas trabajadoras continuó, hasta que pocos días después de ese conflicto, llega a las oficinas de la Unión Telefónica un anónimo -llegó a manos del presidente de la empresa-, que daba cuenta que Amelia, una trabajadora de 14 años de antigüedad en la empresa, de origen cubano, se había casado en forma secreta, y Parker la despidió inmediatamente. Amelia concurrió a las oficinas de otra empresa inglesa, que era la que explotaba los tranvías en Capital Federal, y Parker se ocupó de bloquearle el ingreso a ese puesto de trabajo. Amelia identificó al presidente de la empresa como la opresión -como lo que era-, lo esperó durante algunos días en su casa de Pilar y cuando tuvo la oportunidad le clavó una puñalada en las costillas. Parker no murió, Amelia fue condenada a ocho meses de prisión domiciliaria, la empresa protestó fuertemente contra el Estado Argentino porque entendía que esa sentencia era insuficiente, pero de lo que no se dio cuenta Amelia en ese momento era que no sólo le había pegado una puñalada en las costillas al presidente de la Unión Telefónica sino que también le había dado una puñalada al sistema, porque a partir de ese hecho se fortaleció y creció la Federación Argentina de Telefonistas; la lucha fue muy dura y 10 años después del reclamo, 10 años después de la puñalada de Amelia, en el año '29, la Unión Telefónica dejaba sin efecto la reglamentación abusiva que tenía para las trabajadoras, y les permitía poder casarse y tener hijos.

Señor presidente, me parece que éste es un dato novedoso -como decía-, de la historia del movimiento obrero, de la historia de nuestras organizaciones sindicales, es un hecho de lucha que simboliza las tantas luchas que ha llevado adelante la mujer, por mayor dignidad, por mayor respeto, por mayor igualdad y fundamentalmente por ir superando las barreras de la discriminación. Quise con este relato homenajear a la mujer. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Ocampos.

SR. OCAMPOS - Muchas gracias, señor presidente.

Voy a hacer tres pequeños homenajes relacionados con el proceso militar más sangriento que haya tenido nuestro país. En primer lugar un homenaje al ex Gobernador, doctor Osvaldo Álvarez Guerrero, un activo militante por los derechos humanos pero en plena dictadura, repartiendo Hábeas Corpus en distintas unidades militares por la suerte de los detenidos desaparecidos de ese entonces. Quiero rendir homenaje de quien fui Secretario de Información Pública durante su gobierno y fundamentalmente por su lucha por la ética, las libertades públicas y la defensa de los derechos humanos.

También quiero rendir homenaje al ex presidente, doctor Raúl Alfonsín, quien llevó a cabo un hito ejemplar en la historia de Latinoamérica y del mundo, que fue poner en el banquillo de los acusados a los responsables de las juntas militares que asolaron nuestro país a sangre y fuego durante casi 8 años. Fue un hito porque hubo muchas dictaduras militares en Latinoamérica y en el mundo y en ningún país, en ninguno de estos países que tuvieron juntas militares o golpes militares, los responsables de esos golpes fueron llevados al banquillo de los acusados y juzgados con las herramientas de la democracia como ocurrió en el año que recuperamos la democracia para los argentinos.

Finalmente, señor presidente, también debo señalar que el doctor Alfonsín fue un activo militante por los derechos humanos y también recorrió el país y unidades militares presentando Habeas Corpus por detenidos-desaparecidos durante ese proceso y esa oscura noche que vivió nuestra República Argentina.

El último homenaje es a mis colegas periodistas, yo, como usted sabrá, trabajé durante la dictadura militar en la radio LU19, *La Voz del Comahue*, que hoy atraviesa una difícil situación con trabajadores sin cobrar sueldos hace 3 meses y que están sufriendo situaciones realmente lamentables sin que haya ninguna presencia que de alguna manera ayude a solucionar esta historia triste de un medio de difusión tan importante como es LU19, *La Voz del Comahue*. También trabajé en el diario *Río Negro*, el único diario a lo largo y a lo ancho del país, que hizo de la causa de los derechos humanos una actividad importante en ese negro proceso de la dictadura, fue el único diario que se animó a defender los derechos humanos en ese período.

Pero refiriéndome a mis colegas voy a señalar 2 hechos importantes y significativos que ocurrieron en nuestra Provincia, que gracias a Dios no tiene a periodistas desaparecidos pero sí tuvo periodistas secuestrados. Uno de esos periodistas fue El Gordo, Enrique Esteban, corresponsal del diario Clarín -en los años que era bueno- en Neuquén y el Alto Valle. El Gordo fue secuestrado durante 3 meses y apareció torturado y castigado 3 meses después en la ciudad de Olavarría en la Provincia de Buenos Aires. Pero lo más importante de este hecho es que una cadena de periodistas radiales y escritos se interesó diariamente por el destino de Enrique, lo hizo públicamente, lo llevaron a los medios, hubo un permanente reclamo ante las autoridades de ese entonces por la suerte corrida por nuestro colega. Gracias a esa cadena de solidaridad que tejieron periodistas valientes que llevaron el problema a los medios nacionales. Enrique Esteban apareció con vida. Y sobre el particular de quién era Enrique Esteban quiero señalarles que el filósofo José Pablo Feinmann en el libro El Flaco, referido al Presidente Néstor Kirchner, señala que El Gordo Esteban y su pareja de ese entonces vivieron en un departamento junto al matrimonio Kirchner, Cristina y Néstor, en una suerte de refugio en un departamento de la ciudad de La Plata hasta que se trasladaron definitivamente a Santa Cruz. El Gordo Esteban les siguió los pasos y lamentablemente perdió la vida en el año '85, trabajando junto al presidente Néstor Kirchner pero en un accidente automovilístico, se dirigía hacia el aeropuerto Metropolitano en un taxi que fue atropellado por un colectivo y allí perdió la vida cuando estaba por tomar un vuelo, precisamente con destino a Río Gallegos, para seguir trabajando junto a quien en ese entonces era el intendente de Río Gallegos, el doctor Néstor Kirchner.

El otro episodio que ocurrió, también en nuestra Provincia, fue aquí justamente en esta ciudad por una maniobra de los entonces responsables del gobierno militar, se había secuestrado en Chubut a dos dirigentes del radicalismo, el doctor Hipólito Solaris Yrigoyen y el doctor Mario Abel Amaya.

Por un procedimiento burdo, absolutamente increíble y falaz, se hizo aparecer en la zona del IDEVI como secuestrados a estos dos dirigentes, y hubo una actitud valiente y de coraje de periodistas de esta ciudad, periodistas de Viedma, que pidieron por la suerte de estos dos dirigentes, solicitaron junto al entonces apoderado de la Unión Cívica Radical, doctor Tomás Rébora, ver a los detenidos, estar con ellos. Esos periodistas fueron Ricardo Villar, Héctor *Coco* Colas -que hoy es el máximo responsable del IDEVI- y nuestro querido y conocido *Fideo* Ferrari, ellos pudieron acercar medicamentos y alimentos a los secuestrados, porque estuvieron secuestrados por los militares -lo otro era una simple patraña-, los acompañaron hasta el aeropuerto en su viaje a Buenos Aires, Hipólito Yrigoyen pudo seguir haciendo política durante muchos años, llegando a ser presidente de la Convención Nacional del partido y, lamentablemente, Mario Abel Amaya -por los castigos recibidos, las torturas y una frágil salud producto de lo pasado- falleció en la tenebrosa Coordinación Federal de la ciudad de Buenos Aires. Vaya en estos tres periodistas mi homenaje a un sector de trabajadores muy castigados por la dictadura militar, hubo muchos periodistas desaparecidos y muchos periodistas torturados, vaya entonces este último homenaje.

Por último, señor presidente, quiero referirme a un hecho que está ligado a estas situaciones. aunque no tanto, y tal vez tenga que ver con un exceso de susceptibilidad y sensibilidad de parte mía, que me trajo a una situación no querida con un legislador de este Cuerpo, tuvimos un intercambio de comunicados periodísticos, por supuesto criticándonos -él es oficialista y yo soy opositor-, criticamos nuestras gestiones, nuestras acciones desde el punto de vista político, pero en uno de estos intercambios periodísticos, este legislador escribe en un párrafo de la crítica, dice: "El 24 de febrero de 2007, en el Registro Civil de Cipolletti -les recuerdo que fui intendente y presidente del Concejo en dos oportunidades en esa ciudad-, Ocampos se mostraba nuevamente en la escena política de la mano del exgobernador Miguel Saiz, por ese entonces nada le dijo a Saiz ni a su socio político, Bautista Mendioroz -seguimos siendo socios políticos-, ni a los funcionarios de turno de esos años de las cosas que ahora piensa y dice". He recibido el llamado del legislador, me ha pedido las disculpas y las he aceptado porque ha sido con honor y sinceridad su descargo de esta situación, también su participación, señor presidente, hablándome del hombre de bien al que me estaba refiriendo y al que quería pedirle una cuestión de privilegio, doy el episodio por superado pero sí quiero hacer llegar a -porque como nos sucede a muchos, a veces nuestros asesores y nuestros colaboradores nos escriben algunas cosas, me decía el legislador que en este caso se lo había escrito un colaborador- estos colaboradores que escriben estas cosas, les quiero señalar que no le hacen bien a la convivencia democrática este tipo de advertencias o avisos que fueron tan comunes en épocas negras de la historia argentina, y sí rescatar, sí rescatar la calidez con que me ha recibido este Cuerpo, el señor Presidente, Carlos Peralta, realmente me he sentido reconfortado en mi tarea por el apoyo de ellos y usted, señor presidente, también a mi tarea. Nada más, disculpen si he sido muy susceptible o muy sensible en el tratamiento de este tema, pero no podía dejar de compartirlo con ustedes. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Vazzana.

SR. VAZZANA - Gracias, señor presidente.

Queríamos, desde nuestro bloque, recordar al ex gobernador don Mario José Franco en el día de su nacimiento, nació un 24 de marzo de 1923, en un mes que también nos marca el día 24 de marzo como el Día de la Memoria, la Verdad y la Justicia. Pero no queremos hacer este homenaje desde sus aciertos y desde sus logros como gobernador, como su Plan de Salud, como el desarrollo de la Línea Sur, como la realización y puesta en marcha del IDEVI o como su condición definitiva que colocó a Viedma como Capital de la Provincia sino lo queremos homenajear al hombre militante, al hombre que comenzó desde muy joven mientras cursaba sus estudios secundarios, ya en ese entonces presidía la organización que se llamaba Unión Nacionalista Patagónica.

Tiempo después don Mario incursiona en el periodismo político como corresponsal del periódico que se llamó Alto Valle y en el 45' tras la caída del entonces Presidente Juan Domingo Perón le clausuran el periódico, que se llamaba Adelante, cuyo lema y tenía una frase sanmartiniana que decía Serás lo que debas ser, o no serás nada. También don Mario fue concejal de Villa Regina hasta 1955 y director también en los tiempos de la clandestinidad del peronismo, de otro periódico llamado Lealtad que rápidamente fue clausurado por el gobierno militar y en su reemplazo editó otro periódico que se llamaba Huella y después otro más que se llamó El Justicialista.

Durante la organización de la resistencia peronista fue designado Jefe de agrupación en una histórica reunión que se realizó en la ciudad de General Roca y ante la posibilidad de una proscripción de su partido, *don Mario* crea tres agrupaciones dentro del movimiento justicialista, el Partido Unión Popular, el Partido Justicialista que fue el primero en tener ese nombre en el país y fue presidido por él mismo y el Partido Blanco que fue finalmente con el que se presentaron en las elecciones, declinando don Mario Franco la candidatura a ser gobernador y eligiendo en ese entonces en su reemplazo a Arturo Llanos que triunfó en la elecciones pero no que no pudo asumir.

En 1973 el Partido Justicialista se incorpora al orden nacional y don Mario es elegido como candidato a gobernador, cargo al que accede en las elecciones de 1973 con casi el 50 por ciento de los votos; fue destituido como todos los demás gobernadores el 24 de marzo de 1976; Franco fue detenido y trasladado a la cárcel de Viedma en donde estuvo durante un año y luego a raíz de una operación es trasladado al Hospital Zatti en donde pasó dos años más de cautiverio.

Queremos también brindar desde el bloque una mención especial y aparte, que merece, a su esposa Lidia Ausejo, para nosotros *Porota,* que fue su compañera de toda la vida, que fue costurera durante los años de cárcel para mantener a su familia y a sus hijos estudiando.

Atentados contra su vida sufrió varios, en la década del 60' balean su auto en la ruta 22 frente al barrio Don Bosco de Villa Regina; en 1973 le aflojaron las tuercas de las ruedas de su auto oficial en Playa Bonita, en la Ciudad de Bariloche, y después de varios tumbos logra milagrosamente salvar su vida, la de su esposa y la de su chofer.

En el año 76' mientras estaba preso llega al aeropuerto de Viedma un avión de la Marina y gracias a una rápida acción de su médico particular, de sus abogados y de su esposa logran salvarlo de los famosos vuelos de la muerte como fuera reconocido años más tarde por el mismísimo general Albano Arquindequi.

Por eso desde nuestro bloque queríamos recordarlo, queríamos homenajear a ese Mario Franco, a ese militante que fue perseguido, a ese periodista que fue clausurado, a ese político que fue proscrito, a ese gobernador que fue encarcelado, al Mario Franco hombre que sufrió atentados contra su vida.

Por eso, señor presidente, desde nuestro bloque queríamos recordarlo y homenajearlo así, en toda su dimensión, de militante político. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Queremos, desde el bloque, adherir a los homenajes, obviamente a los ex gobernadores, a Osvaldo Álvarez Guerrero, a Mario Franco, que se han hecho en el recinto.

Quería específicamente referirme a la nueva conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, para recordar a las víctimas del golpe militar y cívico más cruento de nuestra historia. 38 años pasaron, señor presidente, ya desde aquel 24 de marzo de 1976, fecha en que un Golpe de Estado, comandado por las Fuerzas Armadas instauró el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, en nombre del cual se llevaron a cabo los atroces crímenes de lesa humanidad padecido por los argentinos.

Desde la recuperación de la democracia en 1983, es decir, desde que expresar libremente nuestras ideas dejó de ser un hecho que nos pudiera costar la vida, mucho se ha dicho fuera y dentro de esta Cámara sobre la dictadura del '76, de modo que para no repetir y en honor a la brevedad de este espacio, no voy a abundar en lo que fue, en lo que ocurrió durante esos 7 trágicos años, sino en un par de reflexiones vinculadas a las consecuencias que hoy, 38 años vista, seguimos pagando. Y seguimos pagando las consecuencias del modelo de país regresivo que implantaron, dándole anclaje a un capitalismo salvaje y funcional al sector financiero, que desbarató a la industria nacional, que aniquiló el estado de bienestar y que sumió en la pobreza y el desempleo a un gran sector de nuestra población.

Y seguimos pagando, señor presidente, las consecuencias que tantas dictaduras imprimieron en nuestra cultura, haciendo del autoritarismo, de la intolerancia, del miedo a lo diferente, del individualismo y de la desconfianza, marcas de yerra difíciles de guitar.

Por eso es bueno que sigamos recordando este día que, como ya lo he dicho, no es de nadie y es de todos. Inútil es ponerse a mirar quién hizo más, señor presidente, o quién hizo menos en este arduo camino de reconstrucción del pleno ejercicio de los derechos humanos en nuestro país, como si de cuentas de un ábaco se tratara.

Ese camino tuvo marchas y contramarchas por parte de gobiernos de distinto color político. Porque es cierto, hubo leyes de Punto Final y Obediencia Debida, cuando los leones todavía estaban sueltos y tenían las garras afiladas, pero años después, en los '90, también hubo indulto y hoy todavía hay desaparecidos en democracia y represores procesados sin condena.

No nos creemos dueños de la verdad. Nos oponemos al pensamiento único, señor presidente. Aceptamos que el Gobierno ha hecho sustanciales avances en el tema de los derechos humanos pero pedimos el mismo trato para con el Gobierno de Raúl Alfonsín.

Lo que sí es un hecho objetivo e incontrastable es que con la designación al frente del ejército de una persona sospechada de delitos de lesa humanidad, como el señor Milani, el Gobierno ha retrocedido varios casilleros y eso, señor presidente, hay que aceptarlo. Ahí está, si no, la impugnación del CELS, un organismo intachable a la hora de impugnar las designaciones de las Fuerzas Armadas.

Debemos terminar con la apropiación de los derechos humanos. Querer hacerlo es como querer apropiarse del aire, señor presidente. Las conquistas que fuimos haciendo en este terreno ya son "patrimonio nacional".

Y sí hubo un antes y un después del más bestial avasallamiento de nuestros derechos humanos, fue cuando recuperamos la democracia todos los argentinos aquel glorioso 30 de octubre de 1983, día de la jubilosa jornada electoral que desemboca en el triunfo de la Unión Cívica Radical, liderada por Raúl Alfonsín, a quien también quiero homenajear porque su nacimiento tuvo lugar el 12 de marzo de 1927.

Quiero homenajear al líder de la Unión Cívica Radical, al Presidente de los argentinos, al hombre que supo interpretar, como pocos, el momento histórico que por entonces nos tocaba vivir, y que consciente de la devastación provocada por los autoritarismos en nuestro país, abogó por la construcción de una sociedad libre, basada en el pluralismo, en el respeto al disenso, en la participación y en la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos.

"Somos la vida, somos la paz..." decía aquel canto radical de campaña que tan bien lo representaba a Raúl y en contraste con los casi 8 años de secuestros, torturas, desapariciones de personas y muertes.

Me pregunto, para finalizar, señor presidente, ¿qué hubiera sentido Raúl Alfonsín si hoy estuviera vivo al ver que este 24 de marzo en Capital Federal hubo 5 actos diferentes, en lugar de uno solo con todas las banderas juntas y en armonía? Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señor legislador Mendioroz.

Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez.

SRA. DIEGUEZ - Gracias, compañero presidente.

Nuestro bloque quiere homenajear a un compañero, a Néstor Kirchner, en este 24 de marzo de 2014.

Recordando, justamente, una política de Gobierno que para nosotros empezó en el 2003 y se confirmó en el discurso de Néstor Kirchner en la ex ESMA cuando se entregaba ese predio de la muerte a los organismos de Derechos Humanos. No fue un discurso más de Néstor Kirchner ahí, fue una consecuencia. Nosotros no queremos entrar, como lo dijimos cuando se cumplieron los 30 años de la democracia, en que esto es y pertenece a un sector político, pertenece a todo el pueblo argentino. Pero debemos recordar, los que somos memoriosos, que hemos hecho una práctica de la memoria, la verdad y la justicia, los hechos políticos en un contexto. Creemos que Néstor se olvidó el 24 de marzo de 2004 cuando no reconoció el Juicio a las Juntas que empezó Ricardo Alfonsín, fue un error, como yo ahora puedo cometer un error, porque no tengo escrito y algunas cosas se me pueden llegar a escapar. Nuestra presidenta Cristina también lo criticó a Néstor por ese olvido que tuvo. Creo que no fue intencional.

Pero también debemos recordar el Juicio a las Juntas, la CONADEP, el Nunca Más, pero en ese contexto político, de ese momento. Cuando Néstor pide perdón en nombre del Estado argentino, todos debemos estar orgullosos, no solamente porque es uno de los nuestros, -y como dice Eve Bonafini, es uno de nuestros hijos- sino porque es el Presidente de todos los argentinos que pidió perdón, y eso queda en la historia para todos, no para los peronistas nada más, y creo que debemos reconocerlo, como nosotros debemos reconocer lo que hizo el doctor Raúl Alfonsín.

Y también los hechos políticos son, no solamente los discursos y ese juicio a las Juntas fue marcador de una política.

Los que tuvieron que declarar en ese juicio como nuestro secretario de Derechos Humanos Néstor Busso, sabe por las que pasó para poder llegar a declarar, porque era un demonio Néstor Kirchner, y teníamos miedo también de hablar en ese momento, y también teníamos miedo de algunos que integraban la CONADEP porque estaba ese concepto de la Teoría de los Dos Demonios, y nosotros éramos los demonios, esto es repetido acá, lo hemos planteado pero con absoluto respeto, porque era lo que en ese momento consideraba la política del doctor Alfonsín.

Nunca Más también tiene una característica -que ya lo hemos hablado también acá-, que obturó y cerró y lo que se decía en el Nunca Más no se hablaba más, como los delitos económicos, de eso no se habla, que por suerte ahora sí se está hablando. Por eso nosotros reivindicamos la política en derechos humanos de Néstor Kirchner y Cristina, porque los hechos demuestran esa política, porque después de los juicios a las Juntas, también, como decía recién el legislador Mendioroz, hubo una continuación de una política que la impuso la dictadura, que es la del neoliberalismo, que se profundizó en los 90.

Y también nos duele el indulto y estuvimos en la calle los peronistas contra el indulto que decretó Menem, estuvimos en la calle, por eso tenemos autoridad para hablarlo, pero debemos reconocer que cuando Néstor habla y pide perdón y baja los cuadros, que no es una anécdota para nosotros bajar los cuadros, es todo un símbolo, porque detrás de esa política de derechos humanos se aplica también la política económica, cultural y social de un proyecto económico, porque esa bajada de los cuadros y la política de derechos humanos estuvo acompañada de la Asignación Universal, del PROGRESAR, de la Ley de Medios, de los cinco millones de puestos de trabajo, es decir, no se contradecía ese pedir perdón y hacer una política de derechos humanos con todos los derechos humanos. Nosotros estamos orgullosos de esa política, la renegociación de la deuda con el Fondo Monetario, que es histórica; no al ALCA, esas son políticas de continuidad, no quedó en un discurso mero de entregar la ESMA a un grupito de organismos de derechos humanos. Porque los que tuvimos la oportunidad de estar ese 2004 y tuvimos la oportunidad de estar ahora, vimos lo que hemos ganado culturalmente en ese proceso, y bienvenido sea que nos disputen el protagonismo de derechos humanos, quiere decir que culturalmente estamos ganando y que todas las agrupaciones políticas, todos los partidos políticos levanten las banderas de los derechos humanos.

Lo que sí, además, debo decir que los jóvenes a veces nos dan lecciones. Habían muchos jóvenes en la ESMA que tenían una remera con Raúl Alfonsín en la parte de adelante y a Néstor Kirchner bajando los cuadros en el Colegio Militar, y eso nos daba un ejemplo de lo que se había dado toda la semana anterior, "de afiches", "de no afiches", "de que esto es mío", "de que esto es tuyo", y la política de derechos humanos es de todo el pueblo argentino. Así que nuestro bloque le quiere rendir un sincero homenaje y un reconocimiento a esa política de derechos humanos.

Y como dijimos, cuando se cumplieron los 30 años de democracia, esta política de derechos humanos es de todos y nos duele Julio López, ¿a nosotros nos van a decir lo de Julio López?, que los que fuimos testigos en los juicios fue una señal para que nos callemos la boca porque fue el principal testigo contra Etchecolatz, ¿a nosotros nos vienen a decir lo de Julio López? que fue una cacheta para la política de derechos humanos de Néstor Kirchner, ¿ahora se acuerdan todos de Julio López? nosotros nos acordamos todos los días y nosotros seguimos igual declarando en los juicios a pesar de esa amenaza latente que está. Por eso me parece que tenemos que analizar, y lo de Milani también nos duele, podemos criticarlo, esperemos que se expidan.

El CELS es muy respetable y tenemos en cuenta lo que dice el CELS, pero también confiamos en nuestra Presidenta y en la designación, porque los hechos demuestran, no son las palabras, y tenemos todas las políticas de defensa de derechos humanos en todos los órdenes.

Por eso, compañero presidente, este es nuestro homenaje a un compañero que puso en muy alto nuestra bandera de los derechos humanos, una bandera difícil de llevar; porque ahora es fácil hablar de derechos humanos, todos los que estamos acá lo sabemos, de distintos partidos políticos, ahora es fácil hablar, ahora es fácil salir con los carteles, pero hace 20 años, hace 15 años no éramos muchos los que salíamos a defender la política de derechos humanos, de Alfonsín o de quien en este momento para nosotros es la política de nuestra presidenta y de Néstor Kirchner. Gracias, compañero presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, compañera legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Domingo Garrone.

SR. GARRONE - Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve debido a que se ha extendido mucho el tiempo de los homenajes.

El 14 de marzo del corriente año ha cumplido 91 años de vida la localidad de Enrique Godoy, la quiero homenajear y desearle al Poder Ejecutivo, al intendente, a todo su equipo de gobierno y a todos los ciudadanos de Godoy un feliz cumpleaños y muchos éxitos de aquí en más. Nada más, señor presidente.

10 – ARTÍCULO 119 INCISO 2 DEL REGLAMENTO INTERNO DE PREFERENCIA Y SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2 del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

En el temario hay un proyecto que ayer se incorporó en la Comisión de Labor Parlamentaria, o pedimos que se incorpore, que es el **proyecto número 130**, un proyecto de ley, que tuvo despacho favorable de la comisión de origen; despacho favorable de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y en la Comisión de Presupuesto y Hacienda fue remitido el proyecto con dictamen dividido a la Comisión de Asuntos Municipales, cuando la comisión de origen, la que tiene la competencia para tratar la materia del proyecto había dictaminado y la de Asuntos Constitucionales también y en todo caso, lo único que le correspondía hacer a la Comisión de Presupuesto y Hacienda era verificar desde el punto de vista de su competencia si la ley se podía financiar o no con el presupuesto vigente.

En un acto de arbitrariedad, inconstitucionalidad –voy a citar las palabras de un dirigente de acá, de la zona- y arbitrario dictamen, se remitió a la Comisión de Asuntos Municipales.

Es un proyecto que tiene que ver con la gestión que tiene que hacer el Gobierno de Río Negro sobre la costa del río Negro, 450 kilómetros de costa, 110 kilómetros de playa, uno de los recursos más estratégicos e importantes que tiene esta Provincia; un mar provincial, mar rionegrino, el mar de las aguas más azules y cálidas del país, que, debemos decirlo con todas las letras, es un mar rionegrino, no es un mar de ningún gobierno local en particular sino que es de todos. Es como los hidrocarburos, como los recursos minerales; son recursos que comparten los rionegrinos en su conjunto. La desembocadura del río no es de los viedmenses por más que esté acá, cerquita nuestro, es de Río Negro; la reserva de lobos más grande del mundo, que está en la Reserva de Punta Bermeja, es de los rionegrinos, etcétera, etcétera; las aguas más cálidas de la Argentina, son de los rionegrinos; los 100 kilómetros de playa, son de los rionegrinos; la pesca es de los rionegrinos. Entonces, ¿por qué tiene que ir a la Comisión de Asuntos Municipales? ¿qué tiene que ver la Comisión de Asuntos Municipales sobre esta cuestión,si acá no estamos tratando nada municipal?

Por lo tanto me parece sí, inconsulto, arbitrario, inconstitucional este giro que se le ha dado al proyecto; lamentable, porque estamos planteando nada más ni nada menos que un ámbito de participación para ver qué hacemos con la costa de la Provincia cuando tenemos algunas situaciones que la verdad, a nosotros nos hacen encender como mínimo una luz amarilla respecto a las consecuencias que puede tener un manejo de la costa que no sea el adecuado para darle sustentabilidad a cualquier emprendimiento que allí se radique.

Desde luego que nosotros no estamos en contra de ninguna inversión de ningún tipo en tanto y en cuanto esas inversiones se canalicen considerando que lo más importante que tiene nuestra costa es el recurso paisajístico y el recurso ambiental que es de valor inconmensurable. Yo pongo un ejemplo para el que quiera hacer una simple cuenta y es información disponible vía internet o mediante los expedientes oficiales que están en poder del Estado de la Provincia: Cuánto cuesta o costó por ejemplo, un campo que tiene una autorización para ser loteado y, cuánto uno puede proyectar que va a redundar la venta de ese mismo campo ya loteado, digo ese mismo campo, porque hace dos días con el vicegobernador estuvimos en el lugar, no vimos ni un alambrado nuevo, está como Dios lo trajo al mundo, pero claro, la plusvalía que incorpora a esta tierra con un papel que dice *está autorizado esto para lotear,* es inconmensurable; y nosotros creemos, viendo la fragilidad de ese sistema que a ojos vista, cualquiera se puede dar cuenta de que ahí no hay muchas posibilidades de pensar en un desarrollo urbano de ningún tipo, porque estamos hablando de dunas, de médanos, estamos hablando de acantilados, estamos hablando hasta de una lobería de mil ochocientos individuos que está por ahí cerquita...

-Ante una interrupción del señor legislador Mendioroz dice el

SR. PESATTI - Déjeme hablar, por favor, legislador Mendioroz, estoy hablando de un tema importante para la Provincia de Río Negro, Mendioroz. Estoy diciendo, señor presidente, y ya termino, que es un tema muy importante y que a nosotros nos parecía bien tratarlo hoy, pero bueno, he hablado con usted, he hablado también con la legisladora con la que hemos compartido esta visión sobre la costa, con la legisladora Piccinini, y creemos que no vale la pena forzar una votación, no queremos incluso que algunos compañeros que seguramente tienen la convicción que tenemos nosotros se vean forzados a esta situación que puede implicar someter a votación el pedido de tratamiento sobre tablas.

En consecuencia, señor presidente, vamos a retirar ese pedido, por supuesto que vamos a requerir que en la próxima sesión lo podamos estar tratando porque, vuelvo a insistir, a usted que es un hombre del oeste, de allá de Campo Grande, el mar que está acá es también suyo, de sus vecinos, el mar que está acá, cerca nuestro, es de todos los rionegrinos, y quizá sea, como le decía recién, el recurso más importante, porque siempre digo que Río Negro tiene en sus recursos más importantes y estratégicos todos recursos líquidos, sus ríos, los hidrocarburos y el mar. Son tres recursos estratégicos que debemos explotarlos de la manera más racional y adecuada y el mar en consecuencia también merece esa postura de parte de esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señor legislador.

Quiero decirle que lo vamos a considerar en el punto siguiente porque se adelantó al debate, corresponde al punto siguiente en el orden del día.

Tiene la palabra el legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Para ayudarnos, señor presidente, ¿el legislador Pesatti tiene alguna otra propuesta? Está proponiendo retirar el expediente 130/14. ¿Hay alguna otra propuesta del oficialismo sobre tablas? **SR. PRESIDENTE** (**Rivero**) - Estamos en el artículo 119, treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas legisladores.

Tiene la palabra el legislador Bautista Mendioroz

SR. MENDIOROZ - Entiendo que el presidente de bloque tiene alguna propuesta más

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el legislador Pedro Pesatti

SR. PESATTI - Señor presidente, tengo dos proyectos que no están en el temario, solicito tratamiento sobre tablas para: El **expediente 151/14, proyecto de comunicación** a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado instale una balanza sobre la Ruta Nacional número 23 en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Y el **expediente número 90/14, proyecto de declaración** de interés educativo, social y cultural "las ferias del libro comunitarias en Bariloche", desarrolladas entre los días 21 y 26 de marzo de 2014 en esa ciudad. El resto está todo ya incorporado en el temario.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Para decir que nuestro bloque va a acompañar la moción de retiro del expediente número 130, y que al igual que el legislador Pesatti, y como él, nos declaramos también enamorados de la costa y de los médanos, v creemos, el bloque cree, que es necesario perfeccionar ese instrumento v vamos a trabajar v comprometemos nuestro trabajo en ese sentido, y también, por supuesto, usted tiene en el expediente una nota de nuestro intendente, el Intendente de Viedma, José Luis Foulkes, donde nos pide expresamente que no lo tratemos hoy y que le demos mayor debate, participación, a los municipios involucrados en esta cuestión, así que acompañamos el retiro, acompañamos también, señor presidente, el bloque va a acompañar la solicitud del 151 y del 90 y vamos a solicitar tratamiento sobre tablas, como lo adelantáramos en la Comisión de Labor Parlamentaria, para el proyecto de ley 362/13, que modifica el artículo 11 de la 2.686, Código Fiscal de la Provincia, referido al fondo de estímulo para los agentes de la Agencia de Recaudación Tributaria, y para el 452/13, que modifica el artículo 2º de la Ley 3.925, por el Fondo Incentivo a la mayor actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, y modifica el artículo 2º de la Ley 4.464 que crea en el ámbito de la Secretaría de Trabajo el incentivo a la mayor productividad, dos proyectos que hemos planteado en otra ocasión, que ha tenido preferencia votada por la Cámara por unanimidad y que adelantábamos en la Comisión de Labor Parlamentaria que íbamos a solicitar, y también, señor presidente, para cuando estemos en el tratamiento y de los proyectos de ley, proponerle a la Cámara tratar en forma conjunta el 746, 749 y 162, que son aquellos que prohíben los cortes, los remates, son tres iniciativas similares pero con distintos objetivos que podríamos tratar en forma conjunta, como propuesta para la dinámica y la mecánica de la sesión. Nada más, gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Marinao.

SR. MARINAO - Para solicitar la incorporación del **proyecto de declaración número 65/14**, de autoría de la legisladora Sgrablich, que declara de interés provincial, social, comunitario y educativo el primer campamento unificado de la región centro y sur de la República Argentina, y del **proyecto de declaración** cuyo expediente es el **número 97/14**, que declara de interés provincial, comunitario, social y sanitario las Jornadas Patagónicas de Actualizaciones en Salud Integral del Adolescente, cuya autoría es del legislador Torres. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Gracias, señor presidente.

No iba a hacer uso de la palabra, pero dado que fui aludido, en primer lugar quiero decir que me parece que todos los legisladores tenemos la facultad de opinar y emitir nuestro parecer acerca de cualquier proyecto en las comisiones que nos toca estar, porque no todos los legisladores estamos en todas las comisiones, en todo caso puede haber una arbitrariedad también en el giro que se le da a cada expediente a cada una de las comisiones.

Y a mí me asombra realmente que alguien que fue concejal en un municipio, que tiene que tener en claro cuáles son las competencias de la Provincia y de los municipios, diga que este proyecto de ley no involucra competencias municipales porque claramente su artículo 2º, por ejemplo, dice: " El objetivo de la comisión es llevar a cabo un control y relevamiento de las edificaciones, instalaciones y construcciones, ejecutadas o en ejecución, y de los proyectos o desarrollos urbanísticos tramitados o en proceso de tramitación...", esto lo podrá hacer seguramente en tierras de dominio provincial, pero el control de las edificaciones o la aprobación del proyecto de edificación donde hay dominio municipal corresponde a la Municipalidad, siempre y cuando se respeten cuestiones referidas a la normativa ambiental vigente, por lo tanto, es claramente un avasallamiento a las autonomías municipales.

Podríamos aplicar y debatir si esta ley es aplicable en algún tramo de la costa rionegrina donde evidentemente no hay competencia municipal, que es entre Viedma y San Antonio Oeste donde no están definidos los límites o los ejidos colindantes, pero quiero decirle que en el caso particular de San Antonio Oeste la Ley número 900 tiene ya 40 años y fijó cual es el ejido municipal y son tierras incluso catastradas con dominio municipal; por lo tanto, me parece que cualquier proyecto de ordenamiento territorial estaría, vuelvo a decir, siempre y cuando se respeten las cuestiones ambientales o de normativa ambiental,

estaría avasallando la autonomía municipal de los tres municipios costeros de nuestra Provincia: Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande.

Nada más y esperemos que sea tenida en cuenta la opinión de nuestros intendentes, que fueron votados por sus conciudadanos precisamente para decidir cuál es el desarrollo de sus comunidades en este tipo de proyectos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Claudio Lueiro.

SR. LUEIRO - Gracias, señor presidente.

Para solicitar el tratamiento sobre tablas de un proyecto de comunicación a la Anses de la necesidad de modificar las condiciones de entrega de los desembolsos a los beneficiarios del programa PROCREAR, entregando la totalidad de los montos a aquellos que se encuentran en el tramo final de la obra y se amplíen los plazos para el inicio del pago de las cuotas del préstamo. Esto surge en función de un grupo de beneficiarios del plan quienes, a la firma del convenio, al noveno mes debían empezar a pagar la primera cuota, a aquellos que por razones climáticas o de cualquier otra índole de emergencia lograron una extensión del plazo de 3 meses más, hoy ya están dentro de ese plazo y todavía no han terminado de recibir los desembolsos con lo cual no pueden continuar con la obra y si no reciben los desembolsos tienen que empezar a pagar la cuota y si pagan la cuota no reciben más los desembolsos; así que en función de lo que he hablado con el presidente de la bancada del Frente para la Victoria y también con Bautista Mendioroz.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Legislador: ¿me podría decir el número del expediente?

SR. LUEIRO - 171/14.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini.

SRA. PICCININI - Lamentablemente pensé que el legislador, si no le hubiera pedido una interrupción, pensé que Lueiro iba a seguir haciendo algún tipo de argumentación con respecto al expediente número 130.

Entonces yo quiero expresar algo con respecto al expediente 130 y aunque nos estemos saliendo un poco de la formalidad propia de la sesión en esta etapa del Reglamento, a mí me parece fundamental que se la dediquemos, aunque sea unos pocos minutos, a este debate, no debate, sino que cada uno realmente diga qué es lo que le parece, que idea tiene con respecto con la formación de esta comisión.

Yo personalmente no soy muy amiga de las comisiones, me parece que a lo largo de la historia de la Legislatura, si uno hace una evaluación del resultado obtenido por las distintas comisiones, me estoy refiriendo no a las permanentes sino a las comisiones que creamos para resolver, investigar, etcétera, algún evento no han sido muy exitosas, pero en este caso particular yo recibí con satisfacción, con alegría, el hecho de que podamos conformar una comisión legislativa para discutir este tema tan importante, tan trascendente como es el ordenamiento de nuestra costa, donde me parece que radican una de las bellezas naturales más impresionantes, más impresionantes de la Provincia de Río Negro.

Usted sabe, señor presidente -porque creo que usted me acompañó en su momento-, nosotros presentamos un proyecto de ley de ordenamiento territorial para el desarrollo de los recursos naturales y turísticos de la Costa Atlántica de la Provincia de Río Negro, y creábamos en ese instrumento legislativo un consorcio para el desarrollo de toda la costa atlántica. Quiero decir que lo tengo aquí presente al proyecto porque caducó, ahora lo vamos a volver a presentar y además hay un compromiso legislativo, en los artículos de esta comisión que estaríamos creando para ordenar nuestra costa, de que la propia comisión sea la redactora de un proyecto que plasme definitivamente este ordenamiento y que ponga reglas concretas para que podamos todos los rionegrinos y los que vengan a nuestras costas, disfrutar de esos extraordinarios paisajes, bellezas naturales y demás.

De ninguna manera, pero de ninguna manera, nadie, absolutamente puede pensar que esta comisión va a poder funcionar, desarrollarse, tomar decisiones sin la presencia de los intendentes. Es decir, los intendentes tienen que ser invitados de honor a esta comisión, incluso -por qué no- incorporarlos a la comisión como miembros, porque tienen que participar absolutamente de ella. Además, cada uno tiene una mirada diferente, los intereses que cada uno va a llevar a esa comisión tal vez sean diferentes, pero lo importante es poder sumar la cantidad de inteligencias que puedan conformar esa comisión, poder sumar en sentido de construir realmente un ordenamiento que tenga que ver con una proyección de nuestra costa que va mucho más allá de nuestros mandatos, y que seguramente nos sentiríamos, me sentiría muy orgullosa de que esta Legislatura avance sobre una ley de ordenamiento, porque eso es parte de la historia de la Provincia de Río Negro que va a quedar, de alguna manera, emparentada con nuestro paso por esta Legislatura.

Quiero decirle al señor presidente, que me parece bien, no lo veo mal que no lo tratemos en este momento, no es una cuestión urgente, que nosotros estamos desesperados por armar la comisión ya y resolver qué vamos a hacer con la costa, ¡no!, sí me parece un tema prioritario para esta Legislatura, me parece un tema que tiene que estar seriamente instalado en la Agenda de esta Legislatura y, en ese sentido voy a apoyar que pase a comisión con el compromiso de todos nosotros, no solamente con la gente del Circuito Atlántico, sino con todos nuestros comprovincianos, con toda la Provincia de Río Negro, porque esto implica proyección, esto implica crecimiento, esto implica desarrollo para toda la Provincia de Río Negro. Tratar de ver si para la próxima sesión podemos acordar el tratamiento -vuelvo a repetir, presidente-, esto se trata de una comisión que se va a encargar de promover una legislación específica y otras cuestiones que me parecen elementales ordenar, donde va a haber distintas inteligencias, opiniones, historias, intereses -por qué no decirlo-, legítimos intereses, de manera que con la presencia

obviamente, sin lugar a duda, de los señores intendentes y, por qué no también, acompañados por los presidentes de los respectivos concejos deliberantes de las ciudades.

Esta es mi postura, quería dejarlo bien claro y vuelvo a reiterar, presidente, el tema del ordenamiento de la costa es un tema prioritario que debe estar en uno de los primeros lugares de la Agenda de esta Legislatura de la Provincia de Río Negro.

-Se retira del recinto el señor Vicepresidente 1º, legislador Sergio Rivero y ocupa el sitial de la presidencia el Vicepresidente 2º, legislador Facundo López.

SR. PRESIDENTE (López) - Tiene la palabra el señor legislador Jorge Ocampos.

SR. OCAMPOS - En principio coincidiendo con las expresiones que ha formulado la diputada Piccinini.

Con respecto a los proyectos, voy a solicitar el **tratamiento sobre tablas** par un proyecto de la Comisión de Tierras, referido a un pedido al Instituto de Asuntos Indígenas, que es el **157/14**, para que se haga un relevamiento de la comunidad Mapuche en Catriel.

El otro proyecto tiene que ver con el canon de riego de las áreas productivas, solicitar la prórroga de la Ley 4.063 por las que se suspenden los remates judiciales por la ejecución de deudas provenientes del canon de riego.

Otro proyecto que voy a ser de polea de transmisión y sin ningún interés político de por medio de un pedido de SITRAJUR que solicitan el tratamiento sobre tablas de la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo en el Ámbito del Poder Judicial, que creo que, según me informaron, había sido comprometido en su momento por el bloque oficialista, bueno, ellos me piden que lo presente hoy en este recinto. Nada más señor presidente.

- -Se retira del recinto el señor Vicepresidente 2º de la Cámara, Facundo López y ocupa el sitial de la presidencia el Vicepresidente 1º, legislador Sergio Ariel Rivero.
- SR. PRESIDENTE (Rivero) Me podría informar los números de los expedientes, señor legislador.
- SR. OCAMPOS 517/11, 157/14 y 746/13.
- SR. PRESIDENTE (Rivero) Del 2011 no puede ser el proyecto, señor legislador.
- **SR. OCAMPOS -** Es el proyecto que me alcanzó SITRAJUR, es el que tengo acá, no sé si este será, pero es el expediente de la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo.
- SR. PRESIDENTE (Rivero) Debe ser del 2012.
- **SR. OCAMPOS -** Puede ser del 2012, pero era un proyecto que habían comprometido el tratamiento en la primera sesión de este año, acá lo tengo en el expediente como 517...
- SR. PRESIDENTE (Rivero) ¿El de SITRAJUR?
- SR. OCAMPOS El de SITRAJUR, exactamente.
- SR. PRESIDENTE (Rivero) Debe haber algún error, señor legislador.
- SR. PRESIDENTE (Rivero) Señor legislador Ocampos, el expediente referido a SITRAJUR, es el 106/13...
- SR. OCAMPOS ... Correcto, tiene razón y el de canon de riego es el 162/14.
- SR. PRESIDENTE (Rivero) Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.
- SRA. PICCININI Para hacer una aclaración, señor presidente.

El expediente que está solicitando sobre tablas el legislador Ocampos, es el expediente que establece la Convenciones Colectivas y las paritarias para el gremio SITRAJUR, o sea el que representa a los judiciales, lo está pidiendo sobre tablas, ese expediente tiene despacho unánime de todas las comisiones, ¿por qué tenemos que tratar sobre tablas un expediente que tiene dictamen unánime de todas las comisiones?, pregunto. ¿Está acordado en Labor Parlamentaria?

SR. PRESIDENTE (Rivero) - No está en el temario, no se incluyó en el temario.

SRA. PICCININI - No se incluyó en el temario, de manera que nosotros tenemos que pagar el costo político con los trabajadores ahí afuera, somos nosotros los malos, quiero dejar bien asentado acá que nosotros en la otra oportunidad, cuando le sacamos el despacho en comisión, vinimos todos al recinto a votar unánimemente las convenciones colectivas de los trabajadores del SITRAJUR, de los judiciales y de las paritarias; el señor Barreno, que es el Secretario General del Gremio acordó con la patronal no tratarlo a espaldas nuestras, ahora el señor Barreno arregla con la oposición, concretamente con el bloque del ARI para que pida sobre tablas y nos deja en off side a nosotros, a mí esto no me gusta, a mí me gustan las cosas claras, las cosas prolijas, por eso quiero que este asunto lo tratemos entre todos los legisladores con amplia participación.

Yo quiero decirle, señor presidente, que auspicio los ámbitos de discusión con los trabajadores de todos los sindicatos, me parece que son sumamente positivas las Convenciones Colectivas de Trabajo, donde se establecen condiciones de trabajo y las paritarias donde se establece precio de contrato de trabajo, pero a mí me parece que hay algunos dirigentes sindicales que tienen que aprender a manejarse en estos ámbitos institucionales. En otra oportunidad tuve una discusión muy fea con el presidente de la Legislatura que a mí me dejó muy mal, justamente porque retiraron del Orden del Día, acordando con el señor Barreno, un proyecto que nosotros todos veníamos de buena voluntad a votar, de manera que si hoy —quiero decirlo bien clarito acá, que no queden dudas- si hoy los trabajadores judiciales no tienen convenciones colectivas ni tienen paritarias, la responsabilidad es del señor Barreno.

Otra cosa, si no está acordado en Labor Parlamentaria el sobre tablas, de mi parte lo voto negativamente. A ver, para algunas cosas Labor Parlamentaria es el Sóviet Supremo y para otras cosas, cuando no nos conviene Labor Parlamentaria, entonces vamos en contra de lo que se decide en esa

Comisión, esta cuestión, la verdad, no me parece seria. Si nosotros vamos a dejar en manos de Labor Parlamentaria el diseño del Orden del Día, cuestión que inventó el legislador Bautista Mendioroz, que consolidó la supremacía de la Labor Parlamentaria sobre el Parlamento, la inventó y la consolidó el legislador Bautista Mendioroz –y hablo de lo que sé, no de lo que me han contado- quiero decirles que si Labor Parlamentaria decide algo que a nosotros no nos gusta, bueno, tenemos que acatar lo que dice Labor Parlamentaria porque estamos muy contentos cuando Labor Parlamentaria pone en el Orden del Día lo que a nosotros nos gusta.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Ocampos.

SR. OCAMPOS - Señor presidente: Yo aclaré cuando hice esta presentación que hacía de polea de transmisión sin ningún intento de rédito de ninguna naturaleza, simplemente respondiendo a un pedido de un Sindicato que tenía el compromiso, como bien dice la legisladora, que tenía despacho favorable en todas las comisiones y que había un compromiso de tratarlo en la primera sesión, me trasladan la inquietud como representante de las inquietudes de la gente de Río Negro, lo trasladé a este Recinto pero sin ningún interés subalterno de ninguna naturaleza.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

El artículo 49 del Reglamento de las Comisiones que no voté yo, dice que la Comisión de Labor Parlamentaria tiene entre sus funciones: "a) Preparar planes de Labor Parlamentaria; b) Proyectar el Orden del Día con 48 horas de anticipación para la sesión", y lo que la legisladora está diciendo, ella sabe que no es cierto, porque en Labor Parlamentaria el oficialismo tiene 32 votos y muchísimas veces se arman Orden del Día sin el acuerdo de la minoría, no solamente de Mendioroz, que es presidente de bloque de una...., de todos los bloques usa el oficialismo, sus 32 legisladores hasta el voto de la legisladora Piccinini, porque es parte del bloque del Frente para la Victoria y, en función de eso, lo define. Ahora, que nosotros no tengamos la posibilidad si planteamos en Labor Parlamentaria la inclusión de un proyecto y nos dicen que no, de plantearlo acá, y de votar distinto de lo que históricamente hemos hecho en esta Legislatura, entonces, me parece que hay algo que no se está entendiendo y esta discusión, independientemente de la sorpresa porque yo no sabía que lo iba a plantear Ocampos, la tuvimos, me parece, que en otra sesión anterior donde la legisladora Piccinini preguntó cómo fue que se sacó del Orden del Día, quiénes estaban de acuerdo y quiénes no y nosotros relatamos, los que integramos la Comisión de Labor Parlamentaria, cómo ha sido la votación.

Ahora tenemos al vicepresidente, ex-presidente del Bloque Eva Perón, también ha participado en Labor Parlamentaria, entonces dará fe, en esta Cámara, que está planteándose de esta manera. Hoy yo traje dos proyectos de ley, que los traté acá, el 362/13, el 452/13, que ya lo he planteado en otras ocasiones, que tienen preferencia, que lo plantee en la última Labor Parlamentaria, y me dijeron que lo iban a estudiar y no lo incluyeron en el Orden del Día, y lo planteo acá. Y si hay proyectos que traen en el Orden del Día y yo no estoy de acuerdo, no los voy a votar, si en Labor Parlamentaria digo que no, acá vengo y digo que no. Entonces, no es que lo que define Labor Parlamentaria es lo que debemos respetar acá, sí cuando acordamos. Lo que todos sabemos que Labor Parlamentaria, que está representada por los legisladores de cada bloque, y están claros cuántos son los bloques que hay acá, nosotros no tenemos mayoría, define el oficialismo, claro que tiene que quedar claro, y mi opinión no es culpa del secretario gremial, en mi opinión el cargo de que no se trate es que el oficialismo decidió que no se trate, el oficialismo, el Gobierno, ha decidido que las paritarias no se traten. Ahora nosotros tenemos la posibilidad de pedirlo en Labor Parlamentaria, de pedirlo acá, de pedirlo por la radio el tratamiento del proyecto y esto es y fue siempre así, y no lo ha consolidado nadie, lo dice el Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Alberto Ledo.

SR. LEDO - Gracias, señor presidente.

Para reafirmar lo que estaba diciendo el legislador Mendioroz. Nosotros en Labor Parlamentaria normalmente representamos una minoría que no puede imponer voluntades, y realmente sufrimos esos 30 votos, y a pesar que a lo mejor esto es extemporáneo lo voy a traer a colación. Ayer, de alguna manera, querían cambiar, o quería cambiar el legislador Pesatti, el presidente de la bancada mayoritaria, el tema del 130 para ver si lo podíamos incluir, diciendo algunas de las cosas que dijo recién acá, que fue girado al ámbito municipal en forma extemporánea, que fue hecho inconstitucionalmente, en realidad fue hecho con el ánimo que se avanzara sobre un debate de algo tan importante, como dice la legisladora Piccinini, pero que nosotros nos negamos a que llegue a la Mesa siempre crudo y de arrebato. Este fue el planteo que nosotros estamos haciendo.

Yo reconozco que de los recursos naturales, como pueden ser las costas, la pesca, cada uno de los recursos que uno ve que son de los rionegrinos, la Provincia tiene el poder de decisión de muchas cosas, pero sí también quiero decir que en el caso del Lago Nahuel Huapi -por venir de esa zona- o del cerro Catedral, que es un patrimonio tanto de los rionegrinos como de los argentinos, incluso inmerso dentro de un Parque Nacional, el municipio sí tiene que opinar sobre las cosas que se van a hacer en ese lugar, no estoy diciendo que tenga la potestad absoluta.

Esta comisión traía, entre otras cosas, la idea de hacer una suspensión por 180 días, en forma automática, de todo lo que se estaba trabajando ahí, y hay cosas que para nosotros jurídicamente no es el modo de llevarlas adelante, por eso ayer hicimos el planteo.

Estamos de acuerdo en tomar la discusión, estamos de acuerdo en llevarla adelante hasta las últimas consecuencias y en acelerarla todo lo que sea necesario, no tenemos intenciones de obstaculizarla, no queremos impedir que se trate ningún tema de estos que hace al bienestar de toda esta zona de la costa, y también sabemos que hay algunos aprovechados que porque no están definidos los

ejidos comienzan a hacer explotaciones que el día de mañana van a resultar muy difícil de erradicarlas. Así que estamos contestes de todo esto.

Respecto del otro proyecto donde hablamos de las paritarias, yo desconozco si ha habido un acuerdo entre la patronal y el secretario general del gremio. Lo que a mí me ha dicho el secretario general del gremio, oportunamente, es que quería que lo tratáramos y también nos increpó –a mi- porque no lo habíamos hecho. En realidad fue sacado del temario con los votos de Labor Parlamentaria y a pesar que tenía los dictámenes para poder estar en la Sala.

Así que nosotros creemos que cuando hay temas que merecen agotar los consensos y que hacen a las políticas de Estado fundamentalmente, debiéramos tener la posibilidad de poder hablar todos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini.

SRA. PICCININI - Para dos cositas.

En primer lugar, el proyecto de creación de la comisión para ordenar la costa lo debatimos ampliamente en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General entrada la tarde, del día de la reunión, que creo que fue el miércoles.

Y con respecto a la Comisión de Labor Parlamentaria realmente, señor presidente, a mí no me tratan absolutamente ninguno de mis proyectos, jamás aparecen mis proyectos en los órdenes del día de las comisiones y menos aún del recinto.

Lo que quiero le decir es que el legislador Bautista Mendioroz no está siendo claro en su planteo, porque el Frente para la Victoria no le impone los 30 votos a Bautista Mendioroz, en la mayoría de los órdenes del día en esta Legislatura se ha armado por consenso y el legislador Bautista Mendioroz ha tenido un protagonismo con sus proyectos muy importante en los órdenes del día, señor presidente, lo mismo que la legisladora Odarda, que no tiene por qué conocerlo Ocampos porque recién se integra...

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Señora legisladora: El proyecto 130 fue retirado...

SRA. PICCININI - El proyecto es de alto impacto, señor presidente...

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Fue retirado y vamos a tener la oportunidad de debatirlo y consensuarlo en comisiones...

SRA. PICCININI - El proyecto que trae hoy el legislador Ocampos intempestivamente, sin que nadie lo sepa, porque yo personalmente no lo sabía, es de alto impacto político, señor presidente, yo no quiero que los trabajadores crean que no quiero ámbito de discusión...

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Señora legisladora, cuando llegue el momento de votar ese expediente...

SRA. PICCINNI - No. Voy a justificar que el proyecto va a venir acá, pero no va a venir sobre tablas, el proyecto tiene dictamen unánime de todos los legisladores, los legisladores del Frente para la Victoria apoyamos total y absolutamente la conformación de las Convenciones Colectivas de Trabajo y de las paritarias para los trabajadores judiciales, y eso es lo que hicimos nosotros y así lo expresamos, y el secretario tiene en el expediente, la firma de todos nosotros.

A ver, ahora viene Ocampos que es el salvador de los trabajadores judiciales y nosotros quedamos como los gorilas que no queremos que se junten los trabajadores a discutir condiciones de trabajo. Entonces, yo quiero aclarar a todo el mundo que me está escuchando y a los trabajadores si me están escuchando, que esto no es así, que esto es una institución, que si los trabajadores quieren reeditar el proyecto que perdieron se trate, por un acuerdo entre el secretario general Barreno y las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial, concretamente el Gobernador de la Provincia, porque lo dijo públicamente el Gobernador que no quería un conflicto de Poderes con el Superior Tribunal de Justicia, bueno, si el señor Barreno y la cúpula del sindicato quieren reeditar el proyecto, que lo volvamos a traer con la firma y la unanimidad de todos al debate, que hable con el bloque de la mayoría, que hable con el bloque del Frente para la Victoria, nosotros lo vamos a traer y lo vamos a poner a consideración de toda la asamblea.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor Bautista Mendioroz.

-Manifestaciones de la legisladora Ana Piccinini.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Orden en la sala, no dialogue, señora legisladora...

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Señor presidente, volver siempre sobre lo mismo, sobre las cuestiones que usted, como presidente, y la legisladora también conoce, cada presidente de bloque da un número de votos igual a la cantidad de legisladores que integran el bloque que representa y el presidente de la Legislatura votará sólo en caso de empate en la Comisión de Labor Parlamentaria cuando proyecta el Orden del Día con 48 horas de anticipación, mediando acuerdo unánime vía la comisión este término podrá no regir y no ser 48 horas, y asimismo tendrá las facultades en aquellas cuestiones de carácter político que hagan al funcionamiento de la Cámara y lo atinente a lo preceptuado en el 133 de la Constitución, esto es lo que dice las funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria, no es un invento de Mendioroz, y la legisladora debería repasar, no habíamos acordado nada...

-Manifestaciones de la legisladora Ana Piccinini.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - No dialoguen legisladores, por favor...

SR MENDIOROZ - El Frente para la Victoria paró el tratamiento de este proyecto y usted lo integra...

-Manifestaciones de la legisladora Ana Piccinini.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Legisladora, por favor.

Tiene la palabra el señor legislador Casadei.

SR MENDIOROZ - No, yo no terminé en el uso de la palabra, me interrumpe permanentemente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Continúe con el uso de la palabra señor Bautista Mendioroz.

SR MENDIOROZ - ¡Dejemos de difamar!, ¡dejemos de difamar!.

Infórmenle bien quienes representan el subbloque de la legisladora qué pasa en la Comisión de Labor Parlamentaria, y además infórmese bien la legisladora porque si hay una cuestión que este bloque está reclamando es que no se tratan proyectos de este bloque, hemos pedido preferencias en las últimas tres sesiones y hoy lo volvemos a hacer, se tratan poquísimos proyectos de este bloque, poquísimos proyectos de este bloque.

-Manifestaciones de la señora legisladora Ana Piccinini.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Por favor, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Gracias, señor presidente.

La verdad que la democracia nos enseña a tener respeto, creo que no estamos siendo respetados, este show mediático de todas las sesiones, realmente...

-Manifestaciones de la señora legisladora Ana Piccinini.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Señora legisladora Piccinini, por favor, tiene la palabra el señor legislador Casadei.

SRA. PICCININI - Perdón, legislador Casadei.

SR. CASADEI - No sé qué tema estamos tratando, yo quiero hablar de la costa, la verdad que ya es una ensalada grande.

Quiero felicitar a los que tuvieron la iniciativa de conformar esta comisión, lo dije en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. No sé si es la mejor manera, no sé si esta comisión, porque la verdad que tuve poco tiempo para leer el proyecto...

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Legislador, discúlpeme, por favor, seguimos debatiendo un proyecto que no se va a tratar porque el legislador Pedro Pesatti, autor del proyecto, junto con el legislador Vargas...

SR. CASADEI - Señor presidente: todos hablaron de este proyecto y todos opinaron y yo tengo el mismo derecho; o nos salimos del reglamento todos o no se sale del reglamento nadie.

Creo que hay que defender a la costa, fui intendente ocho años de San Antonio, tuve una ardua tarea, hasta judicial con una familia por vastas tierras de San Antonio. Creo que todos juntos, los intendente, los concejales, el Gobierno de la Provincia, debemos tener una política de estado con la costa rionegrina y con los recursos rionegrinos, con la costa, con la Meseta de Somuncurá, con todas nuestras riquezas para no dilapidarlas, para protejerlas, para tener un plan de ordenamiento territorial.

Entonces, me parece muy bien la iniciativa porque hoy estamos debatiendo esto, y como usted dijo, lo vamos a debatir en su momento. Ojalá esto sirva para que definitivamente cada uno de los gobiernos que de aquí en adelante les toque gobernar, los municipios, la provincia, sepan lo que tienen que hacer con la costa rionegrina y los privados sepan lo que tienen que hacer y lo que no tienen que hacer. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Ocampos.

SR. OCAMPOS - Señor presidente: Yo no quiero asumir ningún rol salvador de nadie, simplemente trasladé aquí una inquietud de trabajadores de mi Provincia sobre un tema que les interesa, que tiene que ver con sus intereses gremiales y lo quise trasladar a este recinto, me parece que ésta tiene que ser la caja de resonancia de la voz de nuestros vecinos, de nuestros representados. Así que no hay ningún interés subalterno. Reitero, ni fue intempestivamente, me llamaron, me dijeron que estaba esta inquietud, me dijeron que había consenso, que se había apoyado en todas las comisiones, así que no me parece que yo merezca, *Ani*, este tipo de apreciaciones de parte tuya, de verdad. Gracias, señor presidente.

-Manifestaciones de la señora legisladora Ana Piccinini

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Por favor, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Si me permite, señor presidente, omití en la lista de pedidos **sobre tablas**, solicitar la incorporación de tres expedientes que me pidió la compañera Horne, el **92/14**, **el 93/14** y **el 153/14**. El 92 y el 93 son declaraciones, el 92/14 es para declarar de interés de la Provincia la feria de horticultores en General Roca; el 93/14 es para declarar de interés la conformación de una mesa de diálogo para mediar en conflictos territoriales y el 153/14 es también una comunicación para crear la Procuración de Volencia Institucional.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias legislador.

Vamos a hacer un cuarto intermedio para ordenar los expedientes, y le solicito a los presidentes de bloque que se acerquen, por favor.

11 - CUARTO INTERMEDIO

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 11,05 horas.

12 - CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 12 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Continúa la sesión.

Señores legisladores, quiero comunicarles que hemos tenido una reunión en Labor Parlamentaria con los representantes del gremio SITRAJUR, así que por eso ha sido la tardanza.

Vamos a poner en consideración el tratamiento solicitado para los expedientes acordados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

En consideración el **tratamiento sobre tablas** solicitado para el **expediente número 513/13, proyecto de ley**: Regula el ejercicio de la profesión de técnico en las emergencias médicas de la Provincia de Río Negro. Autores: Humberto Alejandro Marinao y Héctor Rubén López.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, se encuentra en el Orden del Día.

En consideración el **tratamiento sobre tablas** solicitado para el **expediente número 791/13, proyecto de ley**: Modifica la Ley K número 4.621 - Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes-Autora: Legisladora Silvia Horne.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, se encuentra en el Orden del Día.

En consideración el retiro de tratamiento sobre tablas solicitado para el expediente número 130/14, proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado, en consecuencia el proyecto ha sido retirado del temario. En consideración el tratamiento sobre tablas solicitado para el expediente número 154/14, proyecto de ley: Acepta los términos del Acuerdo Transaccional de finalización de litigio en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: "Salaya, María Liliana contra Provincia de Río Negro sobre daños y perjuicios", mediante el cual la Provincia se compromete a transferir el dominio del inmueble sito en calle Laprida número 693 de la ciudad de Viedma, con destino a vivienda familiar. Autor: Poder Ejecutivo, de única vuelta.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, se encuentra en el Orden del Día.

En consideración el **tratamiento sobre tablas** solicitado para el **expediente número 161/14, proyecto de ley**: Modifica el inciso f) del artículo 2º de la Ley D número 2.584, que otorga beneficios a ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, en relación al beneficio laboral. Autor: legislador Darío César Berardi.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, se encuentra en el Orden del Día.

En consideración el **tratamiento sobre tablas** solicitado para el **expediente número 90/14, proyecto de declaración** de interés educativo, social y cultural "Las Ferias del Libro Comunitarias en Bariloche", a desarrollarse entre los días 21 y 26 de marzo de 2014 en esa ciudad. Autor: César Miguel.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario

En consideración el **tratamiento sobre tablas** solicitado para el **expediente número 92/14, proyecto de declaración** de interés social, económico, productivo y comunitario la Feria que lleva adelante la Asociación de Productores Hortícolas de General Roca. Autora: Legisladora Silvia Horne.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario.

En consideración el **tratamiento sobre tablas** solicitado para el **expediente número 93/14, proyecto de comunicación** a la Dirección de apoyo a las organizaciones dependientes de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y a la Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Argentina, su beneplácito por la reunión de la mesa de diálogo por conflictos territoriales, llevada a cabo en la ciudad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, los días 25 y 27 de febrero del corriente año. Autora: Legisladora Silvia Horne.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario.

En consideración el **tratamiento sobre tablas** solicitado para el **expediente número 151/14, proyecto de comunicación**: A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado instale una balanza sobre la ruta nacional número 23 en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el **tratamiento sobre tablas** solicitado para el **expediente número 153/14, proyecto de comunicación**: A la Procuradora General y a la Secretaría de Derechos Humanos, que vería con agrado se instrumenten las medidas tendientes a la creación de una unidad fiscal especial para combatir los casos de violencia institucional. Autores: Silvia Renée Horne, César Miguel.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario.

En consideración el **tratamiento sobre tablas** solicitado para el **expediente número 65/14, proyecto de declaración**: De interés provincial, social, comunitario y educativo el "Primer Campamento Unificado de la región centro y sur de la Republica Argentina", que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 21 al 24 de marzo de 2014. Autora: Lidia Graciela Sgrablich.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario.

En consideración el **tratamiento sobre tablas** solicitado para el **expediente número 97/14, proyecto de declaración**: De interés provincial, comunitario, social y sanitario las "Jornadas Patagónicas de actualización en Salud Integral del Adolescente", a realizarse del 27 al 29 de marzo de 2014 en la localidad de El Bolsón. Autor: Rubén Alfredo Torres.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario.

En consideración el **tratamiento sobre tablas** solicitado para el **expediente número 162/14, proyecto de ley**: Prorroga por doce -12- meses a partir del 30 de abril de 2014 la vigencia de la Ley P número 4.063 de suspensión de remates judiciales de bienes inmuebles por deudas provenientes de canon de riego y se amplía durante el año 2014 lo dispuesto por la Ley E número 4.409 de suspensión del

pago de créditos provinciales afines a la producción a los productores agropecuarios en zonas de secano de la Provincia de Río Negro. Autores: Jorge Armando Campos, Bautista José Mendioroz, Claudio Martín Doñate.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el **tratamiento sobre tablas** solicitado para el **expediente número 171/14, proyecto de comunicación**: A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) la necesidad de modificar las condiciones de entrega de los desembolsos a los beneficiarios del programa PROCREAR, considerando los aumentos en los costos en la construcción. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario.

En consideración el **tratamiento sobre tablas** solicitado para el **expediente número 362/13, proyecto de ley**: Modifica el artículo 11 de la Ley I número 2.686 –Código Fiscal de la Provincia de Río Negro- referido al fondo de estímulo para los agentes que presten servicios en la Agencia de Recaudación Tributaria. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

13 - RECONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Para pedir la reconsideración de lo que se ha votado, porque habíamos acordado que los proyectos de ley que se iban a pedir para ser tratados sobre tablas no iban a ser considerados. Pido la reconsideración para la votación que se dio recién.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración la reconsideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el tratamiento sobre tablas para el expediente número 362/13, proyecto de ley. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido rechazado.

En consideración el **expediente número 452/13, proyecto de ley**: Modifica el articulo 2° de la Ley L número 3.925 que crea el fondo de incentivo a la mayor actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas. Modifica el articulo 2° de la Ley L número 4.464 que crea en el ámbito de la Secretaría de Trabajo el incentivo a la mayor productividad. Autor: Alejandro Betelú.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido rechazado.

En consideración el **expediente número 106/13, proyecto de ley**: De Convenciones Colectivas en el ámbito del Poder Judicial. Autora: Tania Tamara Lastra.

Se va a votar el. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido rechazado.

14 - ARTÍCULO 119 INCISO 3 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3 del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

15 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Barragán.

SR. BARRAGÁN - Señor presidente: Pido a la Cámara si puede alterar el orden y hacer el tratamiento del expediente 168/14, proyecto de resolución, dado que se encuentra la ingeniera en el recinto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Coincidiendo, casualmente para pedir separar del tratamiento de las resoluciones al acuerdo parlamentario. Estamos de acuerdo en que se altere el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

16 – DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE GENERAL DPA Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde considerar el **expediente número 168/14, proyecto de resolución**: Prestar acuerdo para la designación de la Ingeniera Industrial Orientación Eléctrica, Raquel Hebe Morales DNI número 13.779.202, como Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 259, inciso a) de la Ley Q número 2.952. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

El presente proyecto cuenta con el agregado del expediente número 1121/14 Asunto Oficial. Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 168/14).

SR. SECRETARIO (Cufré) – Expediente número 1121/14. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Asunto Oficial: Poder Ejecutivo, remite formal propuesta para designar como Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas a la señora Raquel Hebe Morales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 259, inciso a) de la Ley Q número 2.952.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de Resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Prestar acuerdo para la designación de la Ingeniera Industrial Orientación Eléctrica Raquel Hebe Morales DNI número 13.779.202, como Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 259, inciso a) de la Ley Q número 2.952.

Artículo 2º.- De Forma.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Casadei, Piccinini, Vargas, Bartorelli, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

-Se retira del recinto el señor Vicepresidente 1º, Sergio Ariel Rivero y ocupa el sitial de la presidencia el Vicepresidente 2º, legislador Facundo López.

SR PRESIDENTE (López) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Para solicitar antes del tratamiento y avocarnos a la votación, si por secretaría se puede leer el currículum y los antecedentes obrantes. Y también preguntar si adjunta copia certificada del título profesional que invoca y del documento de identidad, como es de práctica para saber

si el domicilio es en la provincia y si acompaña la documentación y se acreditan las especializaciones y las tareas anteriores desempeñadas.

SR. SECRETARIO (Cufré) - Curriculum vitae. Ingeniero Industrial en Orientación Eléctrica. Datos personales: Nombre y Apellido: Raquel Hebe Morales. Nacionalidad: Argentina. Lugar de nacimiento: Allen, Provincia de Río Negro. Fecha de nacimiento: 4 de abril de 1960. Documento Nacional de Identidad que obra en copia certificada: 13.779.202. Domicilio: Ingeniero Pagano 2107, Barrio Magister, Cipolletti, Río Negro. Código Postal 8324. Estado Civil: Divorciada. Títulos: Título Universitario: Ingeniero Industrial en Orientación Eléctrica, otorgado por la Universidad Nacional del Comahue en la ciudad de Neuquen el 12 de diciembre de 1986. Otros títulos: Instalador Electricista con Orientación Electrónica, otorgado por el Concejo Profesional de Educación Provincia de Neuquen en colaboración con el Instituto de Acción Cooperativa de la empresa Cooperativa Eléctrica CALF en la ciudad de Neuquen, 12 de diciembre del 2000. Instructora de Yoga, otorgado por la Federación de Yoga Argentina de la República Argentina el 29 de noviembre del 2003. Profesora de Yoga, otorgado por la Federación de Yoga Argentina de la República Argentina el 10 de diciembre del 2004. Cursos de Perfeccionamiento: Alumbrado Interior, dictado por la Universidad Nacional del Comahue, dictado los días 8, 9 y 10 de mayo de 1996. Puesta a Tierra de Sistemas Eléctricos, dictado por la Universidad Nacional del Comahue del 27 al 31 de mayo de 1996. Alumbrado Público, dictado por la Universidad del Comahue del 19 al 21 de noviembre del 1996. Fabricación e Instalación de Equipos de Energía Solar, Calor y Electricidad, 7 y 8 de agosto de 1998, dictado por el Concejo Provincial de Educación, Centro de Educación Media número 65. Curso de Autocad Intermedio, 22 de noviembre de 1999. Curso de Seguridad, Riesgo Eléctrico y Medio Ambiente, dictado por el Consejo Provincial de Educación en la Provincia de Río Negro, Centro de Enseñanza Media número 66, los días 23 y 24 de octubre de 2000. Curso Básico de Software SCADA AIMAX, 6 y 7 de junio de 2000. Curso básico de Controladores Programable, 11 y 12 de abril de 2000. Tecnología: Total: 40 horas dictado por la Red Federal de Formación Docente Continua, Ministerio de Cultura y Educación, 19 de julio de 2000. Curso Taller Informática Educativa Windows, OFFICE 2000, WORD EXCEL, Correo Electrónico e Internet, Organizado por la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro del 6 de agosto al 7 de diciembre de 2001.

Relatividad Especial: Un enfoque para curiosos y docentes de Nivel Medio, organizado por UNTER, total 40 horas, días 23 y 30 septiembre y 7 de octubre de 2002. Déficit de Atención Hiperactividad AD/HD dictado por el doctor Guillermo Quirós de interés educativo Consejo Provincial de Educación de Río Negro, total 11 horas, agosto de 2002. Nuevos Lenguajes, Nuevas lecturas. Total 40 horas dictado por la Red Federal Docente Continua, Ministerio de Cultura y Educación, 30 de noviembre 2006. Curso de operador de PC Acelerado, Modulo I: Windows, Modulo II Word, Modulo III Microsoft Excel del 19 de agosto al 14 de octubre de 2005 Instituto Terciario IDEC. Diseño e Innovaciones Eficientes en Sistemas de Iluminación, mayo a noviembre de 2007 Facultad Regional Buenos Aires, Universidad Tecnológica Nacional. Diseño e Innovaciones Eficientes y Aplicaciones de Software en el Cálculo de Sistemas de Iluminación, mayo a diciembre de 2008 Facultad Regional Buenos Aires, Universidad Tecnológica Nacional. Conferencia Educación Técnico Profesional Bicentenario participando los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2010 en Córdoba, Ministerio de Educación, Presidencia de la Nación, Consejo Federal de Educación, Instituto Nacional de Educación Técnica.

Actividad docente: Antigüedad docente: 24 años trabajando preferentemente en Escuelas Técnicas. Actualmente trabajando en el área eléctrica del CET número 9 de la ciudad de Cipolletti, en las siguientes asignaturas: Proyecto de instalaciones eléctricas desde 1997; Máquinas eléctricas y ensayos desde 2002; Instalaciones Eléctricas desde 2003. Actividad Profesional: 1) Empresa Hidronor: Trabajando como becada en la División Eléctrica del Departamento Generación de la Gerencia de Obras y Proyectos Electromecánicos en carácter de becada, Práctica rentada trabajando en los siguientes temas: Sistema de Exitación y Regulación de Tensión de Hidrogeneradores; Sistema de Medición de Energía, Sistema de Alarma y Protección contra Incendio de Centrales Eléctricas y de Transformadores de Potencia y Sistemas Registradores de Fallas de Grupos Hidrogeneradores, participando dentro del proyecto de la Central Hidroeléctrica de Piedra del Águila como colaboradora en las etapas de estudio de ofertas y revisión de Ingeniería presentada por los distintos contratistas. Desde septiembre de 1986 hasta octubre de 1988. Ex-Administración Provincial de Energía: Sector de proyectos de línea de 33 kv y 132 kv, inspección de materiales eléctricos y normativas de la empresa. Desde 15 de diciembre de 1988 hasta 31 de diciembre de 1990. Energía Río Negro Sociedad del Estado en la Gerencia de Ingeniería y Obras: Sector proyectos en base a las solicitudes de los distritos de la Provincia de Río Negro realizando proyectos de electrificación rural y urbana desde 0,220 a 13,2 kilovatios, inspección de obras efectuadas, inspección de materiales, confección de tipos constructivos de baja tensión y media tensión, cálculos de líneas de baja tensión y media tensión, cálculo de transformadores, cálculo de fundaciones. Desde el 1º de enero de 1991 hasta el 8 de noviembre de 1995. Trabajo con licencia sin goce de haberes: Municipalidad de Cipolletti, desde el 1º de marzo de 2005 hasta la actualidad en la Dirección Obras de Infraestructuras, Sector Obras por Contrato a cargo del alumbrado público y semáforos del ejido urbano y rural realizando las siguientes tareas: Provectos de alumbrado público: Iluminación calle Paso de los Libres; Refacción y Reconversión de alumbrado público en distintos barrios del ejido de Cipolletti; Alumbrado Público en zonas rurales de Cipolletti: calle Estado de Israel, barrio Labraña, Costa Sur, Puente 83 Norte y Sur, Barrio Tres Luces; Proyecto de semaforización en 6 esquinas del ejido de Cipolletti; Mantenimiento del alumbrado público y semáforos, período 2008 al 2012; Refacción y reconversión de alumbrado público 2011 en distintos barrios del ejido de Cipolletti; Proyecto del AP y Red Domiciliaria 206 lotes Chacra Ex-Grispino, 2010; Provisión y montaje de señalización luminosa vertical, 2011; Red de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público quinta 015, Loteo Zoppi, 2011; Alumbrado

y energía eléctrica distrito vecinal Noreste, Sector Sur, 2011; Inspectora de las tareas de mantenimiento del alumbrado y semaforización del ejido de Cipolletti; Inspección de obras de alumbrado público; Pliegos de Bases y Condiciones para presentación de las propuestas. Informes sobre la evaluación de ofertas;

Resoluciones municipales; Notas de comunicaciones a los oferentes y/o contratistas; Contrato de obra pública; Actas, apertura de ofertas, replanteo e iniciación de obra, posesión de obra, recepción provisoria de obra; Fojas de Medición; Normativas de alumbrado público para loteo; Inspección de materiales en fábrica. Trabajó en la U.N.Co como ayudante de primera interino con dedicación simple en la asignatura Mantenimiento de Máquinas Agrícolas, Área Circuitos y Mediciones. Orientación Circuitos en Cinco Saltos desde el 1º de noviembre de 2011 hasta el 31 de enero de 2012. Trabajo actual: Como jefa de servicio en ARSA (Aguas Rionegrinas S.A.) de Cipolletti. Mantenimiento de redes de agua y cloacas; mantenimiento de planta depuradora de líquidos cloacales; mantenimiento de plantas elevadoras de líquidos cloacales; inspección de nuevos loteos en redes de agua y cloacas; atención de usuarios; trabajo en conjunto con la Municipalidad de Cipolletti.

-Se retira del recinto el señor Vicepresidente 2º de la Cámara, Facundo Manuel López y ocupa el sitial de la presidencia el Vicepresidente 1º, legislador Ariel Rivero.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Sí, señor presidente, muy corto.

Nosotros hemos analizado el expediente en cuestión desde el bloque de la Concertación y, en función de lo que claramente plantea el Código de Aguas, la Ley Q número 2.952, en su Título III Organización, artículo 259, dice:

"El Departamento Provincial de Aguas estará constituido..." y ahí plantea obviamente el cargo para el que la ingeniera está propuesta o más que propuesta requiere la ratificación legislativa, y dejando expresamente claro que nosotros no estamos haciendo un cuestionamiento a la profesional en función de su currículum, sus antecedentes en cuanto a su experiencia eléctrica y, por supuesto, mucho menos personal, lo que sí queremos una vez más, como hoy parafraseaba el presidente del bloque del oficialismo, decir en esta Cámara que la ley aludida dice que: "El Superintendente General y los responsables de cada una de las áreas indicadas...", se refiere al resto de los cargos superiores, "...deberán acreditar amplia experiencia en el estudio y administración de los recursos hídricos, aprovechamientos hidráulicos, riego, usos humanos, saneamiento y preservación según el caso.", y nosotros entendemos que los antecedentes leídos, certificados y que se adjuntan en el expediente no están acreditando lo que nos exige la ley vigente, "...amplia experiencia en el estudio y administración de los recursos hídricos, aprovechamientos hidráulicos, riego, usos humanos, saneamiento y preservación según el caso."

Así que nuestra postura, creemos que no acredita porque lo que se está planteando, estos requisitos plantean, y esta amplia experiencia requiere idoneidad para el cargo propuesto, está muy claro que no es el EPRE el cargo propuesto, sino que requiere ratificación legislativa como Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, que no lo demuestran los antecedentes, por lo cual el Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo no va a prestar el acuerdo planteado. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Oscar Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Previo a la consideración que nos ocupa en este momento, quiero, en nombre de nuestro bloque, hacer un reconocimiento a la tarea que desempeñó hasta este momento el ingeniero Gardes como Superintendente General de Aguas de la Provincia de Río Negro, destacando la labor que llevó a cabo, junto con su equipo de trabajo, y utilizar también este momento para este reconocimiento a un funcionario que continuará prestando servicios a la Provincia como representante de Río Negro ante la Autoridad de Cuencas.

En lo que respecta a la resolución que estamos tratando nuestro bloque va a prestar el acuerdo que corresponde, entendiendo que la propuesta que ha elevado el Poder Ejecutivo, el Gobernador Weretilneck, se ajusta a los requisitos que establece nuestro ordenamiento legal, la Constitución y la ley, que las competencias que guarda la ingeniera propuesta para ocupar el cargo de Superintendente General de Aguas son suficientes para cumplimentar esa tarea y que la propuesta que el Gobernador ha formulado ha considerado, precisamente, esas competencia y facultades para que desempeñe el cargo como corresponde.

Así que nuestro bloque va a prestar el acuerdo a la propuesta del Gobernador de la Provincia. **SR. PRESIDENTE (Rivero) -** Se va a votar en general y en particular el **expediente número 168/14**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes. (<u>Aplausos</u>).

17 - OFICINA BANCARIA EN LA LOCALIDAD DE LOS MENUCOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Continuamos con el orden establecido en el temario.

Corresponde considerar el **expediente número 475/13, proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía y Banco Patagonia S.A., se proceda en forma urgente a instalar una oficina bancaria en la localidad de Los Menucos. Autor: Alejandro Betelú.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Comisión de Fiscalización de los Servicios Bancarios y al Banco Patagonia S.A., se proceda en forma urgente, a instalar una oficina bancaria en la localidad de Los Menucos.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que proceda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan a fin de lograr que el Banco Patagonia S.A., en su condición de agente financiero de la provincia, proceda en forma urgente a instalar una oficina bancaria en la localidad de Los Menucos.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Alejandro Betelú, legislador.

Expediente número 475/13. Autor: Alejandro Betelú. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Comisión Especial de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios y al Banco Patagonia S.A., se proceda en forma urgente, a instalar una oficina en la localidad de Los Menucos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación del artículo 1º el que queda redactado de la siguiente manera.

"Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, y Banco Patagonia S. A., se proceda en forma urgente a instalar una oficina bancaria en la localidad de Los Menucos".

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 475/13. Autor: Alejandro Betelú. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Comisión Especial de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios y al Banco Patagonia S.A., se proceda en forma urgente, a instalar una oficina en la localidad de Los Menucos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen propuesto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 12.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 - INCORPORA A LAS EFEMÉRIDES DE LA FUERZA "EL DÍA DEL JUBILADO POLICIAL Y CAIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER" Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde tratar el **expediente número 536/13, proyecto comunicación**: Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia y Jefatura de Policía, que vería con agrado se incorpore el día del jubilado policial y de los policías caídos en cumplimiento del deber en las efemérides de la fuerza. Autora: Comisión de Asuntos Sociales.

Agregado Expediente número 1290/13 Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunicación. **Artículo 1°.**- Al Ministerio de Gobierno- Secretaría de Seguridad y Justicia y Jefatura de Policía- que vería con agrado se incorpore el día del jubilado policial y de los policías caídos en cumplimiento del deber en la efemérides de la fuerza.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Comisión de Asuntos Sociales.

Expediente número 536/13. Autora: Comisión de Asuntos Sociales. Extracto: Proyecto comunicación: Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia y Jefatura de Policía, que vería con agrado se incorpore el día del jubilado policial y de los policías caídos en cumplimiento del deber en las efemérides de la fuerza.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pega, Bartorelli, Pereira, Sgrablich, Uría, Vicidomini, Barragán, Berardi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de septiembre de 2014.

Expediente número 536/13. Autora: Comisión de Asuntos Sociales. Extracto: Proyecto comunicación: Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia y Jefatura de Policía, que vería con agrado se incorpore el día del jubilado policial y de los policías caídos en cumplimiento del deber en las efemérides de la fuerza.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 536/13. Autora: Comisión de Asuntos Sociales. Extracto: Proyecto comunicación: Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia y Jefatura de Policía, que vería con agrado se incorpore el día del jubilado policial y de los policías caídos en cumplimiento del deber en las efemérides de la fuerza.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

19 - REPARACIONES EN LA RUTA NACIONAL NÚMERO 40 Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde tratar el **expediente número 658/13, proyecto de comunicación**: A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las pertinentes reparaciones en la Ruta Nacional número 40, en el tramo comprendido entre San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Autor. Rubén Alfredo Torres.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado realicen las pertinentes reparaciones en la Ruta Nacional 40, y se analice cual es la situación que lleva a esta problemática para poder abordar la misma, en el tramo comprendido entre San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Rubén Alfredo Torres, legislador.

Expediente número 658/13. Autor. Rubén Alfredo Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las pertinentes reparaciones en la Ruta Nacional número 40, en el tramo comprendido entre San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Barragán, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación general.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2014.

Expediente número 658/13. Autor. Rubén Alfredo Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las pertinentes reparaciones en la Ruta Nacional número 40, en el tramo comprendido entre San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 658/13. Autor. Rubén Alfredo Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las pertinentes reparaciones en la Ruta Nacional número 40, en el tramo comprendido entre San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 - DE INTERÉS SOCIAL, CIENTÍFICO Y EDUCATIVO LAS "VI JORNADAS SOBRE EL NIÑO" Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde tratar el **expediente número 659/13, proyecto de declaración:** De interés social, científico y educativo las "VI Jornadas sobre el Niño" llevadas a cabo los días 18 y 19 de octubre de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autores: Daniela Beatriz Agostino, Bautista José Mendioroz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social, científico y educativo las VI Jornadas sobre el Niño las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 18 y 19 de octubre de 2013, en el Aula Magna del Hospital Zonal de San Carlos de Bariloche organizadas por la Fundación Centro Psicoanalítico Bariloche y su Centro Clínico de Investigación.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Daniela Agostino, Bautista Mendioroz, legisladores.

Expediente número 659/13. Autores: Daniela Beatriz Agostino, Bautista José Mendioroz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, científico y educativo las "VI Jornadas sobre el Niño" llevadas a cabo los días 18 y 19 de octubre de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- De interés social, científico y educativo las VI Jornadas sobre el Niño, **Ilevadas** a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 18 y 19 de octubre de 2013, en el Aula Magna del Hospital Zonal de San Carlos de Bariloche organizadas por la Fundación Centro Psicoanalítico Bariloche y su Centro Clínico de Investigación".

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 659/13. Autores: Daniela Beatriz Agostino, Bautista José Mendioroz.. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, científico y educativo las "VI Jornadas sobre el Niño" llevadas a cabo los días 18 y 19 de octubre de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrantes a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pega, Contreras, Milesi, Pereira, Sgrablich, Uría, Dellapitima, Gemignani, Dieguez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 659/13. Autores: Daniela Beatriz Agostino, Bautista José Mendioroz.. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, científico y educativo las "VI Jornadas sobre el Niño" llevadas a cabo los días 18 y 19 de octubre de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 659/13. Autores: Daniela Beatriz Agostino, Bautista José Mendioroz.. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, científico y educativo las "VI Jornadas sobre el Niño" llevadas a cabo los días 18 y 19 de octubre de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

21 - DECLARA EL BENEPLÁCITO POR LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA HIDROCARBURÍFERA Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde tratar el expediente número 731/13, proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar el beneplácito por las políticas y acciones emprendidas por el Gobierno Nacional en materia hidrocarburífera. Autora: Susana Isabel Dieguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar el beneplácito por las políticas y acciones emprendidas por el Gobierno Nacional en materia hidrocarburífera.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

Expediente número 731/13. Autora: Susana Isabel Dieguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar el beneplácito por las políticas y acciones emprendidas por el Gobierno Nacional en materia hidrocarburífera.

Señor presidente:

La Comisión Especial Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Arroyo, Lastra, Carreras, Dieguez, Facundo López, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de noviembre de 2013.

Expediente número 731/13. Autora: Susana Isabel Dieguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar el beneplácito por las políticas y acciones emprendidas por el Gobierno Nacional en materia hidrocarburífera.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Barragán, Garrone, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 731/13. Autora: Susana Isabel Dieguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar el beneplácito por las políticas y acciones emprendidas por el Gobierno Nacional en materia hidrocarburífera.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 731/13. Autora: Susana Isabel Dieguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar el beneplácito por las políticas y acciones emprendidas por el Gobierno Nacional en materia hidrocarburífera.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Bartorelli, Dellapitima, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: No vamos a acompañar a este proyecto, esto fue planteado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 – RECONOCIMIENTO AL EVENTO "PAN DULCE SOLIDARIO" REALIZADO EN SAN CARLOS DE BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde tratar el **expediente número 745/13, proyecto de declaración**: De interés provincial, social y cultural la 19º edición del evento denominado "Pan Dulce Solidario" a llevarse a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autoras: Beatriz del Carmen Contreras; Silvia Alicia Paz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés provincial, social y cultural, la 19º Edición del evento denominado "PAN DULCE SOLIDARIO", organizado por el Sr. Nicolás Martínez y el "Grupo Pan Dulce Solidario", en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Beatriz Contreras, Silvia Paz, legisladora.

Expediente número 745/13. Autoras: Beatriz del Carmen Contreras; Silvia Alicia Paz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social y cultural la 19º edición del evento denominado "Pan Dulce Solidario" a llevarse a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pereira, Sgrablich, Uría, Horne, Berardi, Gemignani, Agostino, Lastra, Fernández, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 745/13. Autoras: Beatriz del Carmen Contreras; Silvia Alicia Paz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social y cultural la 19º edición del evento denominado "Pan Dulce Solidario" a llevarse a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 745/13. Autoras: Beatriz del Carmen Contreras; Silvia Alicia Paz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social y cultural la 19º edición del evento denominado "Pan Dulce Solidario" a llevarse a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

23 - DE INTERÉS EL 2º PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2012-2015 Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde tratar el **expediente número 753/13, proyecto de declaración**: De interés provincial el 2º Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2015 de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional número 26.061. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés provincial, el 2º Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012–2015, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes -Plan elaborado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación-.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

Expediente número 753/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el 2º Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2015 de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional número 26.061.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pereira, Sgrablich, Uría, Horne, Berardi, Gemignani, Agostino, Lastra, Fernández, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 753/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el 2º Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2015 de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional número 26.061.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 753/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el 2º Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2015 de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional número 26.061.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

24 – RECONOCIMIENTO A LA "ASOCIACIÓN CARRERAS DE CALLE" DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde tratar el expediente número 756/13, proyecto de declaración: De interés social, deportivo, educativo y cultural las actividades desarrolladas por la Asociación Carreras de Calle de San Carlos de Bariloche. Autor: Alejandro Betelú y Otros.
Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social, deportivo, educativo y cultural las Actividades desarrolladas por la Asociación Carreras de Calle de San Carlos de Bariloche, desde el año de su fundación en el año 1992 hasta el presente.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Alejandro Betelú, legislador.

Expediente número 756/13. Autor: Alejandro Betelú y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, deportivo, educativo y cultural las actividades desarrolladas por la Asociación Carreras de Calle de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pereira, Sgrablich, Horne, Berardi, Gemignani, Agostino, Lastra, Fernández, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 756/13. Autor: Alejandro Betelú y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, deportivo, educativo y cultural las actividades desarrolladas por la Asociación Carreras de Calle de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 756/13. Autor: Alejandro Betelú y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, deportivo, educativo y cultural las actividades desarrolladas por la Asociación Carreras de Calle de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

25 - RECONOCIMIENTO AL SÉPTIMO FORO NACIONAL DEL PERIODISMO E INFANCIA REALIZADO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde tratar el **expediente número 766/13, proyecto de declaración**: De interés social, educativo y periodístico el Séptimo Foro Nacional de Periodismo e Infancia realizado el día 20 de noviembre de 2013 en la ciudad de Córdoba, bajo el lema "Niñez y Adolescencia en los escenarios de complejidad. Lo bueno no es noticia". Autores: Alfredo Pega, Cristina Liliana Uría, Marta Silvia Milesi; Daniela Beatriz Agostino.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social, educativo y periodístico el Séptimo Foro Nacional de Periodismo e Infancia, organizado por la Fundación Integración Infantil Argentina y el Defensor de los Derechos del Niño de Córdoba, a realizarse el día 20 de noviembre de 2013 en la ciudad de Córdoba, bajo el lema "Niñez y Adolescencia en los escenarios de complejidad. Lo bueno no es noticia".

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Alfredo Pega, Cristina Uría, Marta Milesi, Daniela Agostino, legisladores.

Expediente número 766/13. Autores: Alfredo Pega, Cristina Liliana Uría, Marta Silvia Milesi; Daniela Beatriz Agostino. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y periodístico el Séptimo Foro Nacional de Periodismo e Infancia a realizarse el día 20 de noviembre de 2013 en la ciudad de Córdoba, bajo el lema "Niñez y Adolescencia en los escenarios de complejidad. Lo bueno no es noticia".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Banega, Pereira, Lastra, González, Sgrablich, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 766/13. Autores: Alfredo Pega, Cristina Liliana Uría, Marta Silvia Milesi; Daniela Beatriz Agostino. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y periodístico el Séptimo Foro Nacional de Periodismo e Infancia a realizarse el día 20 de noviembre de 2013 en la ciudad de Córdoba, bajo el lema "Niñez y Adolescencia en los escenarios de complejidad. Lo bueno no es noticia".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pereira, Sgrablich, Uría, Horne, Berardi, Agostino, Lastra, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 766/13. Autores: Alfredo Pega, Cristina Liliana Uría, Marta Silvia Milesi; Daniela Beatriz Agostino. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y periodístico el Séptimo Foro Nacional de Periodismo e Infancia a realizarse el día 20 de noviembre de 2013 en la ciudad de Córdoba, bajo el lema "Niñez y Adolescencia en los escenarios de complejidad. Lo bueno no es noticia".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 766/13. Autores: Alfredo Pega, Cristina Liliana Uría, Marta Silvia Milesi; Daniela Beatriz Agostino. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y periodístico el Séptimo Foro Nacional de Periodismo e Infancia a realizarse el día 20 de noviembre de 2013 en la ciudad de Córdoba, bajo el lema "Niñez y Adolescencia en los escenarios de complejidad. Lo bueno no es noticia".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Direcciín general de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

26 – RECONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PUNTA BERMEJA Consideración **SR. PRESIDENTE (Rivero) -** Corresponde tratar el **expediente número 775/13, proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por el inicio de las obras de reconstrucción de las infraestructuras del Área Natural Protegida Punta Bermeja. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por el inicio de las obras de reconstrucción de las infraestructuras del Area Natural Protegida Punta Bermeja, a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia en el marco de los trabajos de infraestructura turística que vienen realizando al inicio de la costa atlántica rionegrina.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

Expediente número 775/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por el inicio de las obras de reconstrucción de las infraestructuras del Área Natural Protegida Punta Bermeja.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Barragán, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 775/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por el inicio de las obras de reconstrucción de las infraestructuras del Área Natural Protegida Punta Bermeja.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 775/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por el inicio de las obras de reconstrucción de las infraestructuras del Área Natural Protegida Punta Bermeja.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General deAsuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 – CAJERO AUTOMÁTICO EN LA LOCALIDAD DE MAINQUÉ Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde tratar el **expediente número 779/13, proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., la instalación de un cajero automático en la localidad de Mainqué. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, que vería con agrado realice las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., Agente Financiero de la Provincia, la instalación de un cajero automático en la localidad de Mainqué.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Expediente número 779/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, que vería con agrado realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., la instalación de un cajero automático en la localidad de Mainqué.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Barragán, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 779/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, que vería con agrado realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., la instalación de un cajero automático en la localidad de Mainqué.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., la instalación de un cajero automático en la localidad de Mainqué".

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 779/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, que vería con agrado realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., la instalación de un cajero automático en la localidad de Mainqué.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la propuesta realizada por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en su dictamen obrante a fojas 33/34.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, Ledo, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

28 - FALLECIMIENTO DEL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, NELSON MANDELA Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde tratar el **expediente número 835/13, proyecto de declaración**: El mayor de los pésames por el fallecimiento del ex Presidente de la República de Sudáfrica, Nelson Mandela, un símbolo de la lucha contra el apartheid dentro y fuera de su país. Autora: Silvia Renée Horne.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** El mayor de los pésames por el fallecimiento del ex presidente de la República de Sudáfrica, Nelson Mandela, un símbolo de la lucha contra el apartheid dentro y fuera de su país.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Silvia Horne, legisladora.

Expediente número 835/13. Autora: Silvia Renée Horne. Extracto. Proyecto de declaración: El mayor de los pésames por el fallecimiento del ex Presidente de la República de Sudáfrica, Nelson Mandela, un símbolo de la lucha contra el apartheid dentro y fuera de su país.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Haciendo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 835/13. Autora: Silvia Renée Horne. Extracto. Proyecto de declaración: El mayor de los pésames por el fallecimiento del ex Presidente de la República de Sudáfrica, Nelson Mandela, un símbolo de la lucha contra el apartheid dentro y fuera de su país.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconseiar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, González, Ledo, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

29 - ARGENTINA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde tratar el **expediente número 33/14, proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su agrado y beneplácito por la designación de Argentina por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que integre la Comisión para la Consolidación de la Paz. Autor: Humberto Alejandro Marinao.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 33/14).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 33/14. Autor: Humberto Alejandro Marinao. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su agrado y beneplácito por la designación de Argentina por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que integre la Comisión para la Consolidación de la Paz.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 33/14. Autor: Humberto Alejandro Marinao. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su agrado y beneplácito por la designación de Argentina por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que integre la Comisión para la Consolidación de la Paz.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

30 – ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno.**

31 - CÁMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

32 – PROTEÍNA TUMORAL AYUDA AL TRATAMIENTO CONTRA EL CÁNCER Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 57/14, proyecto de comunicación: Al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y a la Universidad de Buenos Aires, su agrado, beneplácito y estímulo por el reciente descubrimiento de neutralización de una proteína tumoral que permite hacer más efectivos los tratamientos y terapias contra el cáncer. Autor: Humberto Alejandro Marinao; Irma Banega.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 57/14).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 57/14. Autor: Humberto Alejandro Marinao; Irma Banega. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y a la Universidad de Buenos Aires, su agrado, beneplácito y estímulo por el reciente descubrimiento de neutralización de una proteína tumoral que permite hacer más efectivo los tratamientos y terapias contra el cáncer.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Agostino, Banega, Pereira, Pesatti, Recalt, Uría, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador, Marinao Humberto Alejandro por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por su aprobación, seño presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Dieguez por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - por su aprobación señor presidente.

33 – "III JORNADAS AUTOGESTIVAS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA" Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 66/14, proyecto de declaración**: De interés social, sanitario, comunitario y educativo provincial las "III Jornadas Autogestivas de Salud Mental Comunitaria" que se llevarán a cabo en la ciudad de El Bolsón los días 10 y 11 de abril de 2014. Autor: Humberto Alejandro Marinao; Rubén Alfredo Torres.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 66/14).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 66/14. Autor: Humberto Alejandro Marinao; Rubén Alfredo Torres. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, sanitario, comunitario y educativo provincial las "III Jornadas Autogestivas de Salud Mental Comunitaria" que se llevarán a cabo en la ciudad de El Bolsón los días 10 y 11 de abril de 2014.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Agostino, Pereira, Pesatti, Recalt, Uría, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador, Marinao Humberto Alejandro por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

34 – AGILIZACIÓN DE LA LEY NACIONAL NÚMERO 26.160 Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 157/14, proyecto de comunicación: Al Ministerio de Gobierno, al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), al Consejo de Desarrollo para las Comunidades Indígenas (CO.DE.CI), se instrumente en forma urgente el mecanismo previsto por la Ley Nacional número 26.160, en relación al territorio reivindicado por la Comunidad Nehuen Aituwe. Al Ministerio de Gobierno, Dirección de Tierras, se analice modificar la donación realizada al Municipio de Catriel. Autora: Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 157/14).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 157/14. Autora: Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales (Ley 4.744). Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Gobierno, al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), al Consejo de Desarrollo para las Comunidades Indígenas (CO.DE.CI), se instrumente en forma urgente el mecanismo previsto por la Ley Nacional número 26.160, en relación al territorio reivindicado por la Comunidad Nehuen Aituwe. Al Ministerio de Gobierno, Dirección de Tierras, se analice modificar la donación realizada al Municipio de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Bartorelli, Berardi, Garrone, Gemignani, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación general.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

35 - LEY S NÚMERO 3.608 SERVICIO DE VIGILANCIA, CUSTODIO Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 163/14, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reglamente la Ley S número 3.608 - Servicio de Vigilancia, Custodio y Seguridad de Personas o Bienes. Autora: Ángela Ana Vicidomini. Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 163/14).

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

36 – "IX ENCUENTRO NACIONAL DEPORTIVO Y RECREATIVO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS, MAR DEL PLATA 2014 Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 170/14, proyecto de declaración: De interés legislativo provincial el "IX Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos, Mar del Plata 2014", promovido por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA) y organizado por la Asociación Personal Legislativos de la Provincia de Buenos Aires (APL), a realizarse los días 09, 10, 11 y 12 de abril de 2014 en la ciudad de Mar del Plata. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

El presente proyecto tiene agregado el expediente número 1127/14, Asunto Particular. Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 170/14).

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador, Marinao Humberto Alejandro por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

37 - "PRIMER CAMPAMENTO UNIFICADO DE LA REGIÓN CENTRO Y SUR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA" EN SAN CARLOS DE BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 65/14, proyecto de declaración: De interés provincial, social, comunitario y educativo el "Primer campamento unificado de la Región Centro y Sur de la República Argentina", que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 21 al 24 de marzo de 2014. Autora: Lidia Sgrablich.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 65/14).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 65/14. Autora: Lidia Sgrablich. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, comunitario y educativo el "Primer campamento unificado de la Región Centro y Sur de la República Argentina", que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 21 al 24 de marzo de 2014.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.-De interés provincial, social, comunitario y educativo el "Primer campamento unificado de la Región Centro y Sur de la República Argentina", **Ilevado** a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 21 al 24 de marzo de 2014".

SALA DE COMISIONES. Marinao, Doñate, Berardi, Contreras, Fernández, Paz, Pereira, Sgrablich, Uría, Tozzi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

38 - "LAS FERIAS DEL LIBRO COMUNITARIAS EN BARILOCHE" Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 90/14, proyecto de declaración:** De interés educativo, social y cultural "Las ferias del libro comunitarias en Bariloche", a desarrollarse entre los días 21 y 26 de marzo de 2014 en esa ciudad. Autor: César Miguel.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 90/14).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 90/14. Autor: César Miguel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural "Las ferias del libro comunitarias en Bariloche", a desarrollarse entre los días 21 y 26 de marzo de 2014 en esa ciudad.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.-De interés educativo, social y cultural "Las ferias del libro comunitarias en Bariloche", que se desarrollan entre los días 21 y 26 de marzo de 2014 en esa ciudad".

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Agostino, Banega, Pereira, Pesatti, Uría, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador, Marinao Humberto Alejandro por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

39 – RECONOCIMIENTO A LA FERIA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FRUTÍCOLAS DE GENERAL ROCA Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 92/14, proyecto de declaración:** De interés social, económico, productivo y comunitario la feria que lleva adelante la Asociación de Productores Hortícolas de General Roca. Autora: Silvia Horne.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 92/14).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 92/14. Autora: Silvia Renée Horne. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico, productivo y comunitario la feria que lleva adelante la Asociación de Productores Hortícolas de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Doñate, Berardi, Contreras, Fernández, Paz, Pereira, Sgrablich, Uría, Tozzi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2014.

Expediente número 92/14. Autora: Silvia Renée Horne. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico, productivo y comunitario la feria que lleva adelante la Asociación de Productores Hortícolas de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Barragán, Bartorelli, Berardi, Garrone, Gemignani, Ocampos, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

40 – REUNIÓN DE LA MESA DE DIÁLOGO POR CONFLICTOS TERRITORIALES EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 93/14, proyecto de comunicación: A la Dirección de apoyo a las Organizaciones dependientes de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y a la Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Argentina, su beneplácito por la reunión de la Mesa de Diálogo por Conflictos Territoriales llevada a cabo en la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago de Estero los días 25 y 27 de febrero del corriente año. Autora: Silvia Horne.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 93/14).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 93/14. Autora: Silvia Renée Horne. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección de apoyo a las Organizaciones dependientes de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y a la Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Argentina, su beneplácito por la reunión de la Mesa de Diálogo por Conflictos Territoriales llevada a cabo en la ciudad de Añatuya, Provincia de Santiago de Estero los días 25 y 27 de febrero del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Ballester, Bartorelli, Berardi, Garrone, Gemignani, Ocampos, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

41 - "JORNADAS PATAGÓNICAS DE ACTUALIZACIÓN EN SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE" EN EL BOLSÓN Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 97/14, proyecto de declaración: De interés provincial, comunitario, social y sanitario las "Jornadas Patagónicas de Actualización en Salud Integral del Adolescente", a realizarse del 27 al 29 de marzo de 2014 en la localidad de El Bolsón. Autor: Rubén Alfredo Torres.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 97/14).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 97/14. Autor: Rubén Alfredo Torres. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, comunitario, social y sanitario las "Jornadas Patagónicas de Actualización en Salud Integral del Adolescente", a realizarse del 27 al 29 de marzo de 2014 en la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación, del siguiente proyecto de declaración que surge de compatibilizar la presente con el expediente número 69/14 quedando la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social como autora de la misma.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.-De interés provincial, comunitario, social y sanitario las "Jornadas Patagónicas de Actualización en Salud Integral del Adolescente", a realizarse del 27 al 29 de marzo de 2014 en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.-De forma.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Agostino, Banega, Pereira, Recalt, Uría, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Humberto Alejandro Marinao, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por la afirmativa, señor presidente.

42 - BALANZA EN RUTA NACIONAL NÚMERO 23 EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente 151/14, proyecto de comunicación:** A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado instale una balanza sobre la ruta nacional número 23 en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Autora: Sandra Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 151/14).

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora Silvia Horne por la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos.

SRA. HORNE - Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero)- Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por la afirmativa, señor presidente.

43 – CREACIÓN DE UNIDAD FISCAL ESPECIAL PARA COMBATIR CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 153/14, proyecto de comunicación:** A la Procuradora General y a la Secretaría de Derechos Humanos, que vería con agrado se instrumenten las medidas tendientes a la creación de una unidad fiscal especial para combatir los casos de violencia institucional. Autores: Silvia Horne y César Miguel.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 153/14).

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Tiene la palabra la señora legisladora Norma Dellapitima por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. DELLAPITIMA - Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Marinao, Humberto Alejandro, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por la afirmativa, señor presidente.

44 – MODIFICA CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS A LOS BENEFICIOS DEL PROCREAR consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 171/14, proyecto de comunicación**: A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la necesidad de modificar las condiciones de entrega de los desembolsos a los beneficiarios del Programa PROCREAR, considerando los aumentos en los costos de la construcción. Autor: Claudio Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 171/14).

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Marinao, Humberto Alejandro, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por la afirmativa, señor presidente.

45 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

En consideración en general y en particular el **expediente número 57/14, proyecto de** comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

En consideración en general y en particular el expediente número 66/14, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 157/14, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 163/14, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 170/14, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 65/14, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 90/14, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 92/14, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 93/14, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 97/14, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 151/14, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 153/14, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 171/14, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

46 - ORDEN DEL DÍA ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo** 120 del Reglamento Interno.

47 – REGISTRO VOLUNTARIO DE CENTROS DE ADULTOS MAYORES Y COMISIÓN DE PROFECIONALES EN HOGARES Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se va a tratar el **expediente número 252/13, proyecto de ley:** Crea el Registro Voluntario de Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS). Crea una comisión integrada por profesionales de probada idoneidad en hogares y asilos públicos de gestión social. Autoras: Ángela Ana Vicidomini, Viviana Pereira, Graciela Sgarblich.

Aprobado el 29/11/13 – Boletín Informativo número 91/13.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- Se crea el Registro Voluntario de Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS) en el ámbito de la Dirección Provincial de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones para recibir ayudas o subsidios provinciales destinados a sufragar los gastos de personal abocado a la atención de la población de adultos mayores mediante el funcionamiento de centros de día, asilos, hogares de ancianos, geriátricos y las restantes denominaciones que aludan a tal tipo de actividad con poblaciones en estado de

vulnerabilidad social, todas las organizaciones públicas y de la sociedad civil deberán inscribirse en el registro de postulantes que se abre a tales efectos.

Artículo 2º.- Los CAMGS son responsables por las calificaciones de su personal directivo y operativo, garantizando que los médicos, enfermeros, cuidadores diplomados, trabajadores sociales cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia acreditada en la atención y cuidado de adultos mayores. En el caso de los profesionales deben contratar un seguro de responsabilidad profesional que garantice sus intervenciones de las eventuales consecuencias de prácticas inadecuadas o iatrogénicas.

Artículo 3º.- La presente reconoce y ampara el derecho de los familiares a elegir el establecimiento en que se cobijarán a los adultos mayores a su cargo, de acuerdo a sus convicciones, aspiraciones y valoraciones, dentro de los límites que establezca la oportuna reglamentación. El Estado apoyará y regulará el ejercicio de ese derecho mediante un aporte subsidiario, cuya afectación y uso controlará para asegurar la equidad del sistema de asistencia a los adultos mayores.

Artículo 4º.- Los Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS) deben comunicar a la autoridad de aplicación quién es el titular de la representación legal de los mismos, los que deberán estar libres de antecedentes penales y de imputaciones o condenas por delitos económicos. Para comenzar a recibir los aportes previstos en esta ley, las entidades postulantes a la incorporación al CAMGS deben acreditar la propiedad de un inmueble, o en su defecto, la tenencia del mismo por un plazo no menor a dos (2) años, junto al equipamiento básico que asegure su adecuado funcionamiento.

Artículo 5º.- El Ministerio de Desarrollo Social tendrá a su cargo la implementación y aplicación de la presente y el control de la correcta aplicación de las políticas sectoriales y de los fondos aportados a los CAMGS, designándose como autoridad de aplicación a tales efectos a la Dirección Provincial de Adultos Mayores o el organismo que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección Provincial de Adultos Mayores tendrá como propósito utilizar el subsidio previsto para asegurar y acelerar el desarrollo y la integración de los Centros de Atención de Adultos Mayores de Gestión Social en el conjunto de las políticas orientadas a dicho segmento social que adopte la provincia. A tales efectos, ejercerá la supervisión y control que competen al Estado, respetando la autonomía organizativa y sanitaria asistencial que la normativa existente reconoce a las prestaciones de los organismos que no pertenecen exclusivamente al sector público, en los casos en que ésa fuera la constitución del CAMGS.

Artículo 6º.- Para alcanzar sus objetivos la Dirección Provincial de Adultos Mayores tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a)Constituir los acuerdos que permitan establecer criterios generales y comunes que permitan orientar, a partir del análisis y relevamiento de la situación en cada jurisdicción, pudiendo efectuar recomendaciones no vinculantes al ministerio para evaluar posibles cambios organizativos o reglamentarios.

b)Realizar un relevamiento, por parte de las jurisdicciones, de aquellas unidades y Centros de Atención a Adultos Mayores que se encuentren en funcionamiento y se autodenominan como Centros Incorporados de Adultos Mayores de Gestión Pública. Este relevamiento puede iniciarse a partir de la presentación de los respectivos proyectos institucionales por parte de los postulantes a los subsidios, lo que permitirá identificar las principales características del trabajo que vienen desarrollando, entre otras: la gratuidad y universalidad de los servicios que prestan, el tipo de población con la que trabajan, los datos sobre beneficiarios, los mecanismos de selección del personal sanitario y de cuidado de los adultos mayores y directivo, el funcionamiento de las metodologías colegiadas de gobierno aplicadas, los diseños de actividades de animación sociocultural en vigencia, los sistemas de evaluación de resultados, las innovaciones psicosociales y de relación con la comunidad desarrolladas, etcétera.

c)Llevar el registro de los establecimientos y CAMGS acogidos al régimen de la presente, como así del personal cuidador y de las estadísticas epidemiológicas de las afecciones o atenciones sanitarias brindadas a los adultos mayores atendidos.

d)Proponer al Ministerio de Economía el presupuesto anual para el aporte estatal a los CAMGS. Dicho aporte será entregado en forma mensual, en los plazos y modos previstos para toda la gestión de CAMGS.

e)Supervisar el cuidado brindado a los adultos mayores atendidos por medio del personal técnico idóneo para el cumplimiento de la legislación y disposiciones que reglamentan el ejercicio de la misma, y haciendo posible, en tales condiciones, la elaboración y ejecución del proyecto asistencial de cada institución.

f)El estudio conjunto con los representantes de CAMGS de la implementación de programas que promuevan la articulación para un trabajo integrado de los mismos, con el servicio asistencial

público de gestión estatal en el marco de la política social provincial, procurando la mayor participación de las familias, los centros sanitarios, la comunidad en vista a mejorar la calidad y la optimización de las condiciones en que se brinda el servicio.

g)Los estudios necesarios para establecer prioridades en la extensión de los subsidios equivalentes a los gastos totales de personal a nuevos CAMGS, así como para evaluar la necesidad del desarrollo de sus respectivas prestaciones y la creación o ampliación de nuevas unidades de cuidados.

h)La supervisión de los cursos de formación especializada, capacitación de directivos, cuidadores, trabajadores sociales y personal en general de los CAMGS.

i)La aprobación y control de la correcta ejecución de los proyectos y de la reglamentación interna de los establecimientos, de acuerdo al régimen de convivencia institucional aplicado en los establecimientos públicos similares.

Artículo 7º.- Los CAMGS se clasifican en:

a)Autorizados: Aquéllos que cuentan con la facultad de alojar y atender las necesidades de adultos mayores en condición de vulnerabilidad social, que están en condiciones de recibir ayudas periódicas para contribuir a su evolución, modificar sus estructuras o equipamientos o para lograr una mejor prestación o ajustarse a la evolución de la normativa vigente.

b)Incorporados: Aquellos que además de la facultad conferida por el inciso a) gozan del beneficio del aporte estatal subsidiario previsto por la presente norma.

Artículo 8º.- Están en condiciones de recibir subsidios equivalentes al total de las erogaciones originadas en el pago al personal si adicionalmente los mismos cumplen con los siguientes requisitos.

a)Personal cuidador con título habilitante debidamente registrado y experiencia acreditada en la atención de adultos mayores.

b)Local adecuado y habilitado para el tipo de alojamiento, actividades y asistencia a brindar.

c)Muebles e instalaciones conformes a las pautas requeridas para la habilitación de Centros de Atención a Adultos Mayores y las disposiciones complementarias que establezca la reglamentación de la presente, a los efectos de acompañar la evolución que determinen los avances tecnológicos y socioeconómicos en el ámbito de aplicación.

d)Régimen de admisión, alojamiento, atención sanitaria y psicosocial similares a los de los establecimientos públicos oficiales similares como mínimo.

e)Independientemente de las exigencias previstas en el inciso d), los establecimientos de atención a los adultos mayores deberán comunicar al organismo competente las modificaciones en materia de planes, programas y sistemas de admisión, alojamiento y atención que pretendan introducir para su aprobación previa a cualquier modificación a la situación existente en oportunidad de acordarse el beneficio.

f)A todos sus efectos, se consideran parte integrante de la presente, las reglas mínimas de las Naciones Unidas o de los Tratados Internacionales vigentes en relación a los derechos de los adultos mayores.

Artículo 9°.- Toda entidad que solicite su inscripción en el registro de postulantes de subsidios al personal como CAMGS deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente, hasta el 30 de junio del año anterior al de su posible otorgamiento. Dentro de los dos (2) meses siguientes la autoridad de aplicación deberá expedirse sobre el cumplimiento o no de los requisitos por parte de la entidad postulante junto con el dictamen técnico respectivo. A partir de la notificación de la resolución emitida por la autoridad de aplicación que observe la falta de requisitos o comunique el informe desfavorable, la entidad postulante dentro de los veinte (20) días de la notificación indicada, deberá realizar las modificaciones que fueren necesarias para mejorar su presentación. Dentro de los veinte (20) días subsiguientes al plazo indicado para dicha adecuación, la autoridad de aplicación producirá resolución definitiva. Cumpliendo el trámite descripto, la solicitud será elevada para el dictado del decreto que corresponda por el Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- El Estado no autorizará la inscripción en el registro de postulantes a recibir subsidios a la planta de personal como CAMGS a los establecimientos que estando habilitados hayan degradado sus prestaciones por debajo de los niveles establecidos por salud pública, así como los que se encuentren funcionando sin autorización, desde antes de la sanción de la misma. Estos deberán regularizar su

situación en el plazo y modo que se establezca en la reglamentación de la presente, quedando inhabilitados para recibir los subsidios objeto de la presente, hasta que la normalización se verifique y se cumplan el resto de los requisitos de la presente norma.

Artículo 11.- Dada la exclusión de la finalidad de lucro en el Sistema de CAMGS, el Aporte Estatal Subsidiario (AES) se definirá en función de las siguientes variables:

a)Aporte Estatal Subsidiario Básico (AESB): Está destinado al costo de la Planta Orgánico-Funcional de Personal. Se entenderá por "POF" (Planta Orgánico-Funcional de Personal) la dotación y distribución del personal definida para los CAMGS. La misma estará sujeta al número de adultos mayores por unidad, las que serán establecidas y modificadas oficialmente por la autoridad de aplicación. El aporte para dicha Planta Orgánico-Funcional de Personal se incrementará en función del crecimiento vegetativo y de las exigencias de la transformación del trabajo social y asistencial con adultos mayores, así como en virtud de nuevas secciones o divisiones y en un todo de acuerdo a las pautas establecidas para la atención de los mismos en el ámbito público. Se tendrá especial consideración la función que cumplen los institutos ubicados en zonas de riesgo social, en base a estrictos criterios objetivos de equidad.

b)Aporte Estatal Subsidiario de Equidad (AESE) o Bono Contributivo a los adultos mayores, para aquellos adultos mayores sin parientes o que disponiendo de los mismos, éstos no puedan realizar el referido aporte complementario, por insuficiencia de recursos debidamente verificada y que no dispongan de beneficios jubilatorios o pensiones que puedan aportar al CAMGS para contribuir a su cuidado.

El Poder Ejecutivo deberá disponer las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines de lograr la aplicación de la presente.

Artículo 12.- Para obtener los beneficios el CAMGS deberá contar con dos (2) años de funcionamiento desde la fecha de su autorización y el previo informe favorable del organismo específico de aplicación, teniéndose en cuenta la necesidad de nuevos establecimientos educacionales en la zona.

Artículo 13.- El monto del Aporte Estatal Subsidiario, en sus dos modalidades previstas en el artículo 11, podrá modificarse año tras año, de acuerdo a las variaciones que se produzcan en la planta de personal, en la legislación sobre seguridad social y los incrementos salariales del personal correspondiente.

Artículo 14.- Las obligaciones contraídas por los CAMGS con su personal o terceros no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado, más allá de lo determinado por la presente norma y su correspondiente reglamentación.

Artículo 15.- Los CAMGS incorporados que reciban Aporte Estatal Subsidiario deberán extender un único recibo en forma mensual por el aporte complementario o arancel por la atención a los adultos mayores que brindan, de acuerdo a la normativa vigente detallando la totalidad de los rubros que el mismo comprende. Quedan exceptuados de esta cláusula los ingresos que eventualmente los CAMGS pudieran percibir por parte de otros organismos municipales, nacionales, regionales, entidades de bien público, cooperadoras, iglesias, obras sociales, etcétera, por la implementación de proyectos optativos y/o experimentales que se realicen en forma paralela y/o complementaria a los planes de atención oficial. Las instituciones que perciben el aporte estatal subsidiario deberán comunicar fehacientemente al organismo específico de aplicación cualquier modificación o aportes complementarios que reciban de manera habitual.

Artículo 16.- Los CAMGS que reciban los aportes previstos en la presente, deberán presentar mensualmente la correspondiente rendición de cuentas de los aportes recibidos a la autoridad de aplicación, según las normas que al respecto se establezcan.

Artículo 17.- Los CAMGS incorporados que reúnan los requisitos estipulados en la presente, podrán solicitar si ello correspondiere la modificación del Aporte Estatal Subsidiario Básico.

Artículo 18.- Entre los CAMGS autorizados que puedan acceder a la incorporación en virtud de la presente, se dará prioridad a los de mayor antigüedad y calidad de atención, considerándose también su disponibilidad de ingresos propios.

Artículo 19.- Los CAMGS dispondrán según sus criterios la designación y promoción del personal directivo, operativo y de maestranza que considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos dentro de las pautas generales que establezca la reglamentación y las actualizaciones que resuelva la Dirección de Adultos Mayores. El personal de los CAMGS reconocidos tendrá derecho a una remuneración mínima igual a la del personal de instituciones de gestión estatal y deberán poseer títulos establecidos por la reglamentación. El personal de los CAMGS deberá aceptar y respetar el ideario y reglamento interno de la institución, constituyendo falta grave la inobservancia de los mismos. Las designaciones serán comunicadas al Ministerio de Desarrollo Social para su intervención y a efectos de

que determine si la dotación y el personal designado reúnen los requisitos que al efecto se fijen en la reglamentación de la presente y otras normas del orden provincial o nacional.

Artículo 20.- Los establecimientos que incurran en trasgresión a las disposiciones de la presente, serán pasibles de las siguientes sanciones, según la gravedad y reiteración de faltas cometidas:

- a)Apercibimiento.
- b)Suspensión transitoria del aporte estatal.
- c)Suspensión definitiva del aporte estatal.
- d)Cancelación de la autorización y/o incorporación a los sistemas de promoción y asistencia a Adultos Mayores que se le hubiere acordado.

Dichas sanciones responderán a causas que se adecuen a criterios de razonabilidad, equidad y legalidad objetiva y en ningún caso se harán efectivas sin previa sustanciación de actuaciones administrativas con garantía de participación del establecimiento para el ejercicio de su derecho constitucional de defensa.

En el caso de la suspensión o caducidad del aporte estatal para establecimientos, actividades o prestaciones, deberá mediar también causa justificada y previo cumplimiento de los procedimientos descriptos precedentemente.

Artículo 21.- Todos los casos no previstos por la presente, serán resueltos de acuerdo con sus lineamientos generales por el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 22.- Los establecimientos autorizados y/o incorporados de acuerdo a los establecido en el artículo 7º, que funcionan con anterioridad a esta ley, deberán implementar las reformas necesarias para adecuarse a la presente. Para estos establecimientos fíjase un período de transición de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente para producir las modificaciones pertinentes. La autoridad de aplicación deberá controlar y verificar este proceso, dictando a sus efectos las resoluciones necesarias para la efectivización del mismo, de acuerdo con los lineamientos de la presente.

Artículo 23.- Se crea una comisión integrada por profesionales de probada idoneidad en Hogares y Asilos Públicos de Gestión Social que estará compuesta por tres (3) miembros designados por el Ministerio de Desarrollo Social, dos (2) representantes de los Centros de Atención de Adultos Mayores de Gestión Pública, un (1) representante de los Centros de Atención a Adultos Mayores de Gestión Social Incorporados, un (1) representante de los Institutos Hogares y Asilos de Gestión Social Autorizados, un (1) representante gremial del sector, la que tendrá la función de formular un proyecto de reglamento a elevar al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 24.- La presente norma deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 25.- El Poder Ejecutivo dispondrá las previsiones presupuestarias y/o modificaciones de partidas pertinentes a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente norma en un plazo de doce (12) meses desde su promulgación.

Artículo 26.- Presupuesto. La asignación presupuestaria que demande la presente, provendrá de rentas generales y de las partidas ya asignadas a la temática.

Artículo 27.- Cláusula transitoria: Queda garantizado a los establecimientos caracterizados en el artículo 7º, que la implementación de la presente ley no podrá disminuir el aporte global que cada instituto, hogar o asilo haya recibido del Estado en el año inmediato anterior al de su inclusión en el presente régimen, excluidos los aportes y/o subsidios extraordinarios.

Artículo 28.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

48 - COMISIÓN DE ÉTICA Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS INVESTIGATIVOS EN SALUD HUMANA Consideración SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del expediente número 283/13, proyecto de ley: Establece la regulación y el control de las actividades de investigación en salud humana. Crea la Comisión de Ética y Evaluación de Proyectos Investigativos en Salud Humana (CEEPISH). Crea el Registro Provincial de Investigaciones Médicas. Deroga la Ley R número 3.028. Autor: Poder Ejecutivo.

Aprobado el 29/11/13 - Boletín Informativo número 92/13.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- La presente ley tiene por objeto la regulación y el control de las actividades de investigación en salud humana con el fin de resguardar los derechos, dignidad e integridad de los habitantes de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- A los fines de la presente "investigación en salud humana" se refiere a cualquier actividad en la que se expone a seres humanos a observación, intervención u otro tipo de interacción con los investigadores, sea de manera directa o a través de la alteración de su ambiente o por medio de la recolección o el uso de material biológico o datos personales u otro tipo de registros y que tenga por finalidad ampliar el conocimiento científico del ser humano y los medios para mejorar su condición. En particular, se hallan comprendidas dentro del ámbito de la presente: las investigaciones clínicas con medicamentos y todo tipo de productos, y cualquier técnica diagnóstica o terapéutica que involucre a personas.

Artículo 3º.- No pueden someterse a investigaciones:

a)Las mujeres embarazadas o que amamanten, excepto que dichas investigaciones generen nuevos conocimientos sobre esas etapas y no impliquen daños para la madre o hijo.

b)Los niños, niñas y adolescentes salvo que sea posible un beneficio individual directo para ellos, debiendo la investigación hallarse precedida por estudios similares, practicados sobre personas que hayan superado esa edad, excepto en el caso de estudios sobre condiciones específicas de cada período incluido (neonatal, infancia) o condiciones patológicas específicas de determinados grupos etáreos. En todos los casos el consentimiento debe ser firmado por sus padres o su responsable legal y contar con la autorización judicial en procedimiento sumarísimo.

c)Las personas que padecen una enfermedad o que son portadoras de una discapacidad, excepto cuando la investigación sea específica para la dolencia del caso y se encuentren bajo el amparo de la normativa vigente.

Artículo 4º.- El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente, debiendo emitir los actos administrativos que correspondieran a los fines de autorizar, suspender, sancionar o dar por finalizada una investigación en salud humana.

Artículo 5º.- Queda terminantemente prohibido el ofrecimiento o entrega de una retribución pecuniaria o estímulo análogo a las personas que sean sujetos de una investigación en salud humana.

Artículo 6º.- Se crea en el ámbito del Ministerio de Salud y de conformidad a lo prescripto por la Guía para Investigaciones con Seres Humanos, aprobada por resolución número 1480/2011 del Ministerio de Salud de la Nación, la Comisión de Ética y Evaluación de Proyectos Investigativos en Salud Humana -en adelante CEEPISH- que tiene a su cargo la revisión ética, evaluación y seguimiento de las investigaciones en salud humana que se lleven a cabo en la Provincia de Río Negro, con el fin de proteger la dignidad, identidad, integridad y salud de los ciudadanos durante el proceso de investigación clínica.

Artículo 7º.- La CEEPISH tiene una composición de carácter independiente y multidisciplinar, en número impar y será conformado por un (1) especialista en metodología de la investigación, un (1) abogado, un (1) miembro de la comunidad ajeno a las profesiones sanitarias, un (1) médico clínico y un (1) profesional de la salud perteneciente a una especialidad determinada; en ambos casos con antecedentes en investigación. En la CEEPISH se procurará, además, la representación de las Universidades Nacionales de Río Negro y del Comahue, pudiendo convocar miembros informantes en razón de la materia a tratar, alcanzadas por el principio de confidencialidad, inherente a todos sus miembros.

Artículo 8º.- Los miembros de la CEEPISH son elegidos por las autoridades del Ministerio de Salud y tienen carácter de ad honorem.

Artículo 9º.- A los fines de la investigación biomédica, la autorización emitida por el Ministerio de Salud no libera ni sustituye las responsabilidades civiles o penales de los investigadores respecto de la investigación desarrollada.

Artículo 10.- Cuando una investigación deba ejecutarse en establecimientos asistenciales públicos se debe requerir, además del consentimiento de la dirección del nosocomio, una explicación razonada en la forma en que compensará el uso de los recursos de la institución.

Artículo 11.- Los investigadores deben informar a la autoridad de aplicación todo hecho de su conocimiento que hubiere podido provocar o contribuir al acaecimiento de un deceso, causar una hospitalización o acarrear secuelas orgánicas o funcionales durables, así como toda suspensión prematura de una investigación y sus motivos.

Artículo 12.- Toda violación o incumplimiento a la presente determinará la imposición de las multas o sanciones que la autoridad de aplicación determine, sin perjuicio de la suspensión del protocolo en desarrollo y la prohibición de presentar nuevos protocolos para el investigador.

Artículo 13.- Se crea en el ámbito de la CEEPISH, el Registro Provincial de Investigaciones Médicas.

Artículo 14.- Se dispone la obligatoriedad de la Guía para Investigaciones con Seres Humanos para los Estudios de Farmacología Clínica y del Registro Provincial de Investigaciones Médicas, en las Investigaciones con fines de registro en el ámbito de aplicación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y para toda investigación que se financie con fondos del Ministerio de Salud o de sus organismos dependientes descentralizados.

Artículo 15.- Se abroga la Ley R número 3.028.

Artículo 16.- De forma.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

49 - SISTEMA DE ALERTA Y MONITOREO ANTIPÁNICO RIONEGRINO Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 339/13, proyecto de ley:** Se crea en la Provincia de Río Negro el Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico Rionegrino. Crea un Registro de Dispositivos de Control y Monitoreo. Autores: Tania Tamara Lastra, Beatriz Contreras, Facundo López, Matías Gómez Ricca.

Agregado expediente número 573/12.

Aprobado el 29/11/13 - Boletín Informativo número 93/13.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se crea en la Provincia de Río Negro el Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico Rionegrino de asistencia a las víctimas de violencia comprendidas en la Ley D número 3.040 "Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares".

Artículo 2º.- Es objeto del Sistema, el dotar a las víctimas de violencia familiar de una herramienta eficaz, efectiva, portátil, práctica y eficiente (Botón Antipánico) que accione mecanismos de defensa y auxilio en situaciones de emergencia que puedan suscitarse, alertando a las fuerzas de seguridad dispuestas por el Estado rionegrino para brindar la asistencia necesaria.

Artículo 3º.- El Sistema consiste en un dispositivo portátil denominado Botón Antipánico, que la víctima acciona para activar el procedimiento de monitoreo georeferenciado (911 u otro similar) que la ubica en tiempo y espacio, alarmando a la fuerza de seguridad y grabando todo lo que está ocurriendo en el ambiente.

El dispositivo se encuentra bajo control permanente desde centrales dispuestas a tal fin y es provisto por la autoridad de aplicación en forma gratuita a pedido de la autoridad judicial competente.

Artículo 4º.- Dictadas las Medidas Cautelares legisladas en los artículos 21 inciso b), 25 inciso b) y 27, 30 y concordantes de la Ley D número 3.040, el Juez de Familia o en su caso el Juez de Paz, u otra autoridad judicial competente, podrá requerir según las circunstancias del caso a la autoridad de aplicación, la provisión a la víctima del dispositivo denominado Botón Antipánico.

Artículo 5º - Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Seguridad y justicia de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6º - Se crea un Registro de Dispositivos de Control y Monitoreo, el cual contendrá una base de datos de toda la información referida a los dispositivos entregados, su aptitud y funcionamiento.

Artículo 7º - Incorpórase al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Río Negro, las partidas necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 8º .- De forma.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

50 – PROGRAMA DE SEGURIDAD HOSPITALARIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 451/13, proyecto de ley:** Establece un Programa de Seguridad Hospitalaria, destinado a brindar a su personal, condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento de las tareas a su cargo. Autoras: Cristina Liliana Uría; Daniela Beatriz Agostino.

Aprobado el 29/11/13 - Boletín Informativo número 94/13.

El presente expediente registra observaciones según expediente número 1131/14, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- Objeto. Se establece un Programa de Seguridad Hospitalaria, destinado a brindar al personal hospitalario, las condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento de las tareas a su cargo.

El programa incluye la seguridad de los bienes destinados a la atención de la salud pública.

Artículo 2º.- Protocolo de Actuación. En el término de treinta (30) días desde la reglamentación de la presente ley, la Secretaría de Seguridad Pública elaborará el Protocolo de Actuación destinado a los agentes dependientes de la Policía de Río Negro asignados a resguardar la seguridad en los establecimientos sanitarios, definiendo la cantidad de agentes de acuerdo a la complejidad y organización interna de cada hospital.

Artículo 3º.- Capacitación. Los agentes asignados al Sistema de Seguridad Hospitalaria, deben recibir la capacitación específica por parte de la autoridad de aplicación de esta ley, a fin de poder realizar el adecuado cumplimiento de su función de prevención y control de la violencia contra el personal y los bienes del servicio hospitalario de salud pública.

Artículo 4º.- Equipamiento tecnológico. Se equiparán los establecimientos hospitalarios con cámaras de seguridad y monitoreo, sensores en puertas, botón antipánico y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para desarrollar las tareas de prevención y control de la seguridad pública en dichos establecimientos.

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Seguridad Pública es la autoridad de aplicación de la presente ley, quien actuará en forma conjunta con el Ministerio de Salud para la adopción de las medidas emergentes del Sistema de Seguridad Hospitalaria.

Artículo 6º.- Afectación presupuestaria. Las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley corresponden al Ministerio de Gobierno, facultando al Ministro de Economía a realizar las modificaciones en el presupuesto vigente para su implementación en el presente ejercicio.

Artículo 7º.- Comisión de seguimiento. Se constituirá una comisión de seguimiento y control de cumplimiento de la finalidad de la presente ley, integrada por representantes de los hospitales y de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme lo disponga la reglamentación, para la correcta aplicación de la presente norma, y para la aprobación de modificaciones y actualizaciones al Protocolo de Actuación, ajustándolo a cada situación local.

Artículo 8º.- Reglamentación. La presente deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 9º .- De forma.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular con las modificaciones propuestas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

51 – ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL NÚMERO 26.873 Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 594/13, proyecto de ley:** Adhiere a la Ley Nacional número 26.873 "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública". Autora: Marta Silvia Milesi y otros.

Aprobado el 29/11/13 – Boletín Informativo número 95/13.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Objeto – Adhesión. Se adhiere a la Ley Nacional número 26.873 "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública" con el objeto de promover y concientizar acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley y procederá a su reglamentación dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Artículo 3º .- De forma.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

52 – SALIDAS Y LICENCIAS ESPECIALES A AUTORIDADES DE JUNTAS VECINALES DE BARRIOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 608/13, proyecto de ley:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entes autárquicos y empresas o sociedades del Estado, conceden permisos de salidas y licencias especiales con goce íntegro de haberes a los agentes que se desempeñen como Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales de los distintos barrios de localidades de la Provincia de Río Negro. Autor: Darío César Berardi.

Aprobado el 29/11/13 - Boletín Informativo número 96/13.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- Objeto. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Río Negro, sus entes autárquicos y empresas o Sociedades del Estado, conceden permisos de salidas y licencias especiales con goce íntegro de haberes, a los agentes que se desempeñan como presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales de los distintos barrios de las diferentes ciudades y localidades de la Provincia de Río Negro, con el objeto de realizar gestiones propias de la función que desempeñan en representación de los vecinos.

Artículo 2º.- Requisitos. Para acceder al beneficio establecido en el artículo 1º de la presente, los agentes públicos que se desempeñen como autoridades de una Junta Vecinal, presentan ante el organismo donde prestan servicios la siguiente documentación respaldatoria:

a)Cargo que ocupa en la Junta Vecinal, mediante certificación de la autoridad municipal competente.

b)Duración del mandato.

c)Informes de cambio de autoridades, dentro de los veinte (20) días hábiles desde la asunción.

Artículo 3º.- Condiciones. La autoridad de aplicación establece las condiciones de otorgamiento de los permisos de salidas o licencias, de acuerdo al trámite a realizar por el vecinalista, según los siguientes parámetros:

- a)Cuando se trate de trámites dentro del horario de la administración pública.
- b)Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos dentro de la localidad.
- c)Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos fuera de la localidad.
- d)Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos fuera de la provincia.
- Artículo 4º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno.
- Artículo 5º.- Invítase al Poder Judicial y a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

53 – INMUEBLES DE SIERRA GRANDE DESTINADOS A ACTIVIDADES COMUNITARIAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 698/13, proyecto de ley:** Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, para destinarlos al desarrollo de actividades comunitarias. Autores: Pedro Oscar Pesatti; Roxana Celia Fernández.

Aprobado el 29/11/13 – Boletín Informativo número 97/13.

Agregado expediente número 1501/13, Asunto Oficial.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo número 588, Folio número 96, Finca número 120.844 y al Tomo número 567, Folio número 119, Finca número 117.832, respectivamente.

Artículo 2º.- Destino. El Municipio de Sierra Grande debe destinar los inmuebles especificados a desarrollar distintas actividades comunitarias que satisfagan necesidades sociales como alimentarias, de capacitación laboral y de contención.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante. El sujeto expropiante es la Municipalidad de Sierra Grande, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente lev.

Artículo 4º .- De forma.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

54 – PROTECCIÓN Y FOMENTO DE SISTEMAS SOCIO-PRODUCTIVOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 785/13, proyecto de ley:** Establece un régimen de protección y fomento de los sistemas socio-productivos de la Agricultura Familiar mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización. Autores: Silvia Renée Horne; César Miguel.

Aprobado el 29/11/13 - Boletín Informativo número 98/13.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- Objeto.** La presente ley establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socio-productivos de la Agricultura Familiar, mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización, reconociendo en el sector un factor imprescindible para el logro de la soberanía alimentaría en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Definición. Se entiende por Agricultura Familiar todo tipo de producción donde la unidad doméstica y la unidad productiva están físicamente integradas, la actividad productiva artesanal (agropecuaria, forestal, ladrillera, apícola, etcétera) es un recurso significativo en la estrategia de vida familiar empresaria, conjugando la participación directa del titular y su familia en las labores del campo, aunque se contraten trabajadores permanentes y/o eventuales y por otro la responsabilidad directa del titular en la administración de la explotación, tanto en la parte comercial-financiera como en la laboral productiva.

Están comprendidos en la categoría de Agricultura Familiar los productores que por su escala de producción requieren de sistemas solidarios asociativos para acceder a las tecnologías apropiadas de producción, sistemas de mercadeo y participación en las cadenas de agregación de valor de sus productos.

La extensión en hectáreas de sus explotaciones es considerada como dato relativo para dicha calificación, por cuanto la misma está condicionada a la zona ecológica a la que pertenece y al modelo productivo factible de ser implementado.

Se considera parte del sector a los sistemas y prácticas productivas de las comunidades originarias existentes en el territorio de la provincia.

Artículo 3º.- Políticas públicas. Las políticas públicas deberán priorizar la soberanía alimentaria, con base en la pequeña y mediana producción, considerando el derecho de los pueblos a consumir alimentos sanos, la valorización de las lógicas de la agricultura familiar, la importancia del consumidor y los vínculos rurales-urbanos, regulando las asimetrías que genera la economía del mercado y con un rol indelegable en la propuesta y ejecución de políticas diferenciales.

Las políticas públicas deberán estar orientadas a:

- a)Democratizar la producción de alimentos y promover la producción de alimentos sanos.
- b)Promover redes de intercambio entre productores y consumidores que permitan justa remuneración por el trabajo y acceso a los alimentos.
- c)Promover la diversidad cultural y los modos de producción tradicionales.
- d)Generar acceso a infraestructura comunitaria y acceso a los servicios básicos esenciales.
- e)Promover acceso a la tierra y al agua en el marco del respeto por los derechos humanos fundamentales.
- f)Fomentar la incorporación de tecnología adecuada a los sistemas productivos de la Agricultura Familiar.
- g)Promover herramientas de comercialización, fundamentalmente la preferencia como proveedores del Estado.
- h)Preservación de los sistemas agroecológicos vinculados con los sistemas socioproductivos de la Agricultura Familiar.
- i)Reconocimiento de los sistemas y prácticas productivas de las comunidades originarias y su relación con los territorios donde están asentadas.
- j)La promoción y consecución de marcas comerciales y denominaciones de origen, como estrategia de valorización de los productos de la Agricultura Familiar.
- k)Promover estándares bromatológicos y protocolos adecuados a las formas de producción de alimentos de la Agricultura Familiar.

Artículo 4º.- Registro de la Agricultura Familiar. Créase el Registro de la Agricultura Familiar en el ámbito de la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar, el que tiene entre sus funciones y objetivos principales, el relevamiento y registro de los agricultores familiares individualmente considerados con sus respectivos núcleos familiares y organizaciones legalmente reconocidas.

El Registro emitirá una credencial de inscripción que permite acceder a los beneficios y políticas que se implementen en el marco de la presente.

El Registro deberá actualizar cada 2 años los datos vinculados a las personas y entidades inscriptas.

La autoridad de aplicación establece un ordenamiento territorial en regiones y subregiones de la Agricultura Familiar, teniendo en cuenta las características geográficas, agroecológicas, identidades regionales, prácticas y rubros productivos.

Artículo 5º.- Acceso a la tierra. La autoridad de aplicación articulará con los organismos competentes del Estado la regularización dominial y el acceso a la tierra para los agricultores familiares, considerando la tierra como un bien social y un derecho para quien la trabaja, de acuerdo al artículo 75 de la Constitución Provincial.

Artículo 6º.- Banco de Tierras para la Agricultura Familiar. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Banco de Tierras para la Agricultura Familiar, con el objetivo de contar con tierras aptas y disponibles para el desarrollo de emprendimientos productivos de la Agricultura Familiar en el marco de lo dispuesto en la presente norma.

El Banco de Tierras estará conformado por:

a)Las tierras de propiedad de la provincia que el Poder Ejecutivo por decreto afecte a los fines de la presente ley.

b)Los bienes inmuebles rurales privados expropiados con la finalidad de ser afectados al Banco de Tierras.

c)Las tierras que sean donadas o legadas al Estado Provincial con el fin de ser afectadas al Banco creado por esta norma.

d)Las tierras que transfiera el Estado Nacional a la provincia al fin indicado en esta ley.

e)Los inmuebles rurales que reviertan al dominio de la Provincia de Río Negro por el incumplimiento del cargo de donación de conformidad a lo establecido en la presente norma.

La autoridad de aplicación promueve los acuerdos necesarios con las dependencias competentes del Estado a los fines del relevamiento, registro y determinación de las tierras que integrarán el mismo

Los titulares de inmuebles que los pongan a disposición del Banco, sea en forma permanente o transitoria, accederán a beneficios impositivos y fiscales en los términos que establezca la reglamentación.

Artículo 7º.- Adjudicación. Las tierras que integren el Banco, se adjudicarán en forma progresiva a los agricultores familiares registrados, de acuerdo al procedimiento que a tal fin establezca la autoridad de aplicación, mediante adjudicación en venta, arrendamiento, donación o concesión en comodato.

Artículo 8º.- Revócanse las donaciones con cargo de inmuebles rurales originariamente de propiedad del Estado Provincial donados a favor de personas físicas o jurídicas privadas, que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren con el cargo incumplido.

El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación de la presente, realizará un relevamiento de los inmuebles rurales que se encuentren en la situación descripta y por decreto determinará los cargos de donación incumplidos de conformidad a esta ley. Escribanía General de Gobierno realizará las escrituras que en su caso resulten necesarias tendientes a revertir en la titularidad de la provincia los bienes inmuebles rurales alcanzados por lo prescripto en los artículos precedentes.

Artículo 9º.- Proveedores del Estado. Los productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores familiares registrados tienen prioridad en las contrataciones directas que realice el Estado Provincial para la provisión de alimentos en hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones dependientes del sistema penitenciario provincial y demás instituciones públicas dependientes del Estado Provincial.

Artículo 10.- Acceso al agua. El acceso al agua para los agricultores familiares es considerado un derecho humano en los términos establecidos en la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

La autoridad de aplicación promueve con los organismos competentes políticas diferenciales para garantizar el acceso al agua para consumo humano, riego, higiene y saneamiento y consumo de los animales domésticos.

Artículo 11.- Casas de la Agricultura Familiar. Se establecen en cada región las Casas de la Agricultura Familiar como unidades territoriales a través de las que se implementan las políticas públicas del sector, bajo la dirección de la autoridad de aplicación, con la participación y representación de los agricultores familiares, organizaciones registradas en la región y los organismos técnicos del Estado Nacional Provincial y Municipal.

La reglamentación establecerá el mecanismo de integración, constitución y funcionamiento.

Artículo 12.- Consejo Provincial de la Agricultura Familiar. El Consejo Provincial de la Agricultura Familiar funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación y se integra con la representación de los agricultores familiares.

El Consejo está presidido por la autoridad de aplicación y tendrá carácter de órgano consultor para la elaboración y planificación de las políticas públicas dirigidas al sector, pudiendo convocar a las universidades públicas, organismos técnicos del Estado y autoridades municipales en cuanto lo consideren necesario.

Artículo 13.- Fondo Provincial de la Agricultura Familiar. Créase el Fondo Provincial de la Agricultura Familiar como cuenta específica en el ámbito de la autoridad de aplicación, a los fines de fomentar y promover los sistemas productivos de la Agricultura Familiar.

El Fondo se constituirá con:

a)Los recursos que anualmente asigne el presupuesto de la provincia.

b)Los recursos que se asignen provenientes de Programas Nacionales y de Emergencias.

c)Los legados y donaciones.

Artículo 14.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente, la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 15.- Adhesión. Invítase a los municipios a adherir al régimen de la presente con miras a la construcción de la soberanía y seguridad alimentaria en el orden local.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación procederá a reglamentar la presente en el plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Artículo 17.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

SRA. HORNE - Presidente: Yo sé que cuando le damos segunda vuelta a los proyectos no volvemos a fundamentar, no me voy a tomar tampoco esa atribución, pero sí quiero hacer mención a algunas cuestiones importantes que tienen que ver con esta segunda vuelta.

Nosotros nos comprometimos que íbamos a darle segunda vuelta y sancionar el proyecto en este plazo y lo estamos cumpliendo, ese es un mérito que no quiero dejar pasar, no siempre podemos lograr este resultado.

Por otra parte también quiero decir que el proyecto fue aprobado con un artículo abierto que es el que tiene que ver con su financiamiento. Para ello, trabajamos con el ministro de Economía, Alejandro Palmieri, y con el director de la Agencia de Recaudación Tributaria, Agustín Domingo, se ha llegado a una propuesta que tiene que ver con ponerle un financiamiento genuino que no significa gravar a ningún nuevo sector sino simplemente la percepción del anticipo por los Ingresos Brutos de aquellos productos que transitan o ingresan a la Provincia y que además al estar liberados estaban produciendo inevitablemente una competencia desleal con los nuestros.

La redacción propuesta que nos da el Ministerio de Economía queda plasmada en el inciso d) del artículo 13 y dice textualmente: "Los Ingresos provenientes del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se implemente para los productos o mercaderías provenientes de actividades de producción primaria que ingresen a la Provincia de Río Negro, por cualquier medio, para su compraventa, o remisiones entre fábricas o sucursales, o entregas en depósito o en consignación. Facúltase a la ARTRN a fijar mediante reglamentación los sujetos obligados, los productos y/o mercaderías alcanzados, así como la base del cálculo y/o los importes fijos a abonar por el régimen de pago a cuenta".

También, por supuesto, agradecer el acompañamiento, tanto del Ministerio de Economía como del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de nuestra Provincia y del Gobierno, del señor gobernador particularmente, por haber permitido conjugar todos los tiempos y poder llegar a este momento.

También quiero resaltar que no es menor, estamos en un momento muy particular para la agricultura familiar y especialmente en esta Provincia contamos hoy con un Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que es un rionegrino y es un rionegrino muy conocedor de nuestras problemáticas, de nuestros desequilibrios, de la deuda histórica con las economías regionales y con la nuestra, muy conocedor de nuestros recursos hídricos y un promotor del desarrollo de los sectores de la agricultura familiar. Recientemente ha estado en nuestra Provincia, eso también le ha dado un impulso importante a este sector y va a estar en pocos días más acudiendo para acompañar a la Feria de Horticultores de General Roca que cumple un segundo aniversario.

También quiero felicitar a los productores que han estado encima de este proyecto, a sus asociaciones, a todos los que han participado en los programas de Precios Justos que están llegando a

casi toda la Provincia con productos que los propios productores entregan a los consumidores en barrios acá en Viedma, se ha ido desarrollando en distintos barrios y en el resto de la Provincia también. Creo que si no hubiera una presencia tan activa del sector, un crecimiento tan importante en sus organizaciones, no hubiera sido posible poder conseguir esta norma en el plazo que lo hemos hecho.

Cabe aclarar que es una ley que aún debe reglamentarse y que de su reglamentación esperamos que pueda hacerse operativa lo más rápidamente posible. Por supuesto que agradezco a todos el acompañamiento que hemos tenido, tanto en la primera vuelta como el que hoy seguramente vamos a tener por parte de todos los bloques. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 785/13, proyecto de ley,** con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos en la barra)

55 – AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE INMUEBLE A MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 798/13, proyecto de ley**: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de Río Colorado, el inmueble identificado catastralmente como 09-1- E-213-24. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto fue aprobado el 29/11/13 – Boletín Informativo número 99/13.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título de donación al Municipio de Río Colorado, un inmueble identificado según Nomenclatura Catastral de Origen como 09-1-E-213-24, Matrícula número 09-1442 y que se designa –según Plano de Mensura número 714-13- como Parcela 24A de la Manzana 213 con una superficie de 600 metros cuadrados de la localidad de Río Colorado y que es propiedad de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La presente donación será con el cargo de que el Municipio de Río Colorado efectúe las gestiones ante el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) a los fines de la instalación de una estación experimental; todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Provincial A número 3.682.

Artículo 3º.- El plazo para el cumplimiento del cargo dispuesto en el artículo que antecede es de dos (2) años.

Artículo 4º .- De forma.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

56 - ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Rivero) - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

57 - CÁMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Yo quería, señor presidente, ponerlo en conocimiento de que en los proyectos que caducan por aplicación de la ley 140, en tercer lugar hay un proyecto que es el 7/12 que modifica los

artículos 5º y 8º e incorpora un inciso al artículo 9º y reemplaza algunas palabras de la Ley 2.756, que es la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro.

El proyecto en cuestión como le acabo de decir, señor presidente, se encuentra en la lista de proyectos que caducan, porque a transcurrido el tiempo sin que se hayan tratado y que regula la Ley 140, cuando en realidad este proyecto debió integrar, desde hace mucho tiempo, pero con más razón hoy que sacamos un montón de proyectos en segunda vuelta, debió integrar la lista de proyectos que vienen de segunda vuelta al recinto. Entonces voy a pedirle por favor, señor presidente, que por secretaría el proyecto 7/12 salga de los proyectos que han caducado y pase a integrar la próxima sesión legislativa en la parte que tratamos los proyectos que vienen en segunda vuelta; este proyecto ya pasó holgadamente el tiempo que requiere, los 15 días, o sea holgadamente, este proyecto fue sancionado en primera vuelta el año pasado, vuelvo a repetir es el 7/12. Gracias.

SR. SÉCRETARIO (Cufré) - Señora legisladora: Vamos a verificar el transcurrir del tiempo, pero en principio fue colocado en ese listado porque le cabría el párrafo del artículo 99 que dice: Los proyectos aprobados en primera vuelta que nos fueran sancionados definitivamente dentro de los dos períodos ordinarios en que fueron considerados, se tendrán por caducados. Ese es el argumento por el cual fue incluido en el listado pero lo vamos a verificar.

SRA. PICCININI - Dos períodos ordinarios, no creo que hayan pasado dos períodos ordinarios, de ninguna manera.

SR. SECRETARIO (Cufré) - Lo verificamos, señora legisladora.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Es para solicitarle que podamos hacer una alteración al Orden del Día a partir de este momento e incorporemos como tema a tratar el **proyecto 154/14**, que es un proyecto de ley vinculado a la transferencia de un inmueble a favor de la señora María Salaya que desde muy temprano me informan está aquí presente en la Cámara, por lo tanto si usted está de acuerdo le solicitaría que ponga a votación esta petición que le estoy haciendo.

58 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

59 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Moción

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración la propuesta de alteración del Orden del Día para que el **expediente 154/14, proyecto de ley**, sea tratado en primer término.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el expediente 154/14, proyecto de ley pasa a ocupar el primer término del artículo 86.

60 - CÁMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

61 - ACUERDO TRANSACCIONAL DE FINANCIACIÓN DE LITIGIO Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 154/14, proyecto de ley: Acepta los términos del acuerdo transaccional de finalización de litigio, en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: "Salaya, María Liliana c/Provincia de Río Negro s/daños y perjuicios", mediante el cual la provincia se compromete a transferir el dominio del inmueble sito en calle Laprida número 693 de la ciudad de Viedma, con destino a vivienda familiar. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 154/14).

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración.

Este expediente en el tratamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria mereció una observación que fue corregida desde el Poder Ejecutivo y el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Tomar conocimiento del Acuerdo Transaccional de Finalización de Litigio suscripto con fecha 12 de diciembre de 2012 y que fuera homologado mediante sentencia de fecha 9 de octubre de 2013..." y continua la redacción anterior. Se reemplaza entonces el "Acepta" por "Tomar conocimiento", de acuerdo a lo que se resolvió en Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor legislador Betelú.

SR. BETELÚ - Gracias, señor presidente.

Está bien la modificación propuesta al proyecto por cuanto este acuerdo ya estaba homologado en el Poder Judicial y en los términos que estaba redactado, o sea, que la Legislatura aceptaba este convenio, en realidad podría interpretarse como una invasión a las facultades de otro Poder. Nos parece bien la modificación propuesta...

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Legislador, deberíamos solicitar dictamen primero sobre este proyecto y después fundamentar...

SR. BETELÚ - No, no quiero fundamentar, simplemente, entendiendo la propuesta, quiero poner a consideración como integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales, a la cual le van a pedir dictamen... El artículo 2º del proyecto original dice: "Autorizar al Poder Ejecutivo la suscripción de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido..." si le vamos a cambiar arriba "aceptar" por "tomar conocimiento" en realidad lo que debería hacer la Legislatura, para complementar el artículo 1º, debería decir: A la señora María Inés Salaya, dni tal, con destino a vivienda familiar, autorizando al Poder Ejecutivo a la suscripción traslativa del dominio y evitar el artículo 2º. Es simplemente por una cuestión de coherencia con esta propuesta de cambio que hicieron que, como dije recién, estamos de acuerdo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Me parece pertinente lo que está planteando el legislador Betelú.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. HORNE - Con la modificación.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA, LASTRA - Con la modificación.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación con la modificación que se leyó recién.

62 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Invito al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos para poder hacer la redacción correctamente.

-Eran las 13 y 35 horas.

63 - CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 13 y 41 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Continúa la sesión.

Por secretaría, señores legisladores, se va a leer cómo quedó redactado el artículo.

SR. SECRETARIO (Cufré) - "La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- Tomar conocimiento del acuerdo transaccional de finalización de litigio, suscripto con fecha 12 de Diciembre de 2012, y que fuera homologado mediante Sentencia de fecha 9 de Octubre de 2013, en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: "SALAYA MARÍA LILIANA CONTRA PROVINCIA DE RÍO NEGRO (MINISTERIO DE SALUD) SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS". Expediente número 0427/05, Juzgado 1, y mediante el cual la Provincia de Río Negro se compromete a transferir el dominio del inmueble sito en calle Laprida número 693 de la ciudad de Viedma, cuyos datos catastrales son Matrícula 18-1015; Inmueble Parcela 24, Manzana 250 Viedma (urbano) nomenclatura catastral DC-18-C-1; S-A; MZ-250-24, Lote P-24, a la Señora María Liliana SALAYA, D.N.I. número 22.348.502, con destino de vivienda familiar, autorizando al Poder Ejecutivo a la suscripción de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido. Artículo 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese."

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración con las modificaciones realizadas el expediente número 154/14.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Oscar Pesatti.

SR. PESATTI - Señor presidente: Muy breve, porque creo que los fundamentos son de público conocimiento, el motivo por el cual el Estado está compensando a la señora Salaya. Lo ideal sería que no tuviéramos que estar ocupándonos de este tema, que no hubiera sucedido la razón, digamos, que motiva este momento.

Se trata de la transferencia de un inmueble de la Provincia para compensar la situación que a ella le ha tocado vivir con su familia, y para lo cual el Poder Ejecutivo nos está requiriendo la autorización para que pueda ceder la escritura, el dominio, del inmueble que forma parte del acuerdo transaccional que se llevó a cabo en el ámbito de la Comisión de Acuerdos.

Así que por ese motivo les solicito a los señores legisladores que acompañen este proyecto del Poder Ejecutivo para que la señora Salaya pueda tener brevemente la escritura de su casa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular el expediente número 154/14, con las modificaciones realizadas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Ponemos nuevamente la Cámara en Comisión para continuar con el Artículo 86 del Reglamento Interno.

64 - CÁMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

65 – REGULA EJERCICIO DE LA PROFECIÓN DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS MÉDICAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 513/13, proyecto de ley:** Regula el ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas en la Provincia de Río Negro. Autores: Humberto Alejandro Marinao; Héctor Rubén López.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia De Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **CÁPÍTULO I CONCEPTOS Y ALCANCES. Artículo 1º.**- El ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas en la provincia de Río Negro en todas las modalidades, ámbitos, y niveles de los subsectores de salud, queda sujeto a las disposiciones de la presente y su reglamentación.

Artículo 2º.- Los Técnicos en Emergencias Médicas tienen formación superior terciaria o universitaria y están debidamente entrenados científica, técnica y prácticamente para ejecutar labores prehospitalarias de soporte vital básico y soporte vital avanzado, y actuar ante desastres socio-naturales, dentro de los límites de competencia derivados de los títulos habilitantes.

Artículo 3º.- Los Técnicos en Emergencias Médicas ejercen autónomamente sus funciones e incumbencias individual o grupal, intra o multiprofesionalmente en forma libre o en relación de dependencia en instituciones habilitadas para tal fin por autoridad competente, manteniéndose en todos los casos de relación de dependencia el régimen de estabilidad propio.

Artículo 4º.- Queda prohibida a toda persona que no esté comprendida en la presente, desarrollar funciones e incumbencias propias del Técnico en Emergencias Médicas. Los que actúan fuera de la presente, son pasibles de las sanciones que la misma determina, sin perjuicio de las que corresponden por aplicación de las disposiciones del Código Penal.

Artículo 5º.- Las instituciones y los responsables de la dirección, administración o conducción de las mismas, que contraten para realizar las funciones e incumbencias propias del Técnico en Emergencias Médicas a personas que no reúnen los requisitos exigidos por la presente, o que directa o indirectamente las obliguen a realizar tareas fuera de los límites de incumbencia, son pasibles de las sanciones previstas en la legislación vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere imputarse a las mencionadas instituciones y sus responsables.

CAPÍTULO II

DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS

Artículo 6º.- El ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas está reservado sólo a aquellas personas que posean:

- a)Título habilitante otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas, reconocidas por autoridad competente.
- b)Título de Técnico en Emergencias Médicas otorgado por centros de formación de nivel terciario no universitario, dependientes de organismos nacionales, provinciales o municipales o instituciones privadas reconocidas por autoridad competente.
- c)Título de Técnico en Emergencias Médicas, no universitario, convalidado según reglamentaciones vigentes del Ministerio de Educación de la Nación.
- d)Título, diploma o certificado equivalente expedido por país extranjero, el que debe ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad.

Artículo 7º.- Para emplear el título de especialista o anunciarse como tales los Técnicos en Emergencias Médicas deben acreditar capacitación específica a partir del título de grado "Licenciado en Emergencias Médicas" o sus equivalentes a crearse, y que lo acrediten de conformidad con lo que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8º.- Son derechos de los Técnicos en Emergencias Médicas:

- a)Ejercer su profesión e incumbencias de conformidad con lo establecido por la presente ley y su reglamentación.
- b)Asumir responsabilidades acordes con la formación recibida, en las condiciones que determine la reglamentación de la presente.
- c)Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño inmediato o mediato en el paciente sometido a esa práctica.
- d)Contar con garantías que aseguren y faciliten el cabal cumplimiento de la obligación de actualización permanente establecido en la presente, cuando ejerzan en relación de dependencia laboral en todos los subsectores del sistema de salud.
- e)Contar sólo con dependencia técnica de personal comprendido en los alcances de la presente.
- f)Contar cuando ejerzan en relación de dependencia con recursos y plantas físicas que reúnan las condiciones y medio ambiente de trabajo de acuerdo a las leyes, reglamentaciones y otras normas vigentes en la materia y con el equipamiento y material de bioseguridad que promuevan la salud laboral y la prevención de enfermedades laborales.
- g)Participar en las distintas organizaciones a nivel local, nacional e internacional para la jerarquización de la profesión y la creación y mantenimiento de condiciones dignas de vida y medio ambiente de trabajo.
- h)Participar en la formulación, diseño, implementación y control de las políticas, planes y programas en emergencias prehospitalarias.

Artículo 9º.- Son obligaciones de los Técnicos en Emergencias Médicas:

- a)Velar y respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona, sin distinción de ninguna naturaleza.
- b) Velar y respetar en las personas el derecho a la vida, la salud, sus creencias y valores.
- c)Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias.
- d)Ejercer las actividades de su profesión dentro de los límites de competencia determinados por la presente y su reglamentación.

e)Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad con lo que al respecto determine la reglamentación.

f)Mantener el secreto profesional y confidencialidad de la información de acuerdo a lo establecido por las normas legales vigentes en la materia.

Artículo 10.- Les está prohibido a los Técnicos en Emergencias Médicas:

- a)Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.
- b)Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana.
- c)Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- d)Publicar anuncios que induzcan a engaño al público.

CAPITULO IV DEL REGISTRO Y MATRICULACION

Artículo 11.- Para el ejercicio de la profesión del Técnico en Emergencias Médicas, se deben inscribir previamente los títulos, diplomas o certificados habilitantes en el registro de profesionales del ministerio de Salud, el que autoriza el ejercicio de la respectiva actividad, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial.

Artículo 12.- La matriculación en el Ministerio de Salud, implica para el mismo el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de éste al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por ley.

Artículo 13.- Son causas de suspensión de la matrícula:

- a)Petición del interesado.
- b)Sanción del Ministerio de Salud Pública que implique inhabilitación transitoria.

Artículo 14.-Son causas de cancelación de la matrícula:

- 1.-Petición del interesado.
- 2.-Anulación del título, diploma o certificado habilitante.
- 3.-Sanción del Ministerio de Salud que inhabilite definitivamente para el ejercicio de la profesión o actividad.
- 4.-Condenas por pena de inhabilitación en el ejercicio de la profesión durante el término de la condena.
- 5.-Fallecimiento.

CAPITULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 15.- El Ministerio de Salud ejerce el poder disciplinario a que se refiere artículo 12º con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que puede imputarse a los matriculados.

Artículo 16.- Los Técnicos en Emergencias Médicas quedan sujetos a las sanciones disciplinarias previstas la presente, por las siguientes causas:

- •Condena judicial que comporte la inhabilitación profesional o de su actividad.
- •Contravención a las disposiciones de la presente y su reglamentación.

Artículo 17.- Las medidas disciplinarias son:

- a)el llamado de atención,
- b)el apercibimiento,

c)la suspensión de la matrícula; y

d)la cancelación de la misma.

Deben ser aplicadas graduándolas en proporción a la gravedad de la falta o incumplimiento en que hubiere incurrido el matriculado, otorgándosele previamente el derecho de defensa.

Artículo 18.- En ningún caso será imputable al Técnico en Emergencias Médicas que trabaje en relación de dependencia, el daño o perjuicio que pudieren provocar los accidentes o prestaciones insuficientes que reconozcan como causa la falta de elementos indispensables para la atención de los pacientes o la falta de personal adecuado en cantidad o calidad o inadecuadas condiciones de los establecimientos.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 19.- Las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, estén ejerciendo funciones propias del Técnico en Emergencias Médicas, contratadas o designadas en instituciones públicas o privadas, sin poseer el título, diploma o certificado habilitante que en cada caso corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6°, podrán continuar con el ejercicio de esas funciones con sujeción a las siguientes disposiciones:

a)Deben inscribirse dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente en un registro especial que, a tal efecto, abrirá el Consejo Provincial de Salud Pública.

b)Tienen un plazo de hasta 5 (cinco) años para obtener el título profesional habilitante, según sea el caso. Para la realización de los estudios respectivos, tienen derecho al uso de licencias y franquicias horarias con régimen similar al que, por razones de estudio o para rendir exámenes, prevé la Ley L número 1844, excepto que otras normas estatutarias o convencionales aplicadas a cada ámbito, fueren más favorables.

c)Están sometidas a especial supervisión y control del Ministerio de Salud, el que está facultado en cada caso, para limitar y reglamentar sus funciones, si fuera necesario, en resguardo de la salud de los pacientes.

d)Están sujetas a las demás obligaciones y régimen disciplinario de la presente.

e)Se les respeta sus remuneraciones y situaciones de revista y escalafonaria, aún cuando la autoridad de aplicación les limite sus funciones, de conformidad con lo establecido en el inciso c).

f)Las instituciones contratantes deben facilitar el acceso del personal a programas de calificación, instrumentando los mismos con metodologías pedagógicas de capacitación en servicio o permitiendo el acceso del personal a instituciones formadoras.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 20.- La autoridad de aplicación, al determinar la competencia específica de cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 3º, podrá también autorizar la ejecución excepcional de determinadas prácticas, cuando especiales condiciones de trabajo o de emergencia así lo hagan aconsejable, estableciendo al mismo tiempo, las correspondientes condiciones de habilitación especial.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su promulgación.

Artículo 22.- De forma.

Firmado: Humberto Alejandro Marinao, Héctor Rubén López, legisladores.

Expediente número 513/13. Autor: López Héctor Rubén, Marinao Humberto Alejandro. Extracto: Proyecto de ley: Regula el ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas en la Provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley el cual quedará redactado de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I CONCEPTOS Y ALCANCES

Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas en la provincia de Río Negro en todas las modalidades, ámbitos, y niveles de los subsectores de salud, queda sujeto a las disposiciones de la presente y su reglamentación.

Artículo 2º.- Los Técnicos en Emergencias Médicas tienen formación superior terciaria o universitaria y están debidamente entrenados científica, técnica y tecnológicamente para ejecutar labores prehospitalarias de soporte vital básico y soporte vital avanzado, y actuar ante situaciones de sean de origen antropológico o natural, dentro de los límites de competencia derivados de los títulos habilitantes.

Artículo 3º.- Los Técnicos en Emergencias Médicas ejercen autónomamente sus funciones e incumbencias individual o grupal, intra o multiprofesionalmente en forma libre o en relación de dependencia en instituciones habilitadas para tal fin por autoridad competente, manteniéndose en todos los casos de relación de dependencia el régimen de estabilidad propio.

Artículo 4º.- Queda prohibida a toda persona que no esté comprendida en la presente, desarrollar funciones e incumbencias propias del Técnico en Emergencias Médicas. Los que actúan fuera de la presente, son pasibles de las sanciones que la misma determina, sin perjuicio de las que corresponden por aplicación de las disposiciones del Código Penal.

Artículo 5º.- Las instituciones y los responsables de la dirección, administración o conducción de las mismas, que contraten para realizar las funciones e incumbencias propias del Técnico en Emergencias Médicas a personas que no reúnen los requisitos exigidos por la presente, o que directa o indirectamente las obliguen a realizar tareas fuera de los límites de incumbencia, son pasibles de las sanciones previstas en la legislación vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere imputarse a las mencionadas instituciones y sus responsables.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS

Artículo 6º.- El ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas está reservado sólo a aquellas personas que posean:

- α)Título habilitante otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas, reconocidas por autoridad competente.
- β)Título de Técnico en Emergencias Médicas otorgado por centros de formación de nivel terciario no universitario, dependientes de organismos nacionales, provinciales o municipales o instituciones privadas reconocidas por autoridad competente.
- χ)Título de Técnico en Emergencias Médicas, no universitario, convalidado según reglamentaciones vigentes del Ministerio de Educación de la Nación.
- δ)Título, diploma o certificado equivalente expedido por país extranjero, el que debe ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad.

Artículo 7º.- Para emplear el título de especialista o anunciarse como tales los Técnicos en Emergencias Médicas deben acreditar capacitación específica a partir del título de grado "Licenciado en Emergencias Médicas" o sus equivalentes a crearse, y que lo acrediten de conformidad con lo que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO III DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 8º.- Las competencias en cuanto al Transporte sanitario comprende:

- a)Mantenimiento preventivo del vehículo sanitario y control de la dotación material del mismo.
- b)Prestar al paciente soporte vital básico instrumentalizado y apoyo al soporte vital avanzado.

- c)Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
- d)Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.

Artículo 9º.- Las competencias en la Atención sanitaria en situaciones con múltiples víctimas y catástrofes, que comprende:

- a)Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes.
- b)Asegurar el abastecimiento y la gestión de recursos, apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.
- c)Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.
- d)Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.
- e)Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.

Artículo 10.- Las competencias profesionales, personales y sociales de este título desglosadas en su totalidad son:

- a)Evacuar al paciente o víctima utilizando las técnicas de movilización e inmovilización y adecuando la conducción a las condiciones del mismo, para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia.
- b)Aplicar técnicas de soporte vital básico instrumental en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia.
- c)Aplicar técnicas de ayuda en maniobras soporte vital avanzado con indicación médica y en situación de compromiso vital extremo y ante la ausencia de un médico.
- d)Colaborar en la clasificación de las víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes, bajo supervisión y siguiendo indicaciones del superior sanitario responsable.
- e)Ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital avanzado al paciente en situaciones de emergencia sanitaria.
- f)Prestar apoyo psicológico básico al paciente, familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias sanitarias.
- g)Atender la demanda de asistencia sanitaria recibida en los centros gestores de teleoperación y teleasistencia (centrales 911 o similares).
- h)Limpiar y desinfectar el habitáculo del vehículo sanitario y su dotación para conservarlo en condiciones higiénicas.
- i)Verificar el funcionamiento básico de los equipos médicos y medios auxiliares del vehículo sanitario, aplicando protocolos de comprobación para asegurar su funcionamiento.
- j)Controlar y reponer las existencias de material sanitario, de acuerdo a los procedimientos normalizados de trabajo para asegurar su disponibilidad.
- k)Mantener el vehículo y la dotación no sanitaria en condiciones operativas.
- I)Actuar en la prestación sanitaria y el traslado de pacientes o víctimas, siguiendo los protocolos de protección individual, prevención, seguridad y calidad.
- m)Aplicar los procedimientos logísticos que aseguren el transporte, la distribución y el abastecimiento de los recursos en el lugar del suceso, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el responsable de la intervención sanitaria.
- n)Aportar datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible, colaborando con los responsables del centro coordinador.
- o)Establecer y mantener la comunicación entre la zona de intervención y el centro coordinador, operando los equipos de comunicaciones.

- p)Atender las necesidades de movilidad y transporte de los pacientes, víctimas y familiares garantizando su privacidad y libertad.
- q)Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales originados por cambios tecnológicos y organizativos en la prestación de los servicios.
- r)Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.
- s)Participar en el trabajo en equipo, respetando la jerarquía en las instrucciones de trabajo.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11.- Son derechos de los Técnicos en Emergencias Médicas:

- a)Ejercer su profesión e incumbencias de conformidad con lo establecido por la presente ley y su reglamentación.
- b)Asumir responsabilidades acordes con la formación recibida, en las condiciones que determine la reglamentación de la presente.
- c)Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño inmediato o mediato en el paciente sometido a esa práctica.
- d)Contar con garantías que aseguren y faciliten el cabal cumplimiento de la obligación de actualización permanente establecido en la presente, cuando ejerzan en relación de dependencia laboral en todos los subsectores del sistema de salud.
- e)Contar sólo con dependencia técnica de personal comprendido en los alcances de la presente.
- f)Contar cuando ejerzan en relación de dependencia con recursos y plantas físicas que reúnan las condiciones y medio ambiente de trabajo de acuerdo a las leyes, reglamentaciones y otras normas vigentes en la materia y con el equipamiento y material de bioseguridad que promuevan la salud laboral y la prevención de enfermedades laborales.
- g)Participar en las distintas organizaciones a nivel local, nacional e internacional para la jerarquización de la profesión y la creación y mantenimiento de condiciones dignas de vida y medio ambiente de trabajo.
- h)Participar en la formulación, diseño, implementación y control de las políticas, planes y programas en emergencias prehospitalarias, determinación de riesgo y formulación de planes de emergencias sanitarias en general.

Artículo 12.- Son obligaciones de los Técnicos en Emergencias Médicas:

- a)Velar y respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona, sin distinción de ninguna naturaleza.
- b) Velar y respetar en las personas el derecho a la vida, la salud, sus creencias y valores.
- c)Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias.
- d)Ejercer las actividades de su profesión dentro de los límites de competencia determinados por la presente y su reglamentación.
- **e)**Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad con lo que al respecto determine la reglamentación.
- f)Mantener el secreto profesional y confidencialidad de la información de acuerdo a lo establecido por las normas legales vigentes en la materia.

Artículo 13.- Les está prohibido a los Técnicos en Emergencias Médicas:

- a)Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.
- b)Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana.
- c)Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- d)Publicar anuncios que induzcan a engaño al público.

CAPITULO V DEL REGISTRO Y MATRICULACION

Artículo 14.- Para el ejercicio de la profesión del Técnico en Emergencias Médicas, se deben inscribir previamente los títulos, diplomas o certificados habilitantes en el registro de profesionales del ministerio de Salud, el que autoriza el ejercicio de la respectiva actividad, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial.

Artículo 15.- La matriculación en el Ministerio de Salud, implica para el mismo el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de éste al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por ley.

Artículo 16.- Son causas de suspensión de la matrícula:

- a)Petición del interesado.
- b)Sanción del Ministerio de Salud Pública que implique inhabilitación transitoria.

Artículo 17.-Son causas de cancelación de la matrícula:

- 1.Petición del interesado.
- 2. Anulación del título, diploma o certificado habilitante.
- 3. Sanción del Ministerio de Salud que inhabilite definitivamente para el ejercicio de la profesión o actividad.
- 4. Condenas por pena de inhabilitación en el ejercicio de la profesión durante el término de la condena.
- 5.Fallecimiento.

CAPITULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 18.- El Ministerio de Salud ejerce el poder disciplinario a que se refiere artículo 12º con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que puede imputarse a los matriculados.

Artículo 19.- Los Técnicos en Emergencias Médicas quedan sujetos a las sanciones disciplinarias previstas la presente, por las siguientes causas:

- •Condena judicial que comporte la inhabilitación profesional o de su actividad.
- •Contravención a las disposiciones de la presente y su reglamentación.

Artículo 20.- Las medidas disciplinarias son:

- 1)el llamado de atención,
- 2)el apercibimiento,
- 3) la suspensión de la matrícula; y
- 4) la cancelación de la misma.

Deben ser aplicadas graduándolas en proporción a la gravedad de la falta o incumplimiento en que hubiere incurrido el matriculado, otorgándosele previamente el derecho de defensa.

Artículo 21.- En ningún caso será imputable al Técnico en Emergencias Médicas que trabaje en relación de dependencia, el daño o perjuicio que pudieren provocar los accidentes o prestaciones insuficientes que reconozcan como causa la falta de elementos indispensables para la atención de los pacientes o la falta de personal adecuado en cantidad o calidad o inadecuadas condiciones de los establecimientos.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22.- Las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, estén ejerciendo funciones propias del Técnico en Emergencias Médicas, contratadas o designadas en instituciones públicas o privadas, sin poseer el título, diploma o certificado habilitante que en cada caso corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6°, podrán continuar con el ejercicio de esas funciones con sujeción a las siguientes disposiciones:

a)Deben inscribirse dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente en un registro especial que, a tal efecto, abrirá el Consejo Provincial de Salud Pública.

b)Tienen un plazo de hasta 5 (cinco) años para obtener el título profesional habilitante, según sea el caso. Para la realización de los estudios respectivos, tienen derecho al uso de licencias y franquicias horarias con régimen similar al que, por razones de estudio o para rendir exámenes, prevé la Ley L número 1844, excepto que otras normas estatutarias o convencionales aplicadas a cada ámbito, fueren más favorables.

c)Están sometidas a especial supervisión y control del Ministerio de Salud, el que está facultado en cada caso, para limitar y reglamentar sus funciones, si fuera necesario, en resguardo de la salud de los pacientes.

d)Están sujetas a las demás obligaciones y régimen disciplinario de la presente.

e)Se les respeta sus remuneraciones y situaciones de revista y escalafonaria, aún cuando la autoridad de aplicación les limite sus funciones, de conformidad con lo establecido en el inciso c).

f)Las instituciones contratantes deben facilitar el acceso del personal a programas de calificación, instrumentando los mismos con metodologías pedagógicas de capacitación en servicio o permitiendo el acceso del personal a instituciones formadoras.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 23.- La autoridad de aplicación, al determinar la competencia específica de cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 3º, podrá también autorizar la ejecución excepcional de determinadas prácticas, cuando especiales condiciones de trabajo o de emergencia así lo hagan aconsejable, estableciendo al mismo tiempo, las correspondientes condiciones de habilitación especial.

Artículo 24.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su promulgación.

Artículo 25.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pereira, Sgrablich, Uría, Horne, Lastra, Agostino, Gemignani, Berardi, Fernández, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

66 – MODIFICA LEY K NÚMERO 4.621 Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 791/13. proyecto de ley:** Modifica la Ley K número 4.621 -Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes-. Autora: Silvia Renée Horne.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se modifica el artículo 4 de la Ley 4.621 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º - INTEGRACION. El Comité será integrado, por 6 (seis) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que demuestren experiencia y conocimiento del tema y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los últimos dos (2) años y dos (2) miembros del Poder Legislativo. Tanto los miembros de organismos de derechos humanos, como los representantes del Poder Legislativo, deberán acreditar integridad ética, compromiso con los valores democráticos y poseer una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

Los miembros titulares del organismo que determine el Comité, podrán percibir un emolumento, en función de su dedicación y en el marco de la asignación presupuestaria que determine la Legislatura.

La Secretaría Ejecutiva tendrá la dedicación completa, y percibirá una remuneración equivalente a la de un Director de Comisiones.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 5 de la Ley 4.621 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º - DURACION. CESE DE FUNCIONES. La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por única vez.

En caso de renuncia o cese por muerte o por incompatibilidad con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o el cumplimiento de los objetivos del Comité o por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme o por incurrir en notoria negligencia en el cumplimiento de sus deberes del cargo, el Comité solicitará se arbitre el mecanismo establecido en el artículo 6º para su reemplazo.

En el caso de los representantes del Poder Legislativo, cesarán como miembros del Comité al finalizar el período de su función si éste se produjera antes de los cuatro (4) años.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 6 de la Ley 4.621 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°. MECANISMO DE SELECCION. La Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura habilitará un registro de inscripción de postulantes presentados por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a los efectos de constituir el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la promulgación de esta Ley y por el plazo de sesenta (60) días hábiles, el que se reabrirá cada cuatro (4) años para la renovación de los mandatos y para completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros.

Posteriormente, se integrarán al registro de inscripción, los representantes propuestos por el Poder Legislativo.

Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4º de esta ley y de la legislación vigente en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados en el Boletín Oficial por escrito y de modo fundado.

La Comisión de Derechos Humanos, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con la integración del Comité para su tratamiento por la Legislatura.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 14 de la Ley 4.621 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 14º AUTONOMIA – PATRIMONIO. El Comité tiene autonomía funcional, y depende financiera y administrativamente de la Legislatura. El patrimonio del Comité se integrará con:

a)Los créditos que anualmente determine la Ley de Presupuesto.

b)Todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, gastos para funcionamiento, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título, de entidades oficiales -nacionales o extranjeras-entidades privadas u organismos internacionales.

c)Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo o que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 15 de la Ley 4.621 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 15º Presupuesto: Anualmente, el Comité elevará a la Legislatura un proyecto de presupuesto no inferior al (1%) del presupuesto de la Legislatura, para su funcionamiento, antes del 10 de noviembre en el que hará constar sus necesidades para el año siguiente.

Con las correcciones que considere, la Legislatura lo incorporará al presupuesto del Poder Legislativo.

Artículo 6º .- De forma.

Firmado: Silvia Renée Horne, legisladora.

Expediente número 791/13. Autora: Silvia Renée Horne. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la Ley K número 4.621 -Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del Artículo 5º modificatorio del Artículo 15 que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15°.- Presupuesto: Anualmente el Comité elevará a la Legislatura un proyecto de Presupuesto de hasta el (1%) del presupuesto de la Legislatura, y no menor del 0,5 % para su funcionamiento, antes del 10 de noviembre en el que hará constar sus necesidades para el año siguiente.-

Con las correcciones que considere, la Legislatura lo incorporara al presupuesto de Poder Legislativo".-

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Casadei, Contreras, Piccinini, Vargas, Bartorelli, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Norma Susana Dellapitima por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. DELLAPITIMA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

67 – MODIFICA EN INCISO F) DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY D NÚMERO 2.584 Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 161/14, proyecto de ley:** Modifica el inciso f) del artículo 2º de la Ley D número 2.584, que otorga beneficios a ex combatientes de la Guerra de Malvinas, en relación al beneficio laboral. Autor: Darío César Berardi.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 161/14).

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador, Marinao Humberto Alejandro por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

68 – PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY P NÚMERO 4.063 Y SE AMPLÍA LO DISPUESTO POR LA LEY E NÚMERO 4.409 Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 162/14, proyecto de ley: Prorroga por doce (12) meses a partir del 30 de abril de 2014 la vigencia de la Ley P número 4.063 de suspensión de remates judiciales de bienes inmuebles por deudas provenientes de canon de riego y se amplía durante el año 2014, lo dispuesto por la Ley E número 4.409, de suspensión del pago de créditos provinciales afines a la producción, a los productores agropecuarios en zonas de secano de la Provincia de Río Negro. Autores: Jorge Armando Ocampos; Bautista José Mendioroz; Claudio Martín Doñate.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 162/14).

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. HORNE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

69 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Corresponde el tratamiento del expediente número 513/13, proyecto de ley.

En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Marinao.

SR. MARINAO - Muchas gracias, señor presidente.

Señores legisladores: Este proyecto llega al recinto a través de un sobre tablas a pedido del Sindicato de Trabajadores de la Sanidad de Río Negro y atendiendo ese requerimiento pudimos recién ponerlo en el temario.

Es un trabajo en conjunto con el legislador Rubén López y el Sindicato de los Trabajadores de la Sanidad, y en este proyecto trabajado en la Comisión de Asuntos Sociales quiero destacar el aporte de la legisladora Viviana Pereira para sacar una norma mucho más completa y contundente.

Y para situar a los señores legisladores qué viene regular y qué viene a normar este proyecto, está buscando regular el trabajo de muchos profesionales y técnicos que atienden el hecho de una emergencia, llámese accidente automovilístico, llámese un accidente cardiovascular en el hogar, en el trabajo, en al ámbito de la vía pública, hasta cuando se llega al hospital o a la clínica o al sanatorio o al establecimiento de atención médica propiamente dicho.

Está buscando nada más ni nada menos regular esa actividad de esos hombres y mujeres que en Río Negro son muchos.

¿Y qué entendemos por técnicas en emergencias médicas? A las maniobras que se ejecutan en el manejo y en el tratamiento inicial de las situaciones de urgencias que implican amenazas inmediatas para la vida de los pacientes. Y aquí tenemos que traer a colación lo que se definió en la Declaración de Jalisco, México, allá por el 2001 en relación a los servicios de atención médica de urgencias donde prestan o se definen estos servicios que prestan no sólo los profesionales de la salud sino también

médicos, enfermeros y estos técnicos de emergencias. Y lo que busca es que se formen en procedimientos actualizados y de avanzada porque no es menor la tarea que tienen que atender de manera rápida, de manera inmediata porque lo que se busca es salvar vidas.

Y aquí un dato para tener en cuenta de los registros del 2012, que se dio a conocer a través del Comité Organizador de la Cuarta Jornada de Cardiología en la ciudad de Córdoba, donde nos indicaba que en nuestro país un infarto se produce cada minuto y cada cuatro minutos se produce un ACV, un accidente cerebro vascular en la República Argentina; y están ahí no sólo los técnicos en emergencia, que es la actividad que intentamos regular hoy para el Estado rionegrino, sino que también en esa instancia de proximidad e inmediatez, el técnico complementa la tarea del médico y del enfermero, que en las grandes ciudades llegan en la ambulancia tanto en el SAME o propiamente del hospital, pero en los pueblos pequeños o en las ciudades intermedias muchas veces va el chofer y si hay técnicos van los técnicos, sino directamente esa tarea la realiza el enfermero.

El ambiente de trabajo se llama técnicamente el ambiente pre hospitalario que implica el transporte sanitario, o sea el traslado del damnificado con estos profesionales y la asistencia que eso involucra. Entonces, esta concepción de ambiente pre hospitalario debemos entenderlo como un proceso que empieza cuando se produce el hecho, el siniestro, accidente o como decía, un problema de salud, ahí empieza la atención inmediata. Se sigue en el traslado y termina el trabajo de ese técnico cuando en el establecimiento sanitario ya lo reciben el resto de los profesionales y le dan asistencia.

El papel del técnico busca hoy, en Río Negro, que no sea ni sustituido ni obviado por ningún nivel de la salud, y por eso necesitamos esta norma, porque hay profesionales que trabajan hace ya más de una década pero no tenían una norma, como la que hoy busca institucionalizar este Parlamento si cuenta con el respaldo que se necesita para dictar la norma.

El formato de la ley, para ser breve y sintético consta de 7 capítulos donde fundamentalmente en el artículo 6º regula quiénes ejercerán este servicio técnico de emergencia, el grado, el título o la formación específica que se necesita, diploma o certificado, y luego define en los próximos capítulos y artículos, las competencias, los derechos y obligaciones, el registro y la regulación; y si hay derechos y obligaciones, también debe haber un régimen disciplinario por si se transgreden esas normas por las cuales debe graduar el funcionamiento.

La Autoridad de Aplicación, como en todos los casos del personal que atiende a la cuestión sanitaria y de salud, es el Ministerio de Salud de la Provincia.

Y en el último artículo, en su artículo vigésimo segundo, busca la readecuación de las personas que ya hoy se encuentran contratadas o designadas, de cómo se hace el tránsito sin no tienen el diploma o el certificado que ese técnico o esa persona que hoy está en ejercicio no tiene, como se hace el tránsito a que logre esa certificación en un plazo perentorio, coherente y que corresponda realmente a cada caso.

Entonces, por todo eso, necesitamos que estas personas, que tienen título y son personal calificado que ya vienen trabajando y que de ahora en más si esta norma logra todos los procedimientos legislativos que corresponda, merecen, merecen, tener realmente regulada su profesión en la Provincia de Río Negro. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias legislador.

Tiene la palabra la legisladora Cristina Uría.

SRA. URIA - Gracias, señor presidente.

En primera instancia quiero adelantar el voto positivo y el acompañamiento de nuestro bloque al proyecto que acaba de desarrollar tan claramente el miembro informante.

A los fines de no incorporar mucha cuestión técnica a la fundamentación y en razón también del tiempo, dos o tres cositas que quisiera manifestar. En principio, esta es una disciplina, la de técnico en emergencia, que existe en el mundo hace muchos años, en el país también, y en nuestra provincia hace unos diez años, como bien dijo el miembro informante, algunos institutos, y a instancia también de algunos gremios también relacionados con la salud, han ido formando este tipo de profesionales. Sabido es, que hay recurso humano en salud que aún sigue siendo crítico en número y en formación. Estamos hablando por ejemplo, de enfermeros y en algunos casos médicos en muchos lugares de nuestra provincia.

El técnico entonces, en emergencia, de alguna manera, además de regular su actividad a partir de la aprobación de este proyecto, viene a incorporarse a los equipos de salud como un recurso humano indispensable en la atención pre-hospitalaria, como bien se definió hace algunos minutos.

En muchas de nuestras localidades es muy difícil aún completar los equipos de salud con profesionales, como médicos o como enfermeros en todas sus variedades, desde licenciados a auxiliares de la enfermería, por lo cual los técnicos en emergencia que están capacitados, formados para subir a una ambulancia y llegar al lugar de emergencia cualquiera este sea y realizar las primeras maniobras a los fines de sostener la vida de las personas involucradas, pasa entonces a ser un recurso más que necesario y por supuesto bienvenido en los equipos de salud.

Para que tengamos un panorama muy rápido de lo que significa un técnico en una situación de emergencia cualquiera sea, en salud se habla mucho en el momento de una emergencia del escenario, de las maniobras inmediatas que se deben realizar y cuáles son las incumbencias de cada uno de los que intervienen en los equipos de salud.

El escenario puede ser evaluado perfectamente por un técnico según está en las currículas que lo forman, la realización de lo que se denomina *triage*, es decir, establecer prioridades de atención según la gravedad de cada una de las personas en situación de emergencia, y por supuesto las maniobras de intervención, que también las definimos como el A, B, C, D, que más allá de la cuestión técnica, cualquiera de nosotros en una situación de emergencia podría también ser útil.

El A es la vía aérea, permeable; el B es poder dar oxígeno, en el caso de los técnicos, enfermeros y médicos, con un instrumento que se llama bolsa de aire; el C de corazón, hacer las maniobras cardíacas; y el D de dar drogas. Los técnicos, dentro de sus incumbencias, en una situación de emergencia pueden hacerlo, guiados por profesionales médicos eventualmente, y si no, porque en las situaciones de emergencia siempre se prioriza el mal menor.

Quiero destacar que nada se puede hacer solo en estas circunstancias, por lo tanto quiero resaltar la función del equipo y quiero resaltar lo que bien planteó el miembro informante, que es darle valor a la formación que muchos de nuestros ciudadanos han tenido y que hasta aquí muchas veces han estado en tareas como administrativos, acompañando la ambulancia sin poder hacer muchas cosas porque no estaban autorizados aún; también destacar la importancia que se le dio en el tratamiento en la Comisión de Asuntos Sociales a las incumbencias, y también destacar por qué en la Comisión de Asuntos Sociales, cuando se le dio tratamiento se planteó que esto no debía quedar en la regulación de la ley sino que debía quedar claramente en el articulado de la misma. Y esto es porque las profesiones de la Salud, que ya están arraigadas y establecidas, médicos, enfermeros, muchas veces, en este afán de ceder espacios no queda claro hasta dónde deben actuar unos y otros y a veces tampoco se les permite, aunque estén formados, hacer algunas cuestiones y algunas maniobras que sí pueden hacerlas, por eso era importante que las incumbencias quedaran claramente establecidas en el articulado del proyecto.

Creo que con esto completamos un poco lo que ya se ha dicho hasta aquí y vuelvo a recalcar, señor presidente, bienvenido que se regule esta formación dentro de los equipos de Salud y acompañamos con nuestro voto el proyecto presentado. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, legisladora.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto número 513/13**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

Corresponde el tratamiento del expediente número 791/13, proyecto de ley.

En consideración en general y en particular con las modificaciones indicadas en el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

SRA. HORNE - Quería darle la bienvenida al recinto al Secretario de Derechos Humanos, Néstor Busso, que siempre ha acompañado estos proyectos.

El Comité contra la tortura fue creado en Río Negro en junio del 2012. Cuando se convocó a los futuros integrantes para la integración, se presentaron en ese momento Raúl Eugenio Prytula, Rubén Marigo, Emiliano Sanhueza, Néstor Silva, Darío Rubio, Héctor Guillermo Cévoli, Gastón Bossio por el Poder Ejecutivo, Juan Pablo Chirinos por el Poder Judicial y Alejandro Betelú y Silvia Horne por el Poder Legislativo. En la reunión misma, ese mismo día, renunció Héctor Cévoli por encontrarse en incompatibilidad, al poco tiempo los integrantes del Poder Judicial y Ejecutivo manifestaron su incompatibilidad por las funciones que debían realizar. También a lo largo del tiempo aparecieron otras incompatibilidades muchas veces por el acceso a un cargo de la Función Pública.

En la actualidad el Comité funciona con cuatro integrantes, dos de ellos propuestos por los organismos de los Derechos Humanos y los otros dos legisladores acá presentes, el compañero Alejandro Betelú y yo misma.

El Comité tiene funciones establecidas en el artículo 7º de la ley número 4.621, funciones que entendemos que han sido cumplidas largamente excepto la publicación de los informes que si bien se han presentado en el Boletín Oficial, no se ha concretado la publicación por alguna cuestión administrativa o de alguna carencia reglamentaria.

Se han realizado, desde su creación, un total de 118 visitas que están registradas en 182 expedientes. En 2012 hubo 75 expedientes que reflejan 44 visitas, 102 en 2013 y en el año 2014 llevamos 5 expedientes correspondientes a 5 visitas. Producto de esta toma de conocimiento in situ se han realizado recomendaciones en un número importante ante hechos de mayor gravedad a las autoridades correspondientes: Ministros de Gobierno, de Desarrollo, de Seguridad, al señor Gobernador, al señor Vicegobernador y demás funcionarios por escrito y de manera verbal y telefónica. También se han desarrollado reuniones a raíz de las recomendaciones y pedidos de informe.

Se ha participado desde el Comité en los principales encuentros nacionales e internacionales de la materia. Señalo algunos muy importantes como el que desarrolló el Subcomité Internacional contra la tortura, el que realizó la ATP, o APT que es la organización más prestigiosa mundialmente en la materia, la que realizó el CELS recientemente y la propia capacitación que hizo nuestro Comité rionegrino en la Provincia de Río Negro a cargo de Silvia Díaz de la APT y de Claudia Cesaroni.

Tenemos invitaciones para participar durante el año 2014 en eventos nacionales y también internacionales.

También es importante señalar, porque no estamos hablando hoy de la creación sino de algunas modificaciones que quiero explicar el por qué de ellas, que desde este año nuestro Comité es parte del Mecanismo Nacional contra la tortura creado por ley mediante el cual todos los Comités de cada una de las Provincias conformamos el Consejo Federal en el ámbito del Mecanismo Nacional contra la tortura.

Manifestaba por un lado el problema que hemos tenido por las vacantes producidas por incompatibilidad dado que nuestra ley de creación solamente preveía convocar para la integración del

Mecanismo cada cuatro años, asimilándolo inclusive al período legislativo, y necesitamos tener la agilidad suficiente para poder cubrir las vacantes aún en plazos menores como son las que se han producido.

Por otra parte, otras de las necesidades que surgen en el propio desarrollo del comité es la necesidad de dotar algunos de los miembros de una remuneración que permita el desarrollo de sus altas funciones.

Cuando se planteó que los miembros del comité debían ser ad honorem, en realidad privilegiamos evitar que estos cargos fueran apetecidos como cargos políticos y que no se privilegiara el carácter militante del compromiso de cada uno de sus miembros. La realidad es que hemos desarrollado una tarea con gran voluntad, con mucho mérito, sobre todo de los integrantes de los organismos, pero que además deben sostener sus trabajos y solamente pueden desarrollar las tareas fuera del horario de trabajo, lo cual es una limitación rayana con la imposibilidad fáctica de cumplir las funciones. Ustedes saben que en los lugares de detención las situaciones de peligro, de preocupación que requiere nuestra presencia, ocurren en los horarios y días más inesperados. Por lo tanto, estamos planteando en este proyecto de ley una modificación que permita que algunos de los miembros puedan percibir remuneraciones.

Por otra parte, también nos hemos encontrado con una limitación muy grave a la autonomía funcional del mecanismo que tiene que ver con la dificultad para acceder a recursos presupuestarios, el mecanismo debe tener independencia funcional, si bien tiene una dependencia institucional a esta Legislatura debe tener una independencia funcional que garantice también la independencia en las opiniones y las valoraciones de sus integrantes. La posibilidad de contar con presupuesto permitiría agilizar una manda de la propia ley, que es tener una secretaría ejecutiva que sea la que pueda digerenciar esta inmensa cantidad de trámites y expedientes que además hoy están en lugares particulares que no debiera ser así, debieran estar en oficinas públicas, debiéramos poder contar con lugares públicos, visualizados por todos para poder acudir a ellos, tanto los familiares, los detenidos, los agentes de seguridad que muchas veces también recurren a nosotros. Es por ello que la otra modificación que planteamos tiene que ver con el aspecto presupuestario.

En este sentido quiero señalar que la modificación que se ha realizado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que entiendo tiene un sentido de prudencia, quizás se hizo con una redacción poco feliz porque fija ese porcentaje como un techo pero al no establecer un piso pareciera que el piso pudiera ser cero; por lo tanto vamos a pedir una modificación en ese artículo en la redacción, de modo tal que se mantenga el techo que se ha fijado pero que establezca también un piso que podría ser aproximadamente la mitad de ese techo que son los gastos que hoy el organismo requiere para su funcionamiento, o sea, la redacción que estamos proponiendo sería hasta 1 por ciento y no menos del 0,5 por ciento.

Finalmente, creo que es un momento y un ámbito propicio para señalar que desde el comité estamos tratando de hacer un aporte a tener políticas que contrarresten la violencia institucional que aún vive nuestra provincia, nuestra provincia, muchas provincias, nuestro país, pero que sólo es resorte de la voluntad política de quién gobierna poner en cada una de las herramientas y resortes la fuerza necesaria para poder hacer cesar la violencia institucional allí donde la percibimos, allí donde podemos estar en el lugar de los hechos, allí donde podemos contar con la denuncia fehaciente, allí donde podemos testimoniarla y probarla. Creemos que es un aporte muy importante que nuestra Provincia tenga en marcha estos mecanismos, pero también creemos que si estos mecanismos no cuentan con los recursos y la capacidad necesaria para desempeñarse, realmente se hace muy limitado y muy difícil llevar adelante la voluntad política de poder cesar la tortura en Río Negro, que esa es la meta que se planteo con la creación de la comisión. Nada más que esto, señor presidente, quería fundamentar el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Quiero agradecer la presencia del Secretario de Derechos Humanos, Néstor Busso, acá en el recinto. Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor legislador Betelú.

SR. BETELÚ - Gracias, señor presidente.

En realidad con esta propuesta de modificación nosotros en principio estamos de acuerdo, consideramos que la técnica legislativa en todo caso recomendaría al decir desde un 0,5 por ciento debería decir entre un 0,5 y un 1 por ciento, pero más allá del formalismo, quiero destacar que el Comité Contra la Tortura tal como lo explicara la legisladora Horne, realmente me consta que es un trabajo esforzado de los miembros del Comité, fundamentalmente de aquellos que realizan las tareas -como dijodesde la Secretaría Ejecutiva, porque cuesta mucho concentrar las reuniones del Comité siendo que las personas que concurren lo hacen fuera de su horario estrictamente laboral y generalmente esos días de reunión son los fines de semana, para evaluar lo que la Secretaría Ejecutiva viene haciendo en la dinámica propia de la urgencia, cuando recibe denuncias, cuando constata visitas. Yo recuerdo particularmente las visitas a los penales cuando se producen los motines, como se los llama, y realmente son condiciones sumamente difíciles para trabajar; la falta la provisión de equipamiento, linternas, chalecos, no me refiero a los chalecos antibalas, sino al chaleco identificatorio de que está presente el Comité. Muchas veces la concurrencia de los miembros obedece a las denuncias que realizan los propios internos de los institutos penales, por lo tanto es un tema difícil y complejo, un tema también urticante, muchas veces, porque generalmente la autoridad policial no ve con buenos agrados la intromisión, en suma, un tema difícil.

La legisladora planteaba la necesidad de reintegrar con aquellas personas que renunciaron, que responden, por supuesto, a los postulados de la ley en función de quiénes son las organizaciones que han acreditado suficiente trayectoria, militancia, dijo ella, en el tema derechos humanos y esto lo discutimos en su momento con la sanción de la ley, la necesidad de reponerlo y la necesidad también de

contar con recursos para aquellas personas que deban dedicarse profesionalmente a esto o exclusivamente a esto, entonces seguramente después en el seno del propio Comité que tiene autonomía, lo discutiremos con los integrantes, la forma de esta contratación, como es el acceso, como ella bien dijo, para que no se transforme esto en cargos políticos sino que tenga una continuidad en el sentido de cuál es el verdadero tema del *sidendum*, que es nada más ni nada menos que hacer las visitas para tratar de evitar este tipo de tratos inhumanos y de tortura infamantes.

Nosotros vamos a acompañar el proyecto con la redacción como está propuesta y queremos destacar, fundamentalmente, que así también como lo planteó respecto del informe definitivo que nos está faltando hacer ante la Legislatura, nosotros hemos recibido preguntas, no han sido planteos ni quejas acerca de los motivos por los cuales ese informe final no ha estado publicado en el Boletín Oficial, así que también me comprometo puntualmente con la legisladora a concurrir al Boletín Oficial a ver cuáles son las razones, no creo que sean razones presupuestarias, calculo que deben ser razones de espacio, no tenemos información sobre eso.

Así que destacando encima estos tópicos, quiero terminar simplemente planteando que estas dificultades para el funcionamiento del Comité, que muchas veces se tiene que trasladar de una punta a la otra de la Provincia ante las denuncias, no cuenta con estos emolumentos ni con otros mecanismos para acceder a constatar las denuncias.

Así que por lo pronto, insisto, más allá de referir esto, de respetar la autonomía del propio Comité y de avanzar en el informe definitivo porque es el que nos va a permitir ir corrigiendo errores como los que se nos dieron en muchos casos, también solicitamos la aprobación del conjunto de la Cámara. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Gracias, señor presidente.

Simplemente para hacer una aclaración.

En realidad la modificación se realizó en la Comisión de Asuntos Constitucionales pero bueno, no quiero volver a la discusión que tuvimos hace un rato, de estos apuros, urgencias, por traer temas a la Cámara cuando quizá desde la Comisión se había decidido otras cuestiones, de examinarlo más en detalle porque fíjese -y esta observación se la hice a la legisladora a partir del comentario-: El proyecto original decía como mínimo el 1 por ciento, es decir, ponía un piso; se modificó en Constitucionales y decía "... de hasta el 1 por ciento", es decir, ese piso se transformó en techo, con lo cual podía ser cero o uno. No entendemos cuál era, además de algunas cuestiones de redacción porque, por ejemplo, el artículo 5º dice: "Modifíquese el artículo decimoquinto..." en realidad debería decir "Incorpórese..." porque no hay artículo decimoquinto en la ley original 4.621. Por lo tanto me parece que en orden a ser más prolijos, a tener un grado mayor de trabajo en las comisiones, se debería respetar el trabajo en las comisiones, lo mandamos en consulta a Economía a ver si va a haber recursos o no, o en todo caso que se fijaran los recursos. Por lo tanto, señor presidente, creo que sin volver a la discusión que tuvimos hace un rato me parece que hay que, en general, respetar el trabajo de las comisiones y no estar tan impacientes, sobre todo cuando no se trata de una emergencia médica. Las urgencias son cuando alquien está enfermo o cuando necesitan una respuesta inmediata, cosa que en esto realmente no lo vemos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Betelú.

SR. BETELÚ - Sí, solamente para compartir con el legislador Esquivel su postura. Tal vez, me parece, que lo que tenemos que aclarar un poco es que en primer lugar justamente el tema de consulta a ver si están los recursos en Economía no sería la vía procedente porque, en realidad, lo que se está solicitando es un aporte del presupuesto de la Legislatura, Economía sería para el Poder Ejecutivo; es decir, esto vendría a ser una facultad, ahora no tan discrecional de la presidencia de la Legislatura para contribuir en ese esquema. Yo comparto que en el trabajo en comisión seguramente lo hubiéramos podido detallar, hace rato que está dando vueltas, pero la urgencia que requiere el legislador yo creí someramente haberla descripto o, en todo caso, completado lo que había dicho la autora del proyecto, que es la legisladora Horne.

A veces a mí me ha pasado que me han llamado a las dos o tres de la mañana, yo por mis posibilidades puedo acceder hasta el lugar. Es completamente difícil para las personas que trabajan en la Secretaría Ejecutiva realizar eso, la mayoría de las veces por falta de recursos, sin embargo lo hacen, se mueven de un lado para el otro, insisto, soy testigo presencial de las dificultades que tienen.

Por lo menos, digamos, en la presentación del problema me parece que a eso es a donde apunta a tener esas herramientas, como bien dijo la legisladora, para poder ser más eficaz en la tarea. Queda toda una tarea enormemente pendiente para este Cuerpo y en todo caso para la comisión respectiva dónde precisar y afinar. Yo imagino cómo serán las rendiciones, por eso hice la salvedad cuando también planteaba la legisladora sobre la necesidad de contratar a personas para que se dediquen exclusivamente a esto, profesionalmente a esto, cómo va a ser esa modalidad, o sea, son aspectos que hay que tener, que hoy no están, sencillamente porque no está la herramienta para poder llevarlo adelante.

Y otra cosa más que me gustaría también aportar, que me olvidé recién. Evidentemente desde la idea fuerza que terminó en un proyecto de ley, dimos un paso adelante y vamos aprendiendo. Yo recuerdo en las discusiones previas en el seno de la Comisión de Derechos Humanos cuando se estableció que el criterio por el cual este Comité lo integraran, no cualquier organización y se determinó, precisamente, inclusive, en una ejemplificación un tanto taxativa de cuáles podían ser esas organizaciones que desde el voluntariado la integraban. Y ni bien lo pusimos en marcha con la sanción de la ley, a poco de andar, ya el entonces director, creo que era de Derechos Humanos o secretario anterior,

renunció, planteando la incompatibilidad que tenía como responsable del Ejecutivo y a su vez estando en un organismo en el cual tenía que velar, justamente, por la integridad de las personas que estaban en condiciones de encierro, no solamente en los penales, porque abarca absolutamente a todas aquellas personas que están en condiciones de encierro aún en contra de su voluntad. Lo mismo pasó con algún asesor que fue propuesto por alguna entidad, un integrante del Comité de la Tortura -lo dijo la legisladora-, uno de los impedimentos que tiene es ejercer la actividad política partidaria, y como era asesor de un legislador no pudo pertenecer, y después recuerdo también el caso del representante del Poder Judicial, imagínense el representante que nos mandó el Poder Judicial, era el Juez de Ejecución Penal, el Juez de Ejecución Penal tenía que acompañar a los miembros del comité por una denuncia contra la tortura, era como estar en la misa y en la procesión; es decir, vamos aprendiendo con eso. Como también se dijo, seguramente, esos lugares hay que reponerlos, estamos de acuerdo con que tenga que haber un representante del Poder Judicial, es decir, vamos aprendiendo con el tiempo, lo cierto y lo concreto que a pesar de estas limitaciones, como también se dijo recién, en el informe definitivo, se han realizado más de 100 inspecciones anuales, con informes a distintos establecimientos, con recomendaciones a las autoridades de aplicación, con sugerencias para mejorar la situación de los internos.

Quiero decir con esto, señor presidente, que seguramente vamos a tener que seguir tratando este tema y sobre todo va a ser fundamental la Comisión de Presupuesto y Hacienda, porque en esta inteligencia, en este camino, el aporte que ellos hagan, para los aspectos procedimentales de esta consecución de fondos, sin ellos no se va a poder avanzar, porque van a tener que actuar como una especie de delegación contable, una especie de contaduría interna dentro de lo que es la propia Legislatura. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señor legislador.

Por secretaría se dará lectura al articulado con las modificaciones, para luego ponerlo a consideración.

SR. SECRETARIO (Cufré) - Con las modificaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y la reforma sugerida por la señora legisladora Horne, quedaría así el artículo: "...Anualmente el Comité elevará a la Legislatura un proyecto de Presupuesto de hasta el 1 por ciento y no menos del 0,5 por ciento del presupuesto de la Legislatura, para su funcionamiento, antes del 10 de noviembre en el que hará constar sus necesidades para el año siguiente."

SR. PRESIDENTE (Rivero) - ¿Quedo claro, señor legislador?

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

Corresponde el tratamiento del expediente número 161/14, proyecto de ley.

-Se retira del recinto el señor Vicepresidente 1º de la Cámara, Sergio Ariel Rivero y ocupa el sitial de la presidencia el Vicepresidente 2º, el legislador Facundo López.

SR PRESIDENTE (López) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Darío Berardi.

SR. BERARDI - Gracias, señor presidente.

Muy breve, porque entiendo que es un proyecto de fácil comprensión y de aplicación.

Corresponde agradecer a los legisladores que hayamos habilitado el tratamiento de este proyecto porque es bueno recordar que ingresó a la Legislatura hace sólo tres días, que es importante que lo estemos tratando en esta sesión en víspera del próximo 2 de abril.

Básicamente, creo que la sociedad tiene una alta consideración y respeto por nuestros veteranos de guerra y acompañamos en cada una de las actividades institucionales en actos de conmemoración, pero me parece que esto es insuficiente, me parece que aquellos que tenemos responsabilidades en los distintos Poderes del Estado tenemos que hacer siempre un esfuerzo más para contener a nuestros veteranos de guerra, a nuestros ex combatientes, que no caigan en la sensación de abandono ni falta de atención, porque demasiado drama han pasado para que esto ocurra.

En esa línea es que se ha presentado este proyecto que básicamente lo que plantea es elevar a la categoría máxima para aquellos veteranos de guerra que prestan servicios en la Administración Pública Central, descentralizada, entes autárquicos, etcétera, decía, elevar a la categoría máxima del escalafón en el que revistan, y entiendo que esta propuesta no implica un impacto importante para las finanzas del Estado, según me informan desde el Centro de Viedma de Veteranos de Guerra, no alcanza al número de 10 los casos que prestan servicio en la Administración Pública Provincial, por lo tanto, no estamos tratando una iniciativa que demande un gran esfuerzo financiero. Me parece que es un hecho de absoluta justicia que estamos impulsando por parte del Estado Provincial.

Básicamente este proyecto que propone lo que acabo de mencionar, lo que ha hecho es no trabajar sobre los distintos escalafones porque significaría corregir los estatutos en cada una de las actividades del Estado sino que en la propia ley que regula los beneficios a los ex combatientes, la ley 2.584, se ha modificado un inciso del artículo 2º, proponiendo exactamente lo que acabo de mencionar,

es decir, llevar a la máxima categoría a partir de la vigencia de esta ley a los ex combatientes que prestan servicios en el Estado.

Anoche compartía una reunión con los ex combatientes del Centro de ex combatientes de Viedma y hablamos de este y de otros temas, y lo que ellos me planteaban es que es importante que los acompañemos en las distintas medidas para este sector y que es muy doloroso cuando en muchas ocasiones se generan expectativas que después se convierten en frustraciones.

Quiero aprovechar el tratamiento de este proyecto 161, para recordar la vigencia de la ley 4759, que tiene más de un año de vigencia, que surgió como iniciativa del bloque oficialista, que nosotros acompañamos, entiendo que fue el legislador Pesatti el que la impulsó y que la vimos y la seguimos viendo como una buena iniciativa, esta norma concretamente lo que prevé es la construcción de un monumento que recuerde a los excombatientes sobre la barra del río Negro, en cercanía del Faro Río Negro, y estaría bueno que en vistas de este 2 de abril recordemos la vigencia de esta ley y hagamos los esfuerzos necesarios y las gestiones pertinentes para que esto que estaba previsto se lleve a cabo.

Anoche me decían los excombatientes qué bueno hubiese sido que este año el acto lo hagamos en ese lugar, bueno, posiblemente podemos pensar que el año próximo esto puede ser una realidad.

Sintéticamente con este planteo, señor presidente, agradezco nuevamente el acompañamiento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (López) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 161/14, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (López) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

Corresponde el tratamiento del expediente número 162/14, proyecto de ley.

En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Ocampos.

SR. OCAMPOS - Viene a cumplir una obligación nuestra de atender a nuestros productores en situaciones que tienen que ver con su producción y con las situaciones difíciles que deben afrontar ese tipo de actividades, me parece que hace justicia porque en general es el Estado el que le ha producido las situaciones de dificultad que hoy enfrenta la mayoría de productores pequeños y medianos del Alto Valle y de toda la Provincia.

Pido que nos acompañen con el voto positivo en este proyecto.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia el señor Vicepresidente 1º Sergio Rivero y su banca, el señor legislador Facundo López.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Martín Doñate.

SR. DOÑATE - Gracias, señor presidente.

Obviamente, como coautor junto con el legislador Ocampos y Mendioroz solicitar a los legisladores que acompañen a esta prórroga. Tengo algunas diferencias respecto de lo que expresó –con todo respeto- el legislador Ocampos, no es la responsabilidad total del Estado cuando tienen problemas los sectores productivos sino que hay múltiples factores que hacen a que los productores pequeños y medianos muchas veces tengan dificultades y muchas veces es el Estado el que sale, como en este caso, a dar respuesta para dar un respiro frente a alguna coyuntura que muchas veces exceden la propia lógica del funcionamiento del Estado y muchas veces, al contrario, se necesita mucho más del Estado para poder resolverlo.

Lo segundo es decir que la Legislatura de la Provincia de Río Negro está claramente en deuda con esta situación, me parece que durante este año, para el próximo período tenemos que dar alguna solución de fondo, nos comprometimos y no lo hemos logrado por distintas cuestiones con el DPA, a tener un padrón, un registro, una solución de fondo, una legislación más a largo plazo respecto de esta situación.

Siento que es una patología legislativa esto de todos los años prorrogar y prorrogar, y me parece que tenemos que dar alguna respuesta más de fondo; se necesita articular mucho entre la Legislatura y los organismos relacionados con la temática, el DPA, los Consorcios de Riego, los órganos de crédito del Estado que han beneficiado a los productores y que hoy se ven imposibilitados de devolver ese crédito.

Así que propongo también que trabajemos fuertemente este año para dar respuesta a esta temática y ratificar este idea de una Legislatura activa, un Gobierno y un Estado presentes para dar un respiro a estos productores y que de a poco puedan encontrar una salida a su dificultosa situación. Muchas gracias, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Simplemente para adelantar, como otras veces el voto favorable de nuestra bancada y compartir que el basamento fundamental en que se enmarcan estas leyes es la emergencia social y económica nacional y provincial, obviamente, que ha sido votada por ley y que obviamente son innegables; pero creemos y compartimos lo manifestado por el legislador preopinante, incluso aspiramos, además, este año desde una comisión específica como es la Comisión de Recursos Hídricos podamos avanzar en este sentido y prioritariamente con los productores de Río Colorado que nos vienen planteando, no solamente, una ley como esta que prorroga, sino una solución definitiva a la Colonia Juliá y Echarren. Hemos estado todos, el Gabinete, el Ministro, diputados nacionales, y la senadora Odarda

hace muy poquito en Río Colorado y este tema, que es recurrente, se nos plantea y no dudo que la intervención de la Legislatura y la comisión específica de Recursos Hídricos nos va a permitir acercar soluciones permanentes. Así que el voto de nuestra bancada es obviamente, señor presidente, favorable una vez más a esta iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, legislador Mendioroz.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 162/14, Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

70 - ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

71 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Voy a solicitar a la Cámara alterar el orden del día porque corresponde tratar el expediente número 82/13, quien lo defiende es el Vicepresidente 2º y se retiró un instante, por lo tanto vamos a continuar con el siguiente.

72 - ASUETO ADMINISTRATIVO A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MAPUCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del expediente número 138/13, proyecto de ley: Los habitantes de la Provincia de Río Negro que pertenezcan al Pueblo Mapuche, gozan de asueto administrativo el día anterior y feriado los días de la celebración del Wiñoy Tripantu o Año Nuevo y feriado el 12 de octubre de cada año y asueto administrativo el día anterior en conmemoración del (Wixa Xipan) o rogativa por los caídos. Autores: Pedro Oscar Pesatti; Humberto Alejandro Marinao.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- Los habitantes de la Provincia de Río Negro, que pertenezcan al Pueblo Nación Mapuche, gozarán de asueto administrativo el día anterior y feriado los días correspondientes y posterior a la celebración del Wiñoy Tripantv o Año Nuevo; como así también del día 12 de octubre (Wixa Xipan) o rogativa por los caídos.

Artículo 2º.- Quedan comprendidos en esta norma todos aquellos agentes que se desempeñen en relación de dependencia del Estado Provincial y que pertenezcan al Pueblo Nación Mapuche.

Artículo 3º.- Se invita a los municipios, entidades nacionales y empresarios privados a adherir a la misma.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Pedro Pesatti, Humberto Alejandro Marinao, legisladores.

Expediente número 138/13. Autores: Pesatti Pedro Oscar, Marinao Humberto Alejandro. Extracto: Proyecto de ley: Los habitantes de la Provincia de Río Negro que pertenezcan al Pueblo Nación Mapuche, gozarán de asueto administrativo el día anterior y feriado los días de la celebración del Wiñoy Tripantu o año nuevo y del 12 de octubre (Wixa Xipan) o rogativa por los caídos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Los habitantes de la Provincia de Río Negro, que pertenezcan al Pueblo Mapuche gozan de asueto administrativo el día anterior y feriado el día 21 de Junio de cada año correspondientes a la celebración del Wiñoy Tripanty o Año Nuevo.

Artículo 2º.- Se establece feriado el día 12 de octubre de cada año y asueto administrativo el día anterior en conmemoración del Aixa Xipan - Rogativa por los caídos.

Artículo 3°.- Quedan comprendidos en la presente todos los agentes que se desempeñen en relación de dependencia del Estado Provincial y que pertenezcan al Pueblo Mapuche.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presenta dentro de los 120 días de su sanción.

Artículo 5º.- Se invita a adherir a la presente a los municipios, organismos nacionales y entidades empresariales.

De forma."

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pereira, Sgrablich, Uría, Horne, Berardi, Gemignani, Agostino, Lastra, Fernández, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 138/13. Autores: Pesatti Pedro Oscar, Marinao Humberto Alejandro. Extracto: Proyecto de ley: Los habitantes de la Provincia de Río Negro que pertenezcan al Pueblo Nación Mapuche, gozarán de asueto administrativo el día anterior y feriado lo s días de la celebración del Wiñoy Tripantu o año nuevo y del 12 de octubre (Wixa Xipan) o rogativa por los caídos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley el cual queda redactado de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Los habitantes de la Provincia de Río Negro que pertenezcan al Pueblo Mapuche gozan de asueto administrativo el día anterior y de feriado los días correspondientes a la celebración Wiñoy Tripanty o Año Nuevo.

Artículo 2º.- Se establece feriado el día 12 de Octubre de cada año y asueto administrativo el día anterior en conmemoración del Wixa Xipan-Rogativa por los caídos-.

Artículo 3º.- Quedan comprendidos en la presente todos los agentes que se desempeñen en relación de dependencia del Estado Provincial y que pertenezcan al Pueblo Mapuche.

Artículo 4º.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Gobierno, quien reglamenta la presente dentro de los ciento venite (120) días de su sanción.

Artículo 5º.- Se invita a los Municipios, Organismos Nacionales y Entidades empresariales, a adherir a la presente.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 138/13. Autores: Pesatti Pedro Oscar, Marinao Humberto Alejandro. Extracto: Proyecto de ley: Los habitantes de la Provincia de Río Negro que pertenezcan al Pueblo Nación Mapuche, gozarán de asueto administrativo el día anterior y feriado los días de la celebración del Wiñoy Tripantu o año nuevo y del 12 de octubre (Wixa Xipan) o rogativa por los caídos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a los términos del dictamen obrante a fojas 38/39 propuesto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Delllapitima, Gómez Ricca, Gónzalez, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general.

Tiene la palabra el legislador Alejandro Marinao.

SR. MARINAO - Muchas gracias, señor presidente.

Este proyecto señores legisladores, viene en coautoría con el legislador Pesatti, pero llega a esta instancia del 2014 luego de ser presentado en varias oportunidades, desde el 2005, siempre por integrantes de la bancada justicialista.

No quiero dejar de mencionar que la iniciativa tuvo sus orígenes allá por el 2005 con el legislador Giménez, y así, cada dos años, distintos legisladores del mismo espacio político buscaban su aprobación y seguramente, como ya lo dijera el secretario parlamentario, ha venido con dictamen unánime desde todas las comisiones, y no es otra cosa que reconocer derechos de nuestros hermanos, como decimos nosotros, los *peñis*, o nuestras hermanas, las *lamien*, y refuerza el proceso de construcción de los derechos indígenas, que con la reforma constitucional de 1994 reconoce la diversidad y la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios, y desde ahí los distintos gobiernos y con el refuerzo de los últimos 10 años, se promocionaron muchísimas acciones, posesión comunitaria de tierras, educación intercultural, preservación de patrimonio, la participación en la gestión de los recursos naturales de las tierras en que habitan estas comunidades. Y hoy aquí venimos a hablar del Wiñoy Tripantu, que es la vuelta del año, o el We Tripantu, que es el año nuevo, y esto, las comunidades mapuches, o la comunidad mapuche en su conjunto, lo celebra en el rango del 21 al 24 de junio de cada año, porque depende del ciclo natural que tiene que ver en el hemisferio sur con el solsticio de invierno.

En la vecina y hermana Provincia de Neuquén el feriado está establecido con día, el 24 de junio y con asueto el día 23 de junio. Nosotros aquí, esa potestad se la vamos a dejar en este proyecto a la autoridad de aplicación, que va a ser en la figura del Ministerio de Gobierno de la Provincia. Y para no seguir particularizando quiero dar unos datos genéricos, el 1.5 del total de los habitantes de la República Argentina corresponde a comunidades aborígenes, y en el país se encuentran identificadas 16 etnias, donde la comunidad mapuche es una de ellas. Como muchos pueblos originarios, el mapuche o *gente de su tierra*, ha sufrido el despojo de sus pertenencias territoriales y culturales, buscando siempre alcanzar su autodeterminación, y esto también significa, esta norma también significa, permitir el disfrute de sus fechas con el significado que para cada uno de nosotros eso representa, así como ocurre con el 31 de diciembre y el 1º de enero en las culturas occidentales.

Desde este punto de vista, el Estado Rionegrino, creo yo que debe dar un paso más en el reconocimiento de derechos a las comunidades aborígenes para alcanzar una provincia realmente intercultural.

Invitamos con esta norma también a adherir a los municipios, a los organismos nacionales que tienen cede en el territorio nacional y a las organizaciones empresariales y comerciales.

Así que con este breve fundamento en nombre del legislador Pesatti y el mío, les pido a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa. Muchísimas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se va a votar en general y en particular el proyecto de ley número 138/13. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

73 – SE ESTABLECE EL 7 DE MARZO COMO DÍA NO LABORABLE PARA LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del expediente número 82/13, proyecto de ley: La Provincia de Río Negro rememora y celebra cada día 4 de marzo, en conmemoración de los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión del Imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro y establece como día no laborable para el personal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, el 7 de marzo de cada año. Autores: Pedro Oscar Pesatti, Facundo Manuel López; Matías Alberto Gómez Ricca.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro rememora y celebra cada día 4 de marzo, en el contexto del desarrollo de los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión por parte del Imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro, el más austral de las Provincias Unidas del Río de la Plata; el choque de armas producido en las playas de la margen sur del río, a la altura del hoy denominado "Pescadero", en el Balneario El Cóndor.

Artículo 2º.- Se incluyen en los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades, contenidos y propuestas pedagógicas vinculadas a los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión por parte del imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro, haciendo mención al choque de armas producido en las playas de la margen sur del río el día 4 de marzo de 1827.

Artículo 3º.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado provincial, Entes Descentralizados y Empresas con participación estatal, dispondrán día no laborable para el personal con asiento en la Capital provincial, todos los 7 de marzo en conmemoración a la gesta librada en 1827.

Artículo 4º.- Se invita al Gobierno Municipal de la ciudad de Viedma a adherir a la presente norma.

Artículo 5º .- De forma.

Firmado: Pedro Pesatti, Facundo López, Matías Gómez Ricca, legisladores.

Expediente número 82/13. Autores: López Facundo Manuel, Pesatti Pedro Oscar, Gómez Ricca Matías Alberto. Extracto: Proyecto de ley: La Provincia de Río Negro rememora y celebra cada día 4 de marzo, en conmemoración de los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión del Imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro y establece como día no laborable para el personal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, el 7 de marzo de cada año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Agostino, Banega, Milesi, Pereira, Pesatti, Vicidomini, Barragán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de abril de 2014.

Expediente número 82/13. Autores: López Facundo Manuel, Pesatti Pedro Oscar, Gómez Ricca Matías Alberto. Extracto: Proyecto de ley: La Provincia de Río Negro rememora y celebra cada día 4 de marzo, en conmemoración de los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión del Imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro y establece como día no laborable para el personal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, el 7 de marzo de cada año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Bartorelli, Betelú, Carreras, Contreras, Dieguez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de abril de 2013.

Expediente número 82/13. Autores: López Facundo Manuel, Pesatti Pedro Oscar, Gómez Ricca Matías Alberto. Extracto: Proyecto de ley: La Provincia de Río Negro rememora y celebra cada día 4 de marzo, en conmemoración de los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión del Imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro y establece como día no laborable para el personal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, el 7 de marzo de cada año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Contreras, Dellapitima, Facundo López, Torres, Vicidomini, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de abril de 2013.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Gracias, señor presidente.

En el mes de marzo de este año se cumplieron 187 años de la Gesta que sabiamente Emma Nozzi la calificara como la circunstancia en la cual la Patagonia se bautizó de Argentina. Tendría que hacer, presidente, en este momento, un relato histórico de los hechos, pero la verdad que sería muy atrevido de mi parte meterme en el tema de la parte histórica porque siendo coautor del proyecto con el profesor Pedro Pesatti, que como todos sabemos es un apasionado de la historia, más cuando se refiere a la historia de la Comarca, por eso es que seguramente luego que yo termine mi alocución, nos hará un resumen de lo que es la parte histórica, un sucinto resumen, cosa que le es difícil a veces porque la pasión lo lleva a que le ponga mucho empeño y cuente la historia tal cual él la va viviendo.

Hacía mención recién al término comarca y me voy a detener en él; el significado que actualmente se da al término comarca dice que es una división del territorio que comprende varias poblaciones, sus dimensiones son variables, pero tienden a coincidir con una región natural que comparte no sólo características físicas, es decir, orografía, hidrografía, clima, sino también características humanas como la demografía, los usos económicos, costumbres e históricas, etcétera, todas ellas determinantes de su paisaje geográfico. Esto es lo que verdaderamente hoy es Viedma y Patagones; este término comarca fue evolucionando porque al principio se lo utilizaba como un límite, como una marca, como una señal, que lo podríamos tener en cuenta, incluso cuando hablamos del río, que antes hacía que fuera el límite natural entre dos provincias y hoy el río Negro no es este límite natural que separa a dos comunidades o dos provincias, sino que en nuestro caso es un punto de encuentro, es un punto de unión, una barrera natural que ha perdido el sentido de tal y nos ha dado un sentido de pertenencia conjunta. Todos los que vivimos en Viedma o en Patagones sabemos que muchos de Viedma vamos a tomar un helado a Patagones, o muchos de Patagones trabajan en Viedma y las fiestas y todo lo que el río implica, hace que de un margen o del otro el festejo sea en forma conjunta.

Anteriormente la celebración de esta fecha histórica -que tiene su epicentro en la ciudad de Carmen de Patagones- se la conocía como la Fiesta del 7 de Marzo, hoy se la denomina Fiesta de la Soberanía Patagónica. Sólidos y sobrados motivos tiene Viedma como para sentirse parte de esa soberanía patagónica, por tradición, por participación, por defensa del territorio, por desarrollo poblacional. Viedma es la capital histórica de la Patagonia, de allí que nos sentimos aún más identificados con estas celebraciones.

Debo recordar, presidente, que en el año 2000, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Viedma sancionó una ordenanza, cuya autoría también fue del legislador Pesatti -en ese momento concejal-, que resaltaba la Gesta del 4 de Marzo del año 1827, como las primeras escaramuzas ocurridas en el margen sur del río Negro, de allí que cuando uno va al pescadero, ve los carteles indicativos de la fecha histórica. No hace mucho la Municipalidad de Carmen de Patagones sancionó también una ordenanza en la cual otorgaba el mismo sentido que esta ley, es decir, declarar no laborable para la Administración Pública Municipal el día 7 de Marzo, pero no nos queremos centrar en este proyecto como que el único objetivo es la declaración no laborable para los empleados de los tres Poderes del Estado, entes autárquicos o las empresas públicas que tuvieran asiento en la Capital, sino que vamos más allá en un artículo en el cual, lo que estamos estableciendo es que en todas las currículas de los diferentes niveles educativos de la Provincia se introduzcan contenidos y propuestas pedagógicas vinculados a los acontecimientos que se desarrollaron durante todo este período, lo que es conocido como la fecha del 7 de marzo, y haciendo hincapié en lo que mencionábamos anteriormente con la fecha del 4 de marzo, que es el enfrentamiento o las escaramuzas -como diría la historia- que se produjeron en el margen del río Negro.

Recordar que esto tiene como objetivo que todos tengamos conocimiento y que recordemos siempre el pasado, es importante recordar siempre fechas históricas, uno lo hace en cuestiones personales, festeja los cumpleaños de los seres queridos, aniversarios de casamientos, cuando se recibió, fechas que a uno lo van haciendo y lo van formando, con lo cual consideramos que darle mayor trascendencia a esta fecha y declarándola no laborable para poder participar en todos los eventos, hace que nos permita recordar el pasado, que nos permita saber de dónde venimos, saber hacia dónde vamos, que nos permita consolidar el presente y afianzar el futuro. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Ya que Facundo medio que me quiso introducir en el tema...

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Una interrupción, por favor, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - La interrupción es para aclarar que ayer le envié un mensaje a Pedro y me dice: *no, hablá vos porque después dicen que soy piñón fijo con este tema*, pero la verdad que no, el que tiene que hablar es él que sabe la historia.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Es cierto eso, es un tema que a uno lo apasiona porque es un hecho que no solamente tiene un valor para quienes vivimos acá, sino que seguramente, a medida que se vaya descubriendo lo que fue y significó este combate, como así se ha ido descubriendo últimamente lo que significó la Vuelta de Obligado a partir de los homenajes que se han ido haciendo con la presencia de la propia Presidenta de la Nación en los últimos años y uno va descubriendo que la Vuelta de Obligado haya sido un hecho histórico tan importante y olvidado a la vez, el 7 de marzo de 1827 tiene características equivalentes, a tal punto que comparte con la Vuelta de Obligado a uno de los héroes de aquel combate, el *sordo* de Obligado, Juan Bautista Torne. Juan Bautista Torne fue uno de los defensores del Fuerte del Carmen en

1827, quien fue uno de los que arrió una de las banderas del Imperio del Brasil que hoy están en las iglesias de Patagones; siempre digo que Torne, un poco hermana un combate con el otro, más allá de otras similitudes que uno puede encontrar, sobre todas las cosas en el caso del combate del 7 de marzo, el hecho de que es el propio pueblo en armas el que tiene que acudir en defensa de la Patria porque las tropas regulares que existían en el río Negro en ese momento, eran muy escasas y también, por supuesto, falta en estos homenajes que se hacen todos los años enfatizar el homenaje a los negros libertos, que fueron quienes sirvieron en la defensa del Fuerte, en la infantería que conducía el Coronel Pereira, fueron los primeros en entrar en combate en la batería del río, fueron los primeros en caer muertos como en todas las batallas, en todas las luchas de la independencia donde los negros fueron carne de cañón y con su sangre fueron regando los campos de libertad que con la lucha iban liberando, así que nosotros tenemos un homenaje pendiente, sobre todo a los negros libertos, a los gauchos, a los hombres y mujeres que forman parte de los anonimatos que la historia siempre tiene, pero que tenemos que ir encontrando la forma de que eso se conozca porque es lo más importante de la historia del Combate del 7 de Marzo, el hecho de que en un lugar que era considerado en ese momento como el confín del mundo conocido, personas de distintas procedencias y distintas condiciones sociales, condiciones étnicas, que hablaban distintas lenguas, pudieron confluir en un frente común, en una lucha común, en una acción común en defensa de la Patria naciente, de la Argentina naciente, de la Argentina Patagónica naciente, sobre todas las cosas.

Es muy bueno esto que estamos aprobando, necesitamos que ésta sea una fecha que se incorpore como una fecha de los rionegrinos, no es una fecha ni de los maragatos ni de los viedmenses, primero es de toda la Nación, y dicho sea de paso, señor presidente, esto como un anticipo, nosotros estamos tratando de gestionar y posiblemente esta Legislatura tenga que producir alguna manifestación o alguna expresión para que se incorpore en el listado, así como existe un listado de provincias fundadoras de la Patria, usted sabe que Patagones-Viedma, Fuerte del Carmen, Fuerte del Río Negro, es anterior a la emancipación, es fundador, este lugar es un lugar fundador de la Patria, nosotros no figuramos en ningún lado, por supuesto, sí con razón los sanjuaninos, los mendocinos, los entrerrianos, los cordobeses, pero Viedma-Patagones tienen que también figurar, a tal punto que era el único puerto que existía en operaciones junto con el de Buenos Aires durante mucho tiempo y Patagones-Viedma, que a veces nosotros los viedmenses tenemos que ligar, que no lo vemos mal, a veces pero nos refriegan en la cara que somos una ciudad que vive del Estado y lo dicen algunos como en desmérito de lo que Viedma significa, Viedma fundó el Estado, el resto de las ciudades de la Provincia, y esto tampoco es desmérito para esas ciudades, casi todas, incluso las que creen que nacieron por propio esfuerzo, nacieron por el Estado.

Y como digo, eso no es desmérito para esas ciudades, tampoco es desmérito que digan que nosotros vivimos del Estado, lo que sí es cierto, es inobjetable, que Viedma con Patagones son ciudades fundadoras de la Patria y el Combate del 7 de Marzo de 1827 ratifica esa función señera que tuvieron. Lo miro por allí a Livigni, alguna vez dijo Livigni que el Combate del 7 de Marzo de 1827 debe funcionar como una suerte de santo y seña en nuestra región, justamente para reconocernos como parte de una misma cosa, de un mismo proyecto, de una misma cuestión, porque justamente el combate muestra cómo gente de distintas procedencias, como les decía recién, negro liberto, gauchos, corsarios, extranjeros, confluyen en una misma voluntad de defender el Fuerte y población Nuestra Señora del Carmen. Tuvieron un santo y seña que les permitió unirse, bueno, quizá buscando en este hecho encontremos el santo y seña que a veces necesitamos para confluir en proyectos comunes, aquellos que por ahí, por razones que son absolutamente legítimas, tenemos diferencias.

También es importante en este proyecto, que en las escuelas públicas se comience a enseñar lo que implicó este combate en la historia nacional, en la historia regional, en la historia de la Patagonia.

Pensaba recién, cuántas cosas se han producido a orillas del río Negro, este río articulador de nuestra Provincia que nos da tanta identidad. Un combate que se libera en sus orillas, un río que también, de alguna forma, por su propia geografía, por su propia conformación, impidió que los brasileños pudieran penetrar con todas sus naves, cosa que si hubiera sucedido hubiera puesto las cosas un poco más difíciles para los defensores, pero un río que es testigo del nacimiento de esa Argentina patagónica, que si en términos geográficos la Patagonia –sabemos- nace al sur del río Colorado, en términos políticos, geopolíticos, culturales, sociales, nació a orillas del río Negro y continúa naciendo a orillas del río Negro. En sus orillas se libró este combate, en sus orillas comenzó a navegar ese gran patriota, don Luis Piedrabuena, que nació acá a unos metros de esta Legislatura, del otro lado del río, y bueno, es el río que permite que se sostenga el funcionamiento de nuestros valles y es el río que siempre va generando cosas muy buenas.

Yo recién recordaba -y con esto quiero cerrar- algo que dijo hace un tiempo en un programa de televisión, uno de los artistas más importantes que tiene nuestra Provincia, que dijo que su música la comenzó a hacer al lado del río, en eso que para él era como el patio de su casa, me refiero a Lisandro Aristimuño, que con mucha emoción recuerdo su música, su arte, que es el gran hijo que ha tenido el río Negro en los últimos tiempos, este río que ahora ya no tiene que tirar tiros como tiró para defender a la Patria, que ahora ha producido un artista maravilloso para llevar el canto del río a través de su voz por toda la Patria. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias legislador.

Se va a votar en general y en particular **el proyecto 82/13**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

74 – DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DE INTERÉS SOCIAL AL PRIMER EDIFICIO MUNICIPAL DE RÍO COLORADO Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 245/13, proyecto de ley**: Declara patrimonio histórico y cultural provincial y de interés social al primer edificio municipal de la ciudad de Río Colorado. Autora: Irma Banega.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se declare patrimonio histórico y cultural provincial y de interés social al primer edificio municipal de la ciudad Río Colorado que funcionó en el paraje Buena Parada, actualmente barrio que lleva el mismo nombre.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Irma Banega, legisladora.

Expediente número 245/13. Autora: Banega Irma. Extracto: Proyecto de ley. Declara patrimonio histórico y cultural provincial y de interés social al primer edificio municipal de la ciudad de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Funes, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Pesatti, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de junio de 2013.

Expediente número 245/13. Autora: Banega Irma. Extracto: Proyecto de ley. Declara patrimonio histórico y cultural provincial y de interés social al primer edificio municipal de la ciudad de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.-Se declara patrimonio histórico y cultural provincial y de interés social al primer edificio municipal de la ciudad **de** Río Colorado que funcionó en el paraje Buena Parada, actualmente barrio que lleva el mismo nombre, **individualizado según nomenclatura catastral como 09-1-F-162**.

Artículo 2º.- La Secretaría de Cultura tramitará ante la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, la inclusión del edificio citado en el Artículo 1º, en los alcances de la Ley Nacional Nº 12.665.-

Artículo 3°.- La presente declaración debe ser incorporada a la Ley F número 156 de Monumentos, Lugares y Patrimonio Histórico de acuerdo a lo previsto por el Artículo 3 de la Ley K número 4.734.

Artículo 4º.- De forma

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 245/13. Autora: Banega Irma. Extracto: Proyecto de ley. Declara patrimonio histórico y cultural provincial y de interés social al primer edificio municipal de la ciudad de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a los términos del dictamen obrante a fojas 20/21 elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Irma Banega.

SRA. BANEGA - Muchas gracias, señor presidente.

Este proyecto es muy importante para mi pueblo, donde busco rescatar los valores de nuestro pasado para las nuevas generaciones.

Voy a hacer un poco de historia y explicar el porqué de declarar de interés cultural el primer edificio municipal de Río Colorado. Antes quiero recordar a los primeros concejales que ocuparon ese edificio: Valerio Lértora, Domingo Solano, José Acuña, Alejandro García y Majín Casamiquela, desde este lugar, mi reconocimiento.

El primer asentamiento poblacional se registro en el paraje conocido como Buena Parada, a fines del Siglo XIX, asentamiento de familias de distintos lugares, tomando una forma de organización como comunidad, con asiento de autoridades donde comienzan a funcionar distintas instituciones, municipio, escuela, capilla, comisaría y juzgado de paz.

En 1897 se inaugura el ramal ferroviario desde Neuquen a Bahía Blanca, estableciéndose una Estación en los terrenos más altos que toma como nombre Río Colorado.

Por decreto del 29 de marzo de 1901, firmado por el entonces Presidente Julio Argentino Roca, se declara oficialmente pueblo a Buena Parada y Estación del Ferrocarril Sur a Río Colorado. A Buena Parada se lo declara cabecera del Departamento Adolfo Alsina.

En 1914 una gran inundación destruye la mayoría de las edificaciones existentes ocasionando el traslado de autoridades e instituciones a terrenos más altos cerca de la Estación. Las pérdidas y destrozos edilicios fueron muy importantes, sólo algunas pocas edificaciones quedaron en pie. Una de ellas es la que hoy nos ocupa, el primer edificio municipal, que presentó deterioros en paredes y estructura.

El 29 de octubre de 1915 se reorganiza el Territorio de Río Negro, se constituye el nuevo Departamento de Pichi Mahuida, con cabecera en Río Colorado.

Toda comunidad en la que exista diferentes contraposición de fuerzas y poderes particulares se debe manifestar en una institución de poder. Esta institución designa una forma de gobierno, y el carácter constitutivo de una institución es la voluntad misma del pueblo.

Por lo tanto, el hombre precede a la sociedad, la crea y la organiza, estableciendo bases del sistema de la comunidad. El orden social se expresa mediante normas que se constituyen en instituciones y el mejor ejemplo de esa representación institucional de cada época está representada por municipios, escuelas, hospitales.

Cada institución le da a la comunidad una forma de representación. Al tratar de describir y comprender a la cultura de una sociedad estamos hablando de la reproducción de fenómenos que se constituyeron, mediante la representación o producción simbólica de las estructuras materiales a vislumbrar. Resaltamos que la cultura procede de la comunidad entera y a ella debe regresar para su comprensión.

La localidad de Río Colorado tiene la posibilidad de contar con preciado bien, nos referimos al primer edificio donde funcionó la intendencia de Río Colorado, y que se encuentra en el primer asentamiento poblacional ubicado en el Paraje Buena Parada.

La comunidad de Río Colorado, consciente de los valores que este edificio representa ha buscado resguardar y protegerlo para el uso de las nuevas generaciones a través de una biblioteca, museo barrial y centro de actividades culturales para jóvenes, estudiantes y toda la sociedad. De esta manera justifican como testimonio de identidad y arraigo cultural al mencionado edificio.

Por eso invito a la todos los legisladores que me acompañen en este proyecto de ley. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señora legisladora Irma Banega.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 245/13, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

75 – INSTITUYESE EL "DÍA DEL ESTUDIANTE SOLIDARIO" Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del expediente número 480/13, proyecto de ley: Instituye en la Provincia de Río Negro el "Día del Estudiante Solidario" a conmemorarse el 8 de octubre de cada año, en homenaje a los estudiantes del colegio Ecos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- Se instituye en la Provincia de Río Negro el "Día del Estudiante Solidario" a conmemorarse el día 8 de octubre de cada año, en homenaje a los estudiantes del Colegio Ecos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en un viaje solidario al Chaco sufrieron un gravísimo accidente sobre la Ruta Nacional número 11 en el que perdieron la vida nueve alumnos y una docente.

Artículo 2º.- En esta fecha en todos los establecimientos de nivel medio de la Provincia de Río Negro, se realizarán debates, charlas y actividades didácticas.

Artículo 3º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos será autoridad de aplicación de la presente norma y determinará los alcances, contenidos, extensión y demás aspectos que hagan a la implementación de dichas jornadas.

Artículo 4º .- De forma.

Firmado: Sandra Isabel Recalt., legisladora.

Expediente número 480/13. Autora: Recalt Sandra Isabel. Extracto: Proyecto de ley. Instituye en la Provincia de Río Negro el "Día del Estudiante Solidario" a conmemorarse el 8 de octubre de cada año, en homenaje a los estudiantes del Colegio Ecos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.-Se instituye en la Provincia de Río Negro el "Día del Estudiante Solidario" a conmemorarse el día 8 de octubre de cada año, en homenaje a los estudiantes del colegio Ecos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en un viaje solidario al Chaco sufrieron un gravísimo accidente sobre la Ruta Nacional número 11 en el que perdieron la vida nueve alumnos y una docente.

Artículo 2º.-El día 8 de octubre de cada año, en todos los establecimientos de nivel medio de la Provincia de Río Negro, **se deben realizar** debates, charlas y actividades didácticas.

Artículo 3º.-El Ministerio de Educación y Derechos Humanos **es** autoridad de aplicación de la presente y **determina** los alcances, contenidos, extensión y demás aspectos que hagan a la implementación de **dicha jornada.**

Artículo 4º.-De forma.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 480/13. Autora: Recalt Sandra Isabel. Extracto: Proyecto de ley. Instituye en la Provincia de Río Negro el "Día del Estudiante Solidario" a conmemorarse el 8 de octubre de cada año, en homenaje a los estudiantes del Colegio Ecos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 4 y 5.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 480/13. Autora: Recalt Sandra Isabel. Extracto: Proyecto de ley. Instituye en la Provincia de Río Negro el "Día del Estudiante Solidario" a conmemorarse el 8 de octubre de cada año, en homenaje a los estudiantes del Colegio Ecos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, en su dictamen obrante a fojas 4/5.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, Ledo, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general, con las modificaciones propuestas.

Tiene la palabra la señora legisladora Sandra Recalt.

SRA. RECALT - Señor presidente: Sabido es que de nuestros jóvenes depende el futuro de la Patria y de su presente también dependerá ese futuro.

Todos los días las nuevas generaciones nos dan ejemplo de su talento, creatividad, conocimiento y contracción al estudio y trabajo que tienen un alto sentido social, cultural, deportivo, científico, religioso, político y también son ejemplares por los valores de ciertas actitudes: Sus convicciones, la predisposición a atender el requerimiento del otro, la solidaridad en sus actos llenos de coraje, fuerza y amor al prójimo.

Resulta apropiado recordar aquél trágico 8 de octubre del año 2006, cuando un ómnibus que regresaba con estudiantes del Colegio Ecos porteño tras un viaje solidario al Chaco chocó de frente con un camión en la Ruta 11, en la localidad de Margarita, Provincia de Santa Fe. En esta infeliz ocasión perdieron la vida alumnos y una docente. Luego se comprobó que el chofer del camión manejaba alcoholizado, triste e inimitable conducta de muchos adultos.

Los chicos y su profesora volvían de colaborar solidariamente con la escuela rural número 375 El Paraisal, de Quitilipi. Regresaban con la satisfacción y la alegría de haber experimentado ese sentimiento único de compromiso con la comunidad.

En el año 2007, las autoridades educativas nacionales incorporaron al 8 de octubre al calendario escolar como Día Nacional del Estudiante Solidario en reconocimiento a la labor que cotidianamente llevan adelante miles de estudiantes argentinos y especialmente en memoria de estos alumnos y sus docentes.

Acciones de esta naturaleza, acaso sin desgracias posteriores, observamos todos los días, cada vez que algo o alguien requiere la gracia de una mano tendida.

Valgan como ejemplos, las infinitas campañas que se llevaron adelante en ocasión de la caída de cenizas en la región sur rionegrina, en su mayoría encabezadas por jóvenes. Las colectas dirigidas a personas que padecen enfermedades, carencias de uno u otro tipo, etcétera. Ellos, nuestros jóvenes estudiantes, siempre puntualmente están presentes cada vez que la comunidad requiere la presencia de sus habitantes para casos en que la solidaridad es el instrumento más eficaz y más lleno de desinterés y sentimientos, pero igualmente valiosas y dignas de destacar y promover.

Señor presidente, considero absolutamente necesaria la promoción de los buenos ejemplos que a diario recibimos de nuestros vecinos, en este caso, particularmente de los jóvenes estudiantes de nivel

Por otra parte, la iniciativa que estamos tratando apunta a generar un espacio de difusión y apropiación social del conocimiento entre los estudiantes y docentes de las escuelas secundarias, para que redescubran las acciones solidarias como un aporte de trascendencia en la vida cotidiana.

La ley insta además a generar espacios en los que la comunidad escolar cada una con su modalidad pueden participar de la Semana Provincial de Estudiantes Solidarios presentando sus experiencias y actividades comunitarias como aporte hacia toda la sociedad. Las presentaciones podrán

incluir desde exposiciones, talleres y charlas y hasta visitas guiadas a entes u organismos con perfiles solidarios, entre otras.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito a mis pares acompañen la iniciativa para que se instituya en la Provincia de Río negro el Día del Estudiante Solidario a conmemorarse el día 8 de octubre de cada año en homenaje a estos estudiantes que en un viaje solidario al Chaco sufrieron tan gravísimo accidente

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 480/13, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Rivero**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

76 – ESTABLECE EL DÍA 12 DE JULIO COMO "DÍA PROVINCIAL DE LA MUJER PETROLERA" Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 516/13, proyecto de ley**: Establece el día 12 de julio de cada año como "Día Provincial de la Mujer Petrolera" en la ciudad de Catriel. Autores: Rosa Viviana Pereira, Sergio Ariel Rivero.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Establecer el día 12 de Julio de cada año como el "DIA PROVINCIAL DE LA MUJER PETROLERA", en memoria de todas las mujeres que dejaron su vida en la actividad petrolera y establecer un espacio de reflexión sobre los Derechos de la Mujer en este ámbito laboral y social.

Artículo 2º.- Establecer como lugar de conmemoración de dicha fecha la ciudad de Catriel, por ser pionera en la actividad petrolera.

Artículo 3º .- De forma.

Firmado: Rosa Viviana Pereira, Ariel Rivero, legisladores.

Expediente número 516/13. Autores: Rivero Sergio Ariel, Pereira Rosa Viviana. Extracto: Proyecto de ley: Establece el día 12 de julio de cada año como "Día Provincial de la Mujer Petrolera" en la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se establece el día 12 de Julio de cada año como el "DIA PROVINCIAL DE LA MUJER PETROLERA", en memoria de todas las mujeres que dejaron su vida en la actividad petrolera y establecer un espacio de reflexión sobre los Derechos de la Mujer en este ámbito laboral y social.

Artículo 2º.- Se establece como lugar de conmemoración de dicha fecha la ciudad de Catriel, por ser pionera en la actividad petrolera.

Artículo 3º.- La presente debe ser incorporada a la Ley D número 2.259 en la ocasión prevista por el artículo 3º de la Ley K número 4.734.

Artículo 4º .- De forma.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pega, Bartorelli, Pereira, Sgrablich, Uría, Barragán., Vicidomini, Berardi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de septiembre de 2013.

Expediente número 516/13. Autores: Rivero Sergio Ariel, Pereira Rosa Viviana. Extracto: Proyecto de ley: Establece el día 12 de julio de cada año como "Día Provincial de la Mujer Petrolera" en la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, obrante a fojas 19 y 20.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Contreras, Uría, Esquivel, Bartorelli, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de octubre de 2013.

Expediente número 516/13. Autores: Rivero Sergio Ariel, Pereira Rosa Viviana. Extracto: Proyecto de ley: Establece el día 12 de julio de cada año como "Día Provincial de la Mujer Petrolera" en la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción adhiriendo al dictamen obrante a fojas 19/20, propuesto por la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, Gómez Ricca, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general.

Tiene la palabra la legisladora Viviana Pereira.

SRA. PEREIRA - Gracias, señor presidente.

En primer lugar, usted que me acompañó hace un año a la ciudad de Catriel, estamos cumpliendo con nuestra palabra con los vecinos y vecinas de Catriel que hace un año atrás, un 12 de julio, un pocos menos de un año, nos planteaban la importancia de lo que conmemoraban ese día, pero bueno, antes de fundamentar el proyecto vamos a hacer un poco de historia y encuadrar el por qué de este proyecto.

La localidad de Catriel era originalmente una colonia agrícola hasta que la actividad hidrocarburífera irrumpió en el año 1959. La existencia del petróleo en la región, en el entorno del actual Catriel, data del siglo pasado pero recién en 1915 fue cuando la Dirección de Minas y de Geología de la Nación inició las investigaciones en el noroeste argentino.

YPF en 1922, como consecuencia del descubrimiento del petróleo en Plaza Huincul comenzó una campaña de prospección y estudio en la búsqueda de nuevas reservas de hidrocarburos. En 1958 se realizó la primera perforación exploratoria en la zona Peñas Blancas, que si bien no brindó los resultados esperados, confirmó la hipótesis de la existencia hidrocarburífera en la jurisdicción. Sí, el 20 de noviembre del '59 con el Pozo de Catriel Oeste x1, surgió en esta jurisdicción rionegrina la primera manifestación, la primera manifestación concreta de hidrocarburos que luego siguió con el Catriel Oeste x2 que fue acompañado de nuevos descubrimientos. Este avance en el desarrollo de esta actividad trajo como consecuencia el rápido crecimiento demográfico, económico, comercial y social de Catriel.

A partir de allí el auge del petróleo marcó el cambio económico y generó una explosión demográfica importante que se vio reflejada especialmente en los años 70, cuando muchas familias tomaron como destino este lugar y se asentaron en búsqueda de trabajo.

Cuando nosotros nos referimos a la actividad hidrocarburífera tenemos que plantear dos fases de esta actividad: Por un lado la producción permanente, el trabajo de veinticuatro horas al día, generando elevados ingresos económicos, personales, industriales, regalías; pero otra fase importante de esta actividad es el sacrificio personal, el sacrificio personal y familiar de los que trabajan que por la naturaleza de la tarea produce muchas veces el desencuentro social e intrafamiliar, y aquí entra a jugar un lugar importante la mujer en este contexto.

Recordemos, si hablamos de Catriel y de su historia, que una mujer, Bibiana García, pionera de la colonia, fue quien luchó -y logró en esta lucha- para que el General Roca le otorgara las tierras donde actualmente se asienta Catriel. Pero como bien decía, aquí empieza a jugar un lugar importante la mujer. Al principio el rol de la mujer tenía que ver con esta mujer que acompañaba al esposo, al compañero, cuidaba los hijos, lo esperaba, custodiaba el tesoro más preciado, la familia. Pero con el correr del tiempo, ese camino de la mujer se ha transformado y hablamos de mujeres trabajadoras, mujeres trabajadoras del petróleo, ocupando cargos operacionales y jerárquicos, ganando espacio y el respeto en esta labor a la par de los hombres, comprometiendo su salud y su vida. Tenemos conocimiento que en la actualidad

ya son más de 300 las mujeres que trabajan directamente en esta actividad. Por allí, como dato, cuenta nuestro proyecto, un proyecto que se llama "de tacones punta de aguja a botas de punta de acero", el slogan de una campaña de una empresa, que le daba posibilidades a las mujeres universitarias, con carreras afines a esta actividad, para poder presentar proyectos y trabajar en esta tarea.

Creo que las mujeres merecen el reconocimiento día a día, pero los vecinos de Catriel, la familia de Catriel y en especial los familiares de Alejandra Rubbo, nos pidieron instaurar esta fecha. ¿Por qué? Porque un 12 de julio del año 2000, Alejandra Rubbo, una trabajadora del petróleo, falleció en un accidente cuando volvía de su tarea habitual en el campo, por eso yo invito hoy a los señores y señoras legisladoras a acompañarnos en este proyecto, que tiene que ver con el reconocimiento de la mujer petrolera, estableciendo el día 12 de julio de cada año como el Día Provincial de la Mujer, en memoria de todas las mujeres que dejaron su vida en la actividad petrolera, y establecer un espacio de reflexión sobre los derechos de la mujer en este ámbito laboral y social. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto de ley 516/13**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

77 – MODIFICA E INCORPORA ARTÍCULOS DE LA LEY F NÚMERO 2.812 DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del expediente número 518/13, proyecto de ley: Modifica los artículos 1°, 2°, 4° y 7° de la Ley F número 2.812 e incorpora los artículos 10, 11 y 12 a la citada ley -Constitución y Funcionamiento de los Centros de Estudiantes-. Autores: Claudio Martín Doñate; Pedro Oscar Pesatti; Susana Isabel Dieguez.

Agregado expediente número 503/13.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Sustitúyase el texto del artículo 1º de la Ley 2.812 por el siguiente: "Promuévase la constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes en los establecimientos educativos de los niveles secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social".

Artículo 2º.- Incorpórase el siguiente párrafo al artículo 2º de la Ley 2.812: "Las autoridades educativas jurisdiccionales y las instituciones educativas deberán reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil, promoverán la participación y garantizarán las condiciones institucionales para el funcionamiento de los centros de estudiantes".

Artículo 3º.- Incorpórase el siguiente artículo a la Ley 2.812: "ARTICULO 10º - En aquellos casos en que las disposiciones de esta ley se vieran incumplidas, los estudiantes y sus órganos de conducción podrán elevar su reclamo a la autoridad educativa o jurisdiccional, según corresponda".

Artículo 4º.- Incorpórase el siguiente artículo a la Ley 2.812: "ARTÍCULO 11.- Los centros de estudiantes reconocidos pueden nuclearse en federaciones jurisdiccionales, regionales y nacionales".

Artículo 5º.- Incorpórase el siguiente artículo a la Ley 2.812: "ARTÍCULO 12º El Consejo Provincial de Educación de la Provincia elaborarán campañas de difusión y promoción alentando la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes".

Artículo 6º.- De forma.

Firmado: Martín Claudio Doñate, Pedro Oscar Pesatti, Susana Isabel Dieguez, legisladores.

Expediente número 518/13. Autores: Pesatti Pedro Oscar, Doñate Claudio Martín, Dieguez Susana Isabel. Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 1º y 2º de la Ley F número 2.812 e incorpora los artículos 10,11 y 12 a la citada ley- Constitución y Funcionamiento de los Centros de Estudiantes.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley que surge de compatibilizar el presente con el expediente número 503/13, considerando de mayor viabilidad la adecuación de la legislación provincial a la formativa nacional en lugar de adherir a la misma. Por ello se comparte la autoría del presente con el Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.-Se sustituye el texto del Artículo 1º de la Ley 2.812 por el siguiente:

"Se promueve la constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes en los establecimientos educativos de los niveles secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social".

Artículo 2º.-Se incorpora el siguiente párrafo al Artículo 2º de la Ley 2.812:

"Las autoridades educativas jurisdiccionales y las instituciones educativas **deben** reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil, **promover** la participación y **garantizar** las condiciones institucionales para el funcionamiento de los centros de estudiantes".

Artículo 3º.-Se sustituye el texto del Artículo 4º a la Ley F número 2.812, por el siguiente:

"Artículo 4º - Los centros de estudiantes tienen como principios generales:

a)Fomentar la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, republicanas y federales, así como en el conocimiento y la defensa de los derechos humanos:

b)Afianzar el derecho de todos los estudiantes a la libre expresión de sus ideas dentro del pluralismo que garantizan la Constitución Nacional y las leyes;

c)Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles;

d)Contribuir al cumplimiento de las garantías vinculadas al derecho de aprender y al reconocimiento de la educación como bien público y derecho social;

e)Colaborar con la inserción de los estudiantes en su ámbito social orientada al desarrollo de acciones en beneficio del conjunto de la comunidad;

f)Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y al logro de un clima institucional democrático que permita el mejor desarrollo de las actividades educativas;

g)Promover la participación activa y responsable del alumnado en la problemática educativa;

h)Gestionar ante las autoridades las demandas y necesidades de sus representados;

i)Proponer y gestionar actividades tendientes a favorecer el ingreso, la permanencia y el egreso de sus representados."

Artículo 4°.-Se sustituye el Artículo 7° a la Ley 2.812, por el siguiente:

"Artículo 7°.- Los centros de estudiantes elaboran su propio estatuto en correspondencia con la legislación nacional y provincial, el que debe contener, al menos:

a)Objetivos;

b)Órganos de gobierno y cargos que lo componen;

c)Funciones;

d)Procedimientos para la elección por voto secreto, universal y obligatorio y renovación de autoridades:

e)Implementación de instancias de deliberación en la toma de decisiones;

f)Previsión de órganos de fiscalización; y

g)Representación de minorías.

Debiendo dar traslado del presente estatuto al Consejo Provincial de Educación para su conocimiento"

Artículo 5°.-Se incorpora el Artículo 10° a la Ley F número 2.812, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10°.-En aquellos casos en que las disposiciones de esta ley se vieran incumplidas, los estudiantes y sus órganos de conducción **pueden** elevar su reclamo a la autoridad educativa o jurisdiccional, según corresponda".

Artículo 6º.-Se incorpora el artículo 11 a la Ley F número 2.812, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 11.- Los Centros de Estudiantes reconocidos pueden nuclearse en federaciones jurisdiccionales, regionales y nacionales".

Artículo 7º.-Se incorpora el artículo 12 a la Ley F número 2.812, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 12º.-El Consejo Provincial de Educación de la provincia debe elaborar campañas de difusión y promoción alentando la creación y funcionamiento de los Centros de Estudiantes".

Artículo 8º.-De forma.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 518/13. Autores: Pesatti Pedro Oscar, Doñate Claudio Martín, Dieguez Susana Isabel. Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 1º y 2º de la Ley F número 2.812 e incorpora los artículos 10,11 y 12 a la citada ley- Constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 7/9.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Casadei, Contreras, Doñate, Piccinini, Vargas, Bartorelli, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 518/13. Autores: Pesatti Pedro Oscar, Doñate Claudio Martín, Dieguez Susana Isabel. Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 1º y 2º de la Ley F número 2.812 e incorpora los artículos 10,11 y 12 a la citada ley- Constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen propuesto por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de fojas 7/9.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general de los señores legisladores el expediente número 518/13.

Tiene la palabra el señor legislador Martín Doñate.

SR. DOÑATE - Gracias, señor compañero presidente.

Como bien lo manifestó el secretario legislativo, esto es una conjunción de tres iniciativas que pudieron complementarse y dar como resultado un texto único que es este proyecto de ley por el que se modifica y se incorpora un nuevo texto a la ley número 2.812. El espíritu fundamental es fomentar, garantizar, promover la creación, la puesta en marcha, la reglamentación de los centros de estudiantes en distintos ámbitos, tanto en los colegios secundarios como en los niveles superiores y obviamente que en las escuelas públicas, pero fundamentalmente, un dato importante de este proyecto es la obligatoriedad de que las escuelas públicas de gestión privada también tengan por ley la obligación de generar las condiciones para que aquellos estudiantes que desean o que pretenden organizarse para defender los intereses, para mejorar la educación pública, para mejorar las condiciones de su institución, mejores condiciones para la comunidad educativa, puedan hacerlo.

Todavía perviven en la sociedad argentina y rionegrina muchas autoridades educativas, fundamentalmente del ámbito de la gestión privada, que ponen obstáculos permanentes y son reticentes a la creación de espacios de participación estudiantil, que muchas veces se incomodan por la presencia organizada de los estudiantes y creo que todas las leyes son contextuales, este debate que estamos dando hoy y que está garantizado el acompañamiento de la mayoría de los legisladores de este Parlamento, se da en un contexto histórico determinado. El otro día en la comisión, cuando sacamos el dictamen final para elevarlo a Cámara, la legisladora Piccinini hablaba sobre las propuestas que se hicieron en la década del '80 para generar la organización de los estudiantes y me parece que también en ese momento rescatar esa ola de participación que generó el inicio de la vuelta de la democracia del '83 en adelante permitió que se discutan este tipo de cosas con mucho entusiasmo, que la juventud con vocación de participar, de generar sus condiciones de gobernabilidad dentro de los ámbitos educativos, en los partidos políticos y en las entidades intermedias, también obligaron a los legisladores a poner en marcha mecanismos legales que así lo permitieran. En estos últimos años, en lo que nosotros que somos parte defendemos y nos sentimos comprometidos con el proyecto nacional y popular que encabeza nuestra Presidenta, ratificamos esta idea de que en la última década se generaron las condiciones a partir de las políticas públicas que llevó adelante Néstor y luego Cristina, muchos jóvenes y muchos actores nuevos, fundamentalmente aquellos que antes veían a la política como algo negativo, como algo malo, como lo corrupto, lo feo, lo negro, lo oscuro, hoy han vuelto a participar activamente en la vida política, en la vida institucional, han encontrado sentido nuevamente a la política como herramienta de transformación social, como herramienta que le puede mejorar la calidad de vida a los vecinos de su ciudad, de su barrio, de su pueblo, de su país; y creo que ese contexto histórico, el que hoy estamos viviendo, tiene que ver con que la política ha vuelto a ser creíble y de alguna manera la vuelta de un montón de gente a participar. Y lo primero que se refleja como primer síntoma son los ámbitos educativos, los estudiantes, los jóvenes, rápidamente son los que nos dan las pautas de cómo está funcionando la vida política democrática e institucional de la Argentina y muchas veces los directivos de las instituciones facilitan las herramientas para que los chicos se organicen, pero necesitamos leyes que lo impongan como garantía, como derecho y como obligatoriedad para que eso suceda.

Destacar el acompañamiento del radicalismo, que junto con el peronismo tienen una historia ligada con la participación de los jóvenes en la política y en los centros de estudiantes, ese es el partido centenario, ni más ni menos que Franja Morada ha marcado una historia y la marca en la participación de los jóvenes radicales, en los co-gobiernos estudiantiles y obviamente en nuestro espacio político, que hemos sido competidores históricos de Franja Morada en muchas elecciones. Además, también, los partidos de toda orientación ideológica, de la izquierda, partidos más conservadores, que siempre tienen representación estudiantil y eso me parece que es la riqueza de la democracia, la riqueza de esos ámbitos de participación que nos van a fortalecer como sociedad, esta sociedad joven que tiene mucho por delante para desarrollar desde el punto de vista del fortalecimiento de las instituciones, pero no caben dudas que los ámbitos de participación estudiantil y de jóvenes son también un lugar preponderante para que eso perdure en el tiempo y tenga solidez, y un ámbito también de formación política, de formación militante, de formación en la gestión. La primer formación que puede tener un dirigente político al gestionar la fotocopiadora para su escuela creo que es la primer gran experiencia, por dar un ejemplo clásico, que después ese joven que quiera transitar la vida institucional, política o partidaria del país va a encontrar en esa primer experiencia, un montón de enseñanzas para su futuro como dirigente.

Destacar la tarea de la Comisión de Educación, de Susana y de los legisladores que la integran, que hicieron un aporte importante para determinar el último texto, y solicitarle a los señores legisladores el acompañamiento a este proyecto de ley importante, que está inspirado en la ley nacional que presentó nuestro compañero, diputado nacional, Andrés Larroque, que hoy es ley nacional y que es nuestra guía para las modificaciones de este proyecto legislativo, que también está incluido en la nueva Ley Orgánica de la Provincia de Río Negro que sancionamos el año pasado, como una herramienta también para la organización de los centros de estudiantes. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, legislador Martín Doñate.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente, señores legisladores: No voy a dejar pasar la oportunidad para reivindicar un proyecto que esta Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó el 20 de septiembre de 1984. El 20 de septiembre de 1984 esta legisladora tenía 28 años y es autora -conjuntamente con la legisladora de Bariloche Mary Soldavini de Ruberti- del proyecto que tiene que ver con el reconocimiento por parte de las autoridades de las escuelas, de los centros de estudiantes para la participación, la militancia y el compromiso dentro de los establecimientos por parte del estudiantado.

Quiero dejar perfectamente aclarado que este proyecto, que se transformó en la Ley 1.901, fue por esa cuestión de las picardías parlamentarias que se me ocurre que no deberían existir, fue modificado por otra ley, que es la 2.812, que en lugar de introducir las modificaciones que los legisladores pretendieron realizar a la primera ley, la 1.901, la derogan —a la 1.901- y hacen una nueva ley con la misma idea, que ahora prácticamente se repite con la diferencia que el señor legislador Doñate modifica la Ley 2.870 con su ley e incorpora la obligatoriedad del reconocimiento a las escuelas privadas.

Debo decir que los estudiantes tienen derecho a la libre asociación, independientemente de que nosotros reglamentemos o no el artículo de la Constitución que declara este derecho, y cuando hablamos de obligación, en realidad es la obligación que le estamos imponiendo a las autoridades o recordando a través de esta reglamentación a las autoridades para que reconozcan la asociación de los estudiantes a través de los centros de estudiantes; de ninguna manera, que no se interprete mal, no estamos aquí obligando a los estudiantes a que conformen los centros, el derecho trata precisamente del libre albedrío del ciudadano de asociarse o no según lo considere necesario, pertinente o de acuerdo a sus convicciones.

De manera que a mí me parece que el proyecto del legislador preopinante es interesante desde el punto de vista que le recuerda simplemente, porque las instituciones privadas se tienen que acoger a los derechos constitucionales, como las públicas, de manera que sus autoridades tienen la obligación de reconocer estas organizaciones y también recordar que en aquel 1984, de gran efervescencia democrática, nosotros tuvimos presente a los estudiantes y la necesidad de que participaran en todo ese proceso de recuperación y de nuevo ejercicio de las instituciones republicanas. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Agostino. **SRA. AGOSTINO** - Gracias, señor presidente.

Desde ya, adelantando nuestro acompañamiento, nuestro voto positivo, pero no sin antes recordar que así como lo dijo el legislador Doñate, había varios proyectos, entre ellos una adhesión a una ley nacional, pero nosotros consideramos, más allá de la viabilidad, que era mejor acompañar una ley, que modifica una ley que ya tenemos porque nuestra Provincia tiene una gran cantidad de leyes, profusas, diversas, que se han hecho en esta Legislatura durante años anteriores y que está muy bueno rescatarlas y revalorizarlas, tal como decía la legisladora preopinante, ya sea la ley que ella había creado o la que se creó después pero está bueno valorar lo que ya tenemos, más allá de adherir a las nacionales, por lo tanto consideramos que era mejor así anexar quizá el proyecto nuestro al que había elaborado el otro bloque.

También, hablando de participación, como había hecho un comentario el legislador Doñate al respecto, me acordé y quería comentar que cuando yo estaba terminando el secundario, que era en la época del Presidente Alfonsín, estábamos intentando formar la Franja Morada Secundaria, hubo resistencia pero lo intentamos, también participábamos en esa época. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se va a votar en general y en particular el **proyecto de ley número 518/13.** Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

78 – CREA COMISIÓN LEGISLATIVA ESPECIAL INVESTIGADORA POR LA MINORÍA, VERDAD Y JUSTICIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del expediente número 711/13, proyecto de ley: Crea la Comisión Legislativa Especial Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia a los fines de investigar, estudiar, desentrañar y esclarecer la actuación de aquellos actores económicos que promovieron y/o facilitaron delitos de sangre durante la última dictadura militar. Autor: Pedro Oscar Pesatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se crea una Comisión Legislativa Especial Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia a los fines de investigar, estudiar, desentrañar y esclarecer la actuación de aquellos actores económicos que interesadamente promovieron y/o facilitaron los delitos de sangre en la Provincia de Río Negro, apoyando la ejecución del plan criminal de la última dictadura a cambio de beneficios del gobierno.

Artículo 2º.- La comisión creada por el artículo 1º de la presente se constituirá conforme las disposiciones del artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y, a los efectos de garantizar el cumplimiento de su cometido, funcionará durante todo el período de Sesiones Ordinarias del año 2014, conforme lo determinado por el artículo 134 de la Constitución Provincial.

Artículo 3º.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1º de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a)Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
- b)Requerir informes a organismos públicos o privados.

- c)Requerir la declaración de personas.
- d)Requerir el nombramiento de asesores, investigadores o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 5º.- De forma.

Firmado: Pedro Pesatti, Susana Isabel Dieguez, Silvia Renée Horne; Cesar Miguel, Beatriz del Carmen Contreras, Arabela Marisa Carreras, Sandra Isabel Recalt, María Liliana Gemignani, Claudio Martín Doñate, Héctor Rubén López, Luis Mario Bartorelli, Silvia Alicia Paz, Tania Lastra, Norma Dellapitima, Ricardo Daniel Arroyo, Jorge Raúl Barragán, Rosa Viviana Pereira, Carlos Vazzana, Roxana Fernández, legisladores.

Expediente número 711/13. Autor: Pesatti Pedro Oscar. Extracto: Proyecto de ley: Crea la Comisión Legislaiva Especial Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia a los fines de investigar, estudiar, desentrañar y esclarecer la actuación de aquellos actores económicos que promovieron y/o facilitaron delitos de sangre durante la última dictadura militar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Casadei, Bartorelli, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 711/13. Autor: Pesatti Pedro Oscar. Extracto: Proyecto de ley: Crea la Comisión Legislaiva Especial Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia a los fines de investigar, estudiar, desentrañar y esclarecer la actuación de aquellos actores económicos que promovieron y/o facilitaron delitos de sangre durante la última dictadura militar.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

-Se retira del recinto el señor Vicepresidente 1º de la Cámara, Ariel Rivero y ocupa el sitial de la presidencia el Vicepresidente 2º, legislador Facundo López.

SR PRESIDENTE (López) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Seguramente todos recuerdan que a finales del año pasado el Ministro de Defensa de la Nación, Agustín Rossi, dio a conocer el hallazgo en el edificio Cóndor, de 1500 biblioratos con información oficial vinculados a la Junta Militar, un *corpus* de documentos oficiales que marcaban una nueva confirmación pero de una manera rotunda, inobjetable, sobre la estrecha relación de sectores civiles con las Fuerzas Armadas durante la dictadura genocida, en una vinculación en la que no siempre, a mi juicio, se presenta con claridad quién fue cómplice de quien, cuestión central —a nuestro juicio- para aclarar responsabilidades, ya que siempre se suele ubicar en el rango menor de cualquier hecho al cómplice y, en este caso que nos ocupa, a las empresas, instituciones, grupos económicos, que conforman el campo de lo civil, y es sobre este campo, el campo de lo civil, donde tenemos que construir la verdad completa.

El Ministro de Defensa, Rossi, al presentar esta información no oficial, mostró que había un plan que proyectaba el proceso militar, el Proceso de Reorganización Nacional, tal como se autodenominó hasta el año 2000 y en dos etapas, una, fundacional, que coincidía llamativamente su tiempo de

proyección desde el '76 hasta el momento en que irrumpe en el país el neoliberalismo con Menem y las políticas de desguace del Estado, achicamiento del Estado, y una etapa posterior denominada la Nueva República. Pero lo más importante, lo más relevante, lo más sustantivo, de esto que encontró el Estado en estos archivos del edificio Cóndor, es que este plan, esta información sobre un plan político, económico, social y cultural documentado, era o había sido producido por la Asociación de Bancos Argentinos, ADEBA, extenso documento que para quienes hoy tienen la *tablet* y que la pueden usar, lo pueden ir consultando en formato PDF, en un sitio que habilitó el Ministerio de Defensa de la Nación, que se llama "Archivosabiertos.com" en donde pueden, no solamente consultar este documento de ADEBA, de la Asociación de Bancos Argentinos, sino también las listas negras del proceso, una variada documentación que está relacionada a esta etapa de nuestro país.

La información por sí misma, esta información que se encontró en el edificio Cóndor, desde ya que no suma nada nuevo a lo que ya se conocía, mucho más si consideramos que ADEBA, esta institución, agrupa a los bancos y a sectores financieros que fueron los grandes beneficiados, los grandes ganadores, por decirlo de alguna manera, del modelo económico y político que impuso la dictadura. Pero lo que sí es nuevo es que por primera vez hay documentación oficial que prueba esta vinculación, sabíamos que existió, que existía, pero no había documentos oficiales, incluso hallados en un propio órgano del Estado, que prueban concretamente que hay. Yo lamentablemente no lo puedo mostrar acá, porque se me haría despiole, porque hay que ir abriendo y cerrando distintas ventanas, pero si ustedes consultan el documento de ADEBA, van a encontrar que hay una tapita que dice donde aparece el nombre de la presentación del proyecto y hay una primera foja con una carta firmada por quien en ese entonces era el que ocupaba el cargo de presidente que hoy ocupa Brito, como titular de ADEBA, y en esa carta que está dirigida al Ministro de Planificación o de Planeamiento del Proceso, explica que la institución quiere colaborar con la dictadura, haciendo llegar este proyecto integral del país que ellos observan había que construir. Es un documento interesante para los que quieran leerlo, porque indaga en muchas cuestiones, a tal punto que por ejemplo se explaya en una reforma de la Constitución y en un modelo de organización de la República en donde, en el proyecto que ellos proponen, hay un Congreso que sólo puede votar las leves que le manda el Poder Ejecutivo, ese era el modelo republicano de este grupo, que incluso dice, vienen a hacer estas cosas para suplantar el modelo totalitario, que sin mencionarlo se refieren al modelo peronista, que ya lo llaman así antes, cuando hacen una referencia a las distintas etapas que vivió el país desde la generación del '80 a la que encumbran como una suerte digamos- de momento más importante de la Argentina, y dicen: este modelo republicano... es el que tiene que reemplazar ese modelo de la Argentina totalitaria, y proponen una organización institucional del país, en donde el Congreso, en este esquema, lo único que podría hacer era recibir las leyes del Poder Ejecutivo y votarlas, si no la votaban se las vetaban, una cosa bastante llamativa, porque sería un Congreso al divino botón. En realidad reproducía la forma en que funcionó el Proceso, que era un Poder Ejecutivo y la CAL, la Comisión de Asesoramiento Legislativo, que era donde mandaban las iniciativas, el gobierno militar, y la CAL le daba el formato de una ley, pero, bueno, esto es como una digresión para ver hasta dónde avanzaban en esta formulación de un nuevo programa político, económico, social y cultural por parte de ADEBA.

Como les decía, entonces, lo importante de esto es que esta documentación habilita, a mi juicio, una necesidad, que es seguir indagando sobre estas relaciones, porque como bien señala Horacio Verbitsky y nuestro comprovinciano, compañero, amigo, el doctor Juan Pablo Bohoslavsky en el libro "Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura", hay una parte en la construcción de la verdad que todavía nos resta hacer, que es ésta, la que está relacionada a las vinculaciones que se establecieron entre grupos económicos, grupos civiles, con la dictadura.

Ellos en su libro dicen que hay algunos antecedentes como el caso Papel Prensa, el caso del Ingenio Ledesma, yo citaría en el mismo campo también las actuaciones que se están llevando a cabo en la Justicia ahora con el grupo Massot, o el grupo de La Nueva Provincia, pero lo que no ha habido hasta ahora es un ámbito de la verdad que investigue lo que no son delitos de sangre, hago referencia de esto por la discusión que se suscitó el otro día, digamos, no discusión sino por ahí por la expresión delitos de sangre que usan los propios autores de este libro, para decir que, bueno, los delitos de sangre, gracias a Dios han sido investigados, condenados los responsables, pero los otros delitos de *guante blanco* no, entonces podríamos decir que la comisión que queremos construir es para que se investiguen los delitos económicos de *guante blanco* manchados con sangre, *guantes blancos* no, guantes rojos de la sangre que provocaron justamente estos grupos.

Nosotros con este proyecto estamos propiciando crear una comisión con amplias facultades, que tenga la posibilidad de solicitar el acceso a toda la documentación y expedientes administrativos y judiciales que obren en todos los Poderes públicos de la Provincia, que estén relacionados a los procedimientos del Estado, de empresas, organizaciones privadas, una comisión que tenga la facultad de requerir informes a los organismos públicos, a entidades, a empresas, bancos, a requerir también la declaración de personas, de instituciones, que tenga la facultad de designar investigadores expertos para indagar en torno a los objetos que hacen al fundamento de esta comisión, a producir pruebas cuando aparezcan presunciones fuertes de vínculos que hayan servido justamente para que el plan genocida se consuma, a cambios de favores económicos, de negocios con el Estado, y también por supuesto contar con el auxilio de la fuerza pública si esto fuere necesario. También celebrar convenios, por ejemplo, con las Universidades Nacionales de Río Negro y del Comahue, con los organismos defensores de los derechos humanos, con instituciones tal vez que pertenezcan a otros lugares del país, que no necesariamente tengan funcionamiento localizado en nuestra Provincia, que sea una comisión que pueda

no solamente funcionar en Viedma, en la Legislatura, sino que se traslade, que busque, que estimule con su presencia la búsqueda de la verdad en cada rincón y punto de la Provincia.

Una comisión que desnude los discursos de dobles estándares que tuvimos en Río Negro, un discurso que denunciaba la violación de derechos humanos pero que en ese mismo lugar, desde esa misma tribuna, reivindicaba el plan económico de Martínez de Hoz; doble estándar que también se vio luego en el neoliberalismo, avalaban o apoyaban el desguase del Estado, el achicamiento y los ajustes sobre el Estado y luchaban contra la corrupción, denunciaban la corrupción como una cosa no deseada, cuando la corrupción era necesariamente un instrumento de guerra, como fue un instrumento de guerra la represión en otro momento, para poder lograr corromper una clase política que entregó empresas estratégicas del Estado; la corrupción no fue un efecto no deseado, como decía Mariano Grondona en su programa, era la manera, el método para poder desguazar el Estado, y así como en los '90 tenemos este discurso de doble estándar, también en la época de los años de la dictadura lo tenemos y en Río Negro capaz que por ahí nos vamos a chocar con algún discurso de este tipo.

¿Con esto qué queremos hacer?, bueno, si encontramos que hay circunstancias que por las características hacen que el hecho que se cometió sea imprescriptible, es decir, de lesa humanidad, la comisión tendrá que ir a la Justicia a requerir justicia, y si no podemos porque, bueno, las cosas han hecho que prescriban, cualquier acción judicial que podamos emprender va a estar dentro del campo de lo prescripto, que se conozca toda la verdad.

La única forma que no se repita nunca más lo que queremos que no se repita nunca más es con la verdad completa; y la verdad completa es momento de terminar de construirla ahora. Ustedes saben que una parte de la construcción de la verdad había quedado congelada con los indultos, también antes con la Ley de Obediencia Debida y Punto Final; se recupera, lo recupera la sociedad argentina, yo no quiero hacer mención a ningún gobierno -no quiero entrar en cuestiones que generen polémicas que no tiene sentido porque creo más en los procesos históricos que permiten avances a retrocesos y después, bueno, cada uno juzga desde el lugar donde cada uno plantea su mirada los juicios de valor que correspondan-, pero yo digo, acá hay un consenso de nuestra sociedad que ha tenido idas y venidas y en el 2003 no hay dudas que tenemos una recuperación en esa búsqueda de construir la verdad que hoy nadie duda lo que ha significado en cuanto al saldo que esta acción muestra en el campo, sobre todo, como decíamos recién, de los delitos de sangre. Yo no tengo exactamente al día de hoy cuántas condenas se han producido, pero ya deben estar superando las cuatrocientas y pico, en marzo del año pasado eran cuatrocientas, hoy deben estar cuatrocientas y pico, quinientas.

Y también es cierto que han habido acciones puntuales, Papel Prensa por ejemplo, una empresa robada con picana eléctrica; los casos del Ingenio Ledesma, donde mandaban hacer desaparecer trabajadores o el caso de La Nueva Provincia, instigadora del Golpe de Estado, hay que ver los últimos cinco números previos al Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 para ver cómo La Nueva Provincia fue ordenadora de un discurso y sobre todo cómo mandaba señales, órdenes, instrucciones al público lector que tenía sobre todo público lector perteneciente a las fuerzas de seguridad, a la marina, al ejército y a las Fuerzas Armadas.

La Nueva Provincia actuó como un diario en los días anteriores al Golpe de instrucción, en la conspiración instruía públicamente y preparaba a su vez a la comunidad para lo que iba a venir luego.

Entonces, ¿de qué se trata esta comisión que queremos conformar? Es una comisión que tiene como fin explorar, investigar, indagar, estudiar, construir la memoria referida a las relaciones de grupos civiles y económicos con la dictadura en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Será la primera comisión de la Verdad en estos términos, con el voto que seguramente los legisladores darán por unanimidad en unos momentos, que quedará constituida en la Argentina. Hay una iniciativa radicada por la diputada Recalde en el ámbito del Parlamento Nacional, probablemente nuestra aprobación hoy servirá también para que esa comisión se constituya mucho más rápido y por supuesto que tenemos que agregarle en segunda vuelta a esta comisión que estamos haciendo ahora que tenga que articularse con la comisión nacional una vez que esta se cree, que trabajen de manera articulada, porque seguramente vamos a encontrar que algunas empresas nacionales con alguna pata acá, como Loma Negra por ejemplo, y ustedes saben que Loma Negra es también un caso muy puntual de la relación esta de la que estamos hablando, va a implicar en este caso que nosotros tengamos que acudir – digamos- a la colaboración y cooperación de otras jurisdicciones y seguramente de la comisión nacional que en este caso se constituya.

Creo que la Dictadura Militar, así la aprendimos a llamar, ellos mismos se hacían llamar así, fue sobre todo una Dictadura Cívico –y esto duele porque yo pertenezco y fui formado en una escuela católica- pero también fue una dictadura eclesiástica, fue Cívico Eclesiástica, Económica y por último militar.

La Fuerzas Armadas, el Ejército Argentino que nace por inspiración de Mariano Moreno fue cooptado por las clases económicas dominantes en este país para trasformar el ejército que en la emancipación lucha por la independencia de América en un ejército para someter al pueblo argentino.

El Ejército de Mosconi, de Sabio, del Teniente General Juan Domingo Perón se convirtió en un ejército para someter a su pueblo. ¿Quiénes fueron los que lograron que ese ejército que venía de esa tradición libertaria de San Martín, de Belgrano, de la inspiración de Moreno, se transformara en una máquina bestial, brutal, genocida como terminó convirtiéndose? ¿Quiénes fueron? Claro, las clases que tuvieron el dominio y el predominio sobre el resto de nuestro pueblo lograron por distintas vías transformas esas Fuerzas Armadas en Fuerzas Armadas de ocupación de nuestro propio pueblo, adoctrinarlas bajos los conceptos de la teoría de Seguridad Nacional y detrás de todos esos casos que estoy nombrando, de todos esos títulos que estoy dando, había civiles, había colegios de abogados como

el de la Capital Federal que fue preponderante en su papel en estos tiempos, había intelectuales, había grandes técnicos y economistas, había grandes empresarios; y bueno lo dije como ejemplo en el debate de la comisión, no quiero repetir el ejemplo porque por ahí se puede malinterpretar, voy a decir algo genérico, pero si hay un cabo preso en alguna parte y quedaron sueltos los dueños de los bancos que se llenaron de oro con el esquema de especulación financiera que puso en marcha la dictadura, que fue el motivo real de Golpe de Estado, producir un quiebre fundamental en la estructura productiva del país y para eso usaron como herramienta destructiva un modelo económico que puso el énfasis en el capital financiero, en la especulación financiera, tienen que pagar alguno de esos tipos las cosas que pusieron en marcha.

No sé si podremos lograr que vayan presos, por estas cuestiones que no soy abogado, posiblemente puedan zafar, son más vivos que nosotros, tienen los mejores letrados como para que puedan proteger de la acción de la justicia. Lo que sí tenemos que lograr es que se sepa, que quede escrito, que se publique, que les veamos las caras, que sepamos que esos personajes que fueron parte de la dictadura, que siguieron actuando luego durante nuestra etapa democrática que estamos viviendo, que sepamos quiénes son, porque como dejé escrito en un artículo que tuve la felicidad que me publicara *Página 12* sobre este tema, nosotros tenemos que establecer garantías para que aquellos que hicieron negocios con los ríos de sangre de nuestros compañeros muertos y desaparecidos, tengan ahora la sanción de la comunidad para que nunca nadie piense que se puede reiterar en nuestra Patria estos negocios de sangre que hicieron estos canallas de saco y corbata, civiles, que a mi juicio fueron, en verdad, los dueños de la pelota. No fueron los cómplices, eran los que mandaban, los cómplices eran – que me perdonen, voy a usar la palabra que usa la gente- los *milicos*, ellos fueron los cómplices, los instigadores, los que pusieron la cabeza, los que pusieron los planes, los que pusieron las personas más inteligentes al servicio de este proceso eran civiles, ellos eran los principales responsables.

Como tuvieron siempre poder, luego, cuando vino la democracia, pretendieron hacernos creer que habían sido los milicos, ellos no, a lo sumo, si los agarraban, cómplices, ustedes saben que el cómplice -lo decía al principio-, siempre tiene menos responsabilidad que el que instigó el delito, lo planificó, lo premeditó, etcétera, etcétera. Yo creo, y hoy todo el mundo lo sabe, que el Golpe de Estado no se produjo por razones ideológicas en el sentido clásico, por supuesto que había cuestiones ideológicas, tal vez algunos militares o todos ellos pensaban que lo hacían porque estaba en peligro la cultura occidental y cristiana, pero desde el campo de lo civil, de los grupos económicos y demás, el Golpe de Estado se hizo para provocar una involución en la redistribución del ingreso, primero, ustedes saben que cuando Perón murió y Gelbard, que era el Ministro de Economía renuncia después que Perón muere, la distribución del ingreso en la Argentina estaba más o menos en el fifty-fifty que Perón siempre había -digamos- postulado como meta de cualquier gobierno popular, que los trabajadores participen en partes iguales de la riqueza y del reparto de la torta nacional. ¿Saben en cuánto quedó cuando se fueron los dictadores?, los trabajadores que participaban casi en un 50 por ciento de la riqueza nacional estaban en un 24, 23 por ciento, ahí está toda la cuestión que explica por qué pasó lo que pasó y ¿por qué hubo que matar compañeros, hacerlos desaparecer, tirarlos al mar? Porque no tenía que haber resistencia frente a ese modelo económico. En realidad, a los que mataron, los mataron para que se pudiera aplicar un plan económico, un plan económico como el que conocimos, cuyas consecuencias todavía estamos pagando, y cuyas consecuencias todavía estamos pagando porque muchos de los actores y muchos de los grupos económicos, que fueron parte de ese momento, siguieron actuando con el Presidente Alfonsín, y desde el Presidente Alfonsín hasta ahora también con la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner. ¡Qué casualidad que la Sociedad Rural Argentina, institución fundamental y clave en el Golpe de Estado del '76, fue la institución fundamental y clave del movimiento destituyente del 2008! El que crea en casualidades... bueno, está loco. ¿Por qué peleaba esta gente?, el otro día yo le mostraba a un compañero de acá de Viedma, información que uno tiene fácilmente disponible hoy gracias a Internet. Mirábamos los presupuestos de los '90, los consolidados: Retenciones, cero pesos, 100 pesos, nada, no existían...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia el Vicepresidente 1º, señor legislador Sergio Rivero, y su banca el señor Vicepresidente 2º, legislador Facundo López.

SR. PESATTI - ...Vemos las retenciones en estos tiempos, 80 millones de pesos, 90, 100. Por supuesto, ¿para qué hicieron ese movimiento en el 2008? ¿qué es lo que está en juego? Es eso, esa renta que los grupos económicos dominantes siempre quisieron apropiarse, y cuando se produce el Golpe de Estado en el '76, no se estaban peleando por ideas, se estaban peleando por plata, por la plata que, o se la damos al pueblo o se la damos a los grupos dominantes de la oligarquía, a las clases dominantes de este país. Digo yo que no es casualidad que justamente la Sociedad Rural haya estado presente ahí, como ha estado presente en todos estos momentos horribles de la Argentina, podemos remontarnos al pacto de las carnes, al pacto Roca-Runciman, las canalladas que hicieron en ese momento, las canalladas que hicieron cuando se juntaron con Braden en el '45, en fin, las canalladas del '55, la derogación de la Constitución del '49, cosas que están todas relacionadas.

El otro día me decía un amigo, el doctor Lettieri, que si uno se pone a pensar, dice, la única Constitución que está vigente es la Constitución del '49 porque fue mal derogada, por lo tanto, la del '94 es una reforma hecha sobre una Constitución que no existía, la Constitución del '49 es la Constitución que sigue teniendo vigencia porque fue la Constitución que democráticamente dictó el pueblo argentino. Pero bueno, no me quiero ir en muchas digresiones.

Simplemente terminar de fundamentar, señor presidente, compañero presidente, esta comisión que estamos creando y quiero decirle algo: Yo no quiero integrar la comisión, no quiero ser autor de una comisión para integrarla y quiero proponer que los tres compañeros que son sobrevivientes de la Dictadura en esta Cámara participen de esa comisión, no importa que pertenezcan a mi partido o a nuestro partido, creo que todos van a estar de acuerdo que ellos tres —me refiero a Silvia, a Susana y a César- por el hecho de haber sido sobrevivientes de la Dictadura, nosotros los honremos con su participación en esta comisión. Nuestro bloque seguramente tendrá la potestad luego de proponer quién va a presidir esta comisión y que por supuesto se integren todos los compañeros legisladores de los otros bloques porque seguramente en esto estamos todos de acuerdo en trabajar en esta investigación.

Vamos a incorporar, esto lo propuso en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General la legisladora Ana Piccinini, un trabajo que ya hizo esta Legislatura en los primeros momentos de la recuperación de la democracia durante el Gobierno del doctor Álvarez Guerrero, un informe que obra en este Parlamento, será un punto de partida, un ladrillo fundacional, para esta nueva etapa que vamos a tener en Río Negro.

Antes que lo olvide, el doctor Juan Pablo Bohoslavsky, autor del libro *Cuentas pendientes*, se ha ofrecido para colaborar con esta comisión. Sabemos que ha estudiado junto con Verbitsky como nadie, muy exhaustivamente estas relaciones y tiene una formación que le permite darnos seguramente un conocimiento que en Río Negro y en la Argentina en general poco lo han desarrollado como él.

Creo que estamos en buenas condiciones como para, desde Río Negro, comenzar a construir lo que yo llamo la verdad completa, la verdad completa que tenemos que construir de cara al tiempo actual, a los tiempos que vendrán para que el *Nunca más* esté plenamente garantizado. Muchas gracias, compañero.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 711/13. (Aplausos)

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial. (Aplausos en las bancas oficialistas y en la barra)

79 – PRORROGAN PLAZOS PROCESALES ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY P NÚMERO 4.160 Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 746/13, proyecto de ley:** Se prorrogan desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014 los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la Ley P número 4.160 -Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente-. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se prorroguen a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del 2014, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la Ley Provincial P número 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Expediente número 746/13. Autora: Odarda María Magdalena. Extracto: Proyecto de ley: Se prorrogan desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014 los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la Ley P número 4.160 –Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda única de Residencia Permanente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pereira, Uría, Horne, Berardi, Gemignani, Agostino, Lastra, Fernández, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 746/13. Autora: Odarda María Magdalena. Extracto: Proyecto de ley: Se prorrogan desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014 los plazos procesales establecidos por le artículo 1º de la Ley P número 4.160 –Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda única de Residencia Permanente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Casadei, Contreras, Vargas, Bartorelli, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 746/13. Autora: Odarda María Magdalena. Extracto: Proyecto de ley: Se prorrogan desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014 los plazos procesales establecidos por le artículo 1º de la Ley P número 4.160 –Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda única de Residencia Permanente.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Tozzi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general de los señores legisladores el expediente número 746/13.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Ocampos.

SR. OCAMPOS - Gracias, señor presidente.

Muy brevemente voy a plantear que nos acompañen en esta prórroga respecto a la vivienda única. Tiene que ver con considerar a los sectores más desposeídos de la posibilidad de contar con una herramienta que le permita la protección de su vivienda única y de residencia permanente.

Nada más que eso, solicitar que nos acompañen, este es un viejo proyecto de la senadora Odarda, así que solicito ese acompañamiento. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

SRA. HORNE - Señor presidente: Tomaría en conjunto el proyecto que está a continuación, que también se trata de una prórroga y también fundada en los mismos conceptos que acaba de vertir el legislador preopinante, teniendo en cuenta la condición de las personas que habitan estas viviendas. En realidad, usted sabe que todos los años venimos haciendo estas prórrogas, en uno de los casos, la 4.160, es la décima prórroga que hacemos y en el caso del proyecto de ley que vamos a tratar a continuación, 8 años.

Uno podría decir que esta discusión tan controvertida la arrastramos año a año, pero si uno busca el hilo conductor, en realidad se va a encontrar con que año a año hubo diferentes actores, diferentes legisladores que la empujaron, que acompañaron. En casi todas ellas está como autora la legisladora Odarda, pero hubo años en que el propio Poder Ejecutivo fue quien las impulsó; hubo años en que fue la Comisión de Labor Parlamentaria, o sea, todos los bloques; hubo años en que el Vicegobernador cuando era integrante del bloque, siendo oposición, también lo impulsó. Lo que quiero decir con esto es que va más allá del enfoque ideológico, de las autorías individuales y, de alguna manera, que lo que prevalece en esta Cámara es el sentido social de la vivienda única como un derecho humano esencial.

También pensaba, vamos a ser todos los años esto mismo, el año que viene otra vez va a venir el legislador Ocampos o no sé quién y seguramente del Frente para la Victoria va a haber un apoyo, porque siempre hubo apoyo; y buscando en la legislación de otras provincias encontraba que en la Provincia de Buenos Aires hay una ley de fondo que no se renueva año a año y que plantea que la vivienda única ocupada debe ser tomado como un bien inembargable y que esté preservado sin tener que renovarlo año a año.

Seguramente podemos plasmar una iniciativa legislativa, creo que todos los bloques, porque mayoritariamente se ha demostrado que vamos a seguir esta tendencia de no desproteger a familias que

no tienen posibilidades de resolver su problema de vivienda en otro lugar. Desde ya adelanto la iniciativa a ambos proyectos de mi bloque, del Frente para la Victoria.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Simplemente para en la misma línea del proyecto que votamos hace un rato, que tiene que ver con el espíritu y la filosofía de este proyecto y del que viene, me refiero al de prórroga por el canon de riego, vamos a acompañar desde el bloque ambas iniciativas como lo hemos hecho en distintas circunstancias, incluso como autores o coautores en otras ocasiones, vamos a acompañar ambos proyectos, éste y el que viene, el 749/13. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 746/13, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

80 – PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY J NÚMERO 4.395 Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del expediente número 749/13, proyecto de ley: Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de la Ley J número 4.395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se prorrogue desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del 2014, la vigencia de la Ley Provincial J número 4.395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impide su cumplimiento.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Expediente número 749/13. Autora: Odarda María Magdalena. Extracto: Proyecto de ley: Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de la Ley J número 4.395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pereira, Sgrablich, Uría, Horne, Berardi, Gemignani, Agostino, Lastra, Fernández, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 749/13. Autora: Odarda María Magdalena. Extracto: Proyecto de ley: Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de la Ley J número 4.395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Casadei, Contreras, Vargas, Bartorelli, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 749/13. Autora: Odarda María Magdalena. Extracto: Proyecto de ley: Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de la Ley J número 4.395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Tozzi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

81 – MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Q NÚMERO 112 –AUTORIDAD MINERA-Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 797/13, proyecto de ley**: Modifica el artículo 1º de la Ley Q número 112 -Autoridad Minera-. Nuevo Código de Procedimientos Mineros. Deroga la Ley Q número 3.673. Autor: Poder Ejecutivo. Única Vuelta.

El presente expediente cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de noviembre d e2013, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERWTILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno, Señor Luis DI GIACOMO, de Economía Señor Alejandro PALMIERI, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Señor Alfredo Alberto PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Señor Fernando VACA NARVAJA, de Desarrollo Social, Señor Ernesto Vicente PAILLALEFF, de Salud, Señor Norberto Carlos DELFINO, de Educación y Derechos Humanos, Señor Marcelo MANGO y de Turismo, Cultura y Deporte, Señor Ángel Acasio ROVIRA BOSCH.-----

		-El señor	Gobern	ador p	one a	CC	onsider	ación	de los	seño	ores l	Ministro	os el	Proyecto	de L	_ey
mediante	el c	cual se pro	picia la	modifi	icación	al	artículo	o 1º de	e la Le	y Q n	úmer	o 112,	la ap	robación a	al nue	ove
código	de	Procedi	mientos	Min	eros	у	la	derog	ación	de	la	Ley	Q	número	3.6	73.

-----Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento p'revisto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.---

Firmado: Señor Gobernador de la Provincia, Alberto Edgardo Werwtilneck; Ministro de Gobierno Luis Di Giacomo; Ministro de Economía Alejandro Palmieri; Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Alfredo Alberto Palmieri; Ministro de Obras y Servicios Públicos, Fernando Vaca Narvaja; Ministro de Desarrollo Social, Ernesto Vicente Paillaleff; Ministro de Salud, Norberto Carlos Delfino; Ministro de Educación y Derechos Humanos, Marcelo Mango y Ministro de Turismo, Cultura y Deporte, Ángel Acasio Rovira Bosch.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Ley Q número 112, el que quedará Redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- La Autoridad Minera de la Provincia de Río Negro será ejercida así:

a)En primera instancia, por el organismo administrativo de máxima jerarquía con competencia específica en Minería.

b)En segunda instancia, por el Poder Ejecutivo.".

- Artículo 2º.- Aprobar el nuevo "Código de Procedimientos Mineros", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
- Artículo 3º.- Derogar la Ley Q número 3.673, a partir de la entrada en vigencia de la presente.
- **Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente, dentro del plazo de 180 días contados desde su publicación.
- Artículo 5º.- Comunicar al Poder Ejecutivo y Archivar.

ANEXO I CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

TITULO I

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1º.-** El procedimiento de las actividades regidas por el Código de Minería y demás leyes de la materia se regirá por las disposiciones del Código de fondo y de este Código. La Ley Provincial número 2.938 de Procedimiento Administrativo y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, será de aplicación supletoria en toda cuestión no regulada especialmente en el presente, en ese orden.
- **Artículo 2º.-** La competencia de la Autoridad Minera provincial es originaria, improrrogable y excluyente. La incompetencia en razón de la materia es absoluta y debe ser declarada de oficio en cualquier estado del procedimiento.
- La Autoridad Minera podrá encomendar a otras autoridades administrativas o judiciales, según corresponda, la ejecución de determinadas diligencias o actos vinculados al procedimiento.
- **Artículo 3º.-** La Autoridad Minera sólo podrá ser recusada con causa y excusarse conforme a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.
- **Artículo 4º.-** El impulso procesal minero corresponde tanto a la Autoridad Minera como al peticionante. Cuando se hubiere paralizado el trámite durante sesenta (60) días por causa imputable al interesado, se le emplazará para que en el término de cinco (5) días lo continúe, bajo apercibimiento de declarar el abandono del mismo con pérdida de los derechos y archivo de las actuaciones.
- **Artículo 5º.-** En los procedimientos mineros principales o incidentales, cualquiera fuere su estado, podrá la Autoridad Minera citar a las partes, para una Audiencia conciliatoria e intentar una solución concertada al conflicto de que se trate. La incomparecencia de las partes o una de ellas, sin justificación acreditada antes de la audiencia, será presunción de voluntad negativa para la conciliación.
- Si compareciendo ambas, no se llegare a acuerdo alguno, la causa seguirá su trámite según su estado, dejándose constancia en actas.
- Los acuerdos conciliatorios celebrados por las partes y homologados por la Autoridad Minera tendrán efecto de resolución firme.
- **Artículo 6º.-** Los expedientes son públicos. Los interesados tendrán derecho en todo tiempo a conocer su estado por sí o por intermedio de sus representantes, siempre que no estén a despacho para resolución.

CAPITULO II ACTUACIONES ANTE LA AUTORIDAD MINERA

Artículo 7º.- Toda persona con capacidad legal puede actuar como peticionante en el trámite minero o como parte en caso de contienda, por sí o por medio de representantes legales o por las personas autorizadas por el artículo 55 del Código de Minería.

Cuando la presentación se hiciere por medio de apoderado, éste deberá acreditar la representación invocada acompañando el instrumento correspondiente que se agregará al expediente, o su copia certificada. El testimonio podrá ser pasado a Escribanía de Minas a los efectos de su inscripción en el Registro, debiendo dejarse constancia en el expediente.

Podrá también conferirse autorización para actuar mediante la presentación de un escrito en el mismo expediente, con la firma certificada por el Escribano de Minas o Escribano Público de Registro, Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 8º.- En todo escrito inicial que se presente ante la Autoridad Minera, deberá indicarse el nombre y apellido o razón social en su caso, documento de identidad, estado civil, edad, nacionalidad y profesión del peticionante, denunciar domicilio real, constituir domicilio legal dentro del radio que fije la Autoridad Minera y determinarse en forma clara el objeto de la petición. Si no se hubiere fijado domicilio legal quedará automáticamente constituido en los Estrados de la Autoridad Minera.

La solicitud inicial referente a cualquier pedido de derechos mineros, deberá ser presentada ante la Mesa de Entradas, donde se colocará el cargo respectivo que certificará el Escribano de Minas. La presentación se hará conforme a las leyes tributarias en vigencia y en triplicado, utilizando según el caso, los formularios que como anexo proveerá la Autoridad Minera a tarifa de costo y cuyo uso se declara obligatorio.

Artículo 9º.- En toda petición de derechos mineros, la Escribanía de Minas practicará las diligencias del artículo 49 del Código de Minería. Los demás escritos de actuación serán cargados por medios mecánicos o electrónicos que contendrán fecha y hora de ingreso, debiendo ser firmada la recepción por el funcionario autorizado. La foliatura de los expedientes se considera parte integrante del respectivo escrito, pieza o folio. El foliado deberá efectuarse en forma correlativa, en la parte superior derecha, y no podrá tacharse, enmendarse, ni modificarse sin decisión de la Autoridad Minera que exprese los motivos y/o justificativos del desglose o cambio de foliatura.

Artículo 10.- Los escritos, informes y demás piezas de un expediente, deben agregarse por riguroso orden cronológico. En las actuaciones no se emplearán abreviaturas, no se rasparán las frases equivocadas, sobre las que se pondrá una línea que permita su lectura y se escribirán entre renglones las palabras que hayan de reemplazarlas, salvándose el error al final de la diligencia y antes de la firma.

Artículo 11.- La prioridad del descubrimiento o de cualquier otro derecho minero, se determinará por quien primero presentare la respectiva solicitud en condiciones legales, salvo lo dispuesto en los artículos 60 a 62 del Código de Minería.

Cuando se presentaren dos o más solicitudes simultáneas se preferirá al solicitante que haya cumplido todos o el mayor número de requisitos legales exigidos para la presentación de la solicitud. Si estos requisitos hubiesen sido cumplidos en paridad de condiciones la Autoridad Minera citará a los presentantes a una audiencia de conciliación.

En caso de incomparecencia de alguna de las partes, se tendrá por desistido el pedimento para el ausente.

No mediando conciliación, la Autoridad Minera adjudicará la prioridad en el mismo acto mediante sorteo entre los presentes, realizado ante el Escribano de Minas.

Artículo 12.- Cuando en la petición inicial se hubieren omitido alguno de los requisitos subsanables exigidos por las leyes nacionales o provinciales sobre minería, se notificará al interesado fijándole un plazo de cinco (5) días, salvo que aquellas fijen uno distinto para que supla las omisiones o rectifique los errores bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud.

Artículo 13.- Se rechazará "in limine" todo pedimento minero sobre un área ya solicitada que se encuentre en trámite. Dichas presentaciones no otorgarán prioridad alguna.

Artículo 14.- La Autoridad Minera podrá dictar medidas para mejor proveer. Rechazará "in limine" toda presentación que sea inoficiosa, notoriamente dilatoria o impertinente.

Artículo 15.- No se admitirán peticiones sobre caducidad de derechos mineros ya concedidos o en trámite, si no se acompaña testimonio o se indica claramente el lugar, asiento o expediente donde se encuentre la prueba que lo acredite. A este efecto la Autoridad Minera, a simple requerimiento de parte, solicitará o expedirá los testimonios e informes del caso.

Artículo 16.- Todo escrito que rebata dictámenes o informes recaídos en expedientes en trámite, de los que no estuviere previsto correr vista o traslado, será devuelto al presentante dejándose constancia en el expediente.

Artículo 17.- Una vez denominada la mina conforme a las prescripciones legales, no podrá cambiarse ni modificarse el nombre en forma alguna, aunque se declare caduca, vacante o se transfiera por cualquier título.

En caso de homonimia o incorrecta manifestación del nombre de una mina que induzca a error en la individualización, la Autoridad Minera exigirá al denunciante su cambio, adición o rectificación, previamente al registro de la concesión, bajo apercibimiento de hacerlo de oficio.

CAPITULO III DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 18.- Las resoluciones de la Autoridad Minera, serán notificadas con arreglo a las disposiciones de este Código.

Artículo 19.- Los actos administrativos, cuando no se disponga en este Código o por la autoridad otra forma de notificación, quedarán notificadas "ministerio legis", en todas las instancias los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado o inhábil.

Artículo 20.- Serán notificadas personalmente o por cédula en el domicilio constituido las relativas a:

- a)El proveído de presentación.
- b)Traslados, vistas, intimaciones o apercibimientos.
- c)Toda audiencia o comparendo.
- d)La resolución definitiva.
- e)Los actos administrativos y los de mero trámite que expresamente deben notificarse por ley o por reglamentos en el domicilio constituido o cuando lo ordenare expresamente en cada caso la autoridad.
- f)La concesión o denegatoria de recursos.
- **Artículo 21.-** Los actos administrativos relativos a medidas de seguridad e higiene o de protección del medio ambiente que no admitan dilación y aquéllas que a juicio de la Autoridad revistan carácter de urgentes, podrán ser notificadas por telegrama colacionado o carta documento, cuyo recibo y copia se agregarán al expediente; ello sin perjuicio de las medidas que de conformidad a los regímenes legales específicos pudieren ordenarse o disponerse.
- **Artículo 22.-** Cuando deban citarse personas desconocidas o de domicilio ignorado, la notificación se hará por edictos. Una vez acreditadas en forma sumaria esas circunstancias, bajo la responsabilidad y a cargo del peticionante, serán publicados en la forma que establezca el Código de Minería.
- **Artículo 23.-** La Autoridad Minera podrá disponer en casos especiales y a cargo del interesado si correspondiere, la notificación por otros medios de los ya expresados, tales como edictos publicados en la prensa privada, mensajes telegráficos, de radiodifusión, televisivos, carteles insertos en lugares públicos próximos al lugar de ubicación del derecho minero u otros medios de publicidad que garanticen la defensa en juicio y la continuidad del trámite de los expedientes.
- **Artículo 24.-** Toda publicación que debiere efectuarse por edictos, que no tuviere fijado plazo deberá practicarse por una sola vez.

CAPITULO IV PLAZOS

Artículo 25.- Los términos procesales que establece este Código son perentorios e improrrogables. Se computarán en días hábiles y empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación. Se considerará válida la presentación efectuada el día hábil inmediato al del vencimiento y dentro de las dos primeras horas del despacho. La Autoridad Minera podrá habilitar días y horas inhábiles a instancia de parte o de oficio cuando hubiere causa urgente que lo justifique.

Por excepción y a petición de parte o de oficio, podrá declarar por resolución fundada la suspensión de los términos.

- **Artículo 26.-** Las vistas y traslados que no tengan un término especial establecido se entenderán conferidos por cinco (5) días.
- **Artículo 27.-** Las prórrogas autorizadas por la ley de fondo, sólo procederán si se solicitan antes del vencimiento, acreditando causas justificadas.
- La prórroga no podrá otorgarse por un término mayor al que se prorroga. Transcurridos los términos legales y las prórrogas, en su caso, se dará por decaído el derecho que se hubiere dejado de

CAPITULO V RESOLUCIONES

- Artículo 28.- Las resoluciones de la Autoridad Minera deberán ser dictadas, dentro de los siguientes términos:
 - a)Las de mero trámite dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del cargo de lo solicitado.
 - b)Las que deban resolver incidencias, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de presentación en legal forma.
 - c)Las que deban resolver sobre el fondo de las cuestiones objeto del procedimiento, dentro de los treinta (30) días de estar el expediente a despacho.

Toda resolución firme que disponga la liberación de áreas registradas, ocupadas por derechos mineros, deberá ser publicada de oficio en extracto por la Autoridad Minera, por un (1) día en el Boletín Oficial. Se podrá insertar un extracto de la misma, en las tablillas de la Autoridad Minera. De la publicación se dejará constancia en los expedientes respectivos.

En el caso de inscripción de minas vacantes, previo a la publicación ordenada en el Artículo 118°, se dará vista de las actuaciones a la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIR SA), para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles exprese su decisión de someter el área a investigación en los términos y alcances establecidos en el título 21 del Código de Minería (aprobado por Ley Nacional número 1919 y sus modificatorias) y Ley Provincial número 4766.

Las zonas ocupadas sólo quedarán disponibles para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de la publicación.

Artículo 29.- Las resoluciones que dicte la Autoridad Minera deberán ser fundadas y contener.

- a)Lugar y fecha.
- b)Carátula de los autos o designación y número de expediente.
- c)Nombre de las partes, sucinta relación de los hechos.
- d)Mención de la prueba ofrecida y rendida e informes y dictámenes obrantes en autos.
- e)Motivación o considerandos.
- f)Parte dispositiva, expresada en términos claros y precisos.

CAPITULO VI DEL TRÁMITE DE PERMISOS Y CONCESIONES MINERAS NORMAS GENERALES

Artículo 30.- Las solicitudes de cateo, manifestación de descubrimiento, socavones, ampliaciones o acrecentamiento de pertenencia, mejora de pertenencia y demasías y servidumbres, seguirán el siguiente procedimiento interno:

a)La petición original, una vez certificado el cargo por la Escribanía, pasará de inmediato al Registro Catastral, el que deberá expedir informe sobre la ubicación del pedimento y las circunstancias que juzque pertinente consignar.

b)Cumplido, tomará nuevamente intervención la Escribanía la que completará y certificará la titularidad y estado de los derechos mineros que se le superponen.

c)Una vez producidos los informes citados, o cuando por su índole deba prescindirse de la certificación de la Escribanía, las actuaciones se cursarán a despacho de la Autoridad Minera a los efectos de proveer en un solo acto las medidas que correspondan.

Artículo 31.- Para las solicitudes en que no se haya previsto un trámite específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo anterior, conforme las normas del Código de Minería, aplicando en lo pertinente las disposiciones del presente en cuanto a publicación y caducidad de las peticiones.

Artículo 32.- Cuando deban realizarse inspecciones mineras para la verificación de obligaciones legales, los gastos serán a cargo del interesado, quien deberá depositar a la orden de las personas que determine la Autoridad Minera, la suma que ésta establezca y en el plazo que se estipule.

La falta de depósito del importe en término, producirá:

a)En verificaciones previas al otorgamiento de la concesión, la declaración del abandono del trámite y el archivo de las actuaciones.

b)En verificaciones posteriores a la concesión, se aplicará una multa de hasta diez (10) veces el monto del canon correspondiente a una unidad de medida de exploración, debiendo ingresarse la misma en el plazo de veinte (20) días.

CAPITULO VII DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 33.- Los titulares de derechos mineros, previo al inicio de las actividades mineras, deberán dar cumplimiento a los requisitos que en materia de protección ambiental establece el Título XIII, Sección Segunda, del Código de Minería.

CAPÍTULO VIII

DE LAS NORMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 34.- Los titulares de derechos mineros, los operadores de prospectos y proyectos de primera categoría metalíferos y/o energéticos en fase de prospección, exploración y exploración avanzada u otras consideradas dentro de las etapas previas a la presentación de la factibilidad para explotación deberán cumplir y hacer cumplir a sus socios, contratistas, subcontratistas y empleados la normativa del presente capítulo. Su incumplimiento es causal de paralización de las tareas hasta su regularización y de la aplicación de multas conforme se estipula en el Capítulo I del Título IX.

Artículo 35.- Los titulares de los derechos mineros o sus representantes legales deberán presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Responsabilidad Social. Dicho documento deberá ser actualizado bianualmente junto con la Declaración Jurada Ambiental y quedará a disposición de los municipios que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo proyecto minero.

Artículo 36.- La Declaración Jurada de Responsabilidad Social consignará la descripción de los grupos y comunidades de las zonas donde se desarrollarán las actividades. Contendrá la información relevante de los aspectos socioeconómicos y culturales de las comunidades locales, su relación con el ambiente, formas de organización social, relaciones laborales, producción y las formas en que el interesado prevé interactuar con grupos y comunidades.

Artículo 37.- Ante la identificación de comunidades originarias en áreas de interés exploratorio El Estado Provincial implementará los procedimientos de información y consulta conforme con la legislación nacional y tratados internacionales vigentes.

Artículo 38.- La Declaración jurada de responsabilidad social como mínimo se hará sobre los siguientes aspectos:

- a)Comunidad
- b)Ambiente
- c)Recursos Humanos
- d)Clientes y Proveedores.
- e)Metodología de trabajo/código de conducta/reporte de sustentabilidad de la Empresa y/o toda otra documentación que indique formas de interacción con grupos y comunidades.

Los mismos se completarán de acuerdo a la etapa en que se encuentre cada proyecto minero.

Artículo 39.- Las etapas del proyecto minero son:

a)Prospección: Se entiende por prospección al conjunto de actividades que conducen al estudio y caracterización geológica de una zona determinada a los fines de identificar sectores con indicios geológicos de depósitos minerales económicamente explotables.

b)Exploración: Se entiende por exploración al conjunto de actividades que permiten tener un conocimiento progresivo del potencial geológico para depósitos minerales con base en las manifestaciones superficiales o existentes y en los que se desarrollan tareas de estudios a profundidad mediante perforaciones o sondajes.

c)Exploración avanzada: Comprende el conocimiento geológico exhaustivo para la determinación de recursos minerales desde estimación de los mismos a la determinación de sus reservas.

d)Prefactibilidad: Estudios de alcance para evaluar la factibilidad del proyecto minero en los aspectos técnicos, sociales, ambientales y económicos.

Artículo 40.- En el caso de prospectos o proyectos mineros cuyos titulares, socios u operadores sean empresas con casas matrices fuera de la República Argentina deben presentar ante la autoridad minera sus antecedentes en materia de sustentabilidad ambiental y social de aquellas operaciones nacionales o internacionales en las que hayan intervenido, el manual o código de conducta, balances de sustentabilidad y toda otra documentación que califique como prueba de actuación.

Artículo 41.- La comprobación de existencia de antecedentes de infracciones graves o delitos en materia social y /o ambiental tendrá como efecto inmediato la invalidación para operar en el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 42.- Los operadores de proyectos en etapa de exploración avanzada deben presentar ante la autoridad minera un informe sobre asuntos socio-ambientales en los que describirán exhaustivamente los aspectos críticos identificados y su actuación sobre los mismos.

Asimismo deberán incorporar estudios sobre aguas subterráneas, ubicación, calidad, cantidad y formas de uso tradicional.

Los estudios deben ser acordes al estado de avance técnico de los proyectos y serán obligatorios a partir de los 15 mil metros perforados. Junto con estos deberán presentar sus objetivos, acciones y resultados en materia de capacitación, empleo, contratación de servicios y proveedores en las comunidades de las áreas de operaciones.

Artículo 43.- Los titulares u operadores de los proyectos mineros en etapa de prospección o exploración deben presentar ante la autoridad minera los resultados técnicos de sus trabajos dentro de los quince días de finalizados.

Artículo 44.- Los titulares presentarán a requerimiento de la autoridad minera informes en el que reportarán sus acciones y resultados sobre la base de la declaración jurada inicial. Serán de presentación obligatoria los que correspondan al cierre de campañas, discontinuidad de las operaciones y asociaciones y/o cambios en la titularidad de los derechos. La autoridad minera podrá requerir la información adicional pertinente.

Artículo 45.- Los titulares de derechos mineros procurarán la formalización de los acuerdos alcanzados con ocupantes, superficiarios, comunidades, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales los que serán considerados como de importancia crítica para la evaluación de la actuación responsable en la etapa de exploración. Los mismos se incorporarán a las actuaciones bajo la denominación de acuerdos de impacto y beneficios.

Artículo 46.- Los titulares u operadores de proyectos mineros en etapa de prefactibilidad reportarán los cálculos de reserva especificando detalles técnicos, económicos, ambientales y sociales previstos para la fase de explotación. Este informe será intervenido por la autoridad minera que además de un dictamen técnico lo someterá a una consulta pública. La resolución favorable de esta instancia habilitará al titular del derecho u operador del mismo a la elaboración y presentación del informe de explotación en el marco de la Ley Q número 4.738.

TÍTULO II

CAPÍTULO I PERMISO DE EXPLORACIÓN O CATEO

Artículo 47.- La solicitud de permiso de exploración o cateo se presentará por triplicado en el formulario correspondiente. La prioridad se determinará por la fecha y hora de presentación en condiciones legales.

No se otorgarán permisos de exploración o cateo dentro de una distancia de cincuenta (50) metros a ambos lados de puentes, vados, pasarelas, vías de comunicación, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, tendido eléctrico, líneas de alta tensión y obras de arte similares.

Artículo 48.- El solicitante de un permiso de exploración o cateo deberá cumplir en su escrito inicial, con lo establecido en el artículo 8° de este Código y con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería.

Para la presentación del programa mínimo de trabajos, se utilizará el formulario correspondiente. El pago del canon de exploración se abonará dentro de las 72 horas de notificado el solicitante sobre la superficie resultante del pedimento.

Artículo 49.- Cuando el interesado no acreditare el nombre y domicilio del propietario del suelo, la Autoridad Minera, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinentes, le entregará los oficios a los efectos de su individualización por ante las oficinas correspondientes. El interesado tendrá quince (15) días para gestionar los informes necesarios y devolver diligenciado el oficio a la oficina, bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido.

Artículo 50.- La forma del área solicitada será lo más regular posible, de modo tal que pueda constituirse una pertenencia minera, salvo la existencia de otros derechos mineros colindantes, accidentes naturales, limites políticos o zonas prohibidas a los trabajos mineros. Los lados de los permisos que se soliciten deberán tener la orientación Norte-Sur y Este-Oeste.

Artículo 51.- Recibido el expediente por el Registro Catastral, éste deberá asignarle la matrícula catastral e informará sobre: ubicación del pedido, superficie, si es zona libre o si existe superposición, circunstancia de los artículos 29 y 30 del Código de Minería y demás elementos relativos al pedido y su graficación, dando cumplimiento en lo pertinente a lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería.

Artículo 52.- Si el pedimento correspondiera a zona ocupada en su totalidad, se desestimará la solicitud, archivándose el expediente, previa notificación al peticionante.

Si la solicitud se superpusiera parcialmente a otras, la Autoridad Minera dará vista al interesado del informe de Registro Catastral por cinco (5) días bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado, ordenándose la prosecución del trámite por la parte libre que guedare.

Artículo 53.- Llenados los requisitos de forma y producida la ubicación en el Registro Catastral, se ordenará la anotación del pedimento en el Registro de Exploraciones, su publicación por dos (2) veces alternadas durante diez (10) días en el Boletín Oficial a costa del interesado, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, y se procederá a notificar al superficiario. No encontrándose el propietario en el lugar de su residencia o tratándose de propietario incierto, la publicación será comunicación suficiente.

Con la notificación de la anotación del -pedimento en el Registro de Exploraciones se entregarán al interesado los edictos correspondientes para su publicación, debiendo acreditar la misma en el término de veinte (20) días.

En caso de demora en la publicación deberá exhibir en el mismo plazo copia del recibo de pago.

Artículo 54.- Dentro del plazo de veinte (20) días que establece el Código de Minería, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Boletín Oficial, toda persona que se considere con derecho a formular oposición deberá hacerlo por escrito con los requisitos exigidos en el artículo 8° y siguientes de este Código, sustanciándose en la forma señalada para el trámite de las oposiciones. No formulándose oposición o sustanciada la misma, el expediente quedará en estado de resolver.

Artículo 55.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el propietario del terreno puede exigir que el explorador rinda fianza para responder por el valor de las indemnizaciones, de acuerdo al artículo 32 del Código de Minería. La incidencia de fianza no suspende el trámite de la concesión ni el transcurso del plazo fijado para la exploración.

Artículo 56.- Otorgado el permiso de cateo, se tomará nota en el Registro Catastral y en el Registro de Exploraciones dejándose constancia de la concesión, la fecha en que vence el permiso y de la liberación de las áreas correspondientes.

No concedido el permiso se archivará el expediente, dejándose constancia en el Registro de Exploraciones y se comunicará al Catastro, cumpliéndose con la publicación dispuesta en el artículo 28 párrafo segundo de este Código.

Artículo 57.- Dentro de los treinta (30) días establecidos por el Código de Minería, contados a partir de la notificación del otorgamiento del permiso, deberán quedar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa a que se refiere el Artículo 25 de dicho Código. En el mismo plazo el cateador deberá expresar la situación del emplazamiento en el terreno y descripción de los trabajos, a los fines de la verificación correspondiente por la Autoridad Minera.

La liberación de áreas de cateo se presentará por triplicado en el formulario correspondiente.

El concesionario deberá presentar la información y documentación a que se refiere el Artículo 30 última parte del Código de Minería dentro del plazo de noventa (90) días de vencido el permiso que establece éste y bajo el apercibimiento contenido en la citada norma, salvo que la Autoridad Minera lo hubiera dispensado de esta obligación.

Artículo 58.- Toda zona de cateo cuyo permiso venciera por cumplimiento del término o la solicitud fuera rechazada y archivadas las actuaciones por resolución de la Autoridad, no podrá ser solicitada por otro interesado sino después de transcurridos diez (10) días de la publicación dispuesta en el artículo 28 párrafo segundo de este Código.

Artículo 59.- No podrá otorgarse a una misma persona ni a su socio ni por interpósita persona permisos sucesivos sobre una misma zona o parte de ella, debiendo mediar entre la publicación de la caducidad de una y la solicitud de otro un plazo no menor de un (1) año conforme lo dispuesto en el Artículo 30 párrafo quinto del Código de Minería.

Artículo 60.- El vencimiento de los permisos de cateo se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del término acordado para su duración. En los demás casos que prevé el Artículo 41 del Código de Minería la caducidad se decretará previa constatación del incumplimiento por parte de la Autoridad Minera. Las caducidades y los vencimientos, se publicarán en la forma dispuesta en el Artículo 28 segunda parte de este Código, dándose de baja de los registros correspondientes.

Artículo 61.- Para que la Autoridad Minera otorgue los diferimientos a que la faculta el Artículo 30 párrafo cuarto del Código de Minería, el interesado deberá acreditar causas debidamente justificadas. En todos los casos en que se otorgue deberá determinarse el término correspondiente.

CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DESDE AERONAVES

Artículo 62.- En el caso de investigación desde aeronaves, el interesado deberá cumplir en la presentación, además de los requisitos del artículo 48 de este cuerpo legal, con lo dispuesto en el artículo 31 del Código de Minería. Dentro de los cinco (5) días de solicitado el permiso que fija el Código de

Minería, deberá acompañar copia del pedido de autorización de vuelo presentado ante la autoridad aeronáutica, bajo pena de archivarse su solicitud sin más trámite. Con la presentación deberá adjuntar constancia de pago del canon provisional correspondiente a las unidades de medidas solicitadas bajo el apercibimiento contenido en el artículo 31 del Código de Minería.

Artículo 63.- Previa intervención de la Escribanía de Minas y el Registro Catastral, el permiso se otorgará sin otro trámite y se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, sirviendo la publicación de suficiente citación a propietarios y terceros.

El permiso tendrá una duración no superior a ciento veinte (120) días que fija el Código de Minería, contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento o de la autorización de vuelo, lo que ocurra en último término conforme lo dispuesto en el artículo 31 primer párrafo del Código de fondo.

Si dentro del plazo de treinta (30) días de presentada la solicitud el interesado no hubiera obtenido el permiso de vuelo, la misma será archivada sin dar lugar a recurso alguno.

Artículo 64.- Los permisos que se otorguen se anotarán en el registro de exploraciones y en los correspondientes al Catastro y no podrán afectar otros derechos mineros solicitados o concedidos prioritariamente en el área.

No podrán otorgarse permisos sucesivos en la misma zona o parte de ella, debiendo mediar entre la caducidad de uno y la solicitud de otro el plazo de ciento cincuenta (150) días conforme lo establecido en el artículo 31 octavo párrafo del Código de Minería.

TÍTULO III

CAPÍTULO I CONCESIÓN DE MINAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Artículo 65.- Para obtener una concesión de mina de la primera categoría, el descubridor deberá presentar solicitud ante la Autoridad Minera por triplicado, en el formulario correspondiente, el que contendrá además de lo dispuesto en el artículo 8° de este cuerpo legal, los requisitos establecidos en el artículo 46 del Código de Minería.

Artículo 66.- Girada la solicitud por la Escribanía de Minas al Registro Catastral, éste emitirá en el plazo correspondiente el informe sobre la ubicación del descubrimiento y área del reconocimiento, determinando si la misma recae en terreno franco en su totalidad o no. En caso de superposición parcial el peticionante deberá pronunciarse en el término de quince (15) días de notificados sobre su interés respecto del área libre. No existiendo pronunciamiento expreso, la petición se archivará sin más trámite.

Artículo 67.- Se procederá al rechazo "in-limine" del pedido que no indique el punto de descubrimiento así como el área de reconocimiento solicitada en la forma prevista por el artículo 19 del Código de Minería.

Cuando el área denunciada excediere las superficie máxima permitida por el Código de Minería, se emplazará al solicitante por cinco (5) días para que la determine en forma, bajo apercibimiento de la pérdida automática de la prioridad.

No se otorgarán permisos de explotación o cateo dentro de una distancia de cien (100) metros a ambos lados de puentes, vados, pasarelas, vías de comunicación, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, tendido eléctrico, líneas de alta tensión y obras de arte similares.

Artículo 68.- Con el informe del Registro Catastral, la solicitud pasará a despacho de la Autoridad Minera, a los efectos de proveer las medidas que correspondan ordenar. La muestra presentada podrá ser analizada, sin que paralice el trámite del expediente, salvo el caso del Artículo 47 del Código de Minería. Cumplido se ordenará el registro de la manifestación y la publicación de los edictos de ley por tres veces en el término de quince (15) días. Si el peticionante no acreditare la publicación de los edictos en el término de veinte (20) días, previa certificación del Escribano y dictámenes, si correspondieren, se declarará la caducidad del pedido y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, podrán deducir sus pretensiones en el plazo previsto en el Artículo 66 del Código de Minería.

Artículo 69.- Dentro de los cien (I00) días del registro, el descubridor deberá ejecutar la labor legal conforme a lo dispuesto por los artículos I9, 68 y concordantes del Código de Minería, comunicando en el formulario correspondiente, los trabajos y estudios realizados que pongan de manifiesto la existencia y tipo de yacimiento descubierto. Deberá acompañar un croquis demostrativo e indicar la inclinación, dirección y potencia del mineral con la ubicación precisa de la labor en coordenadas.

En caso de yacimientos de tipo diseminado, se deberán indicar los trabajos ejecutados que pongan de manifiesto la existencia del yacimiento en los términos del artículo 76 tercer párrafo del Código de Minería.

Artículo 70.- Dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo para la realización de la labor legal o de las prórrogas que se hubieran otorgado conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código de Minería, el titular del derecho deberá solicitar mensura y demarcación de pertenencias en la forma indicada por los artículos 19, 81, 82 y concordantes de ese cuerpo legal en el formulario correspondiente.

La petición y su proveído se publicarán en la forma dispuesta por el artículo 53 del Código de Minería, debiendo acreditarse la publicación agregando el primer y último ejemplar de la misma.

Artículo 71.- Cuando dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo señalado en el artículo 68 y en su caso las prórrogas de los artículos 69 y 70 del Código de Minería, el titular del derecho no hubiese comunicado la realización de la labor legal, o comunicada ésta se comprueba que es insuficiente o inexistente, la Autoridad Minera, previa certificación del Escribano de Minas y dictámenes que fueran necesarios, declarará la caducidad del derecho, cancelando el Registro y teniendo la manifestación de descubrimiento como no presentada. Se tomará nota de esta resolución en el Catastro Minero y la Escribanía de Minas.

Artículo 72.- Si dentro del mismo plazo se hubiera comunicado la realización de la labor legal, pero el titular del derecho no hubiese solicitado mensura de pertenencia u omitido la publicación de edictos de mensura, se tendrán por desistidos los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Minería.

Artículo 73.- Dentro de los quince (15) días de la última publicación los terceros que se consideren con derechos podrán deducir oposición a la petición de mensura, la que se tramitará y resolverá conforme lo dispuesto en el Artículo 84º del Código de Minería y 191 de este Código.

Artículo 74.- Practicada la mensura y demarcación de pertenencias con arreglo a lo dispuesto en el Título V de este Código, y agregados al expediente el acta, diligencia y plano técnico correspondientes, la Autoridad Minera, previa intervención del Registro Catastral y con los dictámenes que fueran necesarios, se pronunciará sobre la misma. Aprobada la mensura ordenará la inscripción en el Registro, otorgando copia al concesionario como título definitivo de propiedad minera.

Cuando se trate de la mensura de un grupo minero se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 138 a 144 del Código de Minería. Se colocarán mojones demarcatorios de la concesión únicamente en los vértices de la figura resultante, si así lo pidiere el interesado. En la petición y mensura del grupo se dará intervención al Catastro Minero y la Escribanía de Minas.

CAPÍTULO II PEDIDOS DE MINAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Artículo 75.- Los pedidos de minas de segunda categoría se presentarán con los requisitos exigidos en el artículo 65 de este Código, a excepción de las señaladas en los incisos a) y b) del artículo 4º del Código de Minería.

Artículo 76.- Las sustancias comprendidas en los incisos c), d) y e) del artículo 4º del Código de Minería, se solicitarán y concederán en la misma forma que las sustancias de la primera categoría.

En caso que se encontraran en terreno del dominio particular, se cumplirá con el requisito previo de la notificación al propietario del terreno, a los efectos de que éste pueda ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Artículo 171 del Código de Minería.

Si el descubridor manifestare no conocer al propietario, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de este Código.

Artículo 77.- Si el propietario del terreno optara por la explotación del yacimiento, en el término de veinte (20) días de notificado el derecho de opción, se registrará a su nombre y se procederá a la publicación de edictos, ejecución de la labor legal, petición y ejecución de la mensura, en las condiciones que fija el Código de Minería para las sustancias de la primera categoría, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 173 de ese cuerpo legal. El propietario podrá obtener cualquier número de pertenencias dentro de los límites de la propiedad particular de conformidad al artículo 175 del Código de Minería.

Artículo 78.- Si el propietario del terreno no optare en el término de veinte (20) días notificado, se declarará perdido su derecho, previa certificación del Escribano de Minas, registrándose el yacimiento a nombre del descubridor, para quien regirán desde dicha fecha los derechos, obligaciones y régimen de caducidad indicados en este Código y en el Código de Minería para los minerales de primera categoría.

Artículo 79- Para obtener una concesión de explotación exclusiva de las sustancias señaladas en los incisos a) y b) del artículo 4°, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 187, 190, 192, 194 y 195 del Código de Minería.

Cuando se trate del aprovechamiento de desmontes, relaves y escoriales, la Autoridad Minera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código de Minería, los declarará de aprovechamiento común, y mandará publicar dicha declaración en el Boletín Oficial de oficio y por una sola vez.

Artículo 80.- Cuando se solicite una concesión exclusiva de sustancias comprendidas en el inciso a) del artículo 4º del Código de Minería, para explotación por establecimiento fijo, deberán observarse los recaudos del artículo 8º de este Código y 19 del Código de Minería. Presentada la solicitud, pasarán de inmediato las actuaciones a Registro Catastral para que ubique el pedimento. Cumplido, se notificará a

los dueños del terreno y a los que ocupen el espacio denunciado, se registrará el pedimento y se publicarán los edictos dispuestos en el artículo 53 del Código de Minería.

Vencido el plazo de las oposiciones, la Autoridad Minera, previo informe de perito oficial sobre las condiciones necesarias del establecimiento, dictará la correspondiente resolución otorgando las pertenencias solicitadas y fijando un plazo de trescientos (300) días corridos para que las obras y equipos necesarios estén en condiciones de funcionar, bajo apercibimiento de disponerse la pérdida de los derechos y cancelación del registro.

En lo demás, se aplicarán los trámites y requisitos correspondientes a las sustancias de la primera categoría.

CAPÍTULO III SECCIÓN I PRIMERA PARTE SUSTANCIAS DE TERCERA CATEGORÍA EN TERRENO FISCAL

Artículo 81.- La concesión de las canteras situadas en terrenos fiscales a las que alude el Artículo 201 del Código de Minería, se regirá por las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 82.- Además de los requisitos generales de los Artículos 8° de este Código y 19 del Código de Minería, el solicitante deberá expresar:

a)Superficie que se solicita y clase de sustancia a explotar.

b)Plano de ubicación expresando las coordenadas de los vértices de la figura que la componen y las referencias a que hubiere lugar para el caso de ríos navegables.

c)Acreditación de la titularidad del dominio fiscal.

Artículo 83.- Cumplido lo establecido en el Artículo precedente, la Autoridad Minera, solicitará opinión respecto de la factibilidad de otorgar la concesión a los organismos competentes, los que deberán expedirse en un plazo no mayor a quince (15) días. En caso de que éstos no se expidieren en el plazo establecido, se entenderá la factibilidad de la concesión.

No se concederán y serán rechazadas las solicitudes de canteras en parcelas fiscales cuando se encuentren en terrenos adjudicados en venta con obligaciones cumplidas, según lo informado por la Dirección de Tierras.

Artículo 84.- La Autoridad Minera ordenará la publicación de la solicitud por tres (3) veces en el plazo de quince (15) días, a cargo del interesado, en el Boletín Oficial, fijando un plazo de quince (15) días a partir de la última publicación para deducir oposiciones. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión.

Artículo 85.- No formulándose oposición o resueltas favorablemente al peticionante las que se hubieren deducido, la Autoridad Minera, con los informes y dictámenes que correspondan, resolverá sobre el otorgamiento de la concesión especificando las condiciones para su ejercicio. En el mismo proveído se dispondrá la mensura y demarcación con las instrucciones pertinentes, a costa del interesado, fijándose la fecha de realización de la diligencia.

La Autoridad Minera determinará la extensión y duración de la concesión, que no podrá exceder de cincuenta (50) hectáreas y tendrá un máximo de diez (10) años de duración.

Artículo 86.- El concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión en las condiciones que se estipulen en esa circunstancia, no pudiendo exceder el otorgado originariamente. La solicitud de renovación deberá efectuarla antes del vencimiento del plazo de la concesión original.

Podrá otorgarse permiso precario de explotación por un tiempo que no exceda el previsto para la mensura previo pago del canon y guías correspondientes.

Artículo 87.- La concesión y/o la explotación podrá ser cedida con previa conformidad de la Autoridad Minera.

La concesión podrá arrendarse, debiendo mediar autorización previa de la Autoridad Minera. Una vez autorizada, el arrendatario deberá presentar copia autenticada del contrato.

Artículo 88.- Dispuesta la caducidad o vencido el término del permiso de explotación, la Autoridad Minera ordenará borrar la cantera de los planos del Catastro Minero.

En ningún caso de caducidad el permisionario anterior tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

Artículo 89.- Cuando razones de interés público así lo aconseien, la Autoridad Minera podrá por un tiempo determinado prohibir el aprovechamiento común y la adjudicación de canteras en terrenos fiscales, mediante la correspondiente declaración de reserva que no afectará las concesiones anteriores.

Artículo 90.- A partir de la fecha del otorgamiento de la concesión o del permiso precario de explotación, el concesionario pagará un derecho de explotación por cada tonelada o metro cúbico de material que extraiga, fijando la Autoridad Minera periódicamente por resolución los importes que se abonarán en cada caso.

Aunque no se efectúe la explotación de la cantera, el concesionario deberá abonar una suma anual acorde a una producción mínima que todos los años preestablecerá la Autoridad Minera por resolución. A tal fin ésta tendrá especialmente en cuenta las condiciones del mercado y avances tecnológicos, procurando por esta vía incentivar la producción minera y desalentar la concentración especulativa.

Artículo 91.- En el plazo y por los períodos que fije la Autoridad Minera, el concesionario presentará una planilla de producción con carácter de Declaración Jurada. Es facultad de la Autoridad Minera comprobar los trabajos que se realicen, certificar datos y pedir informaciones al concesionario, el que obligatoriamente deberá proporcionarlos.

Artículo 92.- El concesionario deberá iniciar los trabajos dentro de los tres (3) meses de otorgada la concesión y no podrá suspenderlos salvo casos debidamente justificados.

Artículo 93.- Son causales de caducidad de concesión:

- a)La falta de presentación o el falseamiento de la Declaración Jurada prevista en el Artículo 91.
- b)El incumplimiento de la obligación de realizar la mensura o demarcación en el plazo fijado por la Autoridad Minera.
- c)La falta de pago del canon anual después de transcurridos dos (2) meses desde su vencimiento.
- d)El incumplimiento en el plazo de iniciación prevista por el Artículo 92 o suspensión de los trabajos por un período superior a los seis (6) meses sin autorización.
- e)El fallecimiento del titular de la concesión o disolución de la sociedad.
- f)El concurso preventivo de acreedores o la declaración de quiebra en la forma que establezca la Autoridad Minera.
- Artículo 94.- Verificada la causal de caducidad prevista por el artículo 93 inciso c) la Autoridad Minera intimará al titular para que abone el canon adeudado en el término de un (1) mes bajo apercibimiento de dar por decaídos sus derechos.
- Artículo 95.- Todo titular de una concesión que hubiere caducado en virtud del falseamiento de los datos consignados en la Declaración Jurada prevista por el artículo 91, no podrá obtener otra concesión de las regladas en este Capítulo por el término de tres (3) años en dicha jurisdicción.
 - La inhabilitación será inscripta en el Registro de Productores Mineros.
- Artículo 96.- La concesión para explotar canteras no impedirá la concesión de permisos de cateo de sustancias de primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados. Las relaciones entre ambos concesionarios se regirán por las reglas establecidas en los artículos 100 y 101 del Código de Minería.
- Artículo 97.- El concesionario tendrá derecho a efectuar construcciones dentro de la cantera. No habrá derecho a indemnización al término de la concesión por las instalaciones y construcciones que se hubieren ejecutado; podrá, no obstante, retirar las que puedan ser separadas y transportadas sin perjuicio para el yacimiento. Caso contrario quedarán a beneficio de la cantera sin derecho a reclamo de indemnización alguna.
- Artículo 98.- Los yacimientos de sustancias de tercera categoría deberán obtener con anterioridad al inicio de la explotación su registro ante la Autoridad Minera, quedando sometido a las disposiciones concernientes a la estadística minera, policía, seguridad y protección del ambiente.

También deberá obtener la respectiva matrícula catastral en su condición de mina de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2° incisos 3° y 20 del Código de Minería.

Las disposiciones del presente Artículo son también aplicables a los yacimientos de tercera

categoría situados en terrenos de propiedad de particulares.

SEGUNDA PARTE CANTERAS PARA OBRAS PÚBLICAS

Artículo 99.- Los organismos del Estado Nacional Provincial o Municipal, que para la ejecución de cualquier tipo de obra pública requieran disponer de canteras para la extracción de material, deberán solicitar permiso de explotación suscripto por el funcionario local de máximo nivel, quien será responsable del cumplimiento de la ley ante la Autoridad Minera. Dicha solicitud deberá contener:

a)Ubicación en coordenadas y superficie del área pretendida; tiempo de explotación solicitado y plazo de ejecución de la obra; características de los trabajos a emprender.

b)Informe oficial actualizado sobre el estado legal del inmueble expedido por autoridad competente. Si la tierra afectada fuera de propiedad particular agregará conformidad del titular certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Autoridad Policial de la jurisdicción o, en su defecto, copia del instrumento por el cual se declara la utilidad pública de la tierra.

c)Denunciar domicilio real y constituir domicilio legal dentro del radio que fije la Autoridad Minera.

Artículo 100.- La Autoridad Minera determinará el área, volumen y duración de la concesión según las características de la obra a ejecutarse, los datos aportados por el solicitante y el material de que se trate. Por causas debidamente justificadas la Autoridad Minera podrá prorrogar estas concesiones.

Artículo 101.- La Autoridad Minera dará trámite preferencial a estas solicitudes, las que serán publicadas por el peticionante en el Boletín Oficial por una sola vez, pudiendo deducirse oposiciones dentro de los quince (15) días subsiguientes.

No es obligatoria la ejecución de la mensura, pero el solicitante deberá amojonar los límites de la concesión y presentar la descripción.

Artículo 102.- Estas concesiones, a criterio de la Autoridad Minera, podrán ser exceptuadas del pago del canon minero y del pago de las guías de tránsito de minerales.

TERCERA PARTE CANTERAS UBICADAS EN ZONAS MARÍTIMAS, FLUVIALES Y LACUSTRES

Artículo 103.- La extracción de arena, canto rodado, grava, cascajo, pedregullo, conchilla y demás materiales similares conocidos genéricamente como "áridos", y en general rocas para balasto y hormigones que se encuentren en los cauces fluviales, playas marítimas, fluviales o lacustres y sus terrenos fiscales, no podrá realizarse sin permiso otorgado por la Autoridad Minera con la previa intervención de los organismos competentes.

Artículo 104.- El interesado deberá presentar un proyecto de explotación, el que será remitido a la autoridad competente para su evaluación que se expedirá fijando las condiciones a las que deberá sujetarse la explotación.

Artículo 105.- La duración del permiso de explotación será de hasta dos (2) años contados a partir de la fecha de concesión, pudiendo ser cancelado en cualquier momento por la Autoridad Minera sin derecho a indemnización alguna, si la explotación afecta al régimen hidráulico, el comercio, la navegación o el ambiente

Artículo 106.- No se otorgarán permisos de explotación de canteras dentro de una distancia de cien (100) metros a ambos lados de puentes, vados, pasarelas, vías de comunicación, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, líneas de alta tensión y obras de arte similares.

Artículo 107.- La superficie del permiso de explotación se amojonará de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Autoridad Minera.

Artículo 108.- Cumplidos todos los requisitos precedentemente citados, se ordenará la publicación de edictos de igual forma que para las solicitudes de canteras en terrenos de dominio fiscal. No formulándose oposición o resuelta favorablemente al solicitante las que se hubieren deducido, se otorgará el título de concesión.

SECCIÓN II CANTERAS UBICADAS EN TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR

Artículo 109.- Los propietarios superficiarios que desearen explotar por sí o por medio de terceros las sustancias de tercera categoría ubicadas en terrenos de su dominio particular, deberán inscribir la cantera en el Registro de la Escribanía de Minas.

Para ello deberán presentar:

a)Los requisitos exigidos por los artículos 8° y 82 incisos a) y b) del presente Código.

b)Fotocopia certificada del título de propiedad del inmueble e informe de dominio del Registro de la Propiedad que acredite las condiciones de dominio y asientos vigentes.

c)Informe de la Gerencia de Catastro que acredite que las coordenadas de ubicación de la cantera solicitada recaen en campo de su propiedad.

Artículo 110.- Los titulares estarán obligados a presentar la declaración Jurada de producción, a pagar las guías mineras y a cumplir con las normas ambientales vigentes. Quedarán exceptuados de la publicación de edictos y de la realización de la mensura.

Artículo 111.- Si la cantera ubicada en terrenos de propiedad particular es explotada por un tercero, éste deberá acreditar fehacientemente la autorización del propietario del suelo, antes de emprender la explotación. Si la explotación se realizara en virtud de un contrato, el propietario del suelo deberá solicitar su inscripción en el Registro de Contratos de la Escribanía de Minas dentro de los treinta (30) días de su formalización.

Artículo 112.- Las canteras en terrenos municipales quedan sujetas a las disposiciones del presente Capítulo.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO PARA OBTENER OTRAS CONCESIONES

Artículo 113.- Las solicitudes de ampliación y de mejoras de pertenencias deberán presentarse ante la Autoridad Minera con los requisitos generales del artículo 8° de este Código y 19 del Código de Minería, agregando el nombre de la mina, el terreno donde se encuentra y los hechos que justifiquen la petición.

Artículo 114.- Se seguirá el procedimiento para la concesión de las sustancias de primera categoría, y no habiéndose deducido la posición dentro del plazo señalado por el artículo 66 del Código de Minería, o resueltas las que se hubieren promovido, la Autoridad Minera previo los informes que requieren los artículos 109 párrafos 2, 3 y artículo 110 del Código de Minería, concederá la ampliación o mejora que se solicite, la que deberá ser anotada en el Libro respectivo. Los demás trámites relativos a la mensura se regirán por las disposiciones establecidas para las minas de primera categoría y las pertinentes del artículo 112 del Código de Minería.

Artículo 115.- Sin perjuicio de la publicación del artículo 53 del Código de Minería, la solicitud de demasía será notificada por cédula a los propietarios de minas colindantes. Si dentro del plazo que establece el artículo 66 del Código citado, éstos no ejercitaren su derecho, perderán la adjudicación proporcional que podría corresponderles. En lo demás se seguirá en las demasías el mismo procedimiento establecido para la ampliación de pertenencias.

CAPÍTULO II MINAS CADUCAS POR FALTA DE PAGO DE CANON

Artículo 116.- En caso de caducidad por falta de pago del canon minero, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 219 del Código de Minería.

CAPÍTULO III MINAS VACANTES

Artículo 117.- Las minas que quedaren vacantes deberán ser inscriptas en el Registro de Minas vacantes, dentro de los cinco (5) días siguientes de quedar firme la resolución de declaración de vacancia, o desde el momento en que ésta opere automáticamente, de acuerdo al Código de Minería.

Artículo 118.- Registrada la mina como vacante se procederá a la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, quedando en disponibilidad a partir del vencimiento del décimo día de la publicación. La misma deberá realizarse en un término no mayor de treinta (30) días de la inscripción en el Registro de Minas vacantes. En ningún caso de vacancia el anterior concesionario podrá solicitar la mina, sino después de transcurrido un (1) año de inscripta la vacancia conforme el artículo 219 in fine del Código de Minería.

Artículo 119.- Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina o pertenencia, de conformidad al artículo 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme al artículo 228 del mismo Código. La adjudicación a terceros sólo podrá realizarse una vez cumplido el plazo que establece el artículo 28 cuarto párrafo del presente Código.

El escrito de abandono contendrá las medidas de protección ambiental que se propone llevar adelante el concesionario con posterioridad al cierre de la mina.

Artículo 120.- La solicitud de concesión de mina vacante será presentada por triplicado en el formulario correspondiente y deberá contener además de los requisitos exigidos en el artículo 8° del presente Código, los antecedentes, ubicación y matrícula catastral de la mina vacante.

Artículo 121.- El Escribano de Minas informará sobre el estado de vacancia y el Registro Catastral sobre los antecedentes existentes en el mismo. Con los informes favorables la Autoridad Minera concederá la mina solicitada, ordenando su inscripción en los registros correspondientes. El nuevo concesionario deberá proseguir el trámite según su estado.

Los gravámenes inscriptos quedan caducos de pleno derecho con la declaración de vacancia.

Artículo 122.- En cualquier caso de vacancia, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente; caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.

En caso de solicitudes simultáneas de minas vacantes se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de este cuerpo legal.

CAPÍTULO IV MINERALES NUCLEARES

Artículo 123.- La concesión de los minerales nucleares, y los desmontes, relaves y escoriales que los contengan, se regirán por las disposiciones de este Código, referente a las minas de primera y segunda categoría, según los casos; sin perjuicio del cumplimiento por parte de los interesados ante a Autoridad Minera, de los requisitos establecidos en el Título XI del Código de Minería.

TÍTULO V

CAPÍTULO I DE LA MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS

- **Artículo 124.** Las mensuras de las minas, grupos mineros, rectificación de mensuras, reamojonamiento de minas y otras operaciones similares, serán a cargo del titular del derecho y deberán ser realizadas por perito oficial. No existiendo disponibilidad de éste, por profesional habilitado propuesto por el interesado.
- **Artículo 125.-** En toda propuesta de perito particular deberá constar la aceptación del profesional y la constitución de su domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.
- **Artículo 126.** El plazo máximo para la ejecución de la mensura será de sesenta (60) días corridos. En todos los casos la Autoridad Minera con intervención del Catastro Minero, fijará fecha, hora de inicio, forma y condiciones de su realización.
- **Artículo 127.** En el caso que la mensura se realice por perito oficial el costo de la misma deberá ser depositado por el interesado con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha de inicio. La falta de depósito en término dará lugar a tener por desistido el derecho, registrándose la mina como vacante.
- **Artículo 128.** Si la mensura se realiza por perito particular, y no se ejecuta en el plazo fijado por la Autoridad Minera, se tendrá por desistido el derecho declarándose la vacancia.
- **Artículo 129**.- Tanto los peritos oficiales como particulares, deberán ajustar su cometido a las normas del Código de Minería, Código de Procedimiento Minero, Reglamento Operativo Unificado del Catastro Minero e instrucciones generales y particulares impartidas por la Autoridad Minera. En las operaciones de mensura actuará la Autoridad Minera o el funcionario que aquélla designe, cuyos gastos serán a cargo del interesado.
- **Artículo 130**.- La notificación ordenada por el Artículo 85 del Código de Minería a los titulares o representantes de las minas colindantes será efectuada por la Autoridad Minera con anticipación de cinco (5) días.
- **Artículo 131**.- Cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente Capítulo la mensura se realizará con o sin presencia de las personas interesadas.

CAPÍTULO II DILIGENCIA DE MENSURA

Artículo 132.- Toda diligencia de mensura contendrá:

- a)Las instrucciones especiales impartidas.
- b)Las notificaciones pertinentes.

c)Descripción completa y exacta de la operación ejecutada, con expresa mención de la fecha en que se ha practicado, indicación de las minas colindantes, asistentes a las operaciones, observaciones formuladas, resoluciones adoptadas y cuestiones que han quedado pendientes de resolución por la autoridad.

d)Detalle de las operaciones de relacionamiento del perímetro de la concesión, del punto de partida y de la labor legal.

e)Las características de la labor legal indicando rumbo, inclinación, potencia del criadero u otras que pongan de manifiesto la existencia, el tipo y características de la mineralización, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza del depósito resulte imposible cumplir con los requisitos antes mencionados.

f)Plan de la concesión demarcada y del terreno inmediato, con las coordenadas de los vértices de la figura resultante y la correspondiente labor legal en caso de las minas. La carátula del plano especificará número de expediente, el nombre y matrícula catastral de la mina, concesionarios, minerales, lugar y departamento en que se ubica, número de pertenencias y superficie, como asimismo el croquis de ubicación y relacionamiento, y cualquier otro dato de importancia a criterio de la autoridad o del perito.

Artículo 133.- La diligencia de mensura deberá ser presentada por triplicado, con copia de todas las actuaciones que en ella figuren, con el plano levantado impreso y en soporte magnético. El plazo de presentación no deberá exceder los diez (10) días desde la fecha de terminación de las operaciones. Con la documentación indicada deberá adjuntarse el Acta de Mensura siguiendo el contenido del formulario correspondiente.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I SERVIDUMBRES

Artículo 134.- El solicitante de servidumbre deberá manifestar el objeto de la misma, sus datos personales, denunciar domicilio real y constituir domicilio legal; mina o derecho exploratorio de que es titular y determinará con precisión el terreno afectado. Acompañará un croquis o plano de la zona en tres (3) ejemplares, en la escala y con las indicaciones del Catastro Minero, nombre y domicilio de los propietarios del terreno, concesionarios mineros afectados por la servidumbre y un informe que justifique la necesidad inmediata de la misma.

Se utilizará el formulario correspondiente tomándose nota del pedido y de la concesión de la servidumbre en cada uno de los expedientes para los cuales se ha solicitado.

Artículo 135.- Previa certificación del Escribano de Minas de la vigencia del derecho minero a cuyo favor se solicita la servidumbre, el Registro Catastral ubicará el pedido y emitirá el informe correspondiente. Las actuaciones serán giradas al Área Técnica a fin de analizar los datos presentados, practicar la inspección, si correspondiere, y realizar el informe respectivo.

Artículo 136.- Del informe se correrá vista al peticionante por el término de cinco (5) días. Si no fuera impugnado o quedaran resueltas en forma sumaria las observaciones, se notificará a los propietarios de los terrenos, a los titulares de los derechos mineros afectados y se ordenará la publicación de edictos a cargo del interesado por dos 92) veces en el término de diez (10) días en el Boletín Oficial. Las personas indicadas anteriormente podrán deducir oposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Si las tierras afectadas a servidumbre fueren fiscales se cumplirá el trámite previsto en el Artículo 83 de éste Código.

En caso de propietarios desconocidos, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 49 de este Código para su individualización.

Artículo 137.- Si no mediara oposición, o la que se dedujere fuere resuelta en favor del peticionante, con el informe técnico correspondiente y previo cumplimiento del artículo 152 del Código de Minería, la Autoridad Minera se expedirá concediendo o denegando la servidumbre. Cuando la resolución fuere favorable se la anotará en los registros respectivos y se informará al Registro de la Propiedad Inmueble y a la autoridad de aplicación de la ley Q número 279 en caso de tratarse de tierras fiscales.

Artículo 138.- En el caso del artículo 153 del Código de Minería, la Autoridad Minera con el informe técnico fijará el importe de la fianza ajustándose en lo demás y en cuanto al trámite, a las normas sobre oposiciones.

Artículo 139.- En las controversias a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el Artículo 148 del Código de Minería, por el uso de los caminos abiertos para dos o más minas, la Autoridad Minera a petición de parte, determinará la proporción en que cada uno de los concesionarios debe contribuir para sufragar los costos de la obra y gastos de conservación.

En el caso de servidumbres de uso de aguas del dominio público, la Autoridad Minera concertará con la autoridad del agua, el régimen de utilización teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública que reviste la industria minera. El uso del agua se ajustará a las disposiciones del Código de Minería y del Código y reglamentos de aguas de la Provincia.

Las servidumbres sobre los terrenos para las instalaciones correspondientes al uso del agua, serán otorgadas por la Autoridad Minera.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS MINEROS

Artículo 140.- Todo documento, contrato, resolución administrativa o judicial que deba ser registrada ante la Autoridad Minera, se presentará en original o testimonio auténtico, acompañado de dos copias certificadas. Previa vista a la Escribanía de Minas y al Catastro Minero, para su informe, la Autoridad Minera dispondrá la inscripción si resulta procedente y ordenará se deje constancia de la misma en el expediente.

Artículo 141.- Se realizarán por el sistema de folio real o matrícula, sin perjuicio de los sistemas de registración ya existentes, las inscripciones o anotaciones de los instrumentos que:

- a)Constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos de propiedad minera.
- b)Transmitan el mero uso o tenencia de derechos mineros.
- c)Dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares.

La matriculación se efectuará destinando a cada mina una característica de ordenamiento que servirá para designarla.

El funcionamiento y requisitos legales a cumplimentar para la toma de razón en el registro de la propiedad minera por el sistema de folio real, será reglamentado por la autoridad competente.

La registración por dicho sistema será obligatoria a partir de la vigencia de la fecha de vigencia que disponga la reglamentación respectiva.

Toda operación por la que se pretenda transferir derechos sobre minerales de primera categoría, metalíferos ferrosos y energéticos deberá ser previamente informada al Estado Provincial a los fines de garantizar y preservar sus derechos e intereses.

- **Artículo 142.** La Autoridad Minera no inscribirá con carácter definitivo la transferencia de derechos en cuyos instrumentos no consten los informes o certificados otorgados por los registros correspondientes de los que surjan la titularidad del derecho, gravámenes que lo afecten y la capacidad del transmitente.
- **Artículo 143**.- En las cuestiones no reguladas por el presente Capítulo se aplicarán las normas y principios que surgen de la Ley Nacional número 17.801 o la que la reemplazare.

La modificación de la Matrícula Catastral y de la Matrícula Registral, en caso que existiere sólo podrá efectuarse por resolución fundada de la Autoridad Minera.

Artículo 144.- Toda cesión y transferencia de derechos mineros deberá hacerse constar por escrito, en instrumento público o privado.

La cesión o transferencia total o parcial de derechos sobre minas, después del vencimiento del plazo para la realización de la labor legal, deberá realizarse por instrumento público.

Los contratos de transferencia de derechos mineros, antes o después del vencimiento del plazo señalado precedentemente, sólo serán oponibles a terceros y procederá su registración a favor del adquirente, cuando hayan sido elevados a instrumento público.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO I POLICÍA MINERA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 145.- Las funciones de Policía Minera serán ejercidas por la Autoridad Minera por intermedio de los inspectores provinciales de minas que al efecto se designen.

Artículo 146.- Son funciones de la Policía Minera:

a)Inspeccionar y vigilar los trabajos subterráneos y superficiales y los elementos, equipos, maquinarias e instalaciones fabriles (plantas de tratamiento) que tengan por objeto la exploración, explotación y el procesamiento de sustancias minerales.

b)Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y de seguridad minera.

- c)Colaborar con asuntos legales y en los casos que sea necesario, realizar inspecciones con el fin de dilucidar derechos controvertidos.
- d)Informar sobre todos los asuntos que la Autoridad Minera someta a su estudio y consideración.
- e)Otorgar y controlar las guías de tránsito de minerales.
- f)Controlar el pago del canon minero y las planillas de producción.
- g)Llevar índices actualizados por productor, por mina o cantera y por mineral.
- h)Elaborar la estadística anual de producción minera provincial.

Artículo 147.- Los inspectores provinciales de minas tendrán libre acceso a todos los trabajos subterráneos y superficiales, instalaciones y plantas de tratamiento que tengan por objeto la exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales.

Los concesionarios, administradores, capataces, empleados y obreros de las minas y canteras, están obligados a suministrar a dichos funcionarios todos los planos, datos e informes que soliciten para el cumplimiento de su misión y deberán presentar, cuando las circunstancias lo exijan, toda clase de documentos relativos a la producción y el costo de la mano de obra.

Si dichos inspectores encontraran obstáculos o resistencia en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir previa autorización de la Autoridad Minera, el auxilio de la fuerza pública.

CAPÍTULO II GUÍA DE TRÁNSITO DE MINERALES

Artículo 148.- Se entiende por guía de tránsito de minerales el documento que ampara a todo mineral que se transporta o comercializa dentro de la provincia.

Queda prohibido el transporte o comercialización de mineral, en bruto o elaborado, sin estar amparado por la correspondiente guía.

La Autoridad Minera extenderá a pedido del interesado, talonarios de guías de minerales por cada concesión en particular.

En el caso de obras públicas, en que los volúmenes de mineral a transportar tornen engorroso el uso de la guía de transporte de mineral, la Autoridad Minera por vía de excepción, autorizará a las empresas concesionarias la presentación de una Declaración Jurada Quincenal con carácter obligatorio, que deberá acompañarse con la correspondiente certificación de obra emitida por el organismo competente que acredite los volúmenes de mineral transportados.

- **Artículo 149**.- La guía de minerales será completada por el concesionario de minas o canteras, como también por toda persona que se dedique a la extracción de sustancias minerales. La misma tendrá para el que la expida carácter de declaración jurada.
- **Artículo 150**.- Toda persona, empresa o entidad sin excepción, que comercialice o transporte minerales extraídos o beneficiados en la Provincia, estará obligada a exhibir a requerimiento de la Policía Minera y/o policía provincial, la guía que acredite su legítima tenencia.

La policía provincial y la Policía Minera podrán detener cualquier cargamento de mineral no amparado por la correspondiente guía o cuando ésta no reúna los requisitos establecidos por la reglamentación.

En cualquier caso de infracción, la prevención sumaria será efectuada por la autoridad que tenga conocimiento del hecho. La instrucción estará a cargo de la Autoridad Minera.

Artículo 151.- Las guías deberán solicitarse a la Autoridad Minera, la que las entregará únicamente a los inscriptos en el Registro de Productores Mineros que tengan aprobada la Declaración Jurada Ambiental o su actualización bianual, y que hayan presentado la Declaración Jurada de Producción Anual, previo pago del valor de los talonarios. Se dejará constancia en su archivo, de fecha y números de las guías otorgadas.

En el caso de plantas de beneficio se llevará un registro especial.

- **Artículo 152**.- Cuando la sustancia mineral sea transportada desde una cantera o mina hasta una planta primaria de procesamiento ambas del mismo titular, ubicadas en la provincia y que entre sí no disten mas de treinta (30) kilómetros, es obligatorio el uso de una guía interna sin cargo.
- Artículo 153.- En la guía de tránsito de minerales se harán constar los siguientes datos:
 - a)Cantidad de mineral que ampara.
 - b)Tipo de mineral
 - c)Nombre y número de productor minero, firma y aclaración y sello de la empresa.

- d)Número de C.U.I.T. Y número de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos del productor minero.
- e)Nombre de la mina o cantera y número de expediente.
- f)Ubicación del yacimiento.
- g)Nombre del transportista e identificación del medio de transporte.
- h)Destino del mineral
- i)Destinatario o consignatario, y su domicilio.
- j)Lugar y fecha de emisión.

La guía se llenará por triplicado. El original será entregado por el autorizado a extender guías al transportista y éste al consignatario del mineral; la primer copia quedará en poder del autorizado para su control y la segunda copia servirá para la liquidación ante la Autoridad Minera.

En el caso de las guías de los minerales denominados áridos en la industria de la construcción, se usarán formularios mas simplificados y por duplicado.

Artículo 154.- La validez de las guías emitidas por los productores caducará cuando el mineral sea recibido en el establecimiento para su beneficio o transformación, despachado por ferrocarril fuera de la provincia o terminada su circulación por la misma.

Artículo 155.— Cuando la explotación sea interrumpida por cualquier motivo, el productor deberá abonar en un plazo no mayor de treinta (30) días las guías utilizadas hasta esa fecha y reintegrar las no utilizadas.

Artículo 156.- No se otorgará guías a los solicitantes que se encuentren en infracción hasta que no hayan oblado las multas.

Artículo 157.- Se faculta a la Autoridad Minera a fijar periódicamente el valor de las guías por mineral o grupo de minerales, teniendo en cuenta su valor comercial, demanda de mercado y utilidades.

Artículo 158.- Todo comerciante de sustancias minerales deberá hacer uso de las guías de tránsito para el traslado de las mismas a partir de su lugar de acopio.

Los talonarios serán entregados por la Policía Minera, previa inscripción en un registro especial. Se confeccionarán según lo establezca la reglamentación.

Artículo 159.- Todo mineral en tránsito o con destino en la provincia debidamente amparado con guías expedidas por otras jurisdicciones podrá circular por el territorio provincial sin necesidad de contar con nuevas guías de la Autoridad Minera.

CAPÍTULO III REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES MINEROS

Artículo 160.- Se entiende por productores mineros a los propietarios, concesionarios y arrendatarios de minas o canteras, a los que explotan en aprovechamiento común y a todos aquellos legalmente facultados para extraer sustancias minerales de minas o canteras registradas o concedidas.

También se consideran productores mineros a las personas o empresas dedicadas al tratamiento, trituración, molienda, concentración o beneficio de minerales.

Artículo 161.- Todo productor minero debe obligatoriamente inscribirse en el Registro Provincial de Productores Mineros, que a tal fin lleva la Autoridad Minera.

Artículo 162.- La inscripción en el Registro de Productores Mineros se cumplirá mediante la presentación del formulario que a tal efecto proveerá la autoridad de aplicación, en el que consignará con carácter de declaración jurada:

a)Datos personales o razón social. Las personas jurídicas acompañarán copia certificada de los estatutos sociales y último acta de designación de autoridades con los correspondientes datos personales.

b)Domicilio real y legal constituido dentro del radio que fije la Autoridad Minera..

c)Numero de C.U.I.T. Del productor minero y número de inscripción e el impuesto a los ingresos brutos o en el que lo sustituya en el futuro.

d)Nombre, ubicación y número de expediente de las minas y/o canteras cuya explotación efectúe el productor, indicando en cada caso si la ejecuta en carácter de propietario, concesionario, arrendatario o cualquier otro título y si las mismas se encuentran en actividad.

e)Minerales o roca que extrae de cada mina o cantera y destino de la producción.

f)En el supuesto que desarrolle actividad procesadora de minerales en planta, deberá indicar la ubicación de la misma, distancia que la separa de los yacimientos proveedores habituales, superficie cubierta, capacidad de producción, proceso que se ejecuta, productos obtenidos, personal en relación de dependencia y destino de la producción.

Artículo 163.- Cumplidos los requisitos previstos en el artículo anterior, la autoridad de aplicación otorgará una credencial de productor minero provincial que tendrá vigencia hasta el 28 de febrero del año siguiente.

Artículo 164.- Para su renovación anual el productor minero deberá:

a)Solicitarla antes del 28 de febrero de cada año.

b)Actualizar la información y documentación cuando alguno de los datos del Artículo 162 sufra variaciones; caso contrario bastará con declarar bajo juramento que no existen modificaciones respecto a la declaración jurada del año anterior.

c)Cumplir con cualquier otro trámite o información que le sea requerida.

Artículo 165.- Vencido el plazo establecido en el inciso a) del Artículo anterior sin que se haya procedido a la renovación, el productor minero será automáticamente dado de baja del registro correspondiente".

CAPÍTULO IV DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN

Artículo 166.- La declaración jurada de producción, es el medio de información de la producción de minerales registrada en la provincia.

Artículo 167.- Todos los productores de sustancias minerales inscriptos en el Registro de Productores Mineros, deberán presentar la declaración jurada de producción. Su presentación es obligatoria aun cuando no haya producción en el yacimiento.

Artículo 168.- La declaración jurada de producción deberá ser confeccionada por duplicado y presentada anualmente, a la autoridad minera hasta el último día del mes de febrero del siguiente año. Sin menoscabo de ello, la Autoridad Minera podrá requerir Declaraciones Juradas de Producción de manera periódica.

La autoridad minera remitirá el duplicado a la Secretaría de Minería de la Nación, para la preparación de la estadística minera de la República Argentina.

Artículo 169.- La declaración jurada contendrá los siguientes antecedentes:

- a)Nombre y número del productor minero.
- b)Domicilio real y legal.
- c)Número de C.U.I.T. y número de inscripción en el impuesto a los ingresos brutos o el que lo sustituya en el futuro, del productor minero.
- d)Nombre, número de expediente y ubicación de la mina o cantera.
- e)Datos de extracción.
- f)Datos del mineral tratado.
- g)Datos de comercialización.
- h)Destino de la producción.
- i)Datos del personal.
- j)Datos ambientales.

Los datos exigidos serán para cada uno de los minerales en formularios por separado, discriminados de acuerdo a la mina o cantera de origen.

La autoridad minera elaborará y proveerá el formulario de la declaración jurada de producción, estando facultada a modificar por resolución la información requerida.

Artículo 170.- La no presentación de la declaración jurada de producción en tiempo y forma, producirá la automática caducidad de las guías de tránsito de minerales en poder del responsable.

Artículo 171.- La autoridad minera considerará a las minas o canteras "sin producción", cuando el productor minero no cumpla con lo prescripto en el Artículo 167 del presente Código.

CAPÍTULO V PLANTAS DE BENEFICIO

Artículo 172.- Se entiende como planta de beneficio o procesamiento de minerales a los fines de la aplicación de la presente ley, a todo aquel establecimiento fabril que realice actividades a partir de insumos mineros, por medio de alguno de los siguientes procesos específicos, no excluyéndose ningún otro que a criterio de la autoridad minera -atendiendo a sus características técnicas- pueda asimilarse en el futuro: trituración, molienda, lavado, zarandeo, clasificación, embolsado, aserrado, pulido, amalgamación, lixiviación, concentración, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación, entre otros.

Artículo 173.- Las Plantas de beneficio o procesamiento de minerales, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la autoridad minera.

Artículo 174.- La autoridad minera, previa inspección de las instalaciones, extenderá el certificado de inscripción respectivo e inscribirá el establecimiento en el registro a que alude el Artículo anterior.

Artículo 175.- Las plantas de beneficio que no cumplan con los requisitos del presente Título podrán ser clausuradas por la autoridad minera.

TÍTULO IX

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

Artículo 176.- La Autoridad Minera podrá ordenar medidas de Policía Minera, sin sustanciación alguna, en ejercicio de su competencia y poder de policía, para el control de la debida aplicación de las leyes nacionales y provinciales del sector minero.

Artículo 177.- En cualquier caso de infracción, la prevención sumaria será efectuada por la autoridad que tenga conocimiento del hecho. La instrucción se encontrará a cargo de la Autoridad Minera.

Artículo 178.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten hará pasible al infractor de las sanciones previstas en este capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

La Autoridad Minera sancionará a quienes:

a)Infrinjan o incumplan las disposiciones del Código de Minería, de esta Ley o de sus normas reglamentarias.

b)Infrinjan las resoluciones emanadas de la Autoridad Minera en cumplimiento de esta ley o sus normas reglamentarias.

c)Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o agentes de la Autoridad Minera en el ejercicio de sus funciones.

d)Exploten minas o canteras, sin que medie registro o autorización de la Autoridad Minera.

e)Extraigan sustancias minerales fuera de los límites de la mina o cantera o en zonas no autorizadas o no respetando las condiciones impuestas por la Autoridad Minera.

f)Infrinjan los requerimientos de explotación, seguridad y medio ambiente en yacimientos minerales.

g)Incumplan las normas de Responsabilidad Social previstas en el Capítulo VIII, Título I de la presente

h)Omitan presentar la Declaración Jurada de Producción, en tiempo y forma o falseen los datos consignados en la misma.

i)Remuevan, alteren o supriman total o parcialmente los mojones o linderos de minas y canteras.

j)Transporten o comercialicen minerales, en bruto o elaborado, sin estar amparados por la correspondiente quía.

k)Transporten minerales con guías de mineral que no reúna los requisitos establecidos por la presente.

I)Entreguen, transporten, adquieran o reciban en consignación minerales que no se encuentren debidamente acaparados por la correspondiente guía, o el tránsito con guías caducas, adulteradas o con declaraciones falsas.

m)Omitan presentar la Declaración Jurada Quincenal en caso de las concesiones de obras públicas.

Artículo 179.- En caso de comisión de las infracciones indicadas en el Artículo anterior, la Autoridad Minera podrá aplicar las siguientes sanciones:

a)Apercibimiento: el apercibimiento se impondrá ante infracciones que la Autoridad Minera, en función de las circunstancias y de manera fundada, califique como leves.

b)Multas: Las multas serán graduadas por la Autoridad Minera entre quinientas (500) y cuatro mil (4000) unidades y podrán ser aplicadas de manera única o conjunta o alternativa con las sanciones establecidas en los incisos siguientes. A los fines de cuantificación de las multas, se computará como valor de la unidad de medida el equivalente al precio de venta al público actualizado de un (1) litro de combustible diesel de máxima calidad en las estaciones de servicios Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) de la ciudad de Viedma, sin el subsidio por zona patagónica, al momento de la imposición de la multa.

c)Clausura: La Autoridad Minera podrá disponer la clausura temporaria o definitiva de obras y/o establecimientos mineros en los cuales verifique el desarrollo de actividades o trabajos contrarios a las disposiciones de la presente ley.

d)Suspensión: La Autoridad Minera podrá disponer la suspensión temporaria del infractor del Registro de Productores Mineros.

e)Inhabilitación: En caso de infracciones graves, podrá disponerse la inhabilitación definitiva del infractor del Registro de Productores Mineros.

Como medida complementaria a la sanción que se impusiere, podrá disponerse a costa de infractor la publicidad de la resolución respectiva.

Artículo 180.- Para la imposición y, en su caso, la graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la Autoridad Minera tomará en cuenta, entre otros factores:

a)La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en las finalidades y objetivos establecidos en la presente ley y de los peligros o daños causados.

b)Las condiciones económicas del infractor.

c)La conducta precedente del infractor, y;

d)La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia tota infracción cometida dentro de los dos (2) años de declarada la anterior.

A fin de ponderar la reincidencia en relación con la cuantificación de las multas, se atenderá a la siguiente escala:

I)Para la primera infracción: Una multa equivalente de quinientas (500) unidades a un (1.000) unidades.

II)Para la segunda infracción: Desde un mil (1.000) unidades, hasta dos (2.000) mil unidades.

III)Para la tercera infracción: Desde dos mil (2.000) unidades, hasta cuatro (4.000) unidades.

Iς)Infracciones subsiguientes: El doble de las unidades determinadas en la última multa impuesta.

Artículo 181.- Las sanciones, en todos los casos, procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de cesar en la conducta prohibida y/o de volver las cosas al estado anterior a la falta en el plazo que se establezca a esos efectos, pudiendo ordenarse la destrucción de las obras y trabajos en contravención y toda otra medida adecuada a esos fines.

Cuando tal obligación no se cumpliera en los plazos establecidos, la Autoridad Minera contará con la facultad de emprender por sí y a costa de l infractor las tareas necesarias para el logro de esos objetivos, o bien de imponer sanciones conminatorias diarias cuyo valor se fijará entre cien (100) y diez mil (10.000) unidades.

Artículo 182.- En caso de material extraído ilegalmente en perjuicio del Estado provincial y en el supuesto de tratarse de materiales aprovechables para la industria de la construcción, la Autoridad Minera podrá disponer que sean donados al

Municipio más cercano al lugar donde se produjo el hecho, a organismos provinciales o a obras de bien común. En caso de sustracción en perjuicio de tercero, el mineral quedará a disposición de la Autoridad Minera, que lo entregará a su legítimo dueño.

Artículo 183.- Labrada el acta de constatación de la infracción, en la misma se emplazará al presunto infractor para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acta, comparezca ante la Autoridad Minera, constituya domicilio, formule su descargo y produzca la prueba que haga a su derecho. Dentro de los treinta (30) días siguientes, la Autoridad Minera dictará resolución.

De la resolución que se dicte estableciendo sanción, habrá recurso según lo dispuesto en el Título XI de este Código, con efecto devolutivo.

Artículo 184.- En el marco de los procedimientos establecidos en este capítulo, la Autoridad Minera podrá decretar, con carácter preventivo y por plazo determinado, las siguientes medidas y toda otra disposición conducente para el cumplimiento de los fines de la presente ley:

- a)Suspensión de actividades y/obras.
- b)Clausura de establecimientos y canteras.
- c)Suspensión del presunto infractor del Registro de Productores Mineros.
- d)Retención de maquinaria, vehículos y/o cargas.

Artículo 185.- Las multas impuestas por la Autoridad Minera, por cualquier concepto, no abonadas en término por el obligado al pago, podrán ser demandadas judicialmente, por el trámite en ejecución fiscal regulado por el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia. Servirá de suficiente título ejecutivo, la Resolución de la Autoridad Minera con constancia de su notificación y que se encuentra impaga.

Artículo 186.- El pago de las multas se efectuará mediante la presentación de boleta de depósito, giro, transferencia o cheque a la cuenta especial de la Autoridad Minera, agregándose este comprobante a las actuaciones correspondientes.

Artículo 187.- La Autoridad Minera llevara un registro de infractores.

TÍTULO X

CAPÍTULO I DEL TRÁMITE DE LAS OPOSICIONES

Artículo 188.- Toda oposición que se formule a un pedimento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días de la notificación o de la publicación de edictos según corresponda y contener, además de los requisitos exigidos por el Artículo 8°, los siguientes:

- a)Expresión clara del pedimento al cual se opone, con indicación de su matrícula catastral.
- b)Fundamento de su oposición acompañando los instrumentos de prueba que tuviere en su poder.
- c)Ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho.

Artículo 189.- De la oposición se conferirá traslado por diez (10) días al titular del derecho cuestionado. Al evaluar el traslado, deberán cumplirse idénticos recaudos que al deducir la oposición, incluso respecto de las pruebas. Cumplida la etapa precedente la Autoridad Minera podrá convocar a Audiencia de Conciliación, siempre que crea posible conseguir dicho objetivo. La comparecencia deberá ser personal o por mandatario con poder especialmente otorgado para este acto. Caso contrario o, si en el comparendo

no se ha llegado a acuerdo alguno, la Autoridad Minera recibirá la oposición a prueba por el término que considere suficiente, no pudiendo exceder de veinte (20) días.

Artículo 190.- Si hubiere de producirse prueba que requiriese audiencia, la Autoridad Minera la señalará para una fecha que no podrá exceder de diez (10) días; citará a los testigos que las partes no puedan hacer comparecer por sí y adoptará las medidas necesarias para el diligenciamiento de la prueba que no pueda recibirse en dicha audiencia. Si no resultare posible su agregación antes de la misma, sólo será tenida en cuenta si se incorporase antes de resolver el incidente, cualquiera sea la instancia en que éste se encontrare.

La Audiencia podrá postergarse o suspenderse una sola vez por un plazo no mayor a diez (10) días, cuando hubiere imposibilidad material de producir la prueba que deba recibirse en ella.

Artículo 191.- La prueba pericial, cuando procediere, se llevará a cabo por los peritos que designe de oficio la Autoridad Minera.

Artículo 192.- Contestado el traslado o vencido el plazo sin que ninguna de la partes hubiere ofrecido prueba, o no se ordenare de oficio, o recibida la prueba en su caso, la Autoridad Minera sin más trámite, dictará resolución.

TÍTULO XI

CAPÍTULO I RECURSOS

Artículo 193.- Para el trámite de los recursos los plazos serán de cinco (5) días y en todo lo demás serán aplicables las normas de la Ley Provincial número 2938 de Procedimiento Administrativo.

TITULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 194.- En caso de ausencia temporaria del Escribano de Minas, sus funciones serán ejercidas por el Escribano de Gobierno.

Artículo 195.- Fíjase como mes de feria jurisdiccional de la Autoridad Minera el período del receso administrativo que decreta el Poder Ejecutivo para cada año. Durante la feria jurisdiccional de la Autoridad Minera, quedan suspendidos los términos fijados por el Código de Minería y por el presente Código.

La suspensión anterior no alcanza a las obligaciones de efectuar trabajos mineros. Durante la feria solo se admitirá la presentación de escritos que otorguen prioridad a pedimentos mineros o requieran la adopción de medidas urgentes o precautorias.

Firmado: Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Weretilneck.

Expediente número 797/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el Artículo 1º de la Ley Q número 112 -Autoridad Minera- Nuevo Código de Procedimientos Mineros. Deroga Ley Q número 3.673.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Barragán, Fernández, Garrone, Gemignani, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 797/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el Artículo 1º de la Ley Q número 112 -Autoridad Minera- Nuevo Código de Procedimientos Mineros. Deroga Ley Q número 3.673.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se adjuntan:

CAPÍTULO III DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 19.- Los actos administrativos, cuando no se disponga en este Código o por la Autoridad otra forma de notificación **y cuando no afecte derechos de terceros**, quedarán notificadas "ministerio legis", en todas las instancias los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado o inhábil.-

1) La denominación del Capítulo VIII del Título I, queda redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO VIII - DE LAS NORMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y **SOBRE BUENAS PRÁCTICAS EN EXPLORACIÓN MINERA.**"

- 2) En el <u>artículo 35</u>, deberá readecuarse el texto sustituyéndose la palabra "Responsabilidad Social", incorporarse en su lugar "de Buenas Prácticas". En el marco de Responsabilidad Social. Seguidamente, se incorpora el texto que dice "La misma se efectuará al momento de solicitar permisos para la etapa de exploración", quedando redactado de la siguiente manera:
 - "Artículo 35 Los titulares de los derechos mineros o sus representantes legales deberán presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la responsabilidad social. La misma se efectuará al momento de solicitar permisos para la etapa de exploración. Dicho documento deberá ser actualizado bianualmente junto con la Declaración Jurada Ambiental y quedará a disposición de los municipios que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo proyecto minero".
- 3) En el <u>artículo 36</u>, deberá readecuarse el texto consignándose la frase "de Buenas Prácticas en el marco de Responsabilidad Social", quedando redactado de la siguiente manera:
 - "Artículo 36 La Declaración Jurada de **Buenas Prácticas** en el marco de la Responsabilidad Social consignará la descripción de los grupos y comunidades de las zonas donde se desarrollarán las actividades. Contendrá la información relevante de los aspectos socioeconómicos y culturales de las comunidades locales, su relación con el ambiente, formas de organización social, relaciones laborales, producción y las formas en que el interesado prevé interactuar con grupos y comunidades."
 - 4) En el artículo 38, deberá readecuarse su texto, quedando redactado de la siguiente manera:
 - "Artículo 38 La Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social como mínimo se hará sobre los siguientes aspectos:
 - a) Comunidad
 - b) Ambiente
 - c) Recursos Humanos
 - d) Clientes y Proveedores.
 - e) Metodología de trabajo/código de conducta/reporte de sustentabilidad de la Empresa y/o toda otra documentación que indique formas de interacción con grupos y comunidades.

Los mismos se completarán de acuerdo a la etapa en que se encuentre cada proyecto minero, con excepción de la fase de prospección."

5) El <u>artículo 47, segundo párrafo</u>, quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 47.-

La solicitud de permiso de exploración o cateo se presentará por triplicado en el formulario correspondiente. La prioridad se determinará por la fecha y hora de presentación en condiciones legales.

No se otorgarán permisos de exploración o cateo dentro de una distancia de cincuenta (50) metros a ambos lados, *contados a partir del límite exterior* de puentes, vados, pasarelas, vías de comunicación, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, tendido eléctrico, líneas de alta tensión y obras de arte similares.

El solicitante podrá requerir el permiso para penetrar ese radio, acompañando informe de un ingeniero de minas y comprobantes que acrediten la inexistencia de inconvenientes o, en caso de existir, las medidas para salvarlos. La Autoridad evaluará la documentación y resolverá fundadamente."

6) El artículo 67, tercer párrafo, quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 67.- Se procederá al rechazo "in-limine" del pedido que no indique el punto de descubrimiento así como el área de reconocimiento solicitada en la forma prevista por el artículo 19 del Código de Minería.

Cuando el área denunciada excediere la superficie máxima permitida por el Código de Minería, se emplazará al solicitante por cinco (5) días para que la determine en forma, bajo apercibimiento de la pérdida automática de la prioridad.

No se otorgarán permisos de exploración o **explotación**, cateo dentro de una distancia de cincuenta (50) metros a ambos lados, **contados a partir del límite exterior** de puentes, vados, pasarelas, vías de comunicación, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, tendido eléctrico, líneas de alta tensión y obras de arte similares."

El solicitante podrá requerir el permiso para penetrar ese radio, acompañando informe de un ingeniero de minas y comprobantes que acrediten la inexistencia de inconvenientes o, en caso de existir, las medidas para salvarlos. La Autoridad evaluará la documentación y resolverá fundadamente."

7) Se incorpora un párrafo en el artículo 77, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 77.- Si el propietario del terreno optara por la explotación del yacimiento, en el término de veinte (20) días de notificado el derecho de opción, se registrará a su nombre y se procederá a la publicación de edictos, ejecución de la labor legal, petición y ejecución de la mensura, en las condiciones que fija el Código de Minería para las sustancias de la primera categoría, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 173 de ese cuerpo legal. El propietario podrá obtener cualquier número de pertenencias dentro de los límites de la propiedad particular de conformidad al artículo 175 del Código de Minería. Si habiendo optado por la explotación del yacimiento, el propietario del terreno no iniciara tareas en el término de cien (100) días de registrada a su nombre, se declarará perdido su derecho, previa certificación del Escribano de Minas, registrándose el yacimiento a nombre del descubridor, para quien regirán desde dicha fecha los derechos, obligaciones y régimen de caducidad indicados en este Código y en el Código de Minería para los minerales de primera categoría."

8)Deberá modificarse la palabra "canon" de los <u>artículos 86, segundo párrafo, 93, inciso c),</u> <u>94 y 102</u> por la frase "derecho de explotación", quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 86.- El concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión en las condiciones que se estipulen en esa circunstancia, no pudiendo exceder el otorgado originariamente. La solicitud de renovación deberá efectuarla antes del vencimiento del plazo de la concesión original.

Podrá otorgarse permiso precario de explotación por un tiempo que no exceda el previsto para la mensura previo pago del *derecho de explotación* y quías correspondientes."

"Artículo 93.- Son causales de caducidad de concesión:

a)La falta de presentación o el falseamiento de la Declaración Jurada prevista en el Artículo 91.

b)El incumplimiento de la obligación de realizar la mensura o demarcación en el plazo fijado por la Autoridad Minera.

c)La falta de pago del derecho de explotación anual después de transcurridos dos (2) meses desde su vencimiento.

d)d)El incumplimiento en el plazo de iniciación prevista por el Artículo 92 o suspensión de los trabajos por un período superior a los seis (6) meses sin autorización.

e)El fallecimiento del titular de la concesión o disolución de la sociedad.

f)El concurso preventivo de acreedores o la declaración de quiebra en la forma que establezca la Autoridad Minera."

"Artículo 94.- Verificada la causal de caducidad prevista por el artículo 93 inciso c) la Autoridad Minera intimará al titular para que abone el **derecho de explotación** adeudado en el término de un (1) mes bajo apercibimiento de dar por decaídos sus derechos."

- "Artículo 102.- Estas concesiones, a criterio de la Autoridad Minera, podrán ser exceptuadas del pago del "derecho de explotación" y del pago de las guías de tránsito de minerales."
- 9) El artículo 106 quedará redactado de la siguiente manera:
 - "Artículo 106.- No se otorgarán permisos de explotación de canteras dentro de una distancia de cien (100) metros a ambos lados, *contados a partir del límite exterior* de puentes, vados, pasarelas, vías de comunicación, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, líneas de alta tensión y obras de arte similares."
- 10) En el artículo 168, quedará redactado de la siguiente manera:
 - "Artículo 168 La declaración jurada de producción deberá ser confeccionada por duplicado y presentada en el plazo y por los períodos que fije la autoridad minera. Sin menoscabo de ello, es facultad de la autoridad minera comprobar los trabajos que se realicen, certificar datos y requerir Declaraciones Juradas de Producción de manera periódica, si lo considera pertinente.

La autoridad minera remitirá la *información* a la Secretaría de Minería de la Nación, para la preparación de la estadística minera de la República Argentina".

11) Modificar los incisos e) y g) del artículo 178, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 178 - (...)

- e) Extraigan o *acopien* sustancias minerales fuera de los límites de la mina o cantera o en zonas no autorizadas o no respetando las condiciones impuestas por la Autoridad Minera.
- g) Incumplan las normas de RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EXPLORACIÓN MINERA, previstas en el Capítulo VIII, Título I de la presente."

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Carreras, Contreras, Doñate, Facundo López, Piccinini, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 797/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el Artículo 1º de la Ley Q número 112 -Autoridad Minera- Nuevo Código de Procedimientos Mineros. Deroga Ley Q número 3.673.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a los términos del dictamen obrante a fojas 69/72, propuesto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Barragán.

SR. BARRAGÁN - Gracias, señor presidente.

Uno de los compromisos que asumió este Gobierno era trabajar sobre el tema minero, un tema que realmente nos preocupa en la actualidad y por eso hoy trae a este recinto este proyecto de modificación al Código Minero.

Son dos años de trabajo, de diagnóstico, donde la Secretaría de Minería le puso mucho trabajo para poder ir planificando y lograr los objetivos y las metas que en su momento este Gobernador les pidió.

A nadie escapa la situación de muchos yacimientos mineros en la Provincia, arrancando desde el mar a la cordillera, del Sur al Norte y haciendo hincapié fuertemente en la zona del Alto Valle. Posiblemente y con mucho respeto lo digo, creo que este proyecto tiene la tendencia especialmente en trabajar sobre las falencias que se han encontrado, las dificultades que se han encontrado para trabajar sobre los yacimientos mineros del orden tres, me estoy refiriendo especialmente a lo que es el tema

áridos, más allá de que hace y anuncia también algunas cuestiones de lo que es minas del orden del uno y dos, pero sabemos que una de las explotaciones más grandes que tenemos hoy en minería en la Provincia, es la de la orden tres, como dije.

Cuando dije que a nadie se le escapa la situación, me estoy refiriendo a lo que vemos permanentemente a los costados de los ríos, en las rutas, en las bardas, los desastres que se han ido haciendo y que en muchos años han cambiado en algunos lugares la topografía del lugar, la esencia natural del lugar y, lamentablemente, el equipo de la Secretaría se encontró con una realidad, que más allá que muchos de estos yacimientos estaban declarados, estaban entregados, como correspondía, no tenían las armas legales, formales, para poder actuar e intervenir en muchos casos en que se encontraron con irregularidades, estoy hablando desde el mismo yacimiento hasta el volcado final, desde el paso por las rutas por nuestras ciudades en el transporte. Lamentablemente, hablando con el secretario, varias veces me ha dicho "no puedo actuar, no me lo permite el Código, me encuentro con las manos vacías en momentos que quiero intervenir y, lamentablemente, este Código no responde a las actuaciones que pretendo".

Creo que en este sentido es donde empieza a trabajarse fuertemente para poder visualizar un proyecto final serio de la minería y para eso creo que se ha trabajado en estos años fuertemente con capacidad, visualizando que la minería tiene que tener un fin social de buenas prácticas pero también tiene que dar resultados económicos para el Estado, pero a aquellos que nosotros le damos la autoridad para poder explotarla, es el Estado el que tiene que estar encima controlándola y tiene que tener las herramientas para poder lograr ese objetivo.

Es por eso que este Código trata de expresar que esas herramientas, a partir de esta aprobación, las va a tener y pueda el Estado tener más eficacia a la hora de poder definir políticas serias dentro de la minería. Cuando hablamos de esto, también son realidades que nos encontramos, si bien con un catastro minero que en cierta parte estaba completo, para las nuevas tecnologías ese catastro minero está vacío, vacío porque hoy estamos hablando de que las nuevas tecnologías como son los sistemas de información geográfica nos brindan la posibilidad de tener información al instante si tenemos una base que día a día podemos alimentar, pero lamentablemente tampoco teníamos la herramienta para obligar a que nos informen lo que estaba pasando en la cantera. ¿Esto qué significa? no puedo plasmar un mapa de la realidad de la minería de esta Provincia, de qué es lo que tenemos y lo que podemos llegar a tener, la potencialidad de lo que podemos llegar a tener, y cuando hablamos de gobierno serio estamos hablando de esto. Estamos trayendo al recinto la herramienta para poder planificar, a futuro, la minería seria de un gobierno que pretende hacer de la minería una opción para los rionegrinos.

Es por ello que en muchas cosas, posiblemente no se tuvo en cuenta, hay daños que nos va a costar reparar, pero no podemos seguir permitiendo que en esta Provincia, de cada 10 camiones hoy 3 están en condiciones como corresponde, lo que dice hoy la norma, 7 lamentablemente no están con las condiciones que corresponden y no tenemos la posibilidad de hacerlo. A esto me remito y estamos hablando que podemos decir que tenemos 2 millones de metros cúbicos declarados; 8 millones de metros cúbicos, por lo que vemos, de áridos volcados en carreteras; construcciones, en esos volúmenes se nos escapó. No nos podemos permitir esto. Tenemos que tener claro que la actividad minera no tiene que confrontar en los territorios, es por eso que pedimos que antes de la factibilidad en el proceso de exploración, requerimos de una declaración jurada social de buenas prácticas para que todos esos acuerdos lleguen a buen término al momento de la factibilidad. Y estos acuerdos y estas declaraciones juradas tomarán vista por los municipios locales y de esa forma vamos a tener un yacimiento explotando en las condiciones que la sociedad está pidiendo.

Y con esto, cuando hablo de esa declaración social de buenas prácticas estoy englobando muchos temas en sí, las comunidades indígenas, los pueblos originarios, la gente que toda la vida esperó de esto, de la exploración minera como corresponde, y como corresponde también del trabajo digno de la gente que está en esto. Muchos sabemos que se ha explotado a mucha gente en lo que han sido las minas, y en América Latina ni hablar, ni hablar de lo que fue en Potosí, de lo que fue en Chile, de lo que en fue México, no queremos que eso nos ocurra acá en nuestra Provincia.

No quiero extenderme más, es un tema del cual uno tiene una cierta sensibilidad, y pido a esta Cámara que acompañe este proyecto porque creo que es el disparador de uno de los temas que hoy a muchas provincias les interesa tenerlo como elemento que nunca se tuvo y más en estos lugares. Así que agradezco la atención y espero que me acompañen con su voto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señor legislador Barragán.

Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Betelú.

SR. BETELÚ - Estaba escuchando atentamente al miembro informante del oficialismo y me ayudó a aclarar algunas dudas que teníamos en el bloque cuando decidimos, luego del tránsito del expediente por las comisiones, tanto de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo como por la de Asuntos Constitucionales y Legislación General, porque en realidad, cuando originalmente este proyecto se presentó, con fecha 26 de noviembre, quiero destacar, señor presidente, que en ese momento estábamos convocados para una sesión, y este expediente así como está, de un código estamos hablando, ingresó fuera del Orden del Día que estaba previsto, así que en ese momento decidimos esperar para dar nuestro dictamen, tuvimos acceso al Código desde esa fecha y, antes que pudiéramos generar algunas preguntas, el proyecto ingresó a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General; tuvimos la suerte de contar con el actual Secretario de Minería, pero de alguna manera como para ir consultando algunas de las cuestiones que estaban ahí y que ya habíamos anticipado, nos generaban diferencias conceptuales con el proyecto previsto.

Entendemos y nos parece sumamente razonable, que se intente aggiornar, modificar, mejorar el Código Minero de la Provincia de Río Negro existente, pero insisto, no hemos podido evacuar ni tener el ámbito, a pesar de que reconozco que algún pequeño esfuerzo después de la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General se ha hecho por parte del Poder Ejecutivo, pero con eso no es suficiente para nosotros.

Vamos a tratar de ordenar. El Código de Procedimiento Minero que nos trae a colación este proyecto, es un código que en realidad es facultad de las provincias, porque el código de fondo, o sea el Código Minero, es facultad del Congreso de la Nación, artículo 75, inciso 2), dice la Constitución, entre las facultades del Congreso de la Nación está la de dictar su Código Penal, Civil, Comercial y de Minería, y hace una salvedad interesante la Constitución Nacional cuando dice: "sin alterar las jurisdicciones locales", con lo cual nos está dando la posibilidad de que en las provincias establezcamos un Código de Procedimiento para llevar a la práctica ese código de fondo, ese código nacional, teniendo en cuenta que los recursos naturales son propiedad del Estado. Muy bien.

Nosotros adivinamos que tenemos, como decía recién, señor presidente, algunas diferencias conceptuales que involucran a todo el Código, por ejemplo, y también voy a tratar de ser breve entre las que pudimos destacar el otro día más la que se deducen o se descartan de la opinión de la presentación del proyecto por parte del miembro informante, y dejando bien aclarado que nosotros estamos de acuerdo en el fin que se persigue con el proyecto, no coincidimos en la metodología.

Se puso énfasis en el informe recién entre las modificaciones que se proponen, los conceptos como de responsabilidad social, se refiere a la empresaria y las buenas prácticas, ahí tenemos un problema conceptual, le diría que es hasta un problema si se guiere filosófico. Cuando nosotros planteamos esto en la Comisión de Asuntos Constitucionales, hubo una pequeña modificación traída al recinto que formaría parte del proyecto definitivo. Responsabilidad social empresaria y buenas prácticas, por empezar que no son idénticos, y no son conceptos surgidos, señor presidente, de la ultra actividad de los Estados, ambos dos son conceptos surgidos de la propia dinámica empresaria ¿y por qué pasó esto?, porque en los últimos años está sucediendo un cambio de paradigmas. Históricamente la actividad minera debió ser promovida, fomentada, incentivada por los distintos Estados, dado la cantidad de recursos que necesitan en su inversión; y bien diferenciadas las categorías, como recién se dijo, de primer orden, segundo, tercero, primera categoría, segunda y tercera categoría; fíjese, en ese concepto las empresas son las que desarrollaron el concepto de responsabilidad social empresaria, entendiendo que era la necesidad de amigarse con la comunidad donde se iba a desarrollar la explotación, estaban teniendo serias diferencias; esa necesidad de amigarse con el contexto geográfico, humano, de reservas, para tener un desarrollo sustentable, no fue iniciativa del Estado, fue una propuesta que se fue incorporando a la doctrina de las empresas, y las buenas prácticas tienen que ver también como desarrollo empresario hacia dentro de la empresa.

Las buenas prácticas surgieron para capacitar al personal para que sea más eficiente en su tarea pero además también para mejorar la calidad de su producción y no tener tantas pérdidas.

El Estado circunscribió en el Código de fondo, aquel dictado por la Nación, a desarrollar su propio criterio, y su propio criterio está previsto en este caso puntual en los artículos 246 al 268 del Código Minero Nacional, 22 artículos, ¿y saben de lo que hablan, señor presidente?, de la responsabilidades de las empresas frente al medio ambiente. Y acá es importante, si somos un Código de Procedimiento que vamos a regular el Código de fondo, pues mantengamos el espíritu del Código de fondo; introducir criterios como la responsabilidad social empresaria o las buenas prácticas no es lo que dice el Código Nacional, el Código Nacional habla de medio ambiente y desarrollo sustentable, y como es para todo el país y no invade jurisdicciones locales, establece algunas reglas en esos 22 artículos, que es lo que nosotros deberíamos reglamentar.

En este nuevo Código, fíjese, señor presidente, y se lo voy a leer textualmente si me permite, se dedica un solo capítulo a la cuestión ambiental, el artículo 33, y dice así: "Los titulares de derechos mineros, previo al inicio de las actividades mineras, deberán dar cumplimiento a los requisitos que en materia de protección ambiental establece el Título XIII, Sección Segunda del Código de Minería". Con una simple remisión a un capítulo de 22 artículos de fondo, dice hay que cumplir con aquello, y puesto de esta manera, si todas las provincias hiciéramos lo mismo, Misiones, San Juan, La Rioja, tendríamos que cumplir con lo que dice el Código de fondo nada más, y en Río Negro tenemos una realidad de un Estado-Nación regional diferente, es una buena oportunidad para reglamentar esos 22 artículos de fondo. Acá hay uno sólo y nos remite a allá.

La parte más sustancial es el famoso Informe de Impacto Ambiental que va a producir la futura explotación antes de otorgar los derechos mineros, sea de exploración o sea de explotación. Nosotros, desde nuestro bloque, tratando de contribuir a esta forma de mejorar lo que está, por eso decía, señor presidente, que compartimos el fin, hicimos un pedido de informes a la Secretaría de Minería el ante año pasado, que nos respondieron el año pasado, al mes de febrero de 2013 nos responde —y acá lo tengo y lo voy a agregar también- el informe que nos remite la Secretaría de Minería con la firma del secretario actual; había en ese momento 1045 proyectos mineros: 244 de primera categoría, los metalíferos; 275 de segunda categoría, tierras filtrantes; 526 de tercera categoría, áridos, materiales de construcción -es lo que el miembro informante se refería a la mayor cantidad, las del tercer orden dijo él, tercera categoría. El mismo informe nos dice —oficial-, que de estos 1045, los emprendimientos que han cumplido con los artículos del Código de Minería de la Nación y de la Ley de Impacto Ambiental, que es complementaria de ésta, al 13 de febrero de 2013 son: Sobre 244 de primera categoría, 26 sólo tienen informe de impacto ambiental, igual se estaban explotando; 275 de segunda categoría, 30 solamente con el informe de impacto ambiental, o sea el 13 por ciento, la anterior era del 11; y de tercera categoría, que es la mayoría,

526, sólo 131 tenían informe de impacto ambiental, ahí está donde él se refiere, el miembro informante, a cómo vemos que va avanzando.

Si nosotros en esta oportunidad que tenemos reglamentáramos los artículos de Código Nacional en vez de hablar, o en todo caso de no poner en primer lugar la responsabilidad social empresaria y las buenas prácticas, estaríamos dando cumplimiento a lo que dice la ley nacional, acá lo estamos dejando, ni siquiera mencionando, no dejando en un segundo plano, ni siquiera mencionando. Esto como primera observación, porque nos hubiera gustado, insisto, y entendemos las urgencias, el propio secretario lo dijo en ambas comisiones: es necesario mejorar la recaudación y que se paguen los cánones correspondientes -ahora se suplanta la palabra canon en el nuevo proyecto- con un evidente fin recaudatorio, pero también, y fíjese la contradicción, en otra parte del Código se establece que cuando las empresas soliciten una inspección para ver cómo va su producción deposite el dinero en la cuenta del inspector que va a ir a hacer la inspección.

¿Qué decía el Código que queremos reformar? Que el empresario o la empresa que solicite la inspección depositará el dinero para la inspección a nombre del organismo, ahora se dice a nombre del inspector. Esto dicho de esta manera suena hasta grosero, pero nosotros entendemos cuál es el problema que tiene de ejecución de estos fondos para que se hagan las inspecciones que está reclamando el señor secretario, es que el mecanismo administrativo para los viáticos, para las rendiciones, los tiempos que tiene que salir, las distancias, muchas veces atentan contra la eficacia de esa inspección.

Lo que tenemos que mejorar es el procedimiento administrativo; van a quedar todos sospechados los inspectores, señor presidente, no les estamos dando una herramienta para que hagan mejor su tarea, les estamos dando un salvavidas de plomo entre estas contradicciones para mejor controlar.

Resumo simplemente, si nosotros pusiéramos el énfasis en reglamentar el Código Nacional con las cuestiones ambientales no tendríamos que estar hablando como primer ataque de la responsabilidad social empresaria ni de las buenas prácticas. Responsabilidad social empresaria, entre otras cosas, y no está acá, dice que la empresa tiene que tener todos los trabajadores registrados, que tiene que hacer cursos de capacitación, que tiene que tener todos los sistemas de prevención de accidentes laborales, eso es la responsabilidad social empresaria en sus relaciones con la comunidad; y las buenas prácticas tienen que ver con hacer más eficiente su propia producción, no el medio ambiente, ese no es el primer objetivo. De esa manera la empresa se hace más competitiva frente a los otros peticionantes de los derechos mineros.

Otro aspecto que nosotros vemos como diferencia conceptual, señor presidente, es que el presente proyecto en todo su desarrollo, de alguna manera, avanza sobre competencias de otros organismos que tienen que trabajar en conjunto, coordinadamente; fíjese, señor presidente, y es una buena oportunidad de mejorar.

Como todos sabemos también tenemos un Código de Aguas muy necesario para la explotación minera que ha dado mucha tela para cortar con respecto a la explotación metalífera.

El Código de Aguas, en sus artículos 22, 32 y concordantes, establece claramente desde el punto de vista de la autoridad del aqua que el otorgamiento del uso público del aqua, en las servidumbres, estamos hablando de aqua en tierras públicas, bajo ningún punto de vista tiene en cuenta la utilidad pública de la industria minera. El Código de Aguas establece claramente en sus prioridades que el agua pública, que es la mayoría, tiene prioridades, tiene: el consumo humano, la agricultura, y después la industria, en este caso la minera. Es más, el Código de Aguas, en algunos casos, cuando el volumen de aqua solicitada es muy grande, exige que haya una ley especial. Pensemos en una pequeña centralita hidroeléctrica, que hay muchos pedidos de esos, o grandes superficies de riego para la agricultura, el propio Código de Aguas para ese volumen de agua exige una ley especial que lo determina. Para la autorización del uso del agua no tiene como prioridad la utilidad pública de la industria, en este caso la minera. Dice así el artículo propuesto: "En el caso de servidumbre de uso de aguas del dominio público, la Autoridad Minera concertará con la autoridad del agua, el régimen de utilización -del agua- teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública que reviste la industria minera". No sólo le interesa el agua, la industria es la minería, está bien. Continúo: "El uso del agua se ajustará a las disposiciones del Código de Minería y del Código y reglamentos de aguas de la Provincia". Concertará, está estableciendo. Es una buena oportunidad para que esa concertación, sin alusiones sectoriales, entre las dos instancias priorice el espíritu del Código de Aguas, o sea, primero el consumo humano, después el uso agrícola, y después el uso minero, el uso industrial.

Hay algunas regiones en la Provincia que por ahí tienen más abundancia de agua que otras, sin embargo esto es de aplicación para todas igual, y en esta oportunidad nos gustaría debatir, llevar y hacernos entender sobre que se pueden establecer categorías, se pueden establecer priorizaciones, se pueden establecer instrumentos indicativos para que la autoridad de aplicación de una o de otra vaya en ese sentido.

Decíamos también al principio, señor presidente, que entre nuestras diferencias conceptuales vemos que este proyecto sigue avanzando sobre otras competencias, además del ambiental y además del agua, que sucintamente hemos dicho.

Dice el proyecto en su artículo 83, actual: "Cumplido lo establecido en el artículo precedente, la Autoridad Minera solicitará opinión respecto de la factibilidad de otorgar la concesión a los organismos competentes, los que deberán expedirse en un plazo no mayor a quince días. En caso de que éstos no se expidieren en el plazo establecido, se entenderá la factibilidad de la concesión". El artículo anterior decía, o el que queremos modificar, el actualmente vigente: "Cumplido lo establecido en el artículo precedente,

la Autoridad Minera requerirá la conformidad de los organismos competentes en su caso, los que deberán expedirse en un plazo no mayor a quince días".

Fíjese la diferencia. Antes o con el vigente, cada vez que la Autoridad Minera solicita la conformidad de un organismo competente, Medio Ambiente, Agua, Tierra, lo que sea, tiene que tener la expresa conformidad de ese otro organismo y deberá expedirse ese organismo en quince días, el plazo máximo. Hoy dice que Minería solicitará la opinión respecto de la factibilidad, y si en quince días no se pronuncia se dará por otorgado. Entiendo que necesita velocidad el secretario o la Secretaría, pero en el Código vigente actualmente, la decisión es vinculante y en este ahora, no, solicita opinión.

¿Qué vemos ahí?, un avance sobre las competencias de los otros organismos, cuando el Código de fondo y toda la dinámica de la explotación está insistiendo que la priorización la tiene, por ejemplo, el medio ambiente, nosotros no decimos que con este Código ex profeso se va a afectar el medio ambiente, de ninguna manera, lo que decimos es que está avanzando sobre competencias. Imaginemos, por ejemplo, una explotación minera cercana a un bosque, con el Código actual la opinión de la Dirección Forestal es vinculante, de esta manera no lo sería y esto tiene que ver con, por ahora, el último punto que le voy a mencionar como diferencias conceptuales, es lo referido -que se ha hecho un esfuerzo reconozco entre el miércoles y hoy, pero me parece que es insuficiente, nos parece que es insuficientecon respecto a los espacios que se deben respetar antes de otorgar un permiso minero. Habla en algunos casos de 50 metros, en otros casos de 100 metros; y el proyecto habla concretamente de que en el caso que haya puentes, en el caso que haya electroductos, oleoductos, gasoductos, pasarelas, los permisos de concesión minera se van a otorgar a 50 ó 100 metros de cada uno; esto guiere decir en buen romance, señor presidente, que mientras no nos acerquemos 50 metros de un gasoducto esa explotación minera -de primera, segunda o tercera categoría- puede ser otorgada. Ese criterio numérico dice que a los 51 metros ó 50 metros y un centímetro podemos, de un gasoducto, de un oleoducto; o a los 100 metros. Imaginemos, por ejemplo, las costas, los barrancos, los bosques, que esa explotación minera a 50 ó 100 metros, depende del caso, va a poder ser explotada.

Nosotros entendemos conceptualmente que el criterio tiene que ver con el tipo de bien que se afecta, por ejemplo, señor presidente, le pongo el caso para las servidumbres de paso, la línea de alta tensión exigen 18 metros de cada lado, pero por el arco voltaico no porque se pueda llegar a caer la torre o contaminar el piso de la torre, pero cuando estamos hablando de un bosque no es lo mismo. Por eso el criterio tiene que ser funcional y metodológico no meramente numérico. De última, si hay opiniones encontradas, nos gustaría discutirlas en base a qué surgió eso. Yo sé en qué surgió, surgió en base del uso y la costumbre, surgió del principio de que lo que está en el suelo, si no es explotado por el surperficiario, es un bien de todos los rionegrinos y es necesario que se extraiga, es necesario que se produzca, jes necesario que se comercialice y es necesario que se industrialice!, está bien, pero los criterios..., si tenemos en cuenta el medio ambiente, el uso del agua, los otros recursos naturales, ahí ya la cosa se pone más vidriosa.

El miembro informante decía con respecto al Capítulo de las nuevas tecnologías para saber no solamente lo que hay, cuánto hay, cuánto va a durar, hoy hay otra tecnología para explorar ese tipo de cosas y compartimos por supuesto. Nos decía que no tenemos datos, nosotros tenemos otra versión que nos gustaría discutirla: El Catastro minero está digitalizado hace más de 10 años y el programa se llama PASMA, ¿está incompleto?, ¿falta?, ¿y qué pasa con lo que está?, nos dicen que no hay nada, es más, hablaban de 2 millones de metros cúbicos, supongo que se refieren a los minerales de tercera categoría y en realidad hay 8 que no pasan por el control estatal.

Es muy probable, sí, sí, yo no puedo asegurar esa cifra, pero es muy probable que esto suceda, pero esto tiene que ver con el mecanismo administrativo del otorgamiento de la guía y con el control de la inspección, para eso está la supervisión del Estado y el Poder de Policía, y si es necesario reforzarlo no lo vamos a hacer con la empresa que nos deposite en la cuenta del verificador o el inspector la suma que necesita para moverse.

¿Sabe cómo lo vamos a hacer, señor presidente? Si entre todos, en conjunto, dotamos al área de la infraestructura –y eso depende de una decisión del Estado- de la cantidad de inspectores que tienen que tener, no necesita recostarse en el favor débita de la empresa. Hay mucho más para decir y -a tenor de la brevedad del tiempo- estamos dispuestos a seguir discutiendo, queremos acompañar la idea del proyecto, la necesidad de modernizarlo, de agilizarlo, pero no podemos dejar de cumplir con la normativa nacional, con los principios básicos, porque además de generar confusión, seguramente vamos a generar contradicciones que van a terminar en acciones judiciales contra el Estado.

Por eso solicitamos, señor presidente, y con esto termino, si es posible que el proyecto sea vuelto a comisión y nos comprometemos, como lo hicimos con muchos otros proyectos, recuerdo la Ley de Educación, hicimos las propuestas, fueron aceptadas -no todas- de buen tino y pudimos tramitarla. Recuerdo el proyecto de saberes socialmente productivos, hicimos los aportes y estamos trabajando en todos estos, nuestros asesores y nuestros legisladores con gran profesionalidad y compromiso estamos dispuestos a llevarlo adelante.

Se me puede decir, con mucha razón, por qué no lo hicimos en nuestro Gobierno, no estaban dadas las condiciones económicas, productivas, sociales, ni políticas que hay hoy, donde el Estado tiene que demostrar en este esquema de redistribución que pretende tener como esquema señero, igualdad de condiciones para la competencia y aprovechar un recurso que está para el bien de todos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, legislador, Alejando Betelú.

Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Ledo.

SR. LEDO - Gracias, señor presidente.

En homenaje a la hora y a lo extenso de esta sesión, voy a tratar de ser lo más breve posible, adelantando algunas cuestiones. En principio, comparto la necesidad que plantea el miembro informante de la bancada mayoritaria de poder controlar con muchas mejores herramientas toda la actividad minera, fundamentalmente cuando él habla de los materiales de tercera categoría. Evidentemente son los que a lo largo y a lo ancho de la Provincia tienen una explotación intensiva y nosotros sabemos que esas canteras hoy por hoy no tienen el control que debieran tener.

De todas maneras, también coincido con gran parte de los argumentos que ha vertido el legislador que me antecedió en la palabra, el legislador Betelú. A nosotros nos preocupa muchísimo, fundamentalmente que de algunos organismos, que también son del Estado, se les saque o se les quite la responsabilidad y que algunos de esos informes no terminen siendo vinculantes. Fundamentalmente los que tienen que ver con el medio ambiente.

Creemos que la actividad minera en general y más cuando uno ve estados de algunos sectores de nuestra Provincia como los de la Línea Sur, donde sería muy interesante poder poner en marcha los proyectos mineros, no hablo de la megaminería, hablo de cualquiera de los proyectos mineros, debemos extremar los mecanismos para que ese recurso no nos genere algún daño irreversible, fundamentalmente en esos lugares donde el equilibrio ecológico es muy endeble.

No vamos a acompañar en estas condiciones este nuevo Código Minero, pero quiero decirle, señor presidente, que hemos presentado por segunda vez un proyecto, el 814/13 ahora, lo habíamos presentado apenas comenzó nuestra gestión y que habla precisamente de que todos los emprendimientos mineros deben certificar normas ISO 14000, esto no es por sí solo una garantía pero nos daría la seguridad de que podemos tener un equilibrio ecológico, un equilibrio en lo que es cualquier tipo de explotación como para poder encarar el tema de la minería sin los fantasmas que a veces se agitan entorno a la misma.

A veces nos dicen que el Estado no es un buen controlador, nosotros tenemos ejemplos sobrados que podrían mostrar que en nuestra Provincia alguna empresa como INVAP tiene certificadas normas ISO 14000 y en un lugar que es el corazón de un Parque Nacional como es el Nahuel Huapi genera tecnología de última generación, reactores nucleares experimentales, por supuesto, o medicinales, se hacen los planos en ese lugar, y también satélites; y esto que es tecnología de última generación está hecho sin afectar para nada el medio ambiente, tenemos hasta la empresa estatal que puede hacer los controles.

Por eso nos parece, señor presidente, que si existen estas necesidades para poner en valor este tipo de explotaciones, no sé por qué razón este proyecto de ley que ingresó por segunda vez el 29 de noviembre de 2013 y solamente llegó 10 días más tarde a la Comisión de Planificación y nunca fue retirado de ahí. Entonces no nos asusta poner en función o en práctica el tema minero, sí nos preocupa que algunas cuestiones que hacen al control no sean tenidas en cuenta. Por esta razón no vamos a acompañar este nuevo Código Minero. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Jorge Ocampos.

SR. OCAMPOS - Gracias, señor presidente.

Voy a coincidir con el pedido que formulara el legislador Alejandro Betelú de que el proyecto vuelva a comisión para hacer un nuevo aporte, una nueva revisión de este proyecto por la importancia que tiene este proyecto para nuestra Provincia.

Más allá del enunciado de forma del artículo 33 que acompaña el proyecto, veo que hay un criterio economisista a partir de delegar en la Secretaría de Minería la potestad de la regulación de la actividad sin intervención de la Secretaría de Medio Ambiente, que creo que es el organismo que debería trabajar fuertemente en el sentido de preservar precisamente los daños que ocasiona esta actividad. Además me parece que delegar en la Secretaría de Minería esta regulación, sabiendo que va a ser exitoso este organismo en la medida de que sea prolífica la actividad minera y no por regular su actividad preservando el medio ambiente, me parece que esto se desprende de estos enunciados que tiene la ley; y además sabemos por tradición que las Secretarías de Minería siempre tienen cierta connivencia con las empresas que se dedican a la actividad, hay una tendencia a la permisividad porque también el éxito, una vez más reitero, el éxito de esa Secretaría va a ser que haya mucha actividad minera, pero no importa cómo se vaya a afectar el medio ambiente.

Entonces me parece pertinente y además a partir de los antecedentes de la suerte corrida por la Ley Anticianuro y por las expresiones que he escuchado iniciales entorno a la opinión que le merece al Gobierno la utilización del Fracking en la zona de Allen, me parece que el medio ambiente no está en el centro de las preocupaciones del Gobierno en este sentido.

Así que mi propuesta no va a ser acompañar obviamente el proyecto, pero sí acompañar la iniciativa de Alejandro Betelú de que vuelva a comisión para poder sumar aportes en lo que es nuestra gran preocupación, que esta actividad no produzca desastres ecológicos importantes en nuestra Provincia. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Tiene la palabra el señor legislador Pega.

SR. PEGA - Señor presidente: Creo que casi todo está dicho, por allí repasar algunas inquietudes que tienen que ver más específicamente con nuestra región, con la región de la Línea Sur. Otra preocupación de la modificación es el artículo 19, que es la forma de notificación que se realiza de una manera llamativa, digamos una notificación de oficio o automática, denominada ministeriolegis y que bueno, lo que hace es –antes lo decía el artículo 133- martes y viernes se notificaba y siempre esto generó mucha complicación en nuestra región porque llegar con la notificación a los productores, a la región nuestra... hoy lo compartía con un miembro de la otra bancada, que le pasó a un pariente de él y conocido mío, de que llegan primero quienes solicitaron los cateos antes que se enteren los dueños de los campos; es

decir, esta es la verdad y esto no es nuevo porque quienes me acompañan hace muchos años en el ámbito del Ente de la Línea Sur, como el legislador Alejandro Marinao, recuerda que cuando llegaba la gente de Minería nosotros acompañábamos a los productores a plantearles que pasaba esto, digamos, que los productores planteaban que Minería como que avasallaba la tenencia de la tierra, según la característica del mineral porque depende de qué tipo de mineral es, porque si es diatomea es de segunda categoría y la responsabilidad es de quien encuentra el mineral y si es de tercera categoría depende también en qué condiciones está el campo, si tiene título de propiedad bueno, seguramente el dueño de esa cantera tiene que ver con el dueño del campo y el que encontró la cantera, mientras que si es tierra fiscal es responsabilidad y tiene que ver con el Estado Provincial, con el área de Tierras. Entonces me parece que es bueno que volvamos a comisión para analizar unos cuántos temas más que realmente, es cierto, yo coincido con el legislador Barragán que han habido muchos desastres, ha habido y sigue habiendo –digamos- en el manejo de las canteras... nosotros en nuestra región, con la diatomea, hemos tenido serios problemas de los impactos ambientales y de lo que generan las producciones; ya venía con un proceso de mucha diferencia de peso entre lo que es el área minera y lo que es el área ambiental y yo creo que con este proyecto lo que se hace, se potencia aún más este tema.

El tema de las guías. Nosotros sabemos que también acá se habla, en los distintos artículos que detalló el legislador Betelú pero, por ejemplo, en el 148 que no se ha sido eficiente en los controles de los camiones, es cierto, nosotros lo planteábamos permanentemente y hoy se aprobó un proyecto de la legisladora Recalt del tema de las balanzas en las rutas porque se salen con camiones súper cargados desde nuestra región que deterioran las rutas y no hay controles, no ha habido antes ni hay en este momento y los camioneros andaban con los talonarios de las guías porque no había ni siquiera policía minera y hoy se plantea una modificación diciendo que en vez de profundizar ese control se aceptaría una declaración jurada de la empresa que retira el mineral, o sea que también es más de lo mismo.

En cuanto a los compromisos del Gobierno es cierto, se asumieron compromisos con respecto a la explotación minera, y todos sabemos que nuestra región está muy mal, en lo productivo, en lo económico, y en buena hora que se potencien los proyectos mineros fundamentalmente los que tienen que ver con la tercera categoría y quizás algunos de segunda, y discutiremos más en profundidad las decisiones del Gobierno con respecto a los de primera categoría.

Me parece que estamos potenciando cada vez más este avasallamiento de un área muy compleja, que es minería, con respecto a otra que es fundamental del tema ambiental; y bueno, entre los compromisos que había del Gobierno era la Creación de la Dirección de Minería en Jacobacci, que nunca se dio y que también ayudaría a resolver estos temas, seguramente, en un terreno que tiene que ver con el desarrollo.

Acompañamos lo que ha dicho el miembro informante de nuestra bancada así que esperemos que podamos debatirlo nuevamente en la comisión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Gracias, señor legislador Alfredo Pega.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Oscar Pesatti.

SR. PESATTI - Señor presidente: Nosotros vamos a requerir que la Cámara vote, entendemos que el Código es una necesidad que tiene la Provincia, es una herramienta que está necesitando, me parece que acá, escuchando a los legisladores preopinantes, creo que cuando hacen referencia a las algunas situaciones, vienen a remitirse a otras leyes que son específicas y de fondo de la materia, como se refieren a la cuestión del agua, en fin. El Código es una herramienta para que la Provincia pueda gestionar de la mejor manera y de la manera más adecuada los recursos mineros que tenemos y creo que la instancia de debate fue bien nutrida y desarrollada cuando estuvo en la comisión el Secretario de Minería, por lo tanto, entendemos que quienes han hecho uso de la palabra y quienes pueden coincidir con ellos no estén convencidos que esta necesidad la tenemos y que esta herramienta es la herramienta posible, la que nos va a permitir gestionar mejor el recurso minero, en manos de la Secretaría de Minería, todo instrumento siempre es perfectible, lo que sí sabemos es que lo necesitamos, que estamos en falta con la Provincia porque esta herramienta hace rato que tendría que haber estado hace rato ya aplicándose, ejecutándose como herramienta y como Código que es, de procedimientos mineros.

Además, creo que nuestro miembro informante hizo un fundamento muy bien trabajado, desarrollado sobre este particular, así que requerimos que se someta a votación el proyecto en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 797/13**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

82 – CREA LA COMISIÓN PARQUE PRODUCTIVO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL SAN CARLOS DE BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Corresponde el tratamiento del expediente número 35/14, proyecto de ley: Crea la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche. Autores: Pedro Oscar Pesatti; Arabela Marisa Carreras; Beatriz Del Carmen Contreras; Silvia Alicia Paz; César Miguel; Rubén Alfredo Torres, Marcos Catalán.

Agregado expediente número 1.110/14 Asunto Oficial; 1.126/14 Asunto Particular. Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 35/14).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 35/14. Autores: Contreras Beatriz del Carmen, Pesatti Pedro Oscar, Carreras Arabela Marisa, Miguel César, Paz Silvia Alicia, Torres Rubén Alfredo. Extracto: Proyecto de ley: Crea la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del Artículo 1º el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.-Se crea la "Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche", integrada por:

d)Dos (2) funcionarios representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, designados por el Sr. Gobernador, uno de los cuales estará a cargo de la Presidencia de la Comisión.

e)Dos (2) legisladores provinciales, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría.

f)Dos (2) funcionarios representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, quien ejercerá la vicepresidencia de la Comisión y será designado por la Sra. Intendente de la ciudad.

g)Un (1) concejal municipal de San Carlos de Bariloche.

h)Un (1) representante de INVAP Sociedad del Estado.

i)Un (1) representante de ALTEC. Alta Tecnología S.E.

j)Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche y

k)Un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro.

I)Un (1) representante de la Universidad del Comahue.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Barragán, Bartorelli, Berardi, Garrone, Gemignani, Mendioroz, Ocampos, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2014.

Expediente número 35/14. Autores: Contreras Beatriz del Carmen, Pesatti Pedro Oscar, Carreras Arabela Marisa, Miguel César, Paz Silvia Alicia, Torres Rubén Alfredo. Extracto: Proyecto de ley: Crea la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, obrante a fojas 15 y 16, más la modificación del inciso c) del Artículo 1º, que queda redactado de la siguiente manera:

Inciso c) Dos (2) funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche, uno de los cuales ejercerá la Vicepresidencia.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Casadei, Contreras, Piccinini, Vargas, Bartorelli, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 35/14. Autores: Contreras Beatriz del Carmen, Pesatti Pedro Oscar, Carreras Arabela Marisa, Miguel César, Paz Silvia Alicia, Torres Rubén Alfredo. Extracto: Proyecto de ley: Crea la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones propuestas por las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo en su dictamen obrante a fojas 15/16 y las de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrantes a fojas 17.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

SR PRESIDENTE (López) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Paz.

SRA. PAZ - Gracias, señor presidente.

El proyecto de ley número 35/14, no solamente busca generar una simple comisión de seguimiento del proyecto de polo científico productivo para San Carlos de Bariloche, a partir de la sanción de la Ley número 4.902, que expropia las tierras para su construcción, sino que intenta generar un espacio integral para la formulación, diseño y coordinación de diferentes actores económicos, técnicos y políticos interesados, gestando las bases y presupuestos mínimos que deberá cumplir la puesta en marcha de este importante espacio para nuestra ciudad y para la Provincia de Río Negro.

La creación de esta comisión expresa el interés de los autores del proyecto y por su intermedio de toda esta Legislatura para lograr avanzar en forma consistente en la pronta puesta en marcha de este importante espacio para el desarrollo y densificación de la matriz productiva y laboral de San Carlos de Bariloche, y en todo de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Esta iniciativa y todas las que apuestan a la concreción del parque que también son históricas, en tanto que este proyecto anhelado de los barilochenses y vecinos de la región lleva a la deriva 30 años sin que nadie le dé una real magnitud y reconozca su impacto positivo en la comunidad alineando a San Carlos de Bariloche con las cientos de localidades argentinas que han apostado al desarrollo, a la generación del trabajo genuino y con valor agregado de quienes ha integrado en el marco de las políticas del Gobierno Nacional en los últimos años, con más de doscientos parques o polos productivos para el desarrollo industrial y tecnológico de nuestro país.

Una vez se concrete la expropiación de las tierras, trámite que ocupa y que así lo ha demostrado con gestión nuestro Gobernador Alberto Weretilneck, la comisión será el espacio institucional que permita realizar y mantener en el tiempo las gestiones necesarias construyendo los acuerdos para que a la brevedad posible este parque pueda ponerse en funcionamiento.

La participación propuesta de forma activa y orgánica en la comisión de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Provincial y Municipal del Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche, de esta Legislatura, así como también representantes de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicio y Producción en conjunto con INVAP y ALTEC y las universidades, demuestra que hemos logrado la madurez necesaria para culminar positivamente y pronto esta importante etapa.

Algunas de las tareas que va a tener esta comisión nada más ni nada menos colaborar en todo lo referido al proceso de expropiación de las tierras, asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia, en todas las tareas referentes al desarrollo del parque productivo, tecnológico e industrial de la ciudad San Carlos de Bariloche. Estas son algunas de las tareas que va a tener esta comisión. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (López) - Tiene la palabra la señora legisladora Agostino. **SRA. AGOSTINO** - Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve.

Veo con agrado que hayan incorporado las modificaciones sugeridas, si bien las habíamos hecho antes del ingreso del proyecto, bueno, vale igual aunque haya sido en comisiones.

Lo que vamos a sugerir que entre primera y segunda vuelta se realice una consulta formal al Concejo Municipal de Bariloche debido a que tenemos entendido que ellos quieren solicitar una modificación, que podían existir dos concejales en la comisión y acá aparece solamente uno, tenemos entendido que van a hacer ese pedido y además, teniendo en cuenta que hay algunas organizaciones que los han hecho públicamente -tengo acá algunos recortes de diarios- y algunos ciudadanos que nos han consultado en forma privada respecto a las misiones y funciones que tendría esta comisión, que nos han advertido que podrían contraponerse con la Carta Orgánica del Municipio, con lo cual creemos que el organismo adecuado para solventar estas dudas es el Consejo Municipal.

Por lo tanto solicitamos que entre primera y segunda vuelta se pudiera hacer una consulta formal. Gracias.

SR. PRESIDENTE (López) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 35/14, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (López) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

83 – PRORROGA EL PLAZO EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY P NÚMERO 3.847 – MEDIACIÓN-Consideración

SR. PRESIDENTE (López) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 62/14**, **proyecto de ley**: Prorroga desde su vencimiento y por un período de seis (6) meses, el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley P número 3.847 - Mediación-. Autor: Poder Ejecutivo. Única Vuelta.

El presente proyecto tiene agregados los expedientes números: 58/14; 1.010/14 Asuntos Oficiales.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 62/14).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 62/14. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga desde su vencimiento y por un período de seis (6) meses, el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley P número 3.847 – Mediación-

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, agregando a las presentes actuaciones el proyecto de ley número 58/14 por tratarse de la misma temática.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Casadei, Contreras, Piccinini, Vargas, Bartorelli, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

Expediente número 62/14. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga desde su vencimiento y por un período de seis (6) meses, el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley P número 3.847 –Mediación-

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Pega, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, González, Ledo, Torres, Tozzi, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2014.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia el señor Vicepresidente 1º, el señor Sergio Ariel Rivero y su banca, el señor legislador Facundo López.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Tania Lastra.

SRA. LASTRA - Gracias, señor presidente.

En honor a la hora que es y sobre todo por tratarse de una reconsideración de que este método alternativo, como es la mediación, tenga durante un tiempo más su vigencia es que voy a plantearle a los señores legisladores que nos acompañen a votar el proyecto 62/14 en forma positiva.

Este proyecto fue presentado por el Poder Ejecutivo, como bien reza el expediente, es un proyecto obviamente de única vuelta y fue agregado el proyecto número 52/14 de autoría de los legisladores Alejandro Betelú, Darío Berardi y Adrián Casadei; ellos acompañan esta iniciativa y en el asunto oficial proponen prorrogar desde su vencimiento y por un período de seis meses más el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley P número 3.847.

El artículo 7º de esta ley habla acerca de la obligatoriedad y el alcance de las cuestiones mediables. Bueno, el eje de esta iniciativa parlamentaria es precisamente eso, ampliar en el tiempo la obligatoriedad del procedimiento de mediación como una instancia prejudicial.

En este sentido, el eje que nosotros estamos analizando es que debemos decir, y sobre todo poner sobre el tapete, el concepto y la importancia del procedimiento de mediación no sólo en su óptica conceptual, como método de resolución de conflictos en el cual una persona de manera imparcial actúa como mediador o mediadora en su concepto y que ayuda a las partes a llegar a una resolución sin tener una intervención judicial.

De esta manera, lo que se logra es anticiparse a un conflicto judicial y lograr que las partes puedan acordar en bien de las partes que se están mediando.

Debemos considerar que la mediación es una de las mejores maneras de proporcionar respuestas rápidas y accesibles a los conflictos que se presentan en el día a día de los ciudadanos.

Nosotros estamos próximos a hacer la modificación del Código Procesal Penal y también el método de mediación es uno de los métodos que se pretende continuar utilizando.

Este método –como ya decía- pretende facilitar la resolución de los conflictos, que debe ser un punto fundamental y además es normal dentro de toda sociedad que estos conflictos se susciten. Toda sociedad democrática como la nuestra, como es de esperarse, existe una pluralidad de sujetos los cuales actúan libremente y por ende de manera distinta unos de otros.

Seguramente en esta sociedad se presentarán conflictos con cierta frecuencia y el secreto de este método es conseguir formas eficaces de resolverlo. Por esto la mediación toma trascendencia cuando las partes quieren resolver el conflicto, quedar todos satisfechos y conservar la relación entre sí.

Por eso y por estos fundamentos es que debemos acompañar la iniciativa parlamentaria de prorrogar la obligatoriedad, y repito, la obligatoriedad del procedimiento del procedimiento de mediación prejudicial que ha sido objeto de muchísimos reconocimientos a nivel nacional.

En este mismo sentido y en cumplimiento de lo anunciado por el Superior Tribunal de Justicia el 18 de julio del año 2013, en una nota remitida al Presidente de la Legislatura que se encuentra también ingresada, por ende, a la comisión que presido, se está evaluando el proyecto de ley número 73/14 de autoría del Superior Tribunal de Justicia por el cual se sustituye integralmente el texto de Ley P número 3.837, que es la Ley de Mediación, cuyo objeto primordial según reza en el apartado del expediente, dice: *Instituir en todo el ámbito provincial la instancia de mediación obligatoria y previa al proceso judicial,* y por la práctica exitosa que ha tenido en Río Negro este método de resolución de conflicto es que nosotros estamos pidiendo a los compañeros de bancada y a los compañeros legisladores de la oposición que acompañen el proyecto de ley tan importante para nuestra Provincia y que realmente ha sido destacado en toda la Argentina como un método alternativo de resolución de conflictos de muy buena calidad.

Volver a solicitar el acompañamiento de todas las bancadas y nada más, señor presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Muchas gracias legisladora Tania Lastra.

Tiene la palabra el legislador Alejandro Betelú.

SR. BETELU - Gracias, señor presidente.

Simplemente para reiterar lo que habíamos dicho en la Comisión de Constitucionales cuando tomamos conocimiento de la presentación de este proyecto por parte del Poder Ejecutivo. El nuestro que había sido presentado unos días antes tenía algunas discrepancias, pero en honor a la brevedad y la necesidad de contar con esta herramienta que ya estaba con plazo vencido decidimos sumarnos al acompañamiento de este proyecto.

Quedará, en lo sucesivo, para conversar en la Comisión de Asuntos Constitucionales y a través de eso con los funcionarios del Poder Ejecutivo, porque venimos prorrogando estas leyes y lo importante sería terminar discutiendo una ley definitiva para que no nos pase como ahora, que la ley es este momento está vencida, todos aquellos ciudadanos que han recurrido a esta instancia de resolución alternativa de conflicto hoy no lo pueden resolver hasta que esta ley no resulte promulgada. Y seguramente como tenemos conocimiento que también ha ingresado a la Cámara un proyecto de autoría del Superior Tribunal de Justicia, que ha recibido algunos cuestionamientos, seguramente en ese ámbito nos vamos a encontrar para discutirlo, pero desde ya, señor presidente, acompañamos esta iniciativa entendiendo que tenemos que buscar la mejor solución para desjudicializar los problemas, fundamentalmente, aquellos que se vinculan al Derecho de Familia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Rivero) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 62/14, provecto de lev

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (*Rivero*) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

No habiendo más asuntos que tratar, queda concluida la sesión.

-Eran las 17,45 horas.

84 - PLANILLA DE ASISTENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2013

PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL Mes de DICIEMBRE /2013						
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia				
	05	Pres.	Aus	Lic.		
PICCININI, Ana Ida	Р	1	0	0		
LUEIRO, Claudio Juan Javier	Α	0	1	0		
CASADEI, Adrián Jorge	Р	1	0	0		
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	Α	0	1	0		
LOPEZ, Facundo Manuel	Р	1	0	0		
CARRERAS, Arabela Marisa	Р	1	0	0		
DOÑATE, Claudio Martín	A	0	1	0		
DIEGUEZ, Susana Isabel	Р	1	0	0		
BETELU, Alejandro	Р	1	0	0		
VARGAS, Roberto Jorge	Р	1	0	0		
LASTRA, Tania Tamara	Р	1	0	0		

PRESUPUESTO Y HACIENDA	
ESP.CONTROL EXT. DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	
COM.DE FISCALIZACION SERVICIOS FINANC. BANCARIOS	
Mes de DICIEMBRE /2013	

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia			
	09	Pres.	Aus	Lic.		
ODARDA, María Magdalena	Р	1	0	0		
GOMEZ RICCA, Matías Alberto	Р	1	0	0		
BARTORELLI, Luis Mario	Р	1	0	0		
ESQUIVEL, Luis María	Р	1	0	0		
BARTORELLI, Luis Mario	A	0	1	0		
ARROYO, Ricardo Daniel	Р	1	0	0		
VICIDOMINI, Angela Ana	P	1	0	0	ma	
ESQUIVEL, Luis María	Р	1	0	0		
TORRES, Rubén Alfredo	Α	0	1	0		
ATTICITIO 2" - AL POGET FIECUTIVO IVI	<u>inisterio de Economia que pro</u>	cedan a e	тесппаг	Tas anecua	aciones	

presupuestarias que correspondan a fin de lograr que el Banco Patagonia S.A., en su condición de agente financiero de la provincia, proceda en forma urgente a instalar una oficina bancaria en la localidad de Los Menucos

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 1/14

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Seguridad y Justicia, Jefatura de Policía, que vería con agrado se incorpore el día del jubilado policial y de los policías caídos en cumplimiento del deber en la efemérides de la fuerza.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 2/14

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA **Artículo 1º.-** A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se realicen las pertinentes reparaciones en la ruta nacional 40 y se analice cuál es la situación que lleva a esta problemática para poder abordar la misma, en el tramo comprendido entre San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 3/14

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar el beneplácito por las políticas y acciones emprendidas por el Gobierno Nacional en materia hidrocarburífera.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 4/14

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, su beneplácito por el inicio de las obras de reconstrucción de las infraestructuras del Área Natural Protegida Punta Bermeja, a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia en el marco de los trabajos de infraestructura turística que vienen realizando al inicio de la costa atlántica rionegrina.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACIÓN número 5/14



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., la instalación de un cajero automático en la localidad de Mainqué.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACIÓN número 6/14



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su agrado y beneplácito por la designación de Argentina por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que integre la Comisión para la Consolidación de la Paz.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 7/14



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y a la Universidad de Buenos Aires, su agrado, beneplácito y estímulo por el reciente descubrimiento de neutralización de una proteína tumoral que permite hacer más efectivos los tratamientos y terapias contra el cáncer.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 8/14

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Artículo 1º.- A la Dirección de Apoyo a las Organizaciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y a la Pastoral Social de la Conferencia Episcopal de la Argentina, su beneplácito por la reunión de la Mesa de Diálogo por Conflictos Territoriales de Argentina, llevada a cabo en la ciudad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, los días 25 al 27 de febrero del corriente año.

COMUNICA

-----0-----

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 11/14

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado instale una de las balanzas sobre la ruta nacional número 23, en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 12/14

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Procuradora General y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se instrumenten las medidas tendientes a la creación de una unidad fiscal especial para combatir los casos de violencia institucional, en consonancia con los términos de la Resolución PGN-0455-2013 de la Procuración General de la Nación de creación de la Procuraduría de Violencia Institucional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 13/14

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, al Consejo de Desarrollo para las Comunidades Indígenas (CO.DE.CI), se instrumenten las medidas tendientes a la urgente puesta en marcha del mecanismo previsto por ley nacional n° 26.160 y sus leyes de prórroga n° 26.554 y 26.894, en relación al territorio reivindicado por la Comunidad Nehuen Aituwe.

Artículo 2º.– Al Ministerio de Gobierno y a la Dirección Provincial de Tierras, se analice la posibilidad de modificar la donación realizada al Municipio de Catriel mediante Decreto del Poder Ejecutivo número 287/03, atendiendo el pedido de la Comunidad Nehuen Aituwe y compensar con otras tierras fiscales provinciales al Municipio de Catriel.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 9/14

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reglamente la ley S número 3.608 de Servicio de Vigilancia, Custodia y Seguridad.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACIÓN número 10/14

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

----0--

Artículo 1º.- A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), la necesidad de modificar las condiciones de entrega de los desembolsos a los beneficiarios del programa PROCREAR, considerando los aumentos en los costos de la construcción, se entregue la totalidad del monto a aquellos que se encuentran en el tramo final de la obra y se amplíen los plazos para el inicio del pago de las cuotas del préstamo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 14/14

-----0-----DECLARACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, científico y educativo las "VI Jornadas sobre el Niño", llevadas a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 18 y 19 de octubre de 2013, en el Aula Magna del Hospital Zonal de San Carlos de Bariloche organizadas por la Fundación Centro Psicoanalítico Bariloche y su Centro Clínico de Investigación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 1/14

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Artículo 1º.- De interés provincial, social y cultural la 19º edición del evento denominado "Pan Dulce Solidario", organizado por el señor Nicolás Martínez y el "Grupo Pan Dulce Solidario" en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

DECLARA

-----0-----

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 2/14

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Artículo 1º.- De interés provincial el 2º Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012–2015, de acuerdo con lo estipulado en la ley nacional número 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes -Plan elaborado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación-.

----0-----

DECLARA

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 3/14

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, deportivo, educativo y cultural las actividades desarrolladas por la Asociación Carreras de Calle de San Carlos de Bariloche, desde su fundación en el año 1992 hasta el presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 4/14

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y periodístico el Séptimo Foro Nacional de Periodismo e Infancia, organizado por la Fundación Integración Infantil Argentina y el Defensor de los Derechos del Niño de Córdoba, realizado el día 20 de noviembre de 2013 en la ciudad de Córdoba, bajo el lema "Niñez y Adolescencia en los escenarios de complejidad. Lo bueno no es noticia".

-----0-----

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 5/14

-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

----0---

Artículo 1º.- El mayor de los pésames por el fallecimiento del ex presidente de la República de Sudáfrica, Nelson Mandela, un símbolo de la lucha contra el apartheid dentro y fuera de su país.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACIÓN número 6/14

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social, comunitario y educativo el "Primer Campamento Unificado de la Región Centro y Sur de la República Argentina", llevado a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 21 al 24 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 9/14

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario, comunitario y educativo provincial las "III Jornadas Autogestivas de Salud Mental Comunitaria" que se llevarán a cabo en la ciudad de El Bolsón los días 10 y 11 de abril del año 2014.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 7/14

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural "Las Ferias del Libro Comunitarias en Bariloche", que se desarrollaron entre los días 21 y 26 de marzo de 2014 en esa ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 10/14

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, económico, productivo y comunitario la Feria que lleva adelante la Asociación de Productores Hortícolas de General Roca con el objeto de fortalecer la soberanía alimentaria de los habitantes de la región.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 11/14



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, comunitario, social y sanitario las "Jornadas Patagónicas de Actualización en Salud Integral del Adolescente", a realizarse del 27 al 29 de marzo de 2014 en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 12/14



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés legislativo provincial el "IX Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos, Mar del Plata 2014" promovido por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA) y organizado por la Asociación Personal Legislativos de la Provincia de Buenos Aires (APL), a realizarse los días 09, 10, 11 y 12 de abril de 2014 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN número 8/14



RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Prestar acuerdo para la designación de la Ingeniera Industrial Orientación Eléctrica Raquel Hebe Morales DNI número 13.779.202, como Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 259, inciso a) de la ley Q número 2952.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION número 3/14



LEYES APROBADAS

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 5/14.

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro rememora y celebra cada día 4 de marzo, en el contexto del desarrollo de los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión por parte del Imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro, el más austral de las Provincias Unidas del Río de la Plata; el choque de armas producido en las playas de la margen sur del río, a la altura del hoy denominado "Pescadero", en el Balneario El Cóndor.

Artículo 2º.- Se incluyen en los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades, contenidos y propuestas pedagógicas vinculadas a los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión por parte del Imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro, haciendo mención al choque de armas producido en las playas de la margen sur del río el día 4 de marzo de 1827.

Artículo 3º.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado provincial, entes descentralizados y empresas con participación estatal, dispondrán día no laborable para el personal con asiento en la capital provincial, todos los 7 de marzo en conmemoración a la gesta librada en 1827.

Artículo 4º.- Se invita al Gobierno municipal de la ciudad de Viedma a adherir a la presente norma.

Artículo 5º .- De forma.

----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 6/14.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Los habitantes de la Provincia de Río Negro que pertenezcan al Pueblo Mapuche, gozan de asueto administrativo el día anterior y de feriado los días correspondientes a la celebración Wiñoy Tripantu o Año Nuevo.

Artículo 2º.- Se establece feriado el día 12 de octubre de cada año y asueto administrativo el día anterior en conmemoración del Wixa Xipan -rogativa por los caídos-.

Artículo 3º.- Quedan comprendidos en la presente todos los agentes que se desempeñen en relación de dependencia del Estado Provincial y que pertenezcan al Pueblo Mapuche.

Artículo 4º.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Gobierno, quien reglamentará la presente dentro de los ciento veinte (120) días de su sanción.

Articulo 5.- Se invita a los municipios, organismos nacionales y entidades empresariales a adherir a la presente.

Articulo 6.- De forma.

----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 7/14.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se declara patrimonio histórico y cultural provincial y de interés social al primer edificio municipal de la ciudad de Río Colorado que funcionó en el paraje Buena Parada, actualmente barrio que lleva el mismo nombre, individualizado según nomenclatura catastral como 09-1-F-162.

Artículo 2º.- La Secretaría de Cultura tramitará ante la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, la inclusión del edificio citado en el artículo 1º, en los alcances de la ley nacional número 12665.

Artículo 3º.- La presente declaración debe ser incorporada a la ley F número 156 de Monumentos, Lugares y Patrimonio Histórico de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º de la ley K número 4734.

Artículo 4º .- De forma.

----0----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 8/14.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se instituye en la Provincia de Río Negro el "Día del Estudiante Solidario" a conmemorarse el día 8 de octubre de cada año, en homenaje a los estudiantes del Colegio Ecos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en un viaje solidario al Chaco sufrieron un gravísimo accidente sobre la Ruta Nacional número 11 en el que perdieron la vida nueve alumnos y una docente.

Artículo 2º.- El día 8 de octubre de cada año, en todos los establecimientos de nivel medio de la Provincia de Río Negro, se deben realizar debates, charlas y actividades didácticas.

Artículo 3º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos es autoridad de aplicación de la presente y determina los alcances, contenidos, extensión y demás aspectos que hagan a la implementación de dicha jornada.

Artículo 4º .- De forma.

----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 1/14.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

CAPITULO I CONCEPTOS Y ALCANCES

Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas en la provincia de Río Negro en todas las modalidades, ámbitos, y niveles de los subsectores de salud, queda sujeto a las disposiciones de la presente y su reglamentación.

Artículo 2º.- Los Técnicos en Emergencias Médicas tienen formación superior terciaria o universitaria y están debidamente entrenados científica, técnica y tecnológicamente para ejecutar labores prehospitalarias de soporte vital básico y soporte vital avanzado, y actuar ante situaciones ya sean de origen antropológico o natural, dentro de los límites de competencia derivados de los títulos habilitantes.

Artículo 3º.- Los Técnicos en Emergencias Médicas ejercen autónomamente sus funciones e incumbencias individual o grupal, intra o multiprofesionalmente en forma libre o en relación de dependencia en instituciones habilitadas para tal fin por autoridad competente, manteniéndose en todos los casos de relación de dependencia el régimen de estabilidad propio.

Artículo 4º.- Queda prohibida a toda persona que no esté comprendida en la presente, desarrollar funciones e incumbencias propias del Técnico en Emergencias Médicas. Los que actúan fuera de la presente, son pasibles de las sanciones que la misma determina, sin perjuicio de las que corresponden por aplicación de las disposiciones del Código Penal.

Artículo 5º.- Las instituciones y los responsables de la dirección, administración o conducción de las mismas, que contraten para realizar las funciones e incumbencias propias del Técnico en Emergencias

Médicas a personas que no reúnen los requisitos exigidos por la presente, o que directa o indirectamente las obliguen a realizar tareas fuera de los límites de incumbencia, son pasibles de las sanciones previstas en la legislación vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere imputarse a las mencionadas instituciones y sus responsables.

CAPITULO II DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS

Artículo 6º.- El ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas está reservado sólo a aquellas personas que posean:

- a)Título habilitante otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas, reconocidas por autoridad competente.
- b)Título de Técnico en Emergencias Médicas otorgado por centros de formación de nivel terciario no universitario, dependientes de organismos nacionales, provinciales o municipales o instituciones privadas reconocidas por autoridad competente.
- c)Título de Técnico en Emergencias Médicas, no universitario, convalidado según reglamentaciones vigentes del Ministerio de Educación de la Nación.
- d)Título, diploma o certificado equivalente expedido por país extranjero, el que debe ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad.

Artículo 7º.- Para emplear el título de especialista o anunciarse como tales los Técnicos en Emergencias Médicas deben acreditar capacitación específica a partir del título de grado "Licenciado en Emergencias Médicas" o sus equivalentes a crearse, y que lo acrediten de conformidad con lo que se determine por vía reglamentaria.

CAPITULO III DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 8º.- Las competencias en cuanto al Transporte sanitario comprende:

- a)Mantenimiento preventivo del vehículo sanitario y control de la dotación material del mismo.
- b)Prestar al paciente soporte vital básico instrumentalizado y apoyo al soporte vital avanzado.
- c)Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
- d)Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.

Artículo 9º.- Las competencias en la atención sanitaria en situaciones con múltiples víctimas y catástrofes, que comprende:

- a)Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes.
- b)Asegurar el abastecimiento y la gestión de recursos, apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.
- c)Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.
- d)Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.
- e)Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situación de crisis.

Artículo 10.- Las competencias profesionales, personales y sociales de este título desglosadas en su totalidad son:

- a)Evacuar al paciente o víctima utilizando las técnicas de movilización e inmovilización y adecuando la conducción a las condiciones del mismo, para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia.
- b)Aplicar técnicas de soporte vital básico instrumental en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia.

- c)Aplicar técnicas de ayuda en maniobras soporte vital avanzado con indicación médica y en situación de compromiso vital extremo y ante la ausencia de un médico.
- d)Colaborar en la clasificación de las víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes, bajo supervisión y siguiendo indicaciones del superior sanitario responsable.
- e)Ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital avanzado al paciente en situaciones de emergencia sanitaria.
- f)Prestar apoyo psicológico básico al paciente, familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias sanitarias.
- g)Atender la demanda de asistencia sanitaria recibida en los centros gestores de teleoperación y teleasistencia (centrales 911 o similares).
- h)Limpiar y desinfectar el habitáculo del vehículo sanitario y su dotación para conservarlo en condiciones higiénicas.
- i)Verificar el funcionamiento básico de los equipos médicos y medios auxiliares del vehículo sanitario, aplicando protocolos de comprobación para asegurar su funcionamiento.
- j)Controlar y reponer las existencias de material sanitario, de acuerdo a los procedimientos normalizados de trabajo para asegurar su disponibilidad.
- k)Mantener el vehículo y la dotación no sanitaria en condiciones operativas.
- l)Actuar en la prestación sanitaria y el traslado de pacientes o víctimas, siguiendo los protocolos de protección individual, prevención, seguridad y calidad.
- m)Aplicar los procedimientos logísticos que aseguren el transporte, la distribución y el abastecimiento de los recursos en el lugar del suceso, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el responsable de la intervención sanitaria.
- n)Aportar datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible, colaborando con los responsables del centro coordinador.
- o)Establecer y mantener la comunicación entre la zona de intervención y el centro coordinador, operando los equipos de comunicaciones.
- p)Atender las necesidades de movilidad y transporte de los pacientes, víctimas y familiares garantizando su privacidad y libertad.
- q)Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales originados por cambios tecnológicos y organizativos en la prestación de los servicios.
- r)Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.
- s)Participar en el trabajo en equipo, respetando la jerarquía en las instrucciones de trabajo.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11.- Son derechos de los Técnicos en Emergencias Médicas:

- a)Ejercer su profesión e incumbencias de conformidad con lo establecido por la presente ley y su reglamentación.
- b)Asumir responsabilidades acordes con la formación recibida, en las condiciones que determine la reglamentación de la presente.
- c)Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño inmediato o mediato en el paciente sometido a esa práctica.
- d)Contar con garantías que aseguren y faciliten el cabal cumplimiento de la obligación de actualización permanente establecido en la presente, cuando ejerzan en relación de dependencia laboral en todos los subsectores del sistema de salud.

e)Contar sólo con dependencia técnica de personal comprendido en los alcances de la presente.

f)Contar cuando ejerzan en relación de dependencia con recursos y plantas físicas que reúnan las condiciones y medio ambiente de trabajo de acuerdo a las leyes, reglamentaciones y otras normas vigentes en la materia y con el equipamiento y material de bioseguridad que promuevan la salud laboral y la prevención de enfermedades laborales.

g)Participar en las distintas organizaciones a nivel local, nacional e internacional para la jerarquización de la profesión y la creación y mantenimiento de condiciones dignas de vida y medio ambiente de trabajo.

h)Participar en la formulación, diseño, implementación y control de las políticas, planes y programas en emergencias prehospitalarias, determinación de riesgos y formulación de planes de emergencias sanitarias en general.

Artículo 12.-Son obligaciones de los Técnicos en Emergencias Médicas:

- a)Velar y respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona, sin distinción de ninguna naturaleza.
- b)Velar y respetar en las personas el derecho a la vida, la salud, sus creencias y valores.
- c)Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias.
- d)Ejercer las actividades de su profesión dentro de los límites de competencia determinados por la presente y su reglamentación.
- e)Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad con lo que al respecto determine la reglamentación.
- f)Mantener el secreto profesional y confidencialidad de la información de acuerdo a lo establecido por las normas legales vigentes en la materia.

Artículo 13.- Les está prohibido a los Técnicos en Emergencias Médicas:

- a)Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.
- b)Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana.
- c)Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- d)Publicar anuncios que induzcan a engaño al público.

CAPITULO V DEL REGISTRO Y MATRICULACION

- **Artículo 14.-** Para el ejercicio de la profesión del Técnico en Emergencias Médicas, se deben inscribir previamente los títulos, diplomas o certificados habilitantes en el registro de profesionales del ministerio de Salud, el que autoriza el ejercicio de la respectiva actividad, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial.
- **Artículo 15.-** La matriculación en el Ministerio de Salud, implica para el mismo el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de éste al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por ley.
- Artículo 16.- Son causas de suspensión de la matrícula:
 - a)Petición del interesado.
 - b)Sanción del Ministerio de Salud Pública que implique inhabilitación transitoria.

Artículo 17.-Son causas de cancelación de la matrícula:

- 1.Petición del interesado.
- 2. Anulación del título, diploma o certificado habilitante.

- 3. Sanción del Ministerio de Salud que inhabilite definitivamente para el ejercicio de la profesión o actividad.
- 4. Condenas por pena de inhabilitación en el ejercicio de la profesión durante el término de la condena.
- 5.Fallecimiento.

CAPITULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 18.- El Ministerio de Salud ejerce el poder disciplinario a que se refiere artículo 12º con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que puede imputarse a los matriculados.

Artículo 19.- Los Técnicos en Emergencias Médicas quedan sujetos a las sanciones disciplinarias previstas la presente, por las siguientes causas:

Condena judicial que comporte la inhabilitación profesional o de su actividad.

Contravención a las disposiciones de la presente y su reglamentación.

Artículo 20.- Las medidas disciplinarias son:

- 1)el llamado de atención,
- 2)el apercibimiento,
- 3)la suspensión de la matrícula; y
- 4)la cancelación de la misma.

Deben ser aplicadas graduándolas en proporción a la gravedad de la falta o incumplimiento en que hubiere incurrido el matriculado, otorgándosele previamente el derecho de defensa.

Artículo 21.- En ningún caso será imputable al Técnico en Emergencias Médicas que trabaje en relación de dependencia, el daño o perjuicio que pudieren provocar los accidentes o prestaciones insuficientes que reconozcan como causa la falta de elementos indispensables para la atención de los pacientes o la falta de personal adecuado en cantidad o calidad o inadecuadas condiciones de los establecimientos.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22.- Las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, estén ejerciendo funciones propias del Técnico en Emergencias Médicas, contratadas o designadas en instituciones públicas o privadas, sin poseer el título, diploma o certificado habilitante que en cada caso corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6°, podrán continuar con el ejercicio de esas funciones con sujeción a las siguientes disposiciones:

a)Deben inscribirse dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente en un registro especial que, a tal efecto, abrirá el Consejo Provincial de Salud Pública.

b)Tienen un plazo de hasta cinco (5) años para obtener el título profesional habilitante, según sea el caso. Para la realización de los estudios respectivos, tienen derecho al uso de licencias y franquicias horarias con régimen similar al que, por razones de estudio o para rendir exámenes, prevé la ley L número 1844, excepto que otras normas estatutarias o convencionales aplicadas a cada ámbito, fueren más favorables.

c)Están sometidas a especial supervisión y control del Ministerio de Salud, el que está facultado en cada caso, para limitar y reglamentar sus funciones, si fuera necesario, en resguardo de la salud de los pacientes.

- d)Están sujetas a las demás obligaciones y régimen disciplinario de la presente.
- e)Se les respeta sus remuneraciones y situaciones de revista y escalafonaria, aún cuando la autoridad de aplicación les limite sus funciones, de conformidad con lo establecido en el inciso c).

f)Las instituciones contratantes deben facilitar el acceso del personal a programas de calificación, instrumentando los mismos con metodologías pedagógicas de capacitación en servicio o permitiendo el acceso del personal a instituciones formadoras.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 23.- La autoridad de aplicación, al determinar la competencia específica de cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 3º, podrá también autorizar la ejecución excepcional de determinadas prácticas, cuando especiales condiciones de trabajo o de emergencia así lo hagan aconsejable, estableciendo al mismo tiempo, las correspondientes condiciones de habilitación especial.

Artículo 24.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su promulgación.

Artículo 25.- De forma.

----0----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 9/14.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se establece el día 12 de julio de cada año como el "Día Provincial de la Mujer Petrolera", en memoria de todas las mujeres que dejaron su vida en la actividad petrolera y establece un espacio de reflexión sobre los derechos de la mujer en este ámbito laboral y social.

Artículo 2º.- Se establece como lugar de conmemoración de dicha fecha la ciudad de Catriel, por ser pionera en la actividad petrolera.

Artículo 3º.- La presente debe ser incorporada a la ley D número 2259 en la ocasión prevista por el artículo 3º de la ley K número 4734.

Artículo 4º .- De forma.

----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 10/14.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se sustituye el texto del artículo 1º de la ley F número 2812 por el siguiente:

"Se promueve la constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes en los establecimientos educativos de los niveles secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social".

Artículo 2º.- Se incorpora el siguiente párrafo al artículo 2º de la ley F número 2812:

"Las autoridades educativas jurisdiccionales y las instituciones educativas deben reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil, promover la participación y garantizar las condiciones institucionales para el funcionamiento de los centros de estudiantes".

Artículo 3º.- Se sustituye el texto del artículo 4º de la ley F número 2812 por el siguiente:

"Artículo 4.- Los Centros de Estudiantes tienen como principios generales:

a)Fomentar la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, republicanas y federales, así como en el conocimiento y la defensa de los derechos humanos.

b)Afianzar el derecho de todos los estudiantes a la libre expresión de sus ideas dentro del pluralismo que garantizan la Constitución Nacional y las leyes.

- c)Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles.
- d)Contribuir al cumplimiento de las garantías vinculadas al derecho de aprender y al reconocimiento de la educación como bien público y derecho social.
- e)Colaborar con la inserción de los estudiantes en su ámbito social orientada al desarrollo de acciones en beneficio del conjunto de la comunidad.
- f)Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y al logro de un clima institucional democrático que permita el mejor desarrollo de las actividades educativas.
- g)Promover la participación activa y responsable del alumnado en la problemática educativa.
- h)Gestionar ante las autoridades las demandas y necesidades de sus representados.
- i)Proponer y gestionar actividades tendientes a favorecer el ingreso, la permanencia y el egreso de sus representados".
- Artículo 4°.- Se sustituye el texto del artículo 7° de la ley F número 2812 por el siguiente:
 - "Artículo 7.- Los Centros de Estudiantes elaboran su propio estatuto en correspondencia con la legislación nacional y provincial, el que debe contener, al menos:
 - a)Objetivos.
 - b)Órganos de gobierno y cargos que lo componen.
 - c)Funciones.
 - d)Procedimientos para la elección por voto secreto, universal y obligatorio y renovación de autoridades.
 - e)Implementación de instancias de deliberación en la toma de decisiones.
 - f)Previsión de órganos de fiscalización.
 - g)Representación de minorías.

Debiendo dar traslado del presente estatuto al Consejo Provincial de Educación para su conocimiento".

- Artículo 5º.- Se incorpora el artículo 10 a la ley F número 2812, que queda redactado de la siguiente forma:
 - "Artículo 10.- En aquellos casos en que las disposiciones de esta ley se vieran incumplidas, los estudiantes y sus órganos de conducción pueden elevar su reclamo a la autoridad educativa o jurisdiccional, según corresponda".
- Artículo 6º.- Se incorpora el artículo 11 a la ley F número 2812, que queda redactado de la siguiente forma:
 - "Artículo 11.- Los Centros de Estudiantes reconocidos pueden nuclearse en federaciones jurisdiccionales, regionales y nacionales".
- Artículo 7º.- Se incorpora el artículo 12 a la ley F número 2812, que queda redactado de la siguiente forma:
 - "Artículo 12.- El Consejo Provincial de Educación de la Provincia debe elaborar campañas de difusión y promoción alentando la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes".

Artículo 8º .- De forma.

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 11/14.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se crea una Comisión Legislativa Especial Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia a los fines de investigar, estudiar, desentrañar y esclarecer la actuación de aquellos actores económicos que interesadamente promovieron y/o facilitaron los delitos de sangre en la Provincia de Río Negro, apoyando la ejecución del plan criminal de la última dictadura a cambio de beneficios del Gobierno.

Artículo 2º.- La comisión creada por el artículo 1º de la presente se constituirá conforme las disposiciones del artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y, a los efectos de garantizar el cumplimiento de su cometido, funcionará durante todo el período de Sesiones Ordinarias del año 2014, conforme lo determinado por el artículo 134 de la Constitución Provincial.

Artículo 3º.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1º de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a)Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
- b)Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c)Requerir la declaración de personas.
- d)Requerir el nombramiento de asesores, investigadores o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 5º .- De forma.

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 12/14.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la ley P número 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente".

Artículo 2º.- De forma.

----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 13/14.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de la ley J número 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impide su cumplimiento.

Artículo 2º.- De forma.

----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 2/14.

Artículo 141 de la Constitución Provincial para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 4º de la ley K número 4621 que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Integración. El Comité será integrado por seis (6) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que demuestren experiencia y conocimiento del tema y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los últimos dos (2) años y dos (2) miembros del Poder Legislativo. Tanto los miembros de organismos de derechos humanos, como los representantes del Poder Legislativo, deberán acreditar integridad ética, compromiso con los valores democráticos y poseer una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

Los miembros titulares del organismo que determine el Comité, podrán percibir un emolumento, en función de su dedicación y en el marco de la asignación presupuestaria que determine la Legislatura.

La Secretaría Ejecutiva tendrá la dedicación completa y percibirá una remuneración equivalente a la de un Director de Comisiones".

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 5º de la ley K número 4621, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.- Duración. Cese de funciones. La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por única vez.

En caso de renuncia o cese por muerte o por incompatibilidad con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o el cumplimiento de los objetivos del Comité o por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme o por incurrir en notoria negligencia en el cumplimiento de sus deberes del cargo, el Comité solicitará se arbitre el mecanismo establecido en el artículo 6º para su reemplazo.

En el caso de los representantes del Poder Legislativo, cesarán como miembros del Comité al finalizar el período de su función si éste se produjera antes de los cuatro (4) años".

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 6º de la ley K número 4621, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Mecanismo de selección. La Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura habilitará un registro de inscripción de postulantes presentados por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a los efectos de constituir el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la promulgación de esta ley y por el plazo de sesenta (60) días hábiles, el que se reabrirá cada cuatro (4) años para la renovación de los mandatos y para completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros

Posteriormente, se integrarán al registro de inscripción, los representantes propuestos por el Poder Legislativo.

Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4º de esta ley y de la legislación vigente en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados en el Boletín Oficial por escrito y de modo fundado.

La Comisión de Derechos Humanos, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con la integración del Comité para su tratamiento por la Legislatura".

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 14 de la ley K número 4621, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14.- Autonomía–Patrimonio. El Comité tiene autonomía funcional y depende financiera y administrativamente de la Legislatura. El patrimonio del Comité se integrará con:

a)Los créditos que anualmente determine la Ley de Presupuesto.

b)Todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, gastos para funcionamiento, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título de entidades oficiales -nacionales o extranjeras-entidades privadas u organismos internacionales.

c)Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo o que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 15 de la ley K número 4621, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15.- Presupuesto: Anualmente el Comité elevará a la Legislatura un proyecto de presupuesto de hasta el 1% del presupuesto de la Legislatura y no menor del 0,5% para su funcionamiento, antes del 10 de noviembre en el que hará constar sus necesidades para el año siguiente.

Con las correcciones que considere, la Legislatura lo incorporará al presupuesto del Poder Legislativo".

Artículo 6º .- De forma.

----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 14/14.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se crea la "Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche", integrada por:

- a)Dos (2) funcionarios representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, designados por el señor Gobernador, uno de los cuales estará a cargo de la Presidencia de la Comisión.
- b)Dos (2) legisladores provinciales, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- c)Dos (2) funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Municipal de San Carlos de Bariloche, uno de los cuales ejercerá la Vicepresidencia.
- d)
- e)Un (1) concejal municipal de San Carlos de Bariloche.
- f)Un (1)representante de Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.).
- g)Un (1) representante de Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.).
- h)Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche.
- i)Un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro.
- j)Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Funciones, competencias.

Entre las principales funciones y competencias de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial se mencionan:

a)Colaborar en todo lo referido al proceso de expropiación de tierras (ley RN n° 1015, y Decreto n° 1325/75), posesión certificada del dominio del inmueble, mensura y plano de deslinde.

b)Asistir al Poder Ejecutivo de la provincia en todas las tareas referentes al desarrollo del Parque Productivo Tecnológico Industrial de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

c)Llevar adelante las acciones y gestiones para lograr, entre otras, las siguientes tareas:

1)Sobre el proyecto: Posesión certificada del dominio del inmueble. Tipo de agrupamiento a crear y denominación del mismo. Mensura y deslinde del predio en parcelas. Aptitud hidráulica. Planos de accesos-conectividad vial. Plano de calles internas de circulación. Estudio urbano y determinación de usos acordes con la actividad. Informe de factibilidad de provisión de servicios. Proyecto de infraestructura interna. Presupuesto y cronograma de obras del proyecto. Evaluación del impacto ambiental conforme requisitos de normativa vigente.

2)Entidad promotora del proyecto: Denominación y forma jurídica. Organigrama, misión y funciones. Reglamento Interno de Funcionamiento. Presupuesto. Flujo de fondos proyectado. Fuentes de financiamiento.

3)Metodología para la selección de empresas: Definición del perfil productivo del agrupamiento. Criterios de evaluación y tabla de ponderación. Campaña de promoción del proyecto. Procedimiento administrativo para el ingreso y tratamiento de las solicitudes hasta la firma del contrato. Formularios para la manifestación de interés y presentación del proyecto. Modelo de contrato, alquiler/venta.

4)Herramientas para la comunicación institucional: Logo del agrupamiento. Folletería. Página web.

Artículo 3º.- Consejo Consultivo. La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial, podrá convocar para el tratamiento de temas específicos, a referentes de los sectores científicos, técnicos, laborales, empresarios y de organizaciones no gubernamentales involucrados en el tema, conformando temporalmente un Consejo Consultivo, a tales efectos. Dicho Consejo Consultivo será presidido por el presidente de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial, que reglamentará su funcionamiento.

Artículo 4º.- La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial dictará su reglamentación interna de funcionamiento y será asistida por una Secretaría Permanente, cuyo personal y medios necesarios para su funcionamiento serán provistos por el Estado Provincial.

Artículo 5º.- La Comisión gestionará ante los gobiernos nacional, provincial y municipal y ante otros organismos el presupuesto necesario para llevar adelante acciones, investigaciones, asesoramiento, etcétera, que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6º.- Los miembros de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial no gozarán de remuneración alguna.

Artículo 7º.- La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche cesará en sus funciones haciendo entrega al municipio del diseño de parque que elabore conforme el artículo 2° de la presente, el que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal para su puesta en vigencia.

Artículo 8º .- De forma.

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 3/14.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto. Se modifica el inciso f) del artículo 2º de la ley D número 2584, el que queda redactado de la siguiente manera:

"f) Laboral: En el marco de la Ley de la Función Pública, cuando se produzcan vacantes en el ámbito de la administración pública, ya sea la administración central como la descentralizada, entes autárquicos o empresas del Estado, tendrán prioridad para cubrir dicha vacante, siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos para el puesto de trabajo de que se trate. Asimismo cuando los beneficiarios identificados en el artículo 1º de esta ley revistan como agentes de la administración pública, centralizada, descentralizada entes autárquicos o empresas del Estado, serán ascendidos automáticamente a la categoría máxima del escalafón en el que revistan, a partir de la entrada en vigencia de esta ley".

Artículo 2º.- Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 4/14.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se prorroga por doce (12) meses a contar desde el 30 de abril de 2014, la vigencia de la ley P número 4063.

Artículo 2º.- Se amplía durante el año 2014 la suspensión en el pago de créditos provinciales afines a la producción dispuesta por el artículo 1º de la ley E número 4409, con idénticos alcances a los establecidos en dicha norma. El pago de las cuotas correspondientes a los años en los que opere la suspensión, se efectuará sucesivamente a continuación del último año del crédito original.

Artículo 3º.- De forma.

----0----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea el Registro Voluntario de Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS) en el ámbito de la Dirección Provincial de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones para recibir ayudas o subsidios provinciales destinados a sufragar los gastos de personal abocado a la atención de la población de adultos mayores mediante el funcionamiento de centros de día, asilos, hogares de ancianos, geriátricos y las restantes denominaciones que aludan a tal tipo de actividad con poblaciones en estado de vulnerabilidad social, todas las organizaciones públicas y de la sociedad civil deberán inscribirse en el registro de postulantes que se abre a tales efectos.

Artículo 2º.- Los CAMGS son responsables por las calificaciones de su personal directivo y operativo, garantizando que los médicos, enfermeros, cuidadores diplomados, trabajadores sociales cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia acreditada en la atención y cuidado de adultos mayores. En el caso de los profesionales deben contratar un seguro de responsabilidad profesional que garantice sus intervenciones de las eventuales consecuencias de prácticas inadecuadas o iatrogénicas.

Artículo 3º.- La presente reconoce y ampara el derecho de los familiares a elegir el establecimiento en que se cobijarán a los adultos mayores a su cargo de acuerdo a sus convicciones, aspiraciones y valoraciones, dentro de los límites que establezca la oportuna reglamentación. El Estado apoyará y regulará el ejercicio de ese derecho mediante un aporte subsidiario, cuya afectación y uso controlará para asegurar la equidad del sistema de asistencia a los adultos mayores.

Artículo 4º.- Los Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS) deben comunicar a la Autoridad de Aplicación quién es el titular de la representación legal de los mismos, los que deberán estar libres de antecedentes penales y de imputaciones o condenas por delitos económicos. Para comenzar a recibir los aportes previstos en esta ley, las entidades postulantes a la incorporación al CAMGS deben acreditar la propiedad de un inmueble, o en su defecto, la tenencia del mismo por un plazo no menor a dos (2) años, junto al equipamiento básico que asegure su adecuado funcionamiento.

Artículo 5º.- El Ministerio de Desarrollo Social tendrá a su cargo la implementación y aplicación de la presente y el control de la correcta aplicación de las políticas sectoriales y de los fondos aportados a los CAMGS, designándose como autoridad de aplicación a tales efectos a la Dirección Provincial de Adultos Mayores o el organismo que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección Provincial de Adultos Mayores tendrá como propósito utilizar el subsidio previsto para asegurar y acelerar el desarrollo y la integración de los Centros de Atención de Adultos Mayores de Gestión Social en el conjunto de las políticas orientadas a dicho segmento social que adopte la provincia. A tales efectos, ejercerá la supervisión y control que competen al Estado, respetando la autonomía organizativa y sanitaria asistencial que la normativa existente reconoce a las prestaciones de los

organismos que no pertenecen exclusivamente al sector público, en los casos en que ésa fuera la constitución del CAMGS.

Artículo 6º.- Para alcanzar sus objetivos la Dirección Provincial de Adultos Mayores tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a)Constituir los acuerdos que permitan establecer criterios generales y comunes que permitan orientar, a partir del análisis y relevamiento de la situación en cada jurisdicción, pudiendo efectuar recomendaciones no vinculantes al ministerio para evaluar posibles cambios organizativos o reglamentarios.

b)Realizar un relevamiento, por parte de las jurisdicciones, de aquellas unidades y Centros de Atención a Adultos Mayores que se encuentren en funcionamiento y se autodenominan como Centros Incorporados de Adultos Mayores de Gestión Pública. Este relevamiento puede iniciarse a partir de la presentación de los respectivos proyectos institucionales por parte de los postulantes a los subsidios, lo que permitirá identificar las principales características del trabajo que vienen desarrollando, entre otras: la gratuidad y universalidad de los servicios que prestan, el tipo de población con la que trabajan, los datos sobre beneficiarios, los mecanismos de selección del personal sanitario y de cuidado de los adultos mayores y directivo, el funcionamiento de las metodologías colegiadas de gobierno aplicadas, los diseños de actividades de animación sociocultural en vigencia, los sistemas de evaluación de resultados, las innovaciones psicosociales y de relación con la comunidad desarrolladas, etcétera.

c)Llevar el registro de los establecimientos y CAMGS acogidos al régimen de la presente, como así del personal cuidador y de las estadísticas epidemiológicas de las afecciones o atenciones sanitarias brindadas a los adultos mayores atendidos.

d)Proponer al Ministerio de Economía el presupuesto anual para el aporte estatal a los CAMGS. Dicho aporte será entregado en forma mensual, en los plazos y modos previstos para toda la gestión de CAMGS.

e)Supervisar el cuidado brindado a los adultos mayores atendidos por medio del personal técnico idóneo para el cumplimiento de la legislación y disposiciones que reglamentan el ejercicio de la misma, y haciendo posible, en tales condiciones, la elaboración y ejecución del proyecto asistencial de cada institución.

f)El estudio conjunto con los representantes de CAMGS de la implementación de programas que promuevan la articulación para un trabajo integrado de los mismos, con el servicio asistencial público de gestión estatal en el marco de la política social provincial, procurando la mayor participación de las familias, los centros sanitarios, la comunidad en vista a mejorar la calidad y la optimización de las condiciones en que se brinda el servicio.

g)Los estudios necesarios para establecer prioridades en la extensión de los subsidios equivalentes a los gastos totales de personal a nuevos CAMGS, así como para evaluar la necesidad del desarrollo de sus respectivas prestaciones y la creación o ampliación de nuevas unidades de cuidados.

h)La supervisión de los cursos de formación especializada, capacitación de directivos, cuidadores, trabajadores sociales y personal en general de los CAMGS.

i)La aprobación y control de la correcta ejecución de los proyectos y de la reglamentación interna de los establecimientos, de acuerdo al régimen de convivencia institucional aplicado en los establecimientos públicos similares.

Artículo 7º.- Los CAMGS se clasifican en:

c)Autorizados: Aquéllos que cuentan con la facultad de alojar y atender las necesidades de adultos mayores en condición de vulnerabilidad social, que están en condiciones de recibir ayudas periódicas para contribuir a su evolución, modificar sus estructuras o equipamientos o para lograr una mejor prestación o ajustarse a la evolución de la normativa vigente.

d)Incorporados: Aquéllos que además de la facultad conferida por el inciso a) gozan del beneficio del aporte estatal subsidiario previsto por la presente norma.

Artículo 8º.- Están en condiciones de recibir subsidios equivalentes al total de las erogaciones originadas en el pago al personal si adicionalmente los mismos cumplen con los siguientes requisitos.

a)Personal cuidador con título habilitante debidamente registrado y experiencia acreditada en la atención de adultos mayores.

b)Local adecuado y habilitado para el tipo de alojamiento, actividades y asistencia a brindar.

c)Muebles e instalaciones conformes a las pautas requeridas para la habilitación de Centros de Atención a Adultos Mayores y las disposiciones complementarias que establezca la reglamentación de la presente, a los efectos de acompañar la evolución que determinen los avances tecnológicos y socioeconómicos en el ámbito de aplicación.

d)Régimen de admisión, alojamiento, atención sanitaria y psicosocial similares a los de los establecimientos públicos oficiales similares como mínimo.

e)Independientemente de las exigencias previstas en el inciso d), los establecimientos de atención a los adultos mayores deberán comunicar al organismo competente las modificaciones en materia de planes, programas y sistemas de admisión, alojamiento y atención que pretendan introducir para su aprobación previa a cualquier modificación a la situación existente en oportunidad de acordarse el beneficio.

f)A todos sus efectos, se consideran parte integrante de la presente, las reglas mínimas de las Naciones Unidas o de los Tratados Internacionales vigentes en relación a los derechos de los adultos mayores.

Artículo 9°.- Toda entidad que solicite su inscripción en el registro de postulantes de subsidios al personal como CAMGS deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente, hasta el 30 de junio del año anterior al de su posible otorgamiento. Dentro de los dos (2) meses siguientes la autoridad de aplicación deberá expedirse sobre el cumplimiento o no de los requisitos por parte de la entidad postulante junto con el dictamen técnico respectivo. A partir de la notificación de la resolución emitida por la autoridad de aplicación que observe la falta de requisitos o comunique el informe desfavorable, la entidad postulante dentro de los veinte (20) días de la notificación indicada, deberá realizar las modificaciones que fueren necesarias para mejorar su presentación. Dentro de los veinte (20) días subsiguientes al plazo indicado para dicha adecuación, la autoridad de aplicación producirá resolución definitiva. Cumpliendo el trámite descripto, la solicitud será elevada para el dictado del decreto que corresponda por el Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- El Estado no autorizará la inscripción en el registro de postulantes a recibir subsidios a la planta de personal como CAMGS a los establecimientos que estando habilitados hayan degradado sus prestaciones por debajo de los niveles establecidos por salud pública, así como los que se encuentren funcionando sin autorización, desde antes de la sanción de la misma. Estos deberán regularizar su situación en el plazo y modo que se establezca en la reglamentación de la presente, quedando inhabilitados para recibir los subsidios objeto de la presente, hasta que la normalización se verifique y se cumplan el resto de los requisitos de la presente norma.

Artículo 11.- Dada la exclusión de la finalidad de lucro en el Sistema de CAMGS, el Aporte Estatal Subsidiario (AES) se definirá en función de las siguientes variables:

a)Aporte Estatal Subsidiario Básico (AESB): Está destinado al costo de la Planta Orgánico-Funcional de Personal. Se entenderá por "POF" (Planta Orgánico-Funcional de Personal) la dotación y distribución del personal definida para los CAMGS. La misma estará sujeta al número de adultos mayores por unidad, las que serán establecidas y modificadas oficialmente por la autoridad de aplicación. El aporte para dicha Planta Orgánico-Funcional de Personal se incrementará en función del crecimiento vegetativo y de las exigencias de la transformación del trabajo social y asistencial con adultos mayores, así como en virtud de nuevas secciones o divisiones y en un todo de acuerdo a las pautas establecidas para la atención de los mismos en el ámbito público. Se tendrá especial consideración la función que cumplen los institutos ubicados en zonas de riesgo social, en base a estrictos criterios objetivos de equidad.

b)Aporte Estatal Subsidiario de Equidad (AESE) o Bono Contributivo a los adultos mayores, para aquellos adultos mayores sin parientes o que disponiendo de los mismos, éstos no puedan realizar el referido aporte complementario, por insuficiencia de recursos debidamente verificada y que no dispongan de beneficios jubilatorios o pensiones que puedan aportar al CAMGS para contribuir a su cuidado.

El Poder Ejecutivo deberá disponer las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines de lograr la aplicación de la presente.

Artículo 12.- Para obtener los beneficios el CAMGS deberá contar con dos (2) años de funcionamiento desde la fecha de su autorización y el previo informe favorable del organismo específico de aplicación, teniéndose en cuenta la necesidad de nuevos establecimientos educacionales en la zona.

Artículo 13.- El monto del Aporte Estatal Subsidiario, en sus dos modalidades previstas en el artículo 11, podrá modificarse año tras año, de acuerdo a las variaciones que se produzcan en la planta de personal, en la legislación sobre seguridad social y los incrementos salariales del personal correspondiente.

Artículo 14.- Las obligaciones contraídas por los CAMGS con su personal o terceros no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado, más allá de lo determinado por la presente norma y su correspondiente reglamentación.

Artículo 15.- Los CAMGS incorporados que reciban Aporte Estatal Subsidiario deberán extender un único recibo en forma mensual por el aporte complementario o arancel por la atención a los adultos mayores que brindan, de acuerdo a la normativa vigente detallando la totalidad de los rubros que el mismo comprende. Quedan exceptuados de esta cláusula los ingresos que eventualmente los CAMGS pudieran percibir por parte de otros organismos municipales, nacionales, regionales, entidades de bien público, cooperadoras, iglesias, obras sociales, etcétera, por la implementación de proyectos optativos y/o experimentales que se realicen en forma paralela y/o complementaria a los planes de atención oficial. Las instituciones que perciben el aporte estatal subsidiario deberán comunicar fehacientemente al organismo específico de aplicación cualquier modificación o aportes complementarios que reciban de manera habitual.

Artículo 16.- Los CAMGS que reciban los aportes previstos en la presente, deberán presentar mensualmente la correspondiente rendición de cuentas de los aportes recibidos a la autoridad de aplicación, según las normas que al respecto se establezcan.

Artículo 17.- Los CAMGS incorporados que reúnan los requisitos estipulados en la presente, podrán solicitar si ello correspondiere la modificación del Aporte Estatal Subsidiario Básico.

Artículo 18.- Entre los CAMGS autorizados que puedan acceder a la incorporación en virtud de la presente, se dará prioridad a los de mayor antigüedad y calidad de atención, considerándose también su disponibilidad de ingresos propios.

Artículo 19.- Los CAMGS dispondrán según sus criterios la designación y promoción del personal directivo, operativo y de maestranza que considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos dentro de las pautas generales que establezca la reglamentación y las actualizaciones que resuelva la Dirección de Adultos Mayores. El personal de los CAMGS reconocidos tendrá derecho a una remuneración mínima igual a la del personal de instituciones de gestión estatal y deberán poseer títulos establecidos por la reglamentación. El personal de los CAMGS deberá aceptar y respetar el ideario y reglamento interno de la institución, constituyendo falta grave la inobservancia de los mismos. Las designaciones serán comunicadas al Ministerio de Desarrollo Social para su intervención y a efectos de que determine si la dotación y el personal designado reúnen los requisitos que al efecto se fijen en la reglamentación de la presente y otras normas del orden provincial o nacional.

Artículo 20.- Los establecimientos que incurran en trasgresión a las disposiciones de la presente, serán pasibles de las siguientes sanciones, según la gravedad y reiteración de faltas cometidas:

- a)Apercibimiento.
- b)Suspensión transitoria del aporte estatal.
- c)Suspensión definitiva del aporte estatal.
- d)Cancelación de la autorización y/o incorporación a los sistemas de promoción y asistencia a Adultos Mayores que se le hubiere acordado.

Dichas sanciones responderán a causas que se adecuen a criterios de razonabilidad, equidad y legalidad objetiva y en ningún caso se harán efectivas sin previa sustanciación de actuaciones administrativas con garantía de participación del establecimiento para el ejercicio de su derecho constitucional de defensa.

En el caso de la suspensión o caducidad del aporte estatal para establecimientos, actividades o prestaciones, deberá mediar también causa justificada y previo cumplimiento de los procedimientos descriptos precedentemente.

Artículo 21.- Todos los casos no previstos por la presente, serán resueltos de acuerdo con sus lineamientos generales por el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 22.- Los establecimientos autorizados y/o incorporados de acuerdo a los establecido en el artículo 7º, que funcionan con anterioridad a esta ley, deberán implementar las reformas necesarias para adecuarse a la presente. Para estos establecimientos fíjase un período de transición de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente para producir las modificaciones pertinentes. La autoridad de

aplicación deberá controlar y verificar este proceso, dictando a sus efectos las resoluciones necesarias para la efectivización del mismo, de acuerdo con los lineamientos de la presente.

Artículo 23.- Se crea una comisión integrada por profesionales de probada idoneidad en Hogares y Asilos Públicos de Gestión Social que estará compuesta por tres (3) miembros designados por el Ministerio de Desarrollo Social, dos (2) representantes de los Centros de Atención de Adultos Mayores de Gestión Pública, un (1) representante de los Centros de Atención a Adultos Mayores de Gestión Social Incorporados, un (1) representante de los Institutos Hogares y Asilos de Gestión Social Autorizados, un (1) representante gremial del sector, la que tendrá la función de formular un proyecto de reglamento a elevar al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 24.- La presente norma deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 25.- El Poder Ejecutivo dispondrá las previsiones presupuestarias y/o modificaciones de partidas pertinentes a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente norma en un plazo de doce (12) meses desde su promulgación.

Artículo 26.- Presupuesto. La asignación presupuestaria que demande la presente, provendrá de rentas generales y de las partidas ya asignadas a la temática.

Artículo 27.- Cláusula transitoria: Queda garantizado a los establecimientos caracterizados en el artículo 7º, que la implementación de la presente ley no podrá disminuir el aporte global que cada instituto, hogar o asilo haya recibido del Estado en el año inmediato anterior al de su inclusión en el presente régimen, excluidos los aportes y/o subsidios extraordinarios.

Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto la regulación y el control de las actividades de investigación en salud humana con el fin de resguardar los derechos, dignidad e integridad de los habitantes de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- A los fines de la presente "investigación en salud humana" se refiere a cualquier actividad en la que se expone a seres humanos a observación, intervención u otro tipo de interacción con los investigadores, sea de manera directa o a través de la alteración de su ambiente o por medio de la recolección o el uso de material biológico o datos personales u otro tipo de registros y que tenga por finalidad ampliar el conocimiento científico del ser humano y los medios para mejorar su condición. En particular, se hallan comprendidas dentro del ámbito de la presente: las investigaciones clínicas con medicamentos y todo tipo de productos, y cualquier técnica diagnóstica o terapéutica que involucre a personas.

Artículo 3º.- No pueden someterse a investigaciones:

a)Las mujeres embarazadas o que amamanten, excepto que dichas investigaciones generen nuevos conocimientos sobre esas etapas y no impliquen daños para la madre o hijo.

b)Los niños, niñas y adolescentes salvo que sea posible un beneficio individual directo para ellos, debiendo la investigación hallarse precedida por estudios similares, practicados sobre personas que hayan superado esa edad, excepto en el caso de estudios sobre condiciones específicas de cada período incluido (neonatal, infancia) o condiciones patológicas específicas de determinados grupos etáreos. En todos los casos el consentimiento debe ser firmado por sus padres o su responsable legal y contar con la autorización judicial en procedimiento sumarísimo.

c)Las personas que padecen una enfermedad o que son portadoras de una discapacidad, excepto cuando la investigación sea específica para la dolencia del caso y se encuentren bajo el amparo de la normativa vigente.

Artículo 4º.- El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente, debiendo emitir los actos administrativos que correspondieran a los fines de autorizar, suspender, sancionar o dar por finalizada una investigación en salud humana.

Artículo 5º.- Queda terminantemente prohibido el ofrecimiento o entrega de una retribución pecuniaria o estímulo análogo a las personas que sean sujetos de una investigación en salud humana.

Artículo 6º.- Se crea en el ámbito del Ministerio de Salud y de conformidad a lo prescripto por la Guía para Investigaciones con Seres Humanos, aprobada por resolución número 1480/2011 del Ministerio de Salud de la Nación, la Comisión de Etica y Evaluación de Proyectos Investigativos en Salud Humana -en adelante CEEPISH- que tiene a su cargo la revisión ética, evaluación y seguimiento de las investigaciones en salud humana que se lleven a cabo en la Provincia de Río Negro, con el fin de proteger la dignidad, identidad, integridad y salud de los ciudadanos durante el proceso de investigación clínica.

Artículo 7°.- La CEEPISH tiene una composición de carácter independiente y multidisciplinar, en número impar y será conformado por un (1) especialista en metodología de la investigación, un (1) abogado, un (1) miembro de la comunidad ajeno a las profesiones sanitarias, un (1) médico clínico y un (1) profesional de la salud perteneciente a una especialidad determinada; en ambos casos con antecedentes en investigación. En la CEEPISH se procurará, además, la representación de las Universidades Nacionales de Río Negro y del Comahue, pudiendo convocar miembros informantes en razón de la materia a tratar, alcanzadas por el principio de confidencialidad, inherente a todos sus miembros.

Artículo 8º.- Los miembros de la CEEPISH son elegidos por las autoridades del Ministerio de Salud y tienen carácter de ad honórem.

Artículo 9º.- A los fines de la investigación biomédica, la autorización emitida por el Ministerio de Salud no libera ni sustituye las responsabilidades civiles o penales de los investigadores respecto de la investigación desarrollada.

Artículo 10.- Cuando una investigación deba ejecutarse en establecimientos asistenciales públicos se debe requerir, además del consentimiento de la dirección del nosocomio, una explicación razonada en la forma en que compensará el uso de los recursos de la institución.

Artículo 11.- Los investigadores deben informar a la autoridad de aplicación todo hecho de su conocimiento que hubiere podido provocar o contribuir al acaecimiento de un deceso, causar una hospitalización o acarrear secuelas orgánicas o funcionales durables, así como toda suspensión prematura de una investigación y sus motivos.

Artículo 12.- Toda violación o incumplimiento a la presente determinará la imposición de las multas o sanciones que la autoridad de aplicación determine, sin perjuicio de la suspensión del protocolo en desarrollo y la prohibición de presentar nuevos protocolos para el investigador.

Artículo 13.- Se crea en el ámbito de la CEEPISH, el Registro Provincial de Investigaciones Médicas.

Artículo 14.- Se dispone la obligatoriedad de la Guía para Investigaciones con Seres Humanos para los Estudios de Farmacología Clínica y del Registro Provincial de Investigaciones Médicas, en las investigaciones con fines de registro en el ámbito de aplicación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y para toda investigación que se financie con fondos del Ministerio de Salud o de sus organismos dependientes descentralizados.

Artículo 15.- Se abroga la ley R número 3028.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea en la Provincia de Río Negro el Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico Rionegrino de asistencia a las víctimas de violencia comprendidas en la ley D número 3040 "Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares".

Artículo 2º.- Es objeto del Sistema, el dotar a las víctimas de violencia familiar de una herramienta eficaz, efectiva, portátil, práctica y eficiente (Botón Antipánico) que accione mecanismos de defensa y auxilio en situaciones de emergencia que puedan suscitarse, alertando a las fuerzas de seguridad dispuestas por el Estado rionegrino para brindar la asistencia necesaria.

Artículo 3º.- El Sistema consiste en un dispositivo portátil denominado Botón Antipánico, que la víctima acciona para activar el procedimiento de monitoreo georeferenciado (911 u otro similar) que la ubica en tiempo y espacio, alarmando a la fuerza de seguridad y grabando todo lo que está ocurriendo en el ambiente.

El dispositivo se encuentra bajo control permanente desde centrales dispuestas a tal fin y es provisto por la autoridad de aplicación en forma gratuita a pedido de la autoridad judicial competente.

Artículo 4º.- Dictadas las medidas cautelares legisladas en los artículos 21 inciso b), 25 inciso b) y 27, 30 y concordantes de la ley D número 3040, el Juez de Familia o en su caso el Juez de Paz, u otra autoridad judicial competente, podrá requerir según las circunstancias del caso a la autoridad de aplicación, la provisión a la víctima del dispositivo denominado Botón Antipánico.

Artículo 5º - Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6º - Se crea un Registro de Dispositivos de Control y Monitoreo, el cual contendrá una base de datos de toda la información referida a los dispositivos entregados, su aptitud y funcionamiento.

Artículo 7º - Incorpórase al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Río Negro, las partidas necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se establece un Programa de Seguridad Hospitalaria, destinado a brindar al personal hospitalario, las condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento de las tareas a su cargo.

El programa incluye la seguridad de los bienes destinados a la atención de la salud pública.

Artículo 2º.- Protocolo de Actuación. En el término de treinta (30) días desde la reglamentación de la presente ley, el Ministerio de Seguridad y Justicia elaborará el Protocolo de Actuación destinado a los agentes dependientes de la Policía de Río Negro asignados a resguardar la seguridad en los establecimientos sanitarios, definiendo la cantidad de agentes de acuerdo a la complejidad y organización interna de cada hospital.

Artículo 3º.- Capacitación. Los agentes asignados al Programa de Seguridad Hospitalaria, deben recibir la capacitación específica por parte de la autoridad de aplicación de esta ley, a fin de poder realizar el adecuado cumplimiento de su función de prevención y control de la violencia contra el personal y los bienes del servicio hospitalario de salud pública.

Artículo 4º.- Equipamiento tecnológico. Se equiparán los establecimientos hospitalarios con cámaras de seguridad y monitoreo, sensores en puertas, botón antipánico y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para desarrollar las tareas de prevención y control de la seguridad pública en dichos establecimientos.

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Seguridad y Justicia es la autoridad de aplicación de la presente ley, quien actuará en forma conjunta con el Ministerio de Salud para la adopción de las medidas emergentes del Programa de Seguridad Hospitalaria.

Artículo 6º.- Afectación presupuestaria. Las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley corresponden al Ministerio de Seguridad y Justicia, facultando al Ministro de Economía a realizar las modificaciones en el presupuesto vigente para su implementación en el presente ejercicio.

Artículo 7º.- Comisión de seguimiento. Se constituirá una comisión de seguimiento y control de cumplimiento de la finalidad de la presente ley, integrada por representantes de los hospitales y del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme lo disponga la reglamentación para la correcta aplicación de la presente norma y para la aprobación de modificaciones y actualizaciones al Protocolo de Actuación, ajustándolo a cada situación local.

Artículo 8º.- Reglamentación. La presente deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto – Adhesión. Se adhiere a la ley nacional número 26873 "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública" con el objeto de promover y concientizar acerca de la importancia

de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley y procederá a su reglamentación dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Río Negro, sus entes autárquicos y empresas o Sociedades del Estado, conceden permisos de salidas y licencias especiales con goce íntegro de haberes, a los agentes que se desempeñan como presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales de los distintos barrios de las diferentes ciudades y localidades de la Provincia de Río Negro, con el objeto de realizar gestiones propias de la función que desempeñan en representación de los vecinos.

Artículo 2º.- Requisitos. Para acceder al beneficio establecido en el artículo 1º de la presente, los agentes públicos que se desempeñen como autoridades de una Junta Vecinal, presentan ante el organismo donde prestan servicios la siguiente documentación respaldatoria:

- a)Cargo que ocupa en la Junta Vecinal, mediante certificación de la autoridad municipal competente.
- b)Duración del mandato.
- c)Informes de cambio de autoridades, dentro de los veinte (20) días hábiles desde la asunción.

Artículo 3º.- Condiciones. La autoridad de aplicación establece las condiciones de otorgamiento de los permisos de salidas o licencias, de acuerdo al trámite a realizar por el vecinalista, según los siguientes parámetros:

- a)Cuando se trate de trámites dentro del horario de la administración pública.
- b)Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos dentro de la localidad.
- c)Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos fuera de la localidad.
- d)Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos fuera de la provincia.
- **Artículo 4º.-** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno.
- Artículo 5º.- Invítase al Poder Judicial y a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.
- Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo número 588, Folio número 96, Finca número 120.844 y al Tomo número 567, Folio número 119, Finca número 117.832, respectivamente.

Artículo 2º.- Destino. El Municipio de Sierra Grande debe destinar los inmuebles especificados a desarrollar distintas actividades comunitarias que satisfagan necesidades sociales como alimentarias, de capacitación laboral y de contención.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante. El sujeto expropiante es la Municipalidad de Sierra Grande, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socioproductivos de la Agricultura Familiar, mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización, reconociendo en el sector un factor imprescindible para el logro de la soberanía alimentaría en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Definición. Se entiende por Agricultura Familiar todo tipo de producción donde la unidad doméstica y la unidad productiva están físicamente integradas, la actividad productiva artesanal (agropecuaria, forestal, ladrillera, apícola, etcétera) es un recurso significativo en la estrategia de vida familiar empresaria, conjugando la participación directa del titular y su familia en las labores del campo, aunque se contraten trabajadores permanentes y/o eventuales y por otro la responsabilidad directa del titular en la administración de la explotación, tanto en la parte comercial-financiera como en la laboral productiva.

Están comprendidos en la categoría de Agricultura Familiar los productores que por su escala de producción requieren de sistemas solidarios asociativos para acceder a las tecnologías apropiadas de producción, sistemas de mercadeo y participación en las cadenas de agregación de valor de sus productos.

La extensión en hectáreas de sus explotaciones es considerada como dato relativo para dicha calificación, por cuanto la misma está condicionada a la zona ecológica a la que pertenece y al modelo productivo factible de ser implementado.

Se considera parte del sector a los sistemas y prácticas productivas de las comunidades originarias existentes en el territorio de la provincia.

Artículo 3º.- Políticas públicas. Las políticas públicas deberán priorizar la soberanía alimentaria, con base en la pequeña y mediana producción, considerando el derecho de los pueblos a consumir alimentos sanos, la valorización de las lógicas de la agricultura familiar, la importancia del consumidor y los vínculos rurales-urbanos, regulando las asimetrías que genera la economía del mercado y con un rol indelegable en la propuesta y ejecución de políticas diferenciales.

Las políticas públicas deberán estar orientadas a:

- a)Democratizar la producción de alimentos y promover la producción de alimentos sanos.
- b)Promover redes de intercambio entre productores y consumidores que permitan justa remuneración por el trabajo y acceso a los alimentos.
- c)Promover la diversidad cultural y los modos de producción tradicionales.
- d)Generar acceso a infraestructura comunitaria y acceso a los servicios básicos esenciales.
- e)Promover acceso a la tierra y al agua en el marco del respeto por los derechos humanos fundamentales.
- f)Fomentar la incorporación de tecnología adecuada a los sistemas productivos de la Agricultura Familiar.
- g)Promover herramientas de comercialización, fundamentalmente la preferencia como proveedores del Estado.
- h)Preservación de los sistemas agroecológicos vinculados con los sistemas socioproductivos de la Agricultura Familiar.
- i)Reconocimiento de los sistemas y prácticas productivas de las comunidades originarias y su relación con los territorios donde están asentadas.
- j)La promoción y consecución de marcas comerciales y denominaciones de origen, como estrategia de valorización de los productos de la Agricultura Familiar.
- k)Promover estándares bromatológicos y protocolos adecuados a las formas de producción de alimentos de la Agricultura Familiar.

Artículo 4º.- Registro de la Agricultura Familiar. Créase el Registro de la Agricultura Familiar en el ámbito de la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar, el que tiene entre sus funciones y objetivos principales, el relevamiento y registro de los agricultores familiares individualmente considerados con sus respectivos núcleos familiares y organizaciones legalmente reconocidas.

- El Registro emitirá una credencial de inscripción que permite acceder a los beneficios y políticas que se implementen en el marco de la presente.
- El Registro deberá actualizar cada dos (2) años los datos vinculados a las personas y entidades inscriptas.

La autoridad de aplicación establece un ordenamiento territorial en regiones y subregiones de la Agricultura Familiar, teniendo en cuenta las características geográficas, agroecológicas, identidades regionales, prácticas y rubros productivos.

Artículo 5º.- Acceso a la tierra. La autoridad de aplicación articulará con los organismos competentes del Estado la regularización dominial y el acceso a la tierra para los agricultores familiares, considerando la tierra como un bien social y un derecho para quien la trabaja, de acuerdo al artículo 75 de la Constitución Provincial.

Artículo 6º.- Banco de Tierras para la Agricultura Familiar. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Banco de Tierras para la Agricultura Familiar, con el objetivo de contar con tierras aptas y disponibles para el desarrollo de emprendimientos productivos de la Agricultura Familiar en el marco de lo dispuesto en la presente norma.

El Banco de Tierras estará conformado por:

a)Las tierras de propiedad de la provincia que el Poder Ejecutivo por decreto afecte a los fines de la presente ley.

b)Los bienes inmuebles rurales privados expropiados con la finalidad de ser afectados al Banco de Tierras.

c)Las tierras que sean donadas o legadas al Estado Provincial con el fin de ser afectadas al Banco creado por esta norma.

d)Las tierras que transfiera el Estado Nacional a la provincia al fin indicado en esta ley.

e)Los inmuebles rurales que reviertan al dominio de la Provincia de Río Negro por el incumplimiento del cargo de donación de conformidad a lo establecido en la presente norma.

La autoridad de aplicación promueve los acuerdos necesarios con las dependencias competentes del Estado a los fines del relevamiento, registro y determinación de las tierras que integrarán el mismo.

Los titulares de inmuebles que los pongan a disposición del Banco, sea en forma permanente o transitoria, accederán a beneficios impositivos y fiscales en los términos que establezca la reglamentación.

Artículo 7º.- Adjudicación. Las tierras que integren el Banco, se adjudicarán en forma progresiva a los agricultores familiares registrados, de acuerdo al procedimiento que a tal fin establezca la autoridad de aplicación, mediante adjudicación en venta, arrendamiento, donación o concesión en comodato.

Artículo 8º.- Revócanse las donaciones con cargo de inmuebles rurales originariamente de propiedad del Estado Provincial donados a favor de personas físicas o jurídicas privadas, que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren con el cargo incumplido.

El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación de la presente, realizará un relevamiento de los inmuebles rurales que se encuentren en la situación descripta y por decreto determinará los cargos de donación incumplidos de conformidad a esta ley. Escribanía General de Gobierno realizará las escrituras que en su caso resulten necesarias tendientes a revertir en la titularidad de la provincia los bienes inmuebles rurales alcanzados por lo prescripto en los artículos precedentes.

Artículo 9º.- Proveedores del Estado. Los productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores familiares registrados tienen prioridad en las contrataciones directas que realice el Estado Provincial para la provisión de alimentos en hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones dependientes del sistema penitenciario provincial y demás instituciones públicas dependientes del Estado Provincial.

Artículo 10.- Acceso al agua. El acceso al agua para los agricultores familiares es considerado un derecho humano en los términos establecidos en la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

La autoridad de aplicación promueve con los organismos competentes políticas diferenciales para garantizar el acceso al agua para consumo humano, riego, higiene y saneamiento y consumo de los animales domésticos.

Artículo 11.- Casas de la Agricultura Familiar. Se establecen en cada región las Casas de la Agricultura Familiar como unidades territoriales a través de las que se implementan las políticas públicas del sector, bajo la dirección de la autoridad de aplicación, con la participación y representación de los

agricultores familiares, organizaciones registradas en la región y los organismos técnicos del Estado Nacional Provincial y Municipal.

La reglamentación establecerá el mecanismo de integración, constitución y funcionamiento.

Artículo 12.- Consejo Provincial de la Agricultura Familiar. El Consejo Provincial de la Agricultura Familiar funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación y se integra con la representación de los agricultores familiares.

El Consejo está presidido por la autoridad de aplicación y tendrá carácter de órgano consultor para la elaboración y planificación de las políticas públicas dirigidas al sector, pudiendo convocar a las universidades públicas, organismos técnicos del Estado y autoridades municipales en cuanto lo consideren necesario.

Artículo 13.- Fondo Provincial de la Agricultura Familiar. Créase el Fondo Provincial de la Agricultura Familiar como cuenta específica en el ámbito de la autoridad de aplicación, a los fines de fomentar y promover los sistemas productivos de la Agricultura Familiar.

El Fondo se constituirá con:

- a)Los recursos que anualmente asigne el presupuesto de la provincia.
- b)Los recursos que se asignen provenientes de Programas Nacionales y de Emergencias.
- c)Los legados y donaciones.

d)Los ingresos provenientes del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se implemente para los productos o mercaderías provenientes de actividades de producción primaria que ingresen a la Provincia de Río Negro, por cualquier medio, para su compraventa o remisiones entre fábricas o sucursales o entregas en depósito o en consignación.

Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro (ARTRN) a fijar mediante reglamentación los sujetos obligados, los productos y/o mercaderías alcanzados, así como la base de cálculo y/o los importes fijos a abonar por el régimen de pago a cuenta.

Artículo 14.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente, la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 15.- Adhesión. Invítase a los municipios a adherir al régimen de la presente con miras a la construcción de la soberanía y seguridad alimentaria en el orden local.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación procederá a reglamentar la presente en el plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la ley Q número 112, el que quedará Redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- La Autoridad Minera de la Provincia de Río Negro será ejercida así:

a)En primera instancia, por el organismo administrativo de máxima jerarquía con competencia específica en Minería.

b)En segunda instancia, por el Poder Ejecutivo.".

Artículo 2º.- Aprobar el nuevo "Código de Procedimientos Mineros", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Derogar la ley Q número 3673, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente, dentro del plazo de 180 días contados desde su publicación.

Artículo 5º.- Comunicar al Poder Ejecutivo y Archivar.

ANEXO I

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El procedimiento de las actividades regidas por el Código de Minería y demás leyes de la materia se regirá por las disposiciones del Código de fondo y de este Código. La Ley Provincial número 2938 de Procedimiento Administrativo y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, será de aplicación supletoria en toda cuestión no regulada especialmente en el presente, en ese orden.

Artículo 2º.- La competencia de la Autoridad Minera provincial es originaria, improrrogable y excluyente. La incompetencia en razón de la materia es absoluta y debe ser declarada de oficio en cualquier estado del procedimiento.

La Autoridad Minera podrá encomendar a otras autoridades administrativas o judiciales, según corresponda, la ejecución de determinadas diligencias o actos vinculados al procedimiento.

Artículo 3º.- La Autoridad Minera sólo podrá ser recusada con causa y excusarse conforme a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

Artículo 4º.- El impulso procesal minero corresponde tanto a la Autoridad Minera como al peticionante. Cuando se hubiere paralizado el trámite durante sesenta (60) días por causa imputable al interesado, se le emplazará para que en el término de cinco (5) días lo continúe, bajo apercibimiento de declarar el abandono del mismo con pérdida de los derechos y archivo de las actuaciones.

Artículo 5º.- En los procedimientos mineros principales o incidentales, cualquiera fuere su estado, podrá la Autoridad Minera citar a las partes, para una Audiencia conciliatoria e intentar una solución concertada al conflicto de que se trate. La incomparecencia de las partes o una de ellas, sin justificación acreditada antes de la audiencia, será presunción de voluntad negativa para la conciliación.

Si compareciendo ambas, no se llegare a acuerdo alguno, la causa seguirá su trámite según su estado, dejándose constancia en actas.

Los acuerdos conciliatorios celebrados por las partes y homologados por la Autoridad Minera tendrán efecto de resolución firme.

Artículo 6º.- Los expedientes son públicos. Los interesados tendrán derecho en todo tiempo a conocer su estado por sí o por intermedio de sus representantes, siempre que no estén a despacho para resolución.

CAPITULO II

ACTUACIONES ANTE LA AUTORIDAD MINERA

Artículo 7º.- Toda persona con capacidad legal puede actuar como peticionante en el trámite minero o como parte en caso de contienda, por sí o por medio de representantes legales o por las personas autorizadas por el artículo 55 del Código de Minería.

Cuando la presentación se hiciere por medio de apoderado, éste deberá acreditar la representación invocada acompañando el instrumento correspondiente que se agregará al expediente, o su copia certificada. El testimonio podrá ser pasado a Escribanía de Minas a los efectos de su inscripción en el Registro, debiendo dejarse constancia en el expediente.

Podrá también conferirse autorización para actuar mediante la presentación de un escrito en el mismo expediente, con la firma certificada por el Escribano de Minas o Escribano Público de Registro, Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 8º.- En todo escrito inicial que se presente ante la Autoridad Minera, deberá indicarse el nombre y apellido o razón social en su caso, documento de identidad, estado civil, edad, nacionalidad y profesión del peticionante, denunciar domicilio real, constituir domicilio legal dentro del radio que fije la Autoridad Minera y determinarse en forma clara el objeto de la petición. Si no se hubiere fijado domicilio legal quedará automáticamente constituido en los Estrados de la Autoridad Minera.

La solicitud inicial referente a cualquier pedido de derechos mineros, deberá ser presentada ante la Mesa de Entradas, donde se colocará el cargo respectivo que certificará el Escribano de Minas. La presentación se hará conforme a las leyes tributarias en vigencia y en triplicado, utilizando según el caso, los formularios que como anexo proveerá la Autoridad Minera a tarifa de costo y cuyo uso se declara obligatorio.

Artículo 9º.- En toda petición de derechos mineros, la Escribanía de Minas practicará las diligencias del artículo 49 del Código de Minería. Los demás escritos de actuación serán cargados por medios mecánicos o electrónicos que contendrán fecha y hora de ingreso, debiendo ser firmada la recepción por

el funcionario autorizado. La foliatura de los expedientes se considera parte integrante del respectivo escrito, pieza o folio. El foliado deberá efectuarse en forma correlativa, en la parte superior derecha, y no podrá tacharse, enmendarse, ni modificarse sin decisión de la Autoridad Minera que exprese los motivos y/o justificativos del desglose o cambio de foliatura.

Artículo 10.- Los escritos, informes y demás piezas de un expediente, deben agregarse por riguroso orden cronológico. En las actuaciones no se emplearán abreviaturas, no se rasparán las frases equivocadas, sobre las que se pondrá una línea que permita su lectura y se escribirán entre renglones las palabras que hayan de reemplazarlas, salvándose el error al final de la diligencia y antes de la firma.

Artículo 11.- La prioridad del descubrimiento o de cualquier otro derecho minero, se determinará por quien primero presentare la respectiva solicitud en condiciones legales, salvo lo dispuesto en los artículos 60 a 62 del Código de Minería.

Cuando se presentaren dos o más solicitudes simultáneas se preferirá al solicitante que haya cumplido todos o el mayor número de requisitos legales exigidos para la presentación de la solicitud. Si estos requisitos hubiesen sido cumplidos en paridad de condiciones la Autoridad Minera citará a los presentantes a una audiencia de conciliación.

En caso de incomparecencia de alguna de las partes, se tendrá por desistido el pedimento para el ausente.

No mediando conciliación, la Autoridad Minera adjudicará la prioridad en el mismo acto mediante sorteo entre los presentes, realizado ante el Escribano de Minas.

Artículo 12.- Cuando en la petición inicial se hubieren omitido alguno de los requisitos subsanables exigidos por las leyes nacionales o provinciales sobre minería, se notificará al interesado fijándole un plazo de cinco (5) días, salvo que aquellas fijen uno distinto para que supla las omisiones o rectifique los errores bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud.

Artículo 13.- Se rechazará "in limine" todo pedimento minero sobre un área ya solicitada que se encuentre en trámite. Dichas presentaciones no otorgarán prioridad alguna.

Artículo 14.- La Autoridad Minera podrá dictar medidas para mejor proveer. Rechazará "in limine" toda presentación que sea inoficiosa, notoriamente dilatoria o impertinente.

Artículo 15.- No se admitirán peticiones sobre caducidad de derechos mineros ya concedidos o en trámite, si no se acompaña testimonio o se indica claramente el lugar, asiento o expediente donde se encuentre la prueba que lo acredite. A este efecto la Autoridad Minera, a simple requerimiento de parte, solicitará o expedirá los testimonios e informes del caso.

Artículo 16.- Todo escrito que rebata dictámenes o informes recaídos en expedientes en trámite, de los que no estuviere previsto correr vista o traslado, será devuelto al presentante dejándose constancia en el expediente.

Artículo 17.- Una vez denominada la mina conforme a las prescripciones legales, no podrá cambiarse ni modificarse el nombre en forma alguna, aunque se declare caduca, vacante o se transfiera por cualquier título.

En caso de homonimia o incorrecta manifestación del nombre de una mina que induzca a error en la individualización, la Autoridad Minera exigirá al denunciante su cambio, adición o rectificación, previamente al registro de la concesión, bajo apercibimiento de hacerlo de oficio.

CAPITULO III

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 18.- Las resoluciones de la Autoridad Minera, serán notificadas con arreglo a las disposiciones de este Código.

Artículo 19.- Los actos administrativos, cuando no se disponga en este Código o por la autoridad otra forma de notificación, y cuando no afecte derechos de terceros, quedarán notificadas "ministerio legis", en todas las instancias los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado o inhábil.

Artículo 20.- Serán notificadas personalmente o por cédula en el domicilio constituido las relativas a:

1El proveído de presentación.

2Traslados, vistas, intimaciones o apercibimientos.

3Toda audiencia o comparendo.

4La resolución definitiva.

5Los actos administrativos y los de mero trámite que expresamente deben notificarse por ley o por reglamentos en el domicilio constituido o cuando lo ordenare expresamente en cada caso la autoridad.

6La concesión o denegatoria de recursos.

Artículo 21.- Los actos administrativos relativos a medidas de seguridad e higiene o de protección del medio ambiente que no admitan dilación y aquéllas que a juicio de la Autoridad revistan carácter de urgentes, podrán ser notificadas por telegrama colacionado o carta documento, cuyo recibo y copia se agregarán al expediente; ello sin perjuicio de las medidas que de conformidad a los regímenes legales específicos pudieren ordenarse o disponerse.

Artículo 22.- Cuando deban citarse personas desconocidas o de domicilio ignorado, la notificación se hará por edictos. Una vez acreditadas en forma sumaria esas circunstancias, bajo la responsabilidad y a cargo del peticionante, serán publicados en la forma que establezca el Código de Minería.

Artículo 23.- La Autoridad Minera podrá disponer en casos especiales y a cargo del interesado si correspondiere, la notificación por otros medios de los ya expresados, tales como edictos publicados en la prensa privada, mensajes telegráficos, de radiodifusión, televisivos, carteles insertos en lugares públicos próximos al lugar de ubicación del derecho minero u otros medios de publicidad que garanticen la defensa en juicio y la continuidad del trámite de los expedientes.

Artículo 24.- Toda publicación que debiere efectuarse por edictos, que no tuviere fijado plazo deberá practicarse por una sola vez.

CAPITULO IV

PLAZOS

Artículo 25.- Los términos procesales que establece este Código son perentorios e improrrogables. Se computarán en días hábiles y empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación. Se considerará válida la presentación efectuada el día hábil inmediato al del vencimiento y dentro de las dos primeras horas del despacho. La Autoridad Minera podrá habilitar días y horas inhábiles a instancia de parte o de oficio cuando hubiere causa urgente que lo justifique.

Por excepción y a petición de parte o de oficio, podrá declarar por resolución fundada la suspensión de los términos.

Artículo 26.- Las vistas y traslados que no tengan un término especial establecido se entenderán conferidos por cinco (5) días.

Artículo 27.- Las prórrogas autorizadas por la ley de fondo, sólo procederán si se solicitan antes del vencimiento, acreditando causas justificadas.

La prórroga no podrá otorgarse por un término mayor al que se prorroga. Transcurridos los términos legales y las prórrogas, en su caso, se dará por decaído el derecho que se hubiere dejado de usar.

CAPITULO V

RESOLUCIONES

Artículo 28.- Las resoluciones de la Autoridad Minera deberán ser dictadas, dentro de los siguientes términos:

a)Las de mero trámite dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del cargo de lo solicitado.

b)Las que deban resolver incidencias, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de presentación en legal forma.

c)Las que deban resolver sobre el fondo de las cuestiones objeto del procedimiento, dentro de los treinta (30) días de estar el expediente a despacho.

Toda resolución firme que disponga la liberación de áreas registradas, ocupadas por derechos mineros, deberá ser publicada de oficio en extracto por la Autoridad Minera, por un (1) día en el Boletín Oficial. Se podrá insertar un extracto de la misma, en las tablillas de la Autoridad Minera. De la publicación se dejará constancia en los expedientes respectivos.

En el caso de inscripción de minas vacantes, previo a la publicación ordenada en el Artículo 118°, se dará vista de las actuaciones a la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIR SA), para que

dentro del término de ciento ochenta días hábiles exprese su decisión de someter el área a investigación en los términos y alcances establecidos en el título 21 del Código de Minería (aprobado por Ley Nacional número 1919 y sus modificatorias) y Ley Provincial número 4766.

Las zonas ocupadas sólo quedarán disponibles para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de la publicación.

Artículo 29.- Las resoluciones que dicte la Autoridad Minera deberán ser fundadas y contener.

- a)Lugar y fecha.
- b)Carátula de los autos o designación y número de expediente.
- c)Nombre de las partes, sucinta relación de los hechos.
- d)Mención de la prueba ofrecida y rendida e informes y dictámenes obrantes en autos.
- e)Motivación o considerandos.
- f)Parte dispositiva, expresada en términos claros y precisos.

CAPITULO VI

DEL TRAMITE DE PERMISOS Y CONCESIONES MINERAS NORMAS GENERALES

Artículo 30.- Las solicitudes de cateo, manifestación de descubrimiento, socavones, ampliaciones o acrecentamiento de pertenencia, mejora de pertenencia y demasías y servidumbres, seguirán el siguiente procedimiento interno:

- •La petición original, una vez certificado el cargo por la Escribanía, pasará de inmediato al Registro Catastral, el que deberá expedir informe sobre la ubicación del pedimento y las circunstancias que juzgue pertinente consignar.
- •Cumplido, tomará nuevamente intervención la Escribanía la que completará y certificará la titularidad y estado de los derechos mineros que se le superponen.
- •Una vez producidos los informes citados, o cuando por su índole deba prescindirse de la certificación de la Escribanía, las actuaciones se cursarán a despacho de la Autoridad Minera a los efectos de proveer en un solo acto las medidas que correspondan.

Artículo 31.- Para las solicitudes en que no se haya previsto un trámite específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo anterior, conforme las normas del Código de Minería, aplicando en lo pertinente las disposiciones del presente en cuanto a publicación y caducidad de las peticiones.

Artículo 32.- Cuando deban realizarse inspecciones mineras para la verificación de obligaciones legales, los gastos serán a cargo del interesado, quien deberá depositar a la orden de las personas que determine la Autoridad Minera, la suma que ésta establezca y en el plazo que se estipule.

La falta de depósito del importe en término, producirá:

a)En verificaciones previas al otorgamiento de la concesión, la declaración del abandono del trámite y el archivo de las actuaciones.

b)En verificaciones posteriores a la concesión, se aplicará una multa de hasta diez (10) veces el monto del canon correspondiente a una unidad de medida de exploración, debiendo ingresarse la misma en el plazo de veinte (20) días.

CAPITULO VII

DE LAS NORMAS DE PROTECCION AMBIENTAL

Artículo 33.- Los titulares de derechos mineros, previo al inicio de las actividades mineras, deberán dar cumplimiento a los requisitos que en materia de protección ambiental establece el Título XIII, Sección Segunda, del Código de Minería.

CAPITULO VIII

DE LAS NORMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE LAS BUENAS PRACTICAS EN EXPLORACION MINERA

Artículo 34.- Los titulares de derechos mineros, los operadores de prospectos y proyectos de primera categoría metalíferos y/o energéticos en fase de prospección, exploración y exploración avanzada u otras consideradas dentro de las etapas previas a la presentación de la factibilidad para explotación deberán cumplir y hacer cumplir a sus socios, contratistas, subcontratistas y empleados la normativa del presente capítulo. Su incumplimiento es causal de paralización de las tareas hasta su regularización y de la aplicación de multas conforme se estipula en el Capítulo I del Título IX.

Artículo 35.- Los titulares de los derechos mineros o sus representantes legales deberán presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social. La misma se efectuará al momento de solicitar permiso para la etapa de exploración. Dicho documento deberá ser actualizado bianualmente junto con la Declaración Jurada Ambiental y quedará a disposición de los municipios que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo proyecto minero.

Artículo 36.- La Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social consignará la descripción de los grupos y comunidades de las zonas donde se desarrollarán las actividades. Contendrá la información relevante de los aspectos socioeconómicos y culturales de las comunidades locales, su relación con el ambiente, formas de organización social, relaciones laborales, producción y las formas en que el interesado prevé interactuar con grupos y comunidades.

Artículo 37.- Ante la identificación de comunidades originarias en áreas de interés exploratorio El Estado Provincial implementará los procedimientos de información y consulta conforme con la legislación nacional y tratados internacionales vigentes.

Artículo 38.- La Declaración jurada de Buenas Prácticas en el marco de Responsabilidad Social como mínimo se hará sobre los siguientes aspectos:

- a)Comunidad
- b)Ambiente
- c)Recursos Humanos
- d)Clientes y Proveedores.
- e)Metodología de trabajo/código de conducta/reporte de sustentabilidad de la Empresa y/o toda otra documentación que indique formas de interacción con grupos y comunidades.

Los mismos se completarán de acuerdo a la etapa en que se encuentre cada proyecto minero, con excepción de la fase de prospección.

Artículo 39.- Las etapas del proyecto minero son:

a)Prospección: Se entiende por prospección al conjunto de actividades que conducen al estudio y caracterización geológica de una zona determinada a los fines de identificar sectores con indicios geológicos de depósitos minerales económicamente explotables.

b)Exploración: Se entiende por exploración al conjunto de actividades que permiten tener un conocimiento progresivo del potencial geológico para depósitos minerales con base en las manifestaciones superficiales o existentes y en los que se desarrollan tareas de estudios a profundidad mediante perforaciones o sondajes.

c)Exploración avanzada: Comprende el conocimiento geológico exhaustivo para la determinación de recursos minerales desde estimación de los mismos a la determinación de sus reservas.

d)Prefactibilidad: Estudios de alcance para evaluar la factibilidad del proyecto minero en los aspectos técnicos, sociales, ambientales y económicos.

Artículo 40.- En el caso de prospectos o proyectos mineros cuyos titulares, socios u operadores sean empresas con casas matrices fuera de la República Argentina deben presentar ante la autoridad minera sus antecedentes en materia de sustentabilidad ambiental y social de aquellas operaciones nacionales o internacionales en las que hayan intervenido, el manual o código de conducta, balances de sustentabilidad y toda otra documentación que califique como prueba de actuación.

Artículo 41.- La comprobación de existencia de antecedentes de infracciones graves o delitos en materia social y /o ambiental tendrá como efecto inmediato la invalidación para operar en el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 42.- Los operadores de proyectos en etapa de exploración avanzada deben presentar ante la autoridad minera un informe sobre asuntos socio-ambientales en los que describirán exhaustivamente los aspectos críticos identificados y su actuación sobre los mismos.

Asimismo deberán incorporar estudios sobre aguas subterráneas, ubicación, calidad, cantidad y formas de uso tradicional.

Los estudios deben ser acordes al estado de avance técnico de los proyectos y serán obligatorios a partir de los 15 mil metros perforados. Junto con estos deberán presentar sus objetivos, acciones y resultados en materia de capacitación, empleo, contratación de servicios y proveedores en las comunidades de las áreas de operaciones.

Artículo 43.- Los titulares u operadores de los proyectos mineros en etapa de prospección o exploración deben presentar ante la autoridad minera los resultados técnicos de sus trabajos dentro de los quince días de finalizados.

Artículo 44.- Los titulares presentarán a requerimiento de la autoridad minera informes en el que reportarán sus acciones y resultados sobre la base de la declaración jurada inicial. Serán de presentación obligatoria los que correspondan al cierre de campañas, discontinuidad de las operaciones y asociaciones y/o cambios en la titularidad de los derechos. La autoridad minera podrá requerir la información adicional pertinente.

Artículo 45.- Los titulares de derechos mineros procurarán la formalización de los acuerdos alcanzados con ocupantes, superficiarios, comunidades, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales los que serán considerados como de importancia crítica para la evaluación de la actuación responsable en la etapa de exploración. Los mismos se incorporarán a las actuaciones bajo la denominación de acuerdos de impacto y beneficios.

Artículo 46.- Los titulares u operadores de proyectos mineros en etapa de prefactibilidad reportarán los cálculos de reserva especificando detalles técnicos, económicos, ambientales y sociales previstos para la fase de explotación. Este informe será intervenido por la autoridad minera que además de un dictamen técnico lo someterá a una consulta pública. La resolución favorable de esta instancia habilitará al titular del derecho u operador del mismo a la elaboración y presentación del informe de explotación en el marco de la ley Q n° 4738.

TITULO II

CAPITULO I

PERMISO DE EXPLORACION O CATEO

Artículo 47.- La solicitud de permiso de exploración o cateo se presentará por triplicado en el formulario correspondiente. La prioridad se determinará por la fecha y hora de presentación en condiciones legales.

No se otorgarán permisos de exploración o cateo dentro de una distancia de cincuenta (50) metros a ambos lados, contados a partir del límite exterior de puentes, de puentes, vados, pasarelas, vías de comunicación, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, tendido eléctrico, líneas de alta tensión y obras de arte similares.

El solicitante podrá requerir el permiso para penetrar ese radio, acompañando informe de un Ingeniero de Minas y comprobantes que acrediten la inexistencia de inconvenientes o, en caso de existir, las medidas para salvarlos. La autoridad evaluará la documentación y resolverá fundadamente.

Artículo 48.- El solicitante de un permiso de exploración o cateo deberá cumplir en su escrito inicial, con lo establecido en el artículo 8° de este Código y con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería.

Para la presentación del programa mínimo de trabajos, se utilizará el formulario correspondiente. El pago del canon de exploración se abonará dentro de las 72 horas de notificado el solicitante sobre la superficie resultante del pedimento.

Artículo 49.- Cuando el interesado no acreditare el nombre y domicilio del propietario del suelo, la Autoridad Minera, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinentes, le entregará los oficios a los efectos de su individualización por ante las oficinas correspondientes. El interesado tendrá quince (15) días para gestionar los informes necesarios y devolver diligenciado el oficio a la oficina, bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido.

Artículo 50.- La forma del área solicitada será lo más regular posible, de modo tal que pueda constituirse una pertenencia minera, salvo la existencia de otros derechos mineros colindantes, accidentes naturales, limites políticos o zonas prohibidas a los trabajos mineros. Los lados de los permisos que se soliciten deberán tener la orientación Norte-Sur y Este-Oeste.

Artículo 51.- Recibido el expediente por el Registro Catastral, éste deberá asignarle la matrícula catastral e informará sobre: ubicación del pedido, superficie, si es zona libre o si existe superposición, circunstancia

de los artículos 29 y 30 del Código de Minería y demás elementos relativos al pedido y su graficación, dando cumplimiento en lo pertinente a lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería.

Artículo 52.- Si el pedimento correspondiera a zona ocupada en su totalidad, se desestimará la solicitud, archivándose el expediente, previa notificación al peticionante.

Si la solicitud se superpusiera parcialmente a otras, la Autoridad Minera dará vista al interesado del informe de Registro Catastral por cinco (5) días bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado, ordenándose la prosecución del trámite por la parte libre que quedare.

Artículo 53.- Llenados los requisitos de forma y producida la ubicación en el Registro Catastral, se ordenará la anotación del pedimento en el Registro de Exploraciones, su publicación por dos (2) veces alternadas durante diez (10) días en el Boletín Oficial a costa del interesado, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, y se procederá a notificar al superficiario. No encontrándose el propietario en el lugar de su residencia o tratándose de propietario incierto, la publicación será comunicación suficiente.

Con la notificación de la anotación del -pedimento en el Registro de Exploraciones se entregarán al interesado los edictos correspondientes para su publicación, debiendo acreditar la misma en el término de veinte (20) días.

En caso de demora en la publicación deberá exhibir en el mismo plazo copia del recibo de pago.

Artículo 54.- Dentro del plazo de veinte (20) días que establece el Código de Minería, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Boletín Oficial, toda persona que se considere con derecho a formular oposición deberá hacerlo por escrito con los requisitos exigidos en el artículo 8° y siguientes de este Código, sustanciándose en la forma señalada para el trámite de las oposiciones. No formulándose oposición o sustanciada la misma, el expediente quedará en estado de resolver.

Artículo 55.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el propietario del terreno puede exigir que el explorador rinda fianza para responder por el valor de las indemnizaciones, de acuerdo al artículo 32 del Código de Minería. La incidencia de fianza no suspende el trámite de la concesión ni el transcurso del plazo fijado para la exploración.

Artículo 56.- Otorgado el permiso de cateo, se tomará nota en el Registro Catastral y en el Registro de Exploraciones dejándose constancia de la concesión, la fecha en que vence el permiso y de la liberación de las áreas correspondientes.

No concedido el permiso se archivará el expediente, dejándose constancia en el Registro de Exploraciones y se comunicará al Catastro, cumpliéndose con la publicación dispuesta en el artículo 28 párrafo segundo de este Código.

Artículo 57.- Dentro de los treinta (30) días establecidos por el Código de Minería, contados a partir de la notificación del otorgamiento del permiso, deberán quedar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa a que se refiere el Artículo 25 de dicho Código. En el mismo plazo el cateador deberá expresar la situación del emplazamiento en el terreno y descripción de los trabajos, a los fines de la verificación correspondiente por la Autoridad Minera.

La liberación de áreas de cateo se presentará por triplicado en el formulario correspondiente.

El concesionario deberá presentar la información y documentación a que se refiere el Artículo 30 última parte del Código de Minería dentro del plazo de noventa (90) días de vencido el permiso que establece éste y bajo el apercibimiento contenido en la citada norma, salvo que la Autoridad Minera lo hubiera dispensado de esta obligación.

Artículo 58.- Toda zona de cateo cuyo permiso venciera por cumplimiento del término o la solicitud fuera rechazada y archivadas las actuaciones por resolución de la Autoridad, no podrá ser solicitada por otro interesado sino después de transcurridos diez (10) días de la publicación dispuesta en el artículo 28 párrafo segundo de este Código.

Artículo 59.- No podrá otorgarse a una misma persona ni a su socio ni por interpósita persona permisos sucesivos sobre una misma zona o parte de ella, debiendo mediar entre la publicación de la caducidad de una y la solicitud de otro un plazo no menor de un (1) año conforme lo dispuesto en el Artículo 30 párrafo quinto del Código de Minería.

Artículo 60.- El vencimiento de los permisos de cateo se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del término acordado para su duración. En los demás casos que prevé el Artículo 41 del Código de Minería la caducidad se decretará previa constatación del incumplimiento por parte de la Autoridad Minera. Las caducidades y los vencimientos, se publicarán en la forma dispuesta en el Artículo 28 segunda parte de este Código, dándose de baja de los registros correspondientes.

Artículo 61.- Para que la Autoridad Minera otorgue los diferimientos a que la faculta el Artículo 30 párrafo cuarto del Código de Minería, el interesado deberá acreditar causas debidamente justificadas. En todos los casos en que se otorgue deberá determinarse el término correspondiente.

CAPITULO II

INVESTIGACION DESDE AERONAVES

Artículo 62.- En el caso de investigación desde aeronaves, el interesado deberá cumplir en la presentación, además de los requisitos del artículo 48 de este cuerpo legal, con lo dispuesto en el artículo 31 del Código de Minería. Dentro de los cinco (5) días de solicitado el permiso que fija el Código de Minería, deberá acompañar copia del pedido de autorización de vuelo presentado ante la autoridad aeronáutica, bajo pena de archivarse su solicitud sin más trámite. Con la presentación deberá adjuntar constancia de pago del canon provisional correspondiente a las unidades de medidas solicitadas bajo el apercibimiento contenido en el artículo 31 del Código de Minería.

Artículo 63.- Previa intervención de la Escribanía de Minas y el Registro Catastral, el permiso se otorgará sin otro trámite y se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, sirviendo la publicación de suficiente citación a propietarios y terceros.

El permiso tendrá una duración no superior a ciento veinte (120) días que fija el Código de Minería, contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento o de la autorización de vuelo, lo que ocurra en último término conforme lo dispuesto en el articulo 31 primer párrafo del Código de fondo.

Si dentro del plazo de treinta (30) días de presentada la solicitud el interesado no hubiera obtenido el permiso de vuelo, la misma será archivada sin dar lugar a recurso alguno.

Artículo 64.- Los permisos que se otorguen se anotarán en el registro de exploraciones y en los correspondientes al Catastro y no podrán afectar otros derechos mineros solicitados o concedidos prioritariamente en el área.

No podrán otorgarse permisos sucesivos en la misma zona o parte de ella, debiendo mediar entre la caducidad de uno y la solicitud de otro el plazo de ciento cincuenta (150) días conforme lo establecido en el artículo 31 octavo párrafo del Código de Minería.

TITULO III

CAPITULO I

CONCESION DE MINAS DE PRIMERA CATEGORIA

Artículo 65.- Para obtener una concesión de mina de la primera categoría, el descubridor deberá presentar solicitud ante la Autoridad Minera por triplicado, en el formulario correspondiente, el que contendrá además de lo dispuesto en el artículo 8º de este cuerpo legal, los requisitos establecidos en el artículo 46 del Código de Minería.

Artículo 66.- Girada la solicitud por la Escribanía de Minas al Registro Catastral, éste emitirá en el plazo correspondiente el informe sobre la ubicación del descubrimiento y área del reconocimiento, determinando si la misma recae en terreno franco en su totalidad o no. En caso de superposición parcial el peticionante deberá pronunciarse en el término de quince (15) días de notificados sobre su interés respecto del área libre. No existiendo pronunciamiento expreso, la petición se archivará sin más trámite.

Artículo 67.- Se procederá al rechazo "in-limine" del pedido que no indique el punto de descubrimiento así como el área de reconocimiento solicitada en la forma prevista por el artículo 19 del Código de Minería.

Cuando el área denunciada excediere las superficie máxima permitida por el Código de Minería, se emplazará al solicitante por cinco (5) días para que la determine en forma, bajo apercibimiento de la pérdida automática de la prioridad.

No se otorgarán permisos de exploración o explotación o cateo dentro de una distancia de cincuenta (50) metros a ambos lados, contando a partir del límite exterior de puentes, vados, pasarelas, vías de comunicación, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, tendido eléctrico, líneas de alta tensión y obras de arte similares.

El solicitante podrá requerir el permiso para penetrar ese radio, acompañando informe de un Ingeniero de Minas y comprobantes que acrediten la inexistencia de inconvenientes o, en caso de existir, las medidas para salvarlos. La autoridad evaluará la documentación y resolverá fundadamente.

Artículo 68.- Con el informe del Registro Catastral, la solicitud pasará a despacho de la Autoridad Minera, a los efectos de proveer las medidas que correspondan ordenar. La muestra presentada podrá ser analizada, sin que paralice el trámite del expediente, salvo el caso del Artículo 47 del Código de Minería. Cumplido se ordenará el registro de la manifestación y la publicación de los edictos de ley por tres veces en el término de quince (15) días. Si el peticionante no acreditare la publicación de los edictos en el término de veinte (20) días, previa certificación del Escribano y dictámenes, si correspondieren, se declarará la caducidad del pedido y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, podrán deducir sus pretensiones en el plazo previsto en el Artículo 66 del Código de Minería.

Artículo 69.- Dentro de los cien (100) días del registro, el descubridor deberá ejecutar la labor legal conforme a lo dispuesto por los artículos 19, 68 y concordantes del Código de Minería, comunicando en el

formulario correspondiente, los trabajos y estudios realizados que pongan de manifiesto la existencia y tipo de yacimiento descubierto. Deberá acompañar un croquis demostrativo e indicar la inclinación, dirección y potencia del mineral con la ubicación precisa de la labor en coordenadas.

En caso de yacimientos de tipo diseminado, se deberán indicar los trabajos ejecutados que pongan de manifiesto la existencia del yacimiento en los términos del artículo 76 tercer párrafo del Código de Minería

Artículo 70.- Dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo para la realización de la labor legal o de las prórrogas que se hubieran otorgado conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código de Minería, el titular del derecho deberá solicitar mensura y demarcación de pertenencias en la forma indicada por los artículos 19, 81, 82 y concordantes de ese cuerpo legal en el formulario correspondiente. La petición y su proveído se publicarán en la forma dispuesta por el artículo 53 del Código de Minería, debiendo acreditarse la publicación agregando el primer y último ejemplar de la misma.

Artículo 71.- Cuando dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo señalado en el artículo 68 y en su caso las prórrogas de los artículos 69 y 70 del Código de Minería, el titular del derecho no hubiese comunicado la realización de la labor legal, o comunicada ésta se comprueba que es insuficiente o inexistente, la Autoridad Minera, previa certificación del Escribano de Minas y dictámenes que fueran necesarios, declarará la caducidad del derecho, cancelando el Registro y teniendo la manifestación de descubrimiento como no presentada. Se tomará nota de esta resolución en el Catastro Minero y la Escribanía de Minas.

Artículo 72.- Si dentro del mismo plazo se hubiera comunicado la realización de la labor legal, pero el titular del derecho no hubiese solicitado mensura de pertenencia u omitido la publicación de edictos de mensura, se tendrán por desistidos los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Minería.

Artículo 73.- Dentro de los quince (15) días de la última publicación los terceros que se consideren con derechos podrán deducir oposición a la petición de mensura, la que se tramitará y resolverá conforme lo dispuesto en el Artículo 84º del

Código de Minería y 191 de este Código.

Artículo 74.- Practicada la mensura y demarcación de pertenencias con arreglo a lo dispuesto en el Título V de este Código, y agregados al expediente el acta, diligencia y plano técnico correspondientes, la Autoridad Minera, previa intervención del Registro Catastral y con los dictámenes que fueran necesarios, se pronunciará sobre la misma. Aprobada la mensura ordenará la inscripción en el Registro, otorgando copia al concesionario como título definitivo de propiedad minera.

Cuando se trate de la mensura de un grupo minero se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 138 a 144 del Código de Minería. Se colocarán mojones demarcatorios de la concesión únicamente en los vértices de la figura resultante, si así lo pidiere el interesado. En la petición y mensura del grupo se dará intervención al Catastro Minero y la Escribanía de Minas.

CAPITULO II

PEDIDOS DE MINAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Artículo 75.- Los pedidos de minas de segunda categoría se presentarán con los requisitos exigidos en el artículo 65 de este Código, a excepción de las señaladas en los incisos a) y b) del artículo 4º del Código de Minería.

Artículo 76.- Las sustancias comprendidas en los incisos c), d) y e) del artículo 4º del Código de Minería, se solicitarán y concederán en la misma forma que las sustancias de la primera categoría.

En caso que se encontraran en terreno del dominio particular, se cumplirá con el requisito previo de la notificación al propietario del terreno, a los efectos de que éste pueda ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Artículo 171 del Código de Minería.

Si el descubridor manifestare no conocer al propietario, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de este Código.

Artículo 77.- Si el propietario del terreno optara por la explotación del yacimiento, en el término de veinte (20) días de notificado el derecho de opción, se registrará a su nombre y se procederá a la publicación de edictos, ejecución de la labor legal, petición y ejecución de la mensura, en las condiciones que fija el Código de Minería para las sustancias de la primera categoría, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 173 de ese cuerpo legal. El propietario podrá obtener cualquier número de pertenencias dentro de los límites de la propiedad particular de conformidad al artículo 175 del Código de Minería. Si habiendo optado por la exploración del yacimiento, el propietario del terreno no iniciara tareas en el término de cien (100) días de registrada a su nombre, se declarará perdido su derecho, previa certificación del Escribano de Minas, registrándose el yacimiento a nombre del descubridor, para quién regirán desde dicha fecha los derechos, obligaciones y régimen de caducidad en este Código y en el Código de Minería para los minerales de primera categoría.

Artículo 78.- Si el propietario del terreno no optare en el término de veinte (20) días notificado, se declarará perdido su derecho, previa certificación del Escribano de Minas, registrándose el yacimiento a nombre del descubridor, para quien regirán desde dicha fecha los derechos, obligaciones y régimen de caducidad indicados en este Código y en el Código de Minería para los minerales de primera categoría.

Artículo 79- Para obtener una concesión de explotación exclusiva de las sustancias señaladas en los incisos a) y b) del artículo 4°, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 187, 190, 192, 194 y 195 del Código de Minería.

Cuando se trate del aprovechamiento de desmontes, relaves y escoriales, la Autoridad Minera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código de Minería, los declarará de aprovechamiento común, y mandará publicar dicha declaración en el Boletín Oficial de oficio y por una sola vez.

Artículo 80.- Cuando se solicite una concesión exclusiva de sustancias comprendidas en el inciso a) del artículo 4º del Código de Minería, para explotación por establecimiento fijo, deberán observarse los recaudos del artículo 8º de este Código y 19 del Código de Minería. Presentada la solicitud, pasarán de inmediato las actuaciones a Registro Catastral para que ubique el pedimento. Cumplido, se notificará a los dueños del terreno y a los que ocupen el espacio denunciado, se registrará el pedimento y se publicarán los edictos dispuestos en el artículo 53 del Código de Minería.

Vencido el plazo de las oposiciones, la Autoridad Minera, previo informe de perito oficial sobre las condiciones necesarias del establecimiento, dictará la correspondiente resolución otorgando las pertenencias solicitadas y fijando un plazo de trescientos (300) días corridos para que las obras y equipos necesarios estén en condiciones de funcionar, bajo apercibimiento de disponerse la pérdida de los derechos y cancelación del registro.

En lo demás, se aplicarán los trámites y requisitos correspondientes a las sustancias de la primera categoría.

CAPITULO III

SECCION I

PRIMERA PARTE SUSTANCIAS DE TERCERA CATEGORÍA EN TERRENO FISCAL

Artículo 81.- La concesión de las canteras situadas en terrenos fiscales a las que alude el Artículo 201 del Código de Minería, se regirá por las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 82.- Además de los requisitos generales de los Artículos 8° de este Código y 19 del Código de Minería, el solicitante deberá expresar:

- •Superficie que se solicita y clase de sustancia a explotar.
- •Plano de ubicación expresando las coordenadas de los vértices de la figura que la componen y las referencias a que hubiere lugar para el caso de ríos navegables.
- Acreditación de la titularidad del dominio fiscal.

Artículo 83.- Cumplido lo establecido en el Artículo precedente, la Autoridad Minera, solicitará opinión respecto de la factibilidad de otorgar la concesión a los organismos competentes, los que deberán expedirse en un plazo no mayor a quince (15) días. En caso de que éstos no se expidieren en el plazo establecido, se entenderá la factibilidad de la concesión.

No se concederán y serán rechazadas las solicitudes de canteras en parcelas fiscales cuando se encuentren en terrenos adjudicados en venta con obligaciones cumplidas, según lo informado por la Dirección de Tierras.

Artículo 84.- La Autoridad Minera ordenará la publicación de la solicitud por tres (3) veces en el plazo de quince (15) días, a cargo del interesado, en el Boletín Oficial, fijando un plazo de quince (15) días a partir de la última publicación para deducir oposiciones. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión.

Artículo 85.- No formulándose oposición o resueltas favorablemente al peticionante las que se hubieren deducido, la Autoridad Minera, con los informes y dictámenes que correspondan, resolverá sobre el otorgamiento de la concesión especificando las condiciones para su ejercicio. En el mismo proveído se dispondrá la mensura y demarcación con las instrucciones pertinentes, a costa del interesado, fijándose la fecha de realización de la diligencia.

La Autoridad Minera determinará la extensión y duración de la concesión, que no podrá exceder de cincuenta (50) hectáreas y tendrá un máximo de diez (10) años de duración.

Artículo 86.- El concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión en las condiciones que se estipulen en esa circunstancia, no pudiendo exceder el otorgado originariamente. La solicitud de renovación deberá efectuarla antes del vencimiento del plazo de la concesión original.

Podrá otorgarse permiso precario de explotación por un tiempo que no exceda el previsto para la mensura previo pago del derecho de explotación y guías correspondientes.

Artículo 87.- La concesión y/o la explotación podrá ser cedida con previa conformidad de la Autoridad Minera.

La concesión podrá arrendarse, debiendo mediar autorización previa de la Autoridad Minera. Una vez autorizada, el arrendatario deberá presentar copia autenticada del contrato.

Artículo 88.- Dispuesta la caducidad o vencido el término del permiso de explotación, la Autoridad Minera ordenará borrar la cantera de los planos del Catastro Minero.

En ningún caso de caducidad el permisionario anterior tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

Artículo 89.- Cuando razones de interés público así lo aconsejen, la Autoridad Minera podrá por un tiempo determinado prohibir el aprovechamiento común y la adjudicación de canteras en terrenos fiscales, mediante la correspondiente declaración de reserva que no afectará las concesiones anteriores.

Artículo 90.- A partir de la fecha del otorgamiento de la concesión o del permiso precario de explotación, el concesionario pagará un derecho de explotación por cada tonelada o metro cúbico de material que extraiga, fijando la Autoridad Minera periódicamente por resolución los importes que se abonarán en cada caso.

Aunque no se efectúe la explotación de la cantera, el concesionario deberá abonar una suma anual acorde a una producción mínima que todos los años preestablecerá la Autoridad Minera por resolución. A tal fin ésta tendrá especialmente en cuenta las condiciones del mercado y avances tecnológicos, procurando por esta vía incentivar la producción minera y desalentar la concentración especulativa.

Artículo 91.- En el plazo y por los períodos que fije la Autoridad Minera, el concesionario presentará una planilla de producción con carácter de Declaración Jurada. Es facultad de la Autoridad Minera comprobar los trabajos que se realicen, certificar datos y pedir informaciones al concesionario, el que obligatoriamente deberá proporcionarlos.

Artículo 92.- El concesionario deberá iniciar los trabajos dentro de los tres (3) meses de otorgada la concesión y no podrá suspenderlos salvo casos debidamente justificados.

Artículo 93.- Son causales de caducidad de concesión:

a)La falta de presentación o el falseamiento de la Declaración Jurada prevista en el Artículo 91.

b)El incumplimiento de la obligación de realizar la mensura o demarcación en el plazo fijado por la Autoridad Minera.

c)La falta de pago del derecho de explotación anual después de transcurridos dos (2) meses desde su vencimiento.

d)El incumplimiento en el plazo de iniciación prevista por el Artículo 92 o suspensión de los trabajos por un período superior a los seis (6) meses sin autorización.

e)El fallecimiento del titular de la concesión o disolución de la sociedad.

f)El concurso preventivo de acreedores o la declaración de quiebra en la forma que establezca la Autoridad Minera.

Artículo 94.- Verificada la causal de caducidad prevista por el artículo 93 inciso c) la Autoridad Minera intimará al titular para que abone el derecho de explotación adeudado en el término de un (1) mes bajo apercibimiento de dar por decaídos sus derechos.

Artículo 95.- Todo titular de una concesión que hubiere caducado en virtud del falseamiento de los datos consignados en la Declaración Jurada prevista por el artículo 91, no podrá obtener otra concesión de las regladas en este Capítulo por el término de tres (3) años en dicha jurisdicción.

La inhabilitación será inscripta en el Registro de Productores Mineros.

Artículo 96.- La concesión para explotar canteras no impedirá la concesión de permisos de cateo de sustancias de primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados. Las relaciones entre ambos concesionarios se regirán por las reglas establecidas en los artículos 100 y 101 del Código de Minería.

Artículo 97.- El concesionario tendrá derecho a efectuar construcciones dentro de la cantera. No habrá derecho a indemnización al término de la concesión por las instalaciones y construcciones que se hubieren ejecutado; podrá, no obstante, retirar las que puedan ser separadas y transportadas sin perjuicio para el yacimiento. Caso contrario quedarán a beneficio de la cantera sin derecho a reclamo de indemnización alguna.

Artículo 98.- Los yacimientos de sustancias de tercera categoría deberán obtener con anterioridad al inicio de la explotación su registro ante la Autoridad Minera, quedando sometido a las disposiciones concernientes a la estadística minera, policía, seguridad y protección del ambiente.

También deberá obtener la respectiva matrícula catastral en su condición de mina, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2° incisos 3° y 20 del Código de Minería.

Las disposiciones del presente Artículo son también aplicables a los yacimientos de tercera categoría situados en terrenos de propiedad de particulares.

SEGUNDA PARTE

CANTERAS PARA OBRAS PÚBLICAS

Artículo 99.- Los organismos del Estado Nacional Provincial o Municipal, que para la ejecución de cualquier tipo de obra pública requieran disponer de canteras para la extracción de material, deberán solicitar permiso de explotación suscripto por el funcionario local de máximo nivel, quien será responsable del cumplimiento de la ley ante la Autoridad Minera. Dicha solicitud deberá contener:

a)Ubicación en coordenadas y superficie del área pretendida; tiempo de explotación solicitado y plazo de ejecución de la obra; características de los trabajos a emprender.

b)Informe oficial actualizado sobre el estado legal del inmueble expedido por autoridad competente. Si la tierra afectada fuera de propiedad particular agregará conformidad del titular certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Autoridad Policial de la jurisdicción o, en su defecto, copia del instrumento por el cual se declara la utilidad pública de la tierra.

c)Denunciar domicilio real y constituir domicilio legal dentro del radio que fije la Autoridad Minera.

Artículo 100.- La Autoridad Minera determinará el área, volumen y duración de la concesión según las características de la obra a ejecutarse, los datos aportados por el solicitante y el material de que se trate. Por causas debidamente justificadas la Autoridad Minera podrá prorrogar estas concesiones.

Artículo 101.- La Autoridad Minera dará trámite preferencial a estas solicitudes, las que serán publicadas por el peticionante en el Boletín Oficial por una sola vez, pudiendo deducirse oposiciones dentro de los quince (15) días subsiguientes.

No es obligatoria la ejecución de la mensura, pero el solicitante deberá amojonar los límites de la concesión y presentar la descripción.

Artículo 102.- Estas concesiones, a criterio de la Autoridad Minera, podrán ser exceptuadas del pago del derecho de explotación y del pago de las guías de tránsito de minerales.

TERCERA PARTE CANTERAS UBICADAS EN ZONAS MARITIMAS, FLUVIALES Y LACUSTRES

Artículo 103.- La extracción de arena, canto rodado, grava, cascajo, pedregullo, conchilla y demás materiales similares conocidos genéricamente como "áridos", y en general rocas para balasto y hormigones que se encuentren en los cauces fluviales, playas marítimas, fluviales o lacustres y sus terrenos fiscales, no podrá realizarse sin permiso otorgado por la Autoridad Minera con la previa intervención de los organismos competentes.

Artículo 104.- El interesado deberá presentar un proyecto de explotación, el que será remitido a la autoridad competente para su evaluación que se expedirá fijando las condiciones a las que deberá sujetarse la explotación.

Artículo 105.- La duración del permiso de explotación será de hasta dos (2) años contados a partir de la fecha de concesión, pudiendo ser cancelado en cualquier momento por la Autoridad Minera sin derecho a indemnización alguna, si la explotación afecta al régimen hidráulico, el comercio, la navegación o el ambiente.

Artículo 106.- No se otorgarán permisos de explotación de canteras dentro de una distancia de cien (100) metros a ambos lados, contados a partir del límite exterior de puentes, vados, pasarelas, vías de comunicación, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, líneas de alta tensión y obras de arte similares.

Artículo 107.- La superficie del permiso de explotación se amojonará de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Autoridad Minera.

Artículo 108.- Cumplidos todos los requisitos precedentemente citados, se ordenará la publicación de edictos de igual forma que para las solicitudes de canteras en terrenos de dominio fiscal. No formulándose oposición o resuelta favorablemente al solicitante las que se hubieren deducido, se otorgará el título de concesión.

SECCION II

CANTERAS UBICADAS EN TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR

Artículo 109.- Los propietarios superficiarios que desearen explotar por sí o por medio de terceros las sustancias de tercera categoría ubicadas en terrenos de su dominio particular, deberán inscribir la cantera en el Registro de la Escribanía de Minas.

Para ello deberán presentar:

a)Los requisitos exigidos por los artículos 8° y 82 incisos a) y b) del presente Código.

b)Fotocopia certificada del título de propiedad del inmueble e informe de dominio del Registro de la Propiedad que acredite las condiciones de dominio y asientos vigentes.

c)Informe de la Gerencia de Catastro que acredite que las coordenadas de ubicación de la cantera solicitada recaen en campo de su propiedad.

Artículo 110.- Los titulares estarán obligados a presentar la declaración Jurada de producción, a pagar las guías mineras y a cumplir con las normas ambientales vigentes. Quedarán exceptuados de la publicación de edictos y de la realización de la mensura.

Artículo 111.- Si la cantera ubicada en terrenos de propiedad particular es explotada por un tercero, éste deberá acreditar fehacientemente la autorización del propietario del suelo, antes de emprender la explotación. Si la explotación se realizara en virtud de un contrato, el propietario del suelo deberá solicitar su inscripción en el Registro de Contratos de la Escribanía de Minas dentro de los treinta (30) días de su formalización.

Artículo 112.- Las canteras en terrenos municipales quedan sujetas a las disposiciones del presente Capítulo.

TITULO IV

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER OTRAS CONCESIONES

Artículo 113.- Las solicitudes de ampliación y de mejoras de pertenencias deberán presentarse ante la Autoridad Minera con los requisitos generales del artículo 8° de este Código y 19 del Código de Minería, agregando el nombre de la mina, el terreno donde se encuentra y los hechos que justifiquen la petición.

Artículo 114.- Se seguirá el procedimiento para la concesión de las sustancias de primera categoría, y no habiéndose deducido la posición dentro del plazo señalado por el artículo 66 del Código de Minería, o resueltas las que se hubieren promovido, la Autoridad Minera previo los informes que requieren los artículos 109 párrafos 2, 3 y artículo 110 del Código de Minería, concederá la ampliación o mejora que se solicite, la que deberá ser anotada en el Libro respectivo. Los demás trámites relativos a la mensura se regirán por las disposiciones establecidas para las minas de primera categoría y las pertinentes del artículo 112 del Código de Minería.

Artículo 115.- Sin perjuicio de la publicación del artículo 53 del Código de Minería, la solicitud de demasía será notificada por cédula a los propietarios de minas colindantes. Si dentro del plazo que establece el artículo 66 del Código citado, éstos no ejercitaren su derecho, perderán la adjudicación proporcional que podría corresponderles. En lo demás se seguirá en las demasías el mismo procedimiento establecido para la ampliación de pertenencias.

CAPITULO II

MINAS CADUCAS POR FALTA DE PAGO DE CANON

Artículo 116.- En caso de caducidad por falta de pago del canon minero, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 219 del Código de Minería.

CAPITULO III

MINAS VACANTES

Artículo 117.- Las minas que quedaren vacantes deberán ser inscriptas en el Registro de Minas vacantes, dentro de los cinco (5) días siguientes de quedar firme la resolución de declaración de vacancia, o desde el momento en que ésta opere automáticamente, de acuerdo al Código de Minería.

Artículo 118.- Registrada la mina como vacante se procederá a la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, quedando en disponibilidad a partir del vencimiento del décimo día de la publicación. La misma deberá realizarse en un término no mayor de treinta (30) días de la inscripción en el Registro de Minas vacantes. En ningún caso de vacancia el anterior concesionario podrá solicitar la mina, sino después de transcurrido un (1) año de inscripta la vacancia conforme el artículo 219 in fine del Código de Minería.

Artículo 119.- Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina o pertenencia, de conformidad al artículo 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme al artículo 228 del mismo Código. La adjudicación a terceros sólo podrá realizarse una vez cumplido el plazo que establece el artículo 28 cuarto párrafo del presente Código.

El escrito de abandono contendrá las medidas de protección ambiental que se propone llevar adelante el concesionario con posterioridad al cierre de la mina.

Artículo 120.- La solicitud de concesión de mina vacante será presentada por triplicado en el formulario correspondiente y deberá contener además de los requisitos exigidos en el artículo 8° del presente Código, los antecedentes, ubicación y matrícula catastral de la mina vacante.

Artículo 121.- El Escribano de Minas informará sobre el estado de vacancia y el Registro Catastral sobre los antecedentes existentes en el mismo. Con los informes favorables la Autoridad Minera concederá la mina solicitada, ordenando su inscripción en los registros correspondientes. El nuevo concesionario deberá prosequir el trámite según su estado.

Los gravámenes inscriptos quedan caducos de pleno derecho con la declaración de vacancia.

Artículo 122.- En cualquier caso de vacancia, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente; caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.

En caso de solicitudes simultáneas de minas vacantes se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de este cuerpo legal.

CAPITULO IV

MINERALES NUCLEARES

Artículo 123.- La concesión de los minerales nucleares, y los desmontes, relaves y escoriales que los contengan, se regirán por las disposiciones de este Código, referente a las minas de primera y segunda categoría, según los casos; sin perjuicio del cumplimiento por parte de los interesados ante a Autoridad Minera, de los requisitos establecidos en el Título XI del Código de Minería.

TITULO V

CAPITULO I

DE LA MENSURA Y DEMARCACION DE PERTENENCIAS

Artículo 124.- Las mensuras de las minas, grupos mineros, rectificación de mensuras, reamojonamiento de minas y otras operaciones similares, serán a cargo del titular del derecho y deberán ser realizadas por perito oficial. No existiendo disponibilidad de éste, por profesional habilitado propuesto por el interesado.

Artículo 125.- En toda propuesta de perito particular deberá constar la aceptación del profesional y la constitución de su domicilio legal, baio apercibimiento de tenerse por no presentada.

Artículo 126.- El plazo máximo para la ejecución de la mensura será de sesenta (60) días corridos. En todos los casos la Autoridad Minera con intervención del Catastro Minero, fijará fecha, hora de inicio, forma y condiciones de su realización.

Artículo 127.- En el caso que la mensura se realice por perito oficial el costo de la misma deberá ser depositado por el interesado con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha de inicio. La falta de depósito en término dará lugar a tener por desistido el derecho, registrándose la mina como vacante.

Artículo 128.- Si la mensura se realiza por perito particular, y no se ejecuta en el plazo fijado por la Autoridad Minera, se tendrá por desistido el derecho declarándose la vacancia.

Artículo 129.- Tanto los peritos oficiales como particulares, deberán ajustar su cometido a las normas del Código de Minería, Código de Procedimiento Minero, Reglamento Operativo Unificado del Catastro Minero e instrucciones generales y particulares impartidas por la Autoridad Minera. En las operaciones de mensura actuará la Autoridad Minera o el funcionario que aquélla designe, cuyos gastos serán a cargo del interesado.

Artículo 130.- La notificación ordenada por el Artículo 85 del Código de Minería a los titulares o representantes de las minas colindantes será efectuada por la

Autoridad Minera con anticipación de cinco (5) días.

Artículo 131.- Cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente Capítulo la mensura se realizará con o sin presencia de las personas interesadas.

CAPITULO II

DILIGENCIA DE MENSURA

Artículo 132.- Toda diligencia de mensura contendrá:

a)Las instrucciones especiales impartidas.

b)Las notificaciones pertinentes.

c)Descripción completa y exacta de la operación ejecutada, con expresa mención de la fecha en que se ha practicado, indicación de las minas colindantes, asistentes a las operaciones, observaciones formuladas, resoluciones adoptadas y cuestiones que han quedado pendientes de resolución por la autoridad.

d)Detalle de las operaciones de relacionamiento del perímetro de la concesión, del punto de partida y de la labor legal.

e)Las características de la labor legal indicando rumbo, inclinación, potencia del criadero u otras que pongan de manifiesto la existencia, el tipo y características de la mineralización, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza del depósito resulte imposible cumplir con los requisitos antes mencionados.

f)Plan de la concesión demarcada y del terreno inmediato, con las coordenadas de los vértices de la figura resultante y la correspondiente labor legal en caso de las minas. La carátula del plano especificará número de expediente, el nombre y matrícula catastral de la mina, concesionarios, minerales, lugar y departamento en que se ubica, número de pertenencias y superficie, como asimismo el croquis de ubicación y relacionamiento, y cualquier otro dato de importancia a criterio de la autoridad o del perito.

Artículo 133.- La diligencia de mensura deberá ser presentada por triplicado, con copia de todas las actuaciones que en ella figuren, con el plano levantado impreso y en soporte magnético. El plazo de presentación no deberá exceder los diez (10) días desde la fecha de terminación de las operaciones. Con la documentación indicada deberá adjuntarse el Acta de Mensura siguiendo el contenido del formulario correspondiente.

TITULO VI

CAPITULO I

SERVIDUMBRES

Artículo 134.- El solicitante de servidumbre deberá manifestar el objeto de la misma, sus datos personales, denunciar domicilio real y constituir domicilio legal; mina o derecho exploratorio de que es titular y determinará con precisión el terreno afectado. Acompañará un croquis o plano de la zona en tres (3) ejemplares, en la escala y con las indicaciones del Catastro Minero, nombre y domicilio de los propietarios del terreno, concesionarios mineros afectados por la servidumbre y un informe que justifique la necesidad inmediata de la misma.

Se utilizará el formulario correspondiente tomándose nota del pedido y de la concesión de la servidumbre en cada uno de los expedientes para los cuales se ha solicitado.

Artículo 135.- Previa certificación del Escribano de Minas de la vigencia del derecho minero a cuyo favor se solicita la servidumbre, el Registro Catastral ubicará el pedido y emitirá el informe correspondiente. Las actuaciones serán giradas al Area Técnica a fin de analizar los datos presentados, practicar la inspección, si correspondiere, y realizar el informe respectivo.

Artículo 136.- Del informe se correrá vista al peticionante por el término de cinco (5) días. Si no fuera impugnado o quedaran resueltas en forma sumaria las observaciones, se notificará a los propietarios de los terrenos, a los titulares de los derechos mineros afectados y se ordenará la publicación de edictos a cargo del interesado por dos 92) veces en el término de diez (10) días en el Boletín Oficial. Las personas indicadas anteriormente podrán deducir oposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Si las tierras afectadas a servidumbre fueren fiscales se cumplirá el trámite previsto en el Artículo 83 de éste Código.

En caso de propietarios desconocidos, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 49 de este Código para su individualización.

Artículo 137.- Si no mediara oposición, o la que se dedujere fuere resuelta en favor del peticionante, con el informe técnico correspondiente y previo cumplimiento del artículo 152 del Código de Minería, la Autoridad Minera se expedirá concediendo o denegando la servidumbre. Cuando la resolución fuere favorable se la anotará en los registros respectivos y se informará al Registro de la Propiedad Inmueble y a la autoridad de aplicación de la ley Q número 279 en caso de tratarse de tierras fiscales.

Artículo 138.- En el caso del artículo 153 del Código de Minería, la Autoridad Minera con el informe técnico fijará el importe de la fianza ajustándose en lo demás y en cuanto al trámite, a las normas sobre oposiciones.

Artículo 139.- En las controversias a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el Artículo 148 del Código de Minería, por el uso de los caminos abiertos para dos o más minas, la Autoridad Minera a petición de parte, determinará la proporción en que cada uno de los concesionarios debe contribuir para sufragar los costos de la obra y gastos de conservación.

En el caso de servidumbres de uso de aguas del dominio público, la Autoridad Minera concertará con la autoridad del agua, el régimen de utilización teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública que reviste la industria minera. El uso del agua se ajustará a las disposiciones del Código de Minería y del Código y reglamentos de aguas de la Provincia.

Las servidumbres sobre los terrenos para las instalaciones correspondientes al uso del agua, serán otorgadas por la Autoridad Minera.

TITULO VII

CAPITULO I

DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS MINEROS

Artículo 140.- Todo documento, contrato, resolución administrativa o judicial que deba ser registrada ante la Autoridad Minera, se presentará en original o testimonio auténtico, acompañado de dos copias certificadas. Previa vista a la Escribanía de Minas y al Catastro Minero, para su informe, la Autoridad Minera dispondrá la inscripción si resulta procedente y ordenará se deje constancia de la misma en el expediente.

Artículo 141.- Se realizarán por el sistema de folio real o matrícula, sin perjuicio de los sistemas de registración ya existentes, las inscripciones o anotaciones de los instrumentos que:

- a)Constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos de propiedad minera.
- b)Transmitan el mero uso o tenencia de derechos mineros.
- c)Dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares.

La matriculación se efectuará destinando a cada mina una característica de ordenamiento que servirá para designarla.

El funcionamiento y requisitos legales a cumplimentar para la toma de razón en el registro de la propiedad minera por el sistema de folio real, será reglamentado por la autoridad competente.

La registración por dicho sistema será obligatoria a partir de la vigencia de la fecha de vigencia que disponga la reglamentación respectiva.

Toda operación por la que se pretenda transferir derechos sobre minerales de primera categoría, metalíferos ferrosos y energéticos deberá ser previamente informada al Estado Provincial a los fines de garantizar y preservar sus derechos e intereses.

Artículo 142.- La Autoridad Minera no inscribirá con carácter definitivo la transferencia de derechos en cuyos instrumentos no consten los informes o certificados otorgados por los registros correspondientes de los que surjan la titularidad del derecho, gravámenes que lo afecten y la capacidad del transmitente.

Artículo 143.- En las cuestiones no reguladas por el presente Capítulo se aplicarán las normas y principios que surgen de la Ley Nacional número 17.801 o la que la reemplazare.

La modificación de la Matrícula Catastral y de la Matrícula Registral, en caso que existiere sólo podrá efectuarse por resolución fundada de la Autoridad Minera.

Artículo 144.- Toda cesión y transferencia de derechos mineros deberá hacerse constar por escrito, en instrumento público o privado.

La cesión o transferencia total o parcial de derechos sobre minas, después del vencimiento del plazo para la realización de la labor legal, deberá realizarse por instrumento público.

Los contratos de transferencia de derechos mineros, antes o después del vencimiento del plazo señalado precedentemente, sólo serán oponibles a terceros y procederá su registración a favor del adquirente, cuando hayan sido elevados a instrumento público.

TITULO VIII

CAPITULO I

POLICIA MINERA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 145.- Las funciones de Policía Minera serán ejercidas por la Autoridad Minera por intermedio de los inspectores provinciales de minas que al efecto se designen.

Artículo 146.- Son funciones de la Policía Minera:

- a)Inspeccionar y vigilar los trabajos subterráneos y superficiales y los elementos, equipos, maquinarias e instalaciones fabriles (plantas de tratamiento) que tengan por objeto la exploración, explotación y el procesamiento de sustancias minerales.
- b)Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y de seguridad minera.
- c)Colaborar con asuntos legales y en los casos que sea necesario, realizar inspecciones con el fin de dilucidar derechos controvertidos.
- d)Informar sobre todos los asuntos que la Autoridad Minera someta a su estudio y consideración.
- e)Otorgar y controlar las guías de tránsito de minerales.
- f)Controlar el pago del canon minero y las planillas de producción.
- g)Llevar índices actualizados por productor, por mina o cantera y por mineral.
- h)Elaborar la estadística anual de producción minera provincial.
- **Artículo 147.-** Los inspectores provinciales de minas tendrán libre acceso a todos los trabajos subterráneos y superficiales, instalaciones y plantas de tratamiento que tengan por objeto la exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales.

Los concesionarios, administradores, capataces, empleados y obreros de las minas y canteras, están obligados a suministrar a dichos funcionarios todos los planos, datos e informes que soliciten para el cumplimiento de su misión y deberán presentar, cuando las circunstancias lo exijan, toda clase de documentos relativos a la producción y el costo de la mano de obra.

Si dichos inspectores encontraran obstáculos o resistencia en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir previa autorización de la Autoridad Minera, el auxilio de la fuerza pública.

CAPITULO II

GUIA DE TRANSITO DE MINERALES

Artículo 148.- Se entiende por guía de tránsito de minerales el documento que ampara a todo mineral que se transporta o comercializa dentro de la provincia.

Queda prohibido el transporte o comercialización de mineral, en bruto o elaborado, sin estar amparado por la correspondiente guía.

La Autoridad Minera extenderá a pedido del interesado, talonarios de guías de minerales por cada concesión en particular.

En el caso de obras públicas, en que los volúmenes de mineral a transportar tornen engorroso el uso de la guía de transporte de mineral, la Autoridad Minera por vía de excepción, autorizará a las

empresas concesionarias la presentación de una Declaración Jurada Quincenal con carácter obligatorio, que deberá acompañarse con la correspondiente certificación de obra emitida por el organismo competente que acredite los volúmenes de mineral transportados.

Artículo 149.- La guía de minerales será completada por el concesionario de minas o canteras, como también por toda persona que se dedique a la extracción de sustancias minerales. La misma tendrá para el que la expida carácter de declaración jurada.

Artículo 150.- Toda persona, empresa o entidad sin excepción, que comercialice o transporte minerales extraídos o beneficiados en la Provincia, estará obligada a exhibir a requerimiento de la Policía Minera y/o policía provincial, la guía que acredite su legítima tenencia.

La policía provincial y la Policía Minera podrán detener cualquier cargamento de mineral no amparado por la correspondiente guía o cuando ésta no reúna los requisitos establecidos por la reglamentación.

En cualquier caso de infracción, la prevención sumaria será efectuada por la autoridad que tenga conocimiento del hecho. La instrucción estará a cargo de la Autoridad Minera.

Artículo 151.- Las guías deberán solicitarse a la Autoridad Minera, la que las entregará únicamente a los inscriptos en el Registro de Productores Mineros que tengan aprobada la Declaración Jurada Ambiental o su actualización bianual, y que hayan presentado la Declaración Jurada de Producción Anual, previo pago del valor de los talonarios. Se dejará constancia en su archivo, de fecha y números de las guías otorgadas.

En el caso de plantas de beneficio se llevará un registro especial.

Artículo 152.- Cuando la sustancia mineral sea transportada desde una cantera o mina hasta una planta primaria de procesamiento ambas del mismo titular, ubicadas en la provincia y que entre sí no disten mas de treinta (30) kilómetros, es obligatorio el uso de una quía interna sin cargo.

Artículo 153.- En la guía de tránsito de minerales se harán constar los siguientes datos:

- a)Cantidad de mineral que ampara.
- b)Tipo de mineral
- c)Nombre y número de productor minero, firma y aclaración y sello de la empresa.
- d)Número de C.U.I.T. Y número de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos del productor minero.
- e)Nombre de la mina o cantera y número de expediente.
- f)Ubicación del yacimiento.
- g)Nombre del transportista e identificación del medio de transporte.
- h)Destino del mineral
- i)Destinatario o consignatario, y su domicilio.
- j)Lugar y fecha de emisión.

La guía se llenará por triplicado. El original será entregado por el autorizado a extender guías al transportista y éste al consignatario del mineral; la primer copia quedará en poder del autorizado para su control y la segunda copia servirá para la liquidación ante la Autoridad Minera.

En el caso de las guías de los minerales denominados áridos en la industria de la construcción, se usarán formularios mas simplificados y por duplicado.

Artículo 154.- La validez de las guías emitidas por los productores caducará cuando el mineral sea recibido en el establecimiento para su beneficio o transformación, despachado por ferrocarril fuera de la provincia o terminada su circulación por la misma.

Artículo 155.— Cuando la explotación sea interrumpida por cualquier motivo, el productor deberá abonar en un plazo no mayor de treinta (30) días las guías utilizadas hasta esa fecha y reintegrar las no utilizadas.

Artículo 156.- No se otorgará guías a los solicitantes que se encuentren en infracción hasta que no hayan oblado las multas.

Artículo 157.- Se faculta a la Autoridad Minera a fijar periódicamente el valor de las guías por mineral o grupo de minerales, teniendo en cuenta su valor comercial, demanda de mercado y utilidades.

Artículo 158.- Todo comerciante de sustancias minerales deberá hacer uso de las guías de tránsito para el traslado de las mismas a partir de su lugar de acopio.

Los talonarios serán entregados por la Policía Minera, previa inscripción en un registro especial. Se confeccionarán según lo establezca la reglamentación.

Artículo 159.- Todo mineral en tránsito o con destino en la provincia debidamente amparado con guías expedidas por otras jurisdicciones podrá circular por el territorio provincial sin necesidad de contar con nuevas guías de la Autoridad Minera.

CAPITULO III

REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES MINEROS

Artículo 160.- Se entiende por productores mineros a los propietarios, concesionarios y arrendatarios de minas o canteras, a los que explotan en aprovechamiento común y a todos aquellos legalmente facultados para extraer sustancias minerales de minas o canteras registradas o concedidas.

También se consideran productores mineros a las personas o empresas dedicadas al tratamiento, trituración, molienda, concentración o beneficio de minerales.

Artículo 161.- Todo productor minero debe obligatoriamente inscribirse en el Registro Provincial de Productores Mineros, que a tal fin lleva la Autoridad Minera.

Artículo 162.- La inscripción en el Registro de Productores Mineros se cumplirá mediante la presentación del formulario que a tal efecto proveerá la autoridad de aplicación, en el que consignará con carácter de declaración jurada:

- a)Datos personales o razón social. Las personas jurídicas acompañarán copia certificada de los estatutos sociales y último acta de designación de autoridades con los correspondientes datos personales.
- b)Domicilio real y legal constituido dentro del radio que fije la Autoridad Minera..
- c)Numero de C.U.I.T. Del productor minero y número de inscripción e el impuesto a los ingresos brutos o en el que lo sustituya en el futuro.
- d)Nombre, ubicación y número de expediente de las minas y/o canteras cuya explotación efectúe el productor, indicando en cada caso si la ejecuta en carácter de propietario, concesionario, arrendatario o cualquier otro título y si las mismas se encuentran en actividad.
- e)Minerales o roca que extrae de cada mina o cantera y destino de la producción.
- f)En el supuesto que desarrolle actividad procesadora de minerales en planta, deberá indicar la ubicación de la misma, distancia que la separa de los yacimientos proveedores habituales, superficie cubierta, capacidad de producción, proceso que se ejecuta, productos obtenidos, personal en relación de dependencia y destino de la producción.

Artículo 163.- Cumplidos los requisitos previstos en el artículo anterior, la autoridad de aplicación otorgará una credencial de productor minero provincial que tendrá vigencia hasta el 28 de febrero del año siguiente.

Artículo 164.- Para su renovación anual el productor minero deberá:

- a)Solicitarla antes del 28 de febrero de cada año.
- b)Actualizar la información y documentación cuando alguno de los datos del Artículo 162 sufra variaciones; caso contrario bastará con declarar bajo juramento que no existen modificaciones respecto a la declaración jurada del año anterior.
- c)Cumplir con cualquier otro trámite o información que le sea requerida.

Artículo 165.- Vencido el plazo establecido en el inciso a) del Artículo anterior sin que se haya procedido a la renovación, el productor minero será automáticamente dado de baja del registro correspondiente".

CAPITULO IV

DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCION

Artículo 166.- La declaración jurada de producción, es el medio de información de la producción de minerales registrada en la provincia.

Artículo 167.- Todos los productores de sustancias minerales inscriptos en el Registro de Productores Mineros, deberán presentar la declaración jurada de producción. Su presentación es obligatoria aun cuando no haya producción en el yacimiento.

Artículo 168.- La declaración jurada de producción deberá ser confeccionada por duplicado y presentada en el plazo y por períodos que fije la autoridad minera. Sin menoscabo de ello, es facultad de la autoridad minera comprobar los trabajos que se realicen, certificar datos y requerir DECLARACIÓNes Juradas de Producción de manera periódica, si lo considera pertinente.

La autoridad minera remitirá la información a la Secretaría de Minería de la Nación, para la preparación de la estadística minera de la República Argentina.

Artículo 169.- La declaración jurada contendrá los siguientes antecedentes:

- a)Nombre y número del productor minero.
- b)Domicilio real y legal.
- c)Número de C.U.I.T. y número de inscripción en el impuesto a los ingresos brutos o el que lo sustituya en el futuro, del productor minero.
- d)Nombre, número de expediente y ubicación de la mina o cantera.
- e)Datos de extracción.
- f)Datos del mineral tratado.
- g)Datos de comercialización.
- h)Destino de la producción.
- i)Datos del personal.
- j)Datos ambientales.

Los datos exigidos serán para cada uno de los minerales en formularios por separado, discriminados de acuerdo a la mina o cantera de origen.

La autoridad minera elaborará y proveerá el formulario de la declaración jurada de producción, estando facultada a modificar por resolución la información requerida.

Artículo 170.- La no presentación de la declaración jurada de producción en tiempo y forma, producirá la automática caducidad de las guías de tránsito de minerales en poder del responsable.

Artículo 171.- La autoridad minera considerará a las minas o canteras "sin producción", cuando el productor minero no cumpla con lo prescripto en el Artículo 167 del presente Código.

CAPITULO V

PLANTAS DE BENEFICIO

Artículo 172.- Se entiende como planta de beneficio o procesamiento de minerales a los fines de la aplicación de la presente ley, a todo aquel establecimiento fabril que realice actividades a partir de insumos mineros, por medio de alguno de los siguientes procesos específicos, no excluyéndose ningún otro que a criterio de la autoridad minera -atendiendo a sus características técnicas- pueda asimilarse en el futuro : trituración, molienda, lavado, zarandeo, clasificación, embolsado, aserrado, pulido, amalgamación, lixiviación, concentración, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación, entre otros.

Artículo 173.- Las Plantas de beneficio o procesamiento de minerales, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la autoridad minera.

Artículo 174.- La autoridad minera, previa inspección de las instalaciones, extenderá el certificado de inscripción respectivo e inscribirá el establecimiento en el registro a que alude el Artículo anterior.

Artículo 175.- Las plantas de beneficio que no cumplan con los requisitos del presente Título podrán ser clausuradas por la autoridad minera.

TITULO IX

CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 176.- La Autoridad Minera podrá ordenar medidas de Policía Minera, sin sustanciación alguna, en ejercicio de su competencia y poder de policía, para el control de la debida aplicación de las leyes nacionales y provinciales del sector minero.

Artículo 177.- En cualquier caso de infracción, la prevención sumaria será efectuada por la autoridad que tenga conocimiento del hecho. La instrucción se encontrará a cargo de la Autoridad Minera.

Artículo 178.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten hará pasible al infractor de las sanciones previstas en este capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

La Autoridad Minera sancionará a quienes:

a)Infrinjan o incumplan las disposiciones del Código de Minería, de esta Ley o de sus normas reglamentarias.

b)Infrinjan las resoluciones emanadas de la Autoridad Minera en cumplimiento de esta ley o sus normas reglamentarias.

c)Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o agentes de la Autoridad Minera en el ejercicio de sus funciones.

d)Exploten minas o canteras, sin que medie registro o autorización de la Autoridad Minera.

e)Extraigan o acopien sustancias minerales fuera de los límites de la mina o cantera o en zonas no autorizadas o no respetando las condiciones impuestas por la Autoridad Minera.

f)Infrinjan los requerimientos de explotación, seguridad y medio ambiente en yacimientos minerales.

g)Incumplan las normas de Responsabilidad Social y Sobre las Buenas Prácticas en Exploración Minera previstas en el Capítulo VIII, Título I de la presente

h)Omitan presentar la Declaración Jurada de Producción, en tiempo y forma o falseen los datos consignados en la misma.

i)Remuevan, alteren o supriman total o parcialmente los mojones o linderos de minas y canteras.

j)Transporten o comercialicen minerales, en bruto o elaborado, sin estar amparados por la correspondiente guía.

k)Transporten minerales con guías de mineral que no reúna los requisitos establecidos por la presente.

I)Entreguen, transporten, adquieran o reciban en consignación minerales que no se encuentren debidamente acaparados por la correspondiente guía, o el tránsito con guías caducas, adulteradas o con DECLARACIONES falsas.

m)Omitan presentar la Declaración Jurada Quincenal en caso de las concesiones de obras públicas.

Artículo 179.- En caso de comisión de las infracciones indicadas en el Artículo anterior, la Autoridad Minera podrá aplicar las siguientes sanciones:

a)Apercibimiento: el apercibimiento se impondrá ante infracciones que la Autoridad Minera, en función de las circunstancias y de manera fundada, califique como leves.

b)Multas: Las multas serán graduadas por la Autoridad Minera entre quinientas (500) y cuatro mil (4000) unidades y podrán ser aplicadas de manera única o conjunta o alternativa con las sanciones establecidas en los incisos siguientes. A los fines de cuantificación de las multas, se computará como valor de la unidad de medida el equivalente al precio de venta al público actualizado de un (1) litro de combustible diesel de máxima calidad en las estaciones de servicios Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) de la ciudad de Viedma, sin el subsidio por zona patagónica, al momento de la imposición de la multa.

c)Clausura: La Autoridad Minera podrá disponer la clausura temporaria o definitiva de obras y/o establecimientos mineros en los cuales verifique el desarrollo de actividades o trabajos contrarios a las disposiciones de la presente ley.

d)Suspensión: La Autoridad Minera podrá disponer la suspensión temporaria del infractor del Registro de Productores Mineros.

e)Inhabilitación: En caso de infracciones graves, podrá disponerse la inhabilitación definitiva del infractor del Registro de Productores Mineros.

Como medida complementaria a la sanción que se impusiere, podrá disponerse a costa de infractor la publicidad de la resolución respectiva.

Artículo 180.- Para la imposición y, en su caso, la graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la Autoridad Minera tomará en cuenta, entre otros factores:

a)La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en las finalidades y objetivos establecidos en la presente ley y de los peligros o daños causados.

b)Las condiciones económicas del infractor.

c)La conducta precedente del infractor, y;

d)La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia tota infracción cometida dentro de los dos (2) años de declarada la anterior.

A fin de ponderar la reincidencia en relación con la cuantificación de las multas, se atenderá a la siguiente escala:

a)Para la primera infracción: Una multa equivalente de quinientas (500) unidades a un (1.000) unidades.

b)Para la segunda infracción: Desde un mil (1.000) unidades, hasta dos (2.000) mil unidades.

c)Para la tercera infracción: Desde dos mil (2.000) unidades, hasta cuatro (4.000) unidades.

d)Infracciones subsiguientes: El doble de las unidades determinadas en la última multa impuesta.

Artículo 181.- Las sanciones, en todos los casos, procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de cesar en la conducta prohibida y/o de volver las cosas al estado anterior a la falta en el plazo que se establezca a esos efectos, pudiendo ordenarse la destrucción de las obras y trabajos en contravención y toda otra medida adecuada a esos fines.

Cuando tal obligación no se cumpliera en los plazos establecidos, la Autoridad Minera contará con la facultad de emprender por sí y a costa de l infractor las tareas necesarias para el logro de esos objetivos, o bien de imponer sanciones conminatorias diarias cuyo valor se fijará entre cien (100) y diez mil (10.000) unidades.

Artículo 182.- En caso de material extraído ilegalmente en perjuicio del Estado provincial y en el supuesto de tratarse de materiales aprovechables para la industria de la construcción, la Autoridad Minera podrá disponer que sean donados al

Municipio más cercano al lugar donde se produjo el hecho, a organismos provinciales o a obras de bien común. En caso de sustracción en perjuicio de tercero, el mineral quedará a disposición de la Autoridad Minera, que lo entregará a su legítimo dueño.

Artículo 183.- Labrada el acta de constatación de la infracción, en la misma se emplazará al presunto infractor para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acta, comparezca ante la Autoridad Minera, constituya domicilio, formule su descargo y produzca la prueba que haga a su derecho. Dentro de los treinta (30) días siguientes, la Autoridad Minera dictará resolución.

De la resolución que se dicte estableciendo sanción, habrá recurso según lo dispuesto en el Título XI de este Código, con efecto devolutivo.

Artículo 184.- En el marco de los procedimientos establecidos en este capítulo, la Autoridad Minera podrá decretar, con carácter preventivo y por plazo determinado, las siguientes medidas y toda otra disposición conducente para el cumplimiento de los fines de la presente ley:

a)Suspensión de actividades y/obras.

b)Clausura de establecimientos y canteras.

- c)Suspensión del presunto infractor del Registro de Productores Mineros.
- d)Retención de maquinaria, vehículos y/o cargas.

Artículo 185.- Las multas impuestas por la Autoridad Minera, por cualquier concepto, no abonadas en término por el obligado al pago, podrán ser demandadas judicialmente, por el trámite en ejecución fiscal regulado por el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia. Servirá de suficiente título ejecutivo, la Resolución de la Autoridad Minera con constancia de su notificación y que se encuentra impaga.

Artículo 186.- El pago de las multas se efectuará mediante la presentación de boleta de depósito, giro, transferencia o cheque a la cuenta especial de la Autoridad Minera, agregándose este comprobante a las actuaciones correspondientes.

Artículo 187.- La Autoridad Minera llevara un registro de infractores.

TITULO X

CAPITULO I

DEL TRÁMITE DE LAS OPOSICIONES

Artículo 188.- Toda oposición que se formule a un pedimento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días de la notificación o de la publicación de edictos según corresponda y contener, además de los requisitos exigidos por el Artículo 8°, los siguientes:

- a) Expresión clara del pedimento al cual se opone, con indicación de su matrícula catastral.
- b)Fundamento de su oposición acompañando los instrumentos de prueba que tuviere en su poder.
- c)Ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho.

Artículo 189.- De la oposición se conferirá traslado por diez (10) días al titular del derecho cuestionado. Al evaluar el traslado, deberán cumplirse idénticos recaudos que al deducir la oposición, incluso respecto de las pruebas. Cumplida la etapa precedente la Autoridad Minera podrá convocar a Audiencia de Conciliación, siempre que crea posible conseguir dicho objetivo. La comparecencia deberá ser personal o por mandatario con poder especialmente otorgado para este acto. Caso contrario o, si en el comparendo no se ha llegado a acuerdo alguno, la Autoridad Minera recibirá la oposición a prueba por el término que considere suficiente, no pudiendo exceder de veinte (20) días.

Artículo 190.- Si hubiere de producirse prueba que requiriese audiencia, la Autoridad Minera la señalará para una fecha que no podrá exceder de diez (10) días; citará a los testigos que las partes no puedan hacer comparecer por sí y adoptará las medidas necesarias para el diligenciamiento de la prueba que no pueda recibirse en dicha audiencia. Si no resultare posible su agregación antes de la misma, sólo será tenida en cuenta si se incorporase antes de resolver el incidente, cualquiera sea la instancia en que éste se encontrare.

La Audiencia podrá postergarse o suspenderse una sola vez por un plazo no mayor a diez (10) días, cuando hubiere imposibilidad material de producir la prueba que deba recibirse en ella.

Artículo 191.- La prueba pericial, cuando procediere, se llevará a cabo por los peritos que designe de oficio la Autoridad Minera.

Artículo 192.- Contestado el traslado o vencido el plazo sin que ninguna de la partes hubiere ofrecido prueba, o no se ordenare de oficio, o recibida la prueba en su caso, la Autoridad Minera sin más trámite, dictará resolución.

TITULO XI

CAPITULO I

RECURSOS

Artículo 193.- Para el trámite de los recursos los plazos serán de cinco (5) días y en todo lo demás serán aplicables las normas de la Ley Provincial número 2938 de Procedimiento Administrativo.

TITULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 194.- En caso de ausencia temporaria del Escribano de Minas, sus funciones serán ejercidas por el Escribano de Gobierno.

Artículo 195.- Fíjase como mes de feria jurisdiccional de la Autoridad Minera el período del receso administrativo que decreta el Poder Ejecutivo para cada año. Durante la feria jurisdiccional de la Autoridad Minera, quedan suspendidos los términos fijados por el Código de Minería y por el presente Código.

La suspensión anterior no alcanza a las obligaciones de efectuar trabajos mineros. Durante la feria solo se admitirá la presentación de escritos que otorguen prioridad a pedimentos mineros o requieran la adopción de medidas urgentes o precautorias.

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título de donación al Municipio de Río Colorado, un inmueble identificado según Nomenclatura Catastral de Origen como 09-1-E-213-24, Matrícula número 09-1442 y que se designa –según Plano de Mensura número 714-13- como Parcela 24A de la Manzana 213 con una superficie de 600 metros cuadrados de la localidad de Río Colorado y que es propiedad de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La presente donación será con el cargo de que el Municipio de Río Colorado efectúe las gestiones ante el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) a los fines de la instalación de una estación experimental; todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la ley provincial A número 3682.

Artículo 3º.- El plazo para el cumplimiento del cargo dispuesto en el artículo que antecede es de dos (2) años.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se prorroga desde su vencimiento y por un período de seis (6) meses, el plazo establecido en el artículo 7º de la ley P número 3847.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Toma conocimiento del acuerdo transaccional de finalización de litigio, suscripto con fecha 12 de diciembre de 2012 y que fuera homologado mediante sentencia de fecha 9 de octubre de 2013, en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: "SALAYA, MARIA LILIANA C/PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE SALUD) S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expediente número 0427/05/J1 y mediante el cual la Provincia de Río Negro se compromete a transferir el dominio del inmueble sito en calle Laprida número 693 de la ciudad de Viedma, cuyos datos catastrales son Matrícula 18-1015; Inmueble Parcela 24, Manzana 250 Viedma (urbano) nomenclatura catastral DC-18-C-1; S-A; MZ-250-24, Lote P-24, a la señora María Liliana Salaya, DNI número 22348502, con destino de vivienda familiar, autorizando al Poder Ejecutivo a la suscripción de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

